República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLVII No. 51.726 Edición de 112 páginas • Bogotá, D. C., lunes, 5 de julio de 2021 • I S S N 0122-2112

VARIOS

Fondo Nacional de Vivienda

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0521 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero al hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1016032633	LEONARDO	CARREÑO ESTEBAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $12.875.160								

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56
DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0522 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos

sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1152201022	KAREN KATHERINE	CAÑAS PRECIADO	RISARALDA	PEREIRA	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a el hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Eries E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0523 DE 2021

(marzo 18)

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1110533408	FABIAN	ARIAS JIMENEZ	TOLIMA	IBAGUÉ	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0524 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Inmobiliaria Rentar S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inmobiliaria Rentar S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inmobiliaria Rentar S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1088279268	JUAN ESTEBAN	OSORIO LADINO	RISARALDA	PEREIRA	880.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a el hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores de los mismos se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0525 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignado como subsidio familiar de vivienda en dinero al hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	79210962	MARIO	LUCUARA ORTEGON	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $12.875.160								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0526 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inversiones Inmobiliaria y Logística SAS NIT 901.257.653-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintitrés millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte pesos m/cte. ($23.158.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria y Logística SAS NIT 901.257.653-1 en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintitrés millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte pesos m/cte. ($23.158.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	65797694	MARTHA CECILIA	RAYO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	646.000,00	482.465,00	11.579.160,00
2	1024530905	EDWIN ALEXANDER	ORTIZ CASTELLANOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	646.000,00	482.465,00	11.579.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $23.158.320								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0527 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos veinte pesos m/cte. ($24.229.920), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos veinte pesos m/cte. ($24.229.920), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	91011233	JESÚS MARIA	VELASCO GÜIZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1050065117	DEYRIS	LARA CERPA	SANTANDER	PIEDECUESTA	628.000,00	464.465,00	11.147.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $24.229.920								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores de los mismo se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Enes E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0528 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Geo Soluciones SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero al hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. ($25.548.240), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. ($25.548.240), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	59690065	RUTH JAQUELINE	ENRIQUEZ GUSTIN	NARIÑO	PASTO	677.400,00	519.395,00	12.465.480,00
2	38596019	MARILUZ	NARVAEZ	NARIÑO	PASTO	919.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $25.548.240								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a el hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Enes E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0529 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	94383509	JOSE ALEXANDER	PELAEZ ORJUELA	VALLE DEL CAUCA	CALI	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1112472273	YEFFERSON HERNANDO	GARCIA QUINAYAS	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	745.800,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a el hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0530 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Inmobiliaria Ruiz Perea, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inmobiliario Inmobiliaria Ruiz Perea, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inmobiliaria Ruiz Perea, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	63496794	DIANA ROCIO	MANTILLA FLOREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1049394007	YENY PAOLA	CLAVIJO CASTILLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	827.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y el valor se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0531 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario GAP Soluciones Inmobiliarias Ltda, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario GAP Soluciones Inmobiliarias Ltda, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/cte. ($39.248.280), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario GAP Soluciones Inmobiliarias Ltda, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/cte. ($39.248.280), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1013651125	YEIMY ALEJANDRA	ALBORNOZ RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1072895167	DANIEL ALFREDO	MOLINA MOLINA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	930.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1235238397	LUIS ENRIQUE	GONZALEZ CARRIZO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $39.248.280								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0532 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y ocho millones trescientos veinte mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($38.320.680), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Arroyave Asesorías Profesionales e Inmobiliarias S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y ocho millones trescientos veinte mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($38.320.680), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1049632809	NANCY ESPERANZA	RODRIGUEZ MEDINA	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	7187224	ARQUIMEDES	MARTINEZ BUITRAGO	BOYACÁ	TUNJA	670.000,00	506.465,00	12.155.160,00
3	24217890	MARIA LILIA	CASTILLO BUITRAGO	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $38.320.680								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0533 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamientos y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($37.840.680), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y siete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($37.840.680), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	28271352	ANA BELÉN	LEÓN SILVA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1022411681	YOHANNA ANDREA	QUEZADA BERNAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
3	43895499	ALMA YENIS	PALACIOS MURILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $37.840.680								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0534 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario La Lonja S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario La Lonja S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuarenta y siete millones cuarenta mil novecientos sesenta pesos m/cte. ($47.040.960), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario La Lonja S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cuarenta y siete millones cuarenta mil novecientos sesenta pesos m/cte. ($47.040.960), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1152202497	SIRLEY ELIANA	BETANCUR PALACIO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	1020488408	YEISON FERNEY	OCAMPO SALAZAR	ANTIOQUIA	BELLO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1042732117	CARLOS DARIO	SANMARTIN GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500.000,00	341.995,00	8.207.880,00
4	1037598859	MARIA ISABEL	SANTAMARIA MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $47.040.960								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Enes E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0535 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cinco Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de sesenta y dos millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. ($62.603.784), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el

Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de sesenta y dos millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. ($62.603.784), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	43926717	SANDRA YULIANA	PARRA AGUDELO	ANTIOQUIA	BELLO	610.000,00	446.465,00	10.715.160,00
2	43921871	MARIA YAQUELINE	MARTINEZ VARELA	ANTIOQUIA	BELLO	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	98589881	WILMAR NEIDER	RAMIREZ ALVAREZ	ANTIOQUIA	BELLO	900.000,00	526.681,00	12.640.344,00
4	1128443660	CRISTIAN CAMILO	HERNÁNDEZ LENIS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	885.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1020490351	PAULA CATERINE	BRAVO MORENO	ANTIOQUIA	BELLO	740.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $62.603.784								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y lo valores de los mismos se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Eriles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cinco Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de sesenta y cinco millones doscientos seis mil doscientos pesos m/cte. ($65.206.200), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Suramericana de Arrendamientos S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de sesenta y cinco millones doscientos seis mil doscientos pesos m/cte. ($65.206.200), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1006428598	ROBINSON ANDRES	MORALES OSPINA	ANTIOQUIA	RIONEGRO	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	15374168	GUSTAVO ADOLFO	ECHEVERRI PATIÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	1017126797	NELSON DAVID	ALZATE TEJADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1048214159	CARELY PAOLA	SANABRIA ESCOBAR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1035874939	MICHELLE DAYANA	ZULUAGA MARTINEZ	ANTIOQUIA	SABANETA	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $65.206.200								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Enes E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0537 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de seis Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de setenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos sesenta pesos m/cte. ($74.370.960), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de setenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos sesenta pesos m/cte. ($74.370.960), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1093799596	MICHELL	AHUMADA RUEDA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	1090404288	JENNIFER YURLEY	SANCHEZ CERCAMO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	680.000,00	516.465,00	12.395.160,00
3	1093761942	SANDRA PATRICIA	PRADA PEÑALOZA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	1093785168	YERLY ANDREINA	FLOREZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
5	5483821	JOSE EVARISTO	VILLAMIZAR MONCADA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	1005038594	YEFERSON FERNANDO	GONZALEZ CARRERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $74.370.960								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0538 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de seis Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de setenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($77.873.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de setenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($77.873.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1093767187	LUDY ROCIO	GELVES GELVEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	793.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1023022957	MARJELA YULIETH	OSORIO HERNANDEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1014260780	ELIETH GINETH	CANCINO CASTAÑEDA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.070.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	52977072	ARGENIS	BERGAÑO BEDOYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
5	1006147954	YINA ANDREA	BELTRAN ORREGO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	1080295445	FABIAN RENÉ	TRUJILLO SILVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $77.873.760								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Enes E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0539 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de siete Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de noventa y un millones trescientos setenta y un mil setecientos veinte pesos m/cte. ($91.371.720), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el

Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar siete (7) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de noventa y un millones trescientos setenta y un mil setecientos veinte pesos m/cte. ($91.371.720), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1109844120	DIANA MARCELA	CUPITRA SERNA	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1075659884	ANDRES LEONARDO	CARDENAS PULIDO	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1063591022	YESICA	ABRIL PINEDA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	760.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1076624170	JUAN SEBASTIAN	GAITAN MORENO	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	35404349	MARIA DEL CARMEN	GUACANEME RUEDA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	1003826256	DIANA PATRICIA	PEÑA BUSTOS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	39624811	ANGELA PATRICIA	IBAÑEZ RICO	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	810.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $91.371.720								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Eriles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0540 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. ($424.618.248), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. ($424.618.248), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	51888849	YOMARY	RODRIGUEZ FRANCO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	60410914	LLEVI SOLEDAD	CORZO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	30050708	MARTHA YAMILE	PEDRAZA GARAY	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	60447647	JOHANNA CAROLINA	CASTELLANOS FRANCO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
5	1092342032	GINA PATRICIA	CETINA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	60422435	DIANA LICED	JARAMILLO VASQUEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	60320158	MARCELA	REY NIETO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
8	37506141	YURI MELBA	FUENTES GALLO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
9	1093773861	LIRA PAOLA	CABRALES MONCADA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
10	1090406153	MARYURI KATHERINE	PALENCIA CALDERON	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
11	52004949	ADRIANA MARIA	MACIAS LONDOÑO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
12	1102356990	JULIO ENRIQUE	RUEDA URIBE	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
13	60404849	MIREYA	CALDERON ABRIL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
14	37505499	YARI MARBERI	HERNANDEZ MEZA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
15	1148704166	JESU MANUEL	GUERRERO DEPABLOS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
16	1092344172	FRANCISCO PASTOR	CACERES BAUTISTA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
17	1005299628	DARIO FERNANDO	SANDOVAL SANDOVAL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
18	63493500	MYRIAM JANNETH	CONTRERAS ACEVEDO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
19	1093739946	YUDIT MARENA	HERNANDEZ PUERTO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
20	60448473	CARMEN LILIANA	RUBIO CASANOVA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
21	88131097	JUAN MANUEL	BARRERA ROJAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
22	1090413621	MARIA YUDITH	CORREDOR HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
23	1090442768	FABIAN DANIEL	ROJAS QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
24	1090367203	AURDELINO	MEZA SILVA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
25	1093765727	ALVARO ANDRES	ARCE RAIGOSA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
26	1092354393	PAOLA ANDREA	MARTINEZ GARCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
27	13172974	HELIODORO	ORTIZ ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
28	1092358569	JUAN CARLOS	TORRES OLARTE	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
29	1092351300	DANY ALEXANDER	PARRA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
30	60408856	MAGDA ARGENIS	SANCHEZ JAIMES	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1092390904	YEISON EDUARDO	MATAMOROS MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
32	1023860205	DIANA LUCIA	MORENO HERRERA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
33	1092355545	JESUS ALBERTO	ESTEBAN TARAZONA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $424.618.248								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0541 DE 2021

(marzo 18)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social

prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo*."

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem,* solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de 4 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "Habilitado con Crédito Aprobado", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV	ENTIDAD FINANCIERA
1	11546	1144067836	PAOLA ANDREA	VICTORIA URRESTI	$ 5.451.156	BANCO CAJA SOCIAL
2	20970	1075298281	LINDA DANIELA INES	FALLA VEGA	$ 5.451.156	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $10.902.312						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **18 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0545 DE 2021

(marzo 19)

"Por la cual se asignan doscientos noventa y dos (292) subsidios familiares de vivienda, ciento sesenta y siete (167) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y un (1) subsidio familiar de vivienda complementario con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi Casa Ya mediante sesión No 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar

de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 19 de marzo de 2021, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.184.576.460).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar doscientos noventa y dos (292) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SIETE MIL CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.104.673.320)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	675424	ANTIOQUIA	BELLO	1152203236	FABIAN ALEXIS	CIRO ORTEGON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
2	721042	ANTIOQUIA	BELLO	1060648083	LINA MARCELA	ROMAN TORRES	$ 18.170.520	BCSC
				CE 549938	ASTOLFO RAFAEL	NAVA MENDEZ		
3	734934	ANTIOQUIA	CAREPA	1040356331	HANNER	TORRES MURILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
4	773828	ANTIOQUIA	DON MATIAS	1017223931	DANIELA ANDREA	GOMEZ VALENCIA	$ 27.255.780	**COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA**
5	719451	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1036655899	MANUELA	LOAIZA ARRUBLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
6	773806	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15421264	LUPERTO MARIA	ARISTIZABAL BUITRAGO	$ 27.255.780	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
				43107674	BLANCA PATRICIA	GALVIS VERGARA		
7	733276	ANTIOQUIA	SABANETA	8106393	JUAN DAVID	GALLEGO ARROYAVE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1039452688	LEIDY JOHANNA	ARCILA CASTRO		
8	773713	ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1044508198	ANGIE PAOLA	GARCIA SALAZAR	$ 27.255.780	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
9	422807	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	39389099	SANDRA MILENA	SANCHEZ MEJIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
10	773565	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	32229277	LILIANA MARIA	ARROYAVE GUERRA	$ 27.255.780	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
				1044509516	WILMAR ANDRES	SALAS ARROYAVE		
11	773751	ANTIOQUIA	YARUMAL	1042773797	CAMILO	RESTREPO MEDINA	$ 27.255.780	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
12	369865	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1048278225	ALVARO JOSE	ARROYO DE LA HOZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
13	381088	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140843679	JERSON ENRIQUE	GAVIRIA ROMERO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
14	419288	ATLANTICO	BARRANQUILLA	33310087	CARMEN BIBIANA	RODRIGUEZ GOMEZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
15	419439	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143241081	PIER ANGELY	GARCIA MENDOZA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
16	437327	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72134408	LUIS EDUARDO	CAMARGO GARCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
17	466903	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1083432229	OSCAR IVAN	GUERRERO DIAZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
18	574682	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045724635	CRISTIAN ANDRES	CASTRO JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
19	594237	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1098761115	DANIEL FERNANDO	OSORIO CUERVO	$ 18.170.520	AV VILLAS
20	603744	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1098693971	CLAUDIA YOLIMA	MONTERO PINTO	$ 27.255.780	BCSC
21	608620	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55304745	YEIMIS YOHANA	AMAYA RONDON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
22	618444	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1048288527	PAULA	CADAVID RESTREPO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
23	629937	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045739618	DARCY YULAIS	MENDOZA REYES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
24	631054	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55225115	PAOLA ANDREA	OTALORA MORENO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
25	639193	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143137168	LESLY ANDREA	PONCE JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
26	645744	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140894581	MARIA STEFANNY	TENORIO RAMIREZ	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
27	652101	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32843892	CLAUDIA YAZMIN	DURAN AMADO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
28	655465	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143466079	JENNIFER BRIGITH	PACHECO GUTIERREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
29	673861	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140819025	ALBERTO	COLOMO RODELO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
30	676254	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22933997	ROSA ALCIRA	BENITEZ MARTINEZ	$ 18.170.520	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
31	690449	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72269546	ALVARO	ESTEVEZ JORDAN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
32	694499	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1052701840	MAURO DAVID	VIDES QUEVEDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
33	710199	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140879563	MARLON DANIEL	ALMANZA CASTRO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
34	726759	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140863448	KEYNER SAMIR	GONZALEZ CASTRO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
35	751406	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3761385	DOVEYS MANUEL	GALVIS MEDINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
36	752500	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1048216068	JOSE ALEJANDRO	ESCOBAR CORBACHO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
37	755436	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143457328	GERALDINE PAOLA	VILLA CASTILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
38	771018	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1063080969	JOSE ANTONIO	BELLO MONTOYA	$ 27.255.780	**MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**
39	772096	ATLANTICO	BARRANQUILLA	18925703	JUAN ALEJANDRO	URIBE DEL VALLE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				37328747	NAFIS	GOMEZ FRANCO		
40	773329	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1031149935	LIDA PATRICIA	FONSECA VARGAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
41	620991	ATLANTICO	GALAPA	85479523	YOVANIS ENRIQUE	ROMO PEÑA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
42	772046	ATLANTICO	GALAPA	36696331	ERLIN YOHANA	GUTIERREZ CAMPO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				72239423	EDWIN JOSE	SALCEDO AVILA		
43	765201	ATLANTICO	SABANAGRANDE	80154111	PEDRO ANTONY	MARTINEZ VARGAS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
44	771870	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1092342302	LEONARDO FABIO	MANRIQUE PAREDES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1140842259	ZULEIMA PAOLA	PALLARES MEZA		
45	771900	ATLANTICO	SABANAGRANDE	78734149	AMAURY ANTONIO	MERCADO DIAZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1052700628	DAINYS ENETH	BATISTA SORACA		
46	550016	ATLANTICO	SOLEDAD	1067933832	GUILLERMO ANDRES	ROJAS JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
47	621693	ATLANTICO	SOLEDAD	72289938	JUAN JOSE	MOLINA BORELLY	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
48	632509	ATLANTICO	SOLEDAD	1140892560	JULIETH PAOLA	FREITE ARRIETA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
49	647371	ATLANTICO	SOLEDAD	23183692	YESENIA MARIA	GARCIA MENDOZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
50	651960	ATLANTICO	SOLEDAD	33284821	MERLE ESTHER	ARRIETA MIRANDA	$ 27.255.780	BCSC
51	675441	ATLANTICO	SOLEDAD	1044430100	WENDY ZENITH	SALLAS PADILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143144414	VICTOR ALFREDO	VITAL BELEÑO		
52	678903	ATLANTICO	SOLEDAD	1140836980	ANDREA MARCELA	GONZALEZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
53	692182	ATLANTICO	SOLEDAD	1140821700	KATLYN JASMIN	FLOREZ CABALLERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
54	696238	ATLANTICO	SOLEDAD	1140901998	JHOINER JOSE	CANTILLO ROBLES	$ 27.255.780	BCSC
55	696637	ATLANTICO	SOLEDAD	72240822	EDWIN RAFAEL	MENDOZA BAUTISTA	$ 27.255.780	BCSC
56	700406	ATLANTICO	SOLEDAD	8771889	YIMI JESUS	CERVANTES GUTIERREZ	$ 27.255.780	BCSC
57	700666	ATLANTICO	SOLEDAD	1083562147	GINA MARCELA	MANJARRES NUÑEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
58	701827	ATLANTICO	SOLEDAD	1010125637	ALEXANDER JOSE	TAPIA GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
59	706792	ATLANTICO	SOLEDAD	1047345190	YENSY	RIPOLL CARDENAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
60	714012	ATLANTICO	SOLEDAD	1143134455	ARNOLD	COBA BLANCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
61	714329	ATLANTICO	SOLEDAD	1143139278	SHERIDAN	SANDOVAL TANGARIFE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
62	716125	ATLANTICO	SOLEDAD	1143450633	LINDA MARCELA	CABALLERO RIVERO	$ 27.255.780	BCSC
63	718096	ATLANTICO	SOLEDAD	1045248904	ZORANGIE PATRICIA	IBAÑEZ IBAÑEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1045725724	YEFERSON ANTONIO	ROJAS COGOLLO		
64	718771	ATLANTICO	SOLEDAD	1043848810	IVAN DARIO	DONADO CARDONA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
65	719239	ATLANTICO	SOLEDAD	1140849155	KELLY JOHANNA	AGUIRRE SAMPER	$ 27.255.780	BCSC
66	720638	ATLANTICO	SOLEDAD	22645515	SABRINA PAOLA	DURAN CANTILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
67	729148	ATLANTICO	SOLEDAD	1045703837	LORENA ESTHER	DIAZ CAREY	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
68	732526	ATLANTICO	SOLEDAD	1047386426	CAREN MARGARITA	BUELVAS PEREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
69	735938	ATLANTICO	SOLEDAD	1140880582	LUIS ANTONIO	PINZON ECHEVERRIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
70	753623	ATLANTICO	SOLEDAD	1045669186	IAMENYS ESTELA	CABALLERO VARGAS	$ 27.255.780	BCSC
71	755624	ATLANTICO	SOLEDAD	1140825096	ELKIN JOSE	CHARRIS CAMARGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
72	758159	ATLANTICO	SOLEDAD	32737705	INGRID DEL CARMEN	PEDEAÑA ALTAMAR	$ 27.255.780	AV VILLAS
73	759304	ATLANTICO	SOLEDAD	1143465498	CRISTIAN ANTONIO	BALDOVINO AVILA	$ 27.255.780	BCSC
74	759445	ATLANTICO	SOLEDAD	57308033	YIRA MARGARITA	OROZCO TORREGROZA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				72332803	JULIO CESAR	BATISTA NOVOA		
75	761402	ATLANTICO	SOLEDAD	84056704	ARNOL ALBERTO	BERDUGO TORRES	$ 27.255.780	BCSC
76	762208	ATLANTICO	SOLEDAD	1143448293	BRENDA PAOLA	STAND CARO	$ 27.255.780	BCSC
77	764135	ATLANTICO	SOLEDAD	1140881318	DANITZA LUZ	OROZCO RAMBAO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
78	767755	ATLANTICO	SOLEDAD	32880804	JANETH	BALLESTEROS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
79	769018	ATLANTICO	SOLEDAD	39031181	RUTH MARINA	LOPEZ DE ANDRADE	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
80	770898	ATLANTICO	SOLEDAD	72286577	JOSE NADIN	ALVAREZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BCSC
				1129524448	ANA MARIA	ANAYA PIMIENTA		
81	771026	ATLANTICO	SOLEDAD	1143451338	ZULLY KATHERINE	MIRANDA PATIÑO	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
82	771063	ATLANTICO	SOLEDAD	32864707	KAROL SIRELY	PELAEZ OROZCO	$ 18.170.520	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
83	771770	ATLANTICO	SOLEDAD	1045687029	MIGUEL DAVID	ORELLANO ALVIS	$ 18.170.520	AV VILLAS
				1045706308	ANA CRISTINA	GARCIA CARO		
84	771883	ATLANTICO	SOLEDAD	72341596	JUAN CARLOS	POMBO GUZMAN	$ 27.255.780	AV VILLAS
85	771912	ATLANTICO	SOLEDAD	1002153346	DAYANA VANESSA	HERNANDEZ ARIZA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1028006579	DELGIS JUNIOR	CABALLERO MARZOLA		
86	771939	ATLANTICO	SOLEDAD	1042355195	AURA MARIA	MEZA ESCORCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1048288518	CARLOS ANDRES	ANDRADE BARRIOS		
87	772119	ATLANTICO	SOLEDAD	1046273509	DEIVINSON DAVID	RUIZ COBA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1130305944	MARVI YENNIS	BERDUGO SOLANO		
88	772616	ATLANTICO	SOLEDAD	1045684339	LISETH EDITH	MENDOZA AGUIRRE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
89	772682	ATLANTICO	SOLEDAD	72433630	JAIME ENRIQUE	BARRANCO REYNELL	$ 27.255.780	BCSC
90	773071	ATLANTICO	SOLEDAD	1140825856	WENDY YULANIS	MUÑOZ VILLAMIL	$ 18.170.520	AV VILLAS
91	773178	ATLANTICO	SOLEDAD	55307939	KAREN MARGARITA	ACOSTA HERNANDEZ	$ 27.255.780	AV VILLAS
92	429713	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	38070449	ANGELICA	BARRAGAN QUINTERO	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
93	633964	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	41304968	MARIA LUISA	LOPEZ PALACIOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
94	645724	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	93421330	HERNANDO	HERNANDEZ LOZANO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
95	670889	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52537309	LUZ DANNERY	LONDOÑO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
96	672418	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	41742688	MARIA LILIA	BARRAGAN PEREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
97	763817	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52468671	SANDRA PATRICIA	HERNANDEZ HERNANDEZ	$ 27.255.780	BCSC
98	767962	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	19469451	MELQUISEDEC	CANIZALES GONZALEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
99	529922	BOLIVAR	CARTAGENA	1047486271	ADRIANA DEL CARMEN	MUÑOZ RIVERO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
100	612086	BOLIVAR	CARTAGENA	1143378781	JULY MARCELA	ALZAMORA GARCES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
101	615791	BOLIVAR	CARTAGENA	1143394688	KEILA PATRICIA	NARVAEZ PADILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
102	629174	BOLIVAR	CARTAGENA	45518788	ASTRID MABEL	BOBADILLA DURAN	$ 18.170.520	BCSC
				1143398661	ASTRID CANDELARIA	ARCHILA BOBADILLA		
103	635564	BOLIVAR	CARTAGENA	1143328226	GISELLE PAOLA	CANOLES MORALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
104	643615	BOLIVAR	CARTAGENA	1047492687	MARIA CAMILA	MORALES ROMERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
105	651815	BOLIVAR	CARTAGENA	1032478266	ALVARO JUNIOR	RAMIREZ LISCANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
106	654809	BOLIVAR	CARTAGENA	1045699275	RONNY JAVIER	LLAMAS ESCORCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
107	684048	BOLIVAR	CARTAGENA	73139862	JULIO CESAR	CARRILLO ORTEGA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
108	687968	BOLIVAR	CARTAGENA	32936342	ARLETH MIREYA	ZAPA MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
109	697860	BOLIVAR	CARTAGENA	1047449887	LIZETH CAROLINA	CARMONA BABILONIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
110	701605	BOLIVAR	CARTAGENA	73185982	HAROLD DE JESUS	ACEVEDO QUINTERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
111	703903	BOLIVAR	CARTAGENA	1065605726	DANYS DANIEL	MERCADO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
112	709841	BOLIVAR	CARTAGENA	1047437648	RANDY	BOSSIO BELEÑO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
113	712315	BOLIVAR	CARTAGENA	9148755	ENRIQUE	DELGADO ALVAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
114	714221	BOLIVAR	CARTAGENA	1129582792	CARLOS ALBERTO	DE LA ROSA ALCENDRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
115	759879	BOLIVAR	CARTAGENA	22808931	KETTY PATRICIA	LOPEZ FLOREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
116	761576	BOLIVAR	CARTAGENA	1143370134	GEISHA ANDREA	DIAZ HERAZO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
117	761837	BOLIVAR	CARTAGENA	22550862	ASTRID PAOLA	ALTAHONA CORREA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
118	768230	BOLIVAR	CARTAGENA	73202503	MANUEL	PALENCIA GONZALEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1047385438	AIDET	GODOY CONTRERAS		
119	770876	BOLIVAR	CARTAGENA	1007210802	JULIO	BALDOVINO HERRERA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
120	771979	BOLIVAR	CARTAGENA	73211320	JAIR	URUETA MONTALVO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1047441760	HEIDY PAOLA	CASTRO ZABALETA		
121	669444	BOLIVAR	TURBACO	1143383548	JAYSON	CONTRERAS BERRIO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
122	737120	BOLIVAR	TURBACO	1050968781	JOSE ALEJANDRO	CASTELLON ARIAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
123	772350	BOLIVAR	TURBACO	3811846	GIL ANTONIO	TORRES GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
124	660213	BOYACA	DUITAMA	65756120	MARTHA JANNETH	RUBIO TORRES	$ 27.255.780	CONFIAR
125	622535	BOYACA	SOATA	1057545580	YENY CAROLINA	HUESA PATIÑO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
126	520668	CALDAS	CHINCHINA	1054997616	DANIELA VALENTINA	GRANADOS GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
127	742979	CALDAS	MANIZALES	1045048855	MARIANA	MARIN PANIAGUA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
128	650563	CALDAS	VILLAMARIA	1010011334	JUAN ESTEBAN	MARIN GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1053786335	XIMENA	AGUDELO MUÑOZ		
129	664486	CALDAS	VILLAMARIA	24338524	CAROLINA	RENDON BUSTAMANTE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				75102519	JOHN FREDY	BELTRAN MORALES		
130	772075	CASANARE	AGUAZUL	1116543857	YUBER IVAN	PEDRAZA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1116547608	ROSA MARIA	DIAZ CAMUES		
131	762719	CAUCA	POPAYAN	10301539	JAMINTON JESUS	ERAZO GOMEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				25292171	YOVANA	NAVIA GUZMAN		
132	773541	CAUCA	PUERTO TEJADA	34614174	NAZLY YURANNY	LARRAHONDO MORENO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
133	721669	CESAR	AGUACHICA	1065904121	MARIA DEL CARMEN	PRIETO PARRA	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
134	581041	CESAR	VALLEDUPAR	1003264990	MALORY DIANETH	MARMOL FERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1065590213	JEFFERSON ANDRES	GAMEZ BARRIOS		
135	650669	CESAR	VALLEDUPAR	1065575056	GLEIMYS LISETH	CAMPO FUENTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
136	744905	CESAR	VALLEDUPAR	1065844122	LAURA STEFANY	MOLINA OCHOA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
137	743840	CORDOBA	MONTERIA	1067937923	YESID ANDRES	HERNANDEZ REALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
138	297343	CUNDINAMARCA	GUASCA	80062439	CESAR OCTAVIO	SARMIENTO GARZON	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
139	767325	CUNDINAMARCA	GUASCA	52602124	SANDRA LILIANA	CASTILLO	$ 27.255.780	BCSC
140	741960	CUNDINAMARCA	MADRID	1010178216	WILSON GEOVANY	PEÑA GUERRERO	$ 18.170.520	BCSC
				1023871746	MAGALY	CRISTANCHO		
141	761473	CUNDINAMARCA	VILLETA	1077971141	JORGE ANDRES	ARDILA AMARILES	$ 27.255.780	BCSC
142	629052	HUILA	PALERMO	1075217821	GIOVANNY ALBERTO	AVILA GIRALDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
143	710926	HUILA	PALERMO	1032492477	JHON ESTIVEN	ARIAS GIL	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
144	718009	HUILA	PALERMO	1075313705	ELIZABETH	GUTIERREZ AVILES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
145	731270	HUILA	PALERMO	1075212977	JUAN PABLO	QUIROGA HUEPE	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
146	734219	HUILA	PALERMO	1075223693	OSCAR FABIAN	SUAREZ QUESADA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
147	750275	HUILA	PALERMO	37440612	MARYSOL	GUERRERO LEON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
148	773591	MAGDALENA	SANTA MARTA	57464873	EYLEEN NATHALY	TORRES PEREA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				85151069	ARTHUR JOSE	BURGOS RODRIGUEZ		
149	441192	META	VILLAVICENCIO	1024479082	FABIAN ANDRES	SOLANO LEON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
150	685956	META	VILLAVICENCIO	33702644	ZORAYA CRISTINA	GARCIA ROZO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
151	748420	META	VILLAVICENCIO	1032460210	JULIANA	PADILLA TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
152	481053	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1095791382	JENNYDE	ROZO MONTAÑEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
153	629752	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090411470	RICHARD YADIT	MOGOLLON JAIMES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
154	706543	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090406051	CARLOS IVAN	SERRANO TORRADO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
155	717757	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090465886	FABIAN ANDRES	LOPEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1090476215	NHORY LEIDY	PEÑARANDA LEON		
156	733025	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1093769406	JORDIAN RODOLFO	SANTANA MENDOZA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
157	740955	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1093747524	ZULAY YAZMIN	MANCILLA GOMEZ	$ 27.255.780	BCSC
158	742504	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1094428073	CARLOS LENHDER	RODRIGUEZ CARRASCAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
159	721804	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	88308838	CESAR AUGUSTO	LANDINEZ OCHOA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
160	524615	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1098782580	PAULA ALEJANDRA	BUITRAGO ARIAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
161	681898	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1022940096	FREDDY	ORTIZ ORTIZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
162	716208	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090479713	DANIELA	PEREZ SALAZAR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
163	743800	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090373276	DIANA CAROLINA	CONTRERAS BUSTOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
164	752568	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	37398092	TATIANA	CASTELLANOS ROJAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
165	736307	PUTUMAYO	ORITO	1006849142	GINETH ALEXANDRA	DIAGO ORTIZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
166	478523	QUINDIO	ARMENIA	1023865990	ELVIS ESNEYDER	ARANGO BORJA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
167	518297	QUINDIO	ARMENIA	41960700	MONICA	CARMONA MORALES	$ 27.255.780	BCSC
168	519297	QUINDIO	ARMENIA	4378370	CARLOS ARTURO	ORJUELA GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
169	527848	QUINDIO	ARMENIA	7535078	JOSE FRANCINER	PUERTA AGUIRRE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
170	739113	QUINDIO	ARMENIA	1094902110	JONATHAN	VELASQUEZ LOAIZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
171	765137	QUINDIO	ARMENIA	51662102	GIONVANINI	RIVERA FRANCO	$ 27.255.780	BCSC
172	765743	QUINDIO	ARMENIA	7545493	JULIO CESAR	CIFUENTES ARANGO	$ 27.255.780	BCSC
				52282274	**LUZ DARY**	**CONTRERAS RAMIREZ**		
173	671823	QUINDIO	CALARCA	1097402039	JULIAN ANDRES	HURTADO SANCHEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
174	460034	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	80793811	YAMAL DAVID	CRUZ PINZON	$ 18.170.520	BCSC
				1088303527	ESTEFANIA	OROZCO GOMEZ		
175	608960	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	63503678	SANDRA GRACIELA	DULCEY VILLAMIZAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
176	762034	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	9860240	JUAN DAVID	MOSQUERA SANTANA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				42130382	CAROLINA	MORATO GOMEZ		
177	510247	RISARALDA	PEREIRA	42054108	ZULMA BEATRIZ	URIBE CALVO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
178	641684	RISARALDA	PEREIRA	30231206	LINA MARCELA	GOMEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				43039094	MARINA DEL SOCORRO	GOMEZ RAMIREZ		
179	646250	RISARALDA	PEREIRA	10215414	ALBERTO	MUÑOZ ZAPATA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
180	664066	RISARALDA	PEREIRA	1015412408	SHIRLEY ALEJANDRA	PARDO VELASQUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
181	733710	RISARALDA	PEREIRA	1030611877	JAVIER MAURICIO	OCHOA MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
182	706093	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1088338109	LAURA ALEJANDRA	TORRES MUÑOZ	$ 27.255.780	BCSC
183	719509	SANTANDER	**BARRANCABERMEJA**	1098633250	JENNIFER LISSET	RAMOS LEAL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
184	749604	SANTANDER	**BARRANCABERMEJA**	1101690046	YIRLEY DANIELA	RODRIGUEZ BARRAGAN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
185	369093	SANTANDER	BUCARAMANGA	37510434	NINFA	GUERRERO GUERRERO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
186	713031	SANTANDER	BUCARAMANGA	91522936	RAFAEL LEONARDO	RAMIREZ MERLANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
187	746323	SANTANDER	BUCARAMANGA	13718487	EDISON	CANO ACEVEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
188	748447	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095812889	JULIET PAOLA	DELGADO SALGAR	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
189	737192	SANTANDER	GIRON	1098708185	YULI MARCELA	CARO PATIÑO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
190	737343	SANTANDER	GIRON	27978838	SANDRA MIREYA	RODRIGUEZ RICO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
191	741689	SANTANDER	GIRON	1098795205	BRAYAN EVELIO	SANCHEZ PEDRAZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
192	743833	SANTANDER	GIRON	1098745031	MARYURI DAYANNA	CUADROS LOPEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1115730565	FRANKLIN	GIRALDO PEÑALOZA		
193	756855	SANTANDER	GIRON	91344319	WILLIAM	JAIMES ALMEIDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
194	766198	SANTANDER	GIRON	1098708329	WILLIAM AQUILES	MONTIEL PARRA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
195	761602	SANTANDER	MALAGA	1098671491	JENNY MARCELA	REYES IZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
196	577646	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095823380	NELSON ENRIQUE	DAVILA ORTIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
197	705046	SANTANDER	PIEDECUESTA	63439931	MARIA CONSUELO	MARTINEZ RONDON	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
198	714179	SANTANDER	PIEDECUESTA	37619594	YULEISY	ROJAS SERRANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
199	717347	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098772448	ALVARO JOHAN	GARCIA QUINTERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
200	719209	SANTANDER	PIEDECUESTA	63539540	JULLY JOHANNA	TORRES CARVAJAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
201	726761	SANTANDER	PIEDECUESTA	1007592311	ADRIANA LUCIA	URIBE LONDOÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1098768093	MARLON HERYYEN	SUAREZ SILVA		
202	760449	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098723671	RUBEN DARIO	PALOMINO ARGUELLO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
203	764998	SANTANDER	PIEDECUESTA	37617500	LAURA PATRICIA	BAHAMON ALVAREZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
204	768239	SANTANDER	PIEDECUESTA	5782562	WILLIAM	GONZALEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
205	727457	SANTANDER	SAN GIL	1100958977	ANDRES FELIPE	CABALLERO SILVA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA

beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
206	742866	SANTANDER	SAN GIL	1100952436	INGRID MARLENY	PIMIENTO CALDERON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
207	721426	SUCRE	SINCELEJO	1005550459	EDWARD ALIPIO	RODELO PALENCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1102233516	CARMEN MARIA	VILORIA ROMERO		
208	616546	TOLIMA	ESPINAL	1110518104	MARYI YULIETH	YAGUARA GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
209	486121	TOLIMA	IBAGUE	52355090	SANDRA LUCIA	CANO TORO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
210	589331	TOLIMA	IBAGUE	1110526346	FOTHINY	RODRIGUEZ DUQUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
211	612143	TOLIMA	IBAGUE	1110539736	JENIFER CATALINA	JARAMILLO SALINAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
212	665785	TOLIMA	IBAGUE	38249867	MARTHA	FLOREZ ROA	$ 27.255.780	BCSC
213	678781	TOLIMA	IBAGUE	1110464634	ANGELA LORENA	BERNAL REINOSO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
214	688313	TOLIMA	IBAGUE	1110503344	MONICA LILIANA	SIERRA LOPEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
215	746517	TOLIMA	IBAGUE	65632918	IVONNE NATALIA	CARVAJAL GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
216	764890	TOLIMA	IBAGUE	53132450	NYDIA ROCIO	SUESCA GUEVARA	$ 27.255.780	BCSC
217	767328	TOLIMA	IBAGUE	93371354	JORGE OSVALDO	ROBAYO NAVARRO	$ 27.255.780	BCSC
218	768645	TOLIMA	IBAGUE	1030661988	JERLLY ALEJANDRA	MEJIA VERJAN	$ 18.170.520	BCSC
219	771795	TOLIMA	IBAGUE	1007443080	MILADY	PLAZAS SANCHEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
220	772217	TOLIMA	IBAGUE	1109265386	LUZ ELINDA	LOPEZ ORJUELA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
221	628340	VALLE	CALI	66851222	MONICA	VIEDMA ZAMORA	$ 18.170.520	AV VILLAS
222	723691	VALLE	CALI	1151949018	HEVER STEVEN	ACOSTA FERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
223	725239	VALLE	CALI	94538438	JULIAN ENRIQUE	GONZALEZ ROMERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1130599634	DIANA MARIA	JARAMILLO CORAL		
224	728130	VALLE	CALI	98716453	DAVID HUMBERTO	GOMEZ PULGARIN	$ 18.170.520	BCSC
225	763412	VALLE	CALI	1144133929	KATHERINE	LEMOS FLOREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
226	107117	VALLE	CANDELARIA	67040530	ANA MICHELLE	VICTORIA CEBALLOS	$ 27.255.780	AV VILLAS
227	550014	VALLE	CANDELARIA	6424091	JERONIMO	ORTEGA LOPEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				29739698	FANY	MONTERO GUECHE		
228	637703	VALLE	CANDELARIA	19517989	DANIEL RAFAEL	ANDRADE PASO	$ 27.255.780	BCSC
				39095083	YILDA ROSA	ANAYA MERCADO		
229	658327	VALLE	CANDELARIA	1032398452	JUAN CARLOS	RAMOS PATIÑO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
230	669455	VALLE	CANDELARIA	94040535	ROBERTO	CALDERON GORDILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
231	710006	VALLE	CANDELARIA	1144199786	DUVAN ANDRES	GARZON CORTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
232	713557	VALLE	CANDELARIA	94519928	MANUEL ALFREDO	MOSQUERA CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
233	715875	VALLE	CANDELARIA	1144163609	LUIS ALBERTO	REBOLLEDO FONSECA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
234	722604	VALLE	CANDELARIA	1111791654	EDIER GONZALO	SANCHEZ RIASCOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
235	730195	VALLE	CANDELARIA	31581548	GLORIA AMPARO	PEÑA SIERRA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
236	736620	VALLE	CANDELARIA	1151948816	BRAYAN ALEXANDER	ARAGON BERNAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
237	745639	VALLE	CANDELARIA	1130618938	JHON ANDERSON	LEMA ORTIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
238	750385	VALLE	CANDELARIA	1144141263	SERGIO ALEXIS	DARAVIÑA ROJAS	$ 18.170.520	BCSC
239	754783	VALLE	CANDELARIA	1079182467	TANIA MILDRED	HURTADO FAJARDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
240	756671	VALLE	CANDELARIA	66866394	CLAUDIA PATRICIA	PLAZAS RIASCOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
241	765688	VALLE	CANDELARIA	1143828325	CRISTHIAN MAURICIO	PEREIRA BELLIO	$ 27.255.780	BCSC
				1143980225	ANGIE LORENA	CARDONA RODAS		
242	765810	VALLE	CANDELARIA	6405120	RUBEN DARIO	CARATAR CHAUX	$ 18.170.520	BCSC
				59121914	ELISABETH	NOGUERA ORTIZ		
243	766084	VALLE	CANDELARIA	1144148091	ANGIE LILIANA	LOPEZ AMAYA	$ 27.255.780	BCSC
244	767332	VALLE	CANDELARIA	38601489	MARLYN	TELLERIA BAÑOL	$ 27.255.780	BCSC
245	773764	VALLE	CANDELARIA	1038798575	FELIPE ANDRES	ARANGO CORDOBA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
246	679940	VALLE	EL CERRITO	1114829498	ADRIAN FERNANDO	MOYA RIASCOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
247	610590	VALLE	GINEBRA	14652643	ANYELO ENRIQUE	OCORO CAMPAZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
248	228327	VALLE	JAMUNDI	1060877088	VICTOR ALFONSO	URREA BELALCAZAR	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1112483844	MARTHA LILIANA	FERNANDEZ OROZCO		
249	260674	VALLE	JAMUNDI	38683431	KATHERINE	VICTORIA RIVERA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
250	271324	VALLE	JAMUNDI	31566135	MARIA ULDEID	ALCALDE HOLGUIN	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
251	272627	VALLE	JAMUNDI	66832379	OLGA LUCIA	CORDOBA BERMUDEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
252	275768	VALLE	JAMUNDI	1143982763	DIANA MARCELA	HURTADO GAMBOA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
253	284338	VALLE	JAMUNDI	94073050	EDER JOHANNY	MARIN LIBREROS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
254	293977	VALLE	JAMUNDI	34614430	DIANA PAOLA	AMBUILA AMU	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
255	296148	VALLE	JAMUNDI	25635482	DIANA MARIELA	CORDOBA VELASCO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
256	303562	VALLE	JAMUNDI	34557100	MARIA DEL SOCORRO	CRUZ MACA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
257	398954	VALLE	JAMUNDI	14677887	IVAN FELIPE	VILLAMARIN URMENDEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				67022449	SANDRA XIMENA	JARAMILLO CANABAL		
258	422596	VALLE	JAMUNDI	10631516	FERNEY	GUERRERO OJEDA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1086016951	AIDA FRENED	VILLOTA		
259	440304	VALLE	JAMUNDI	67025145	ANA MARIA	MENESES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
260	446178	VALLE	JAMUNDI	1107104582	ALEJANDRA	CALAMBAS ESCARRAGA	$ 27.255.780	BCSC
				1114872653	JAIME ANDRES	NARVAEZ RUIZ		
261	513542	VALLE	JAMUNDI	1130619233	HAROLD	OREJUELA VALENCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
262	525343	VALLE	JAMUNDI	31566472	MARTHA STELLA	CORTES OTERO	$ 27.255.780	BCSC
263	539351	VALLE	JAMUNDI	31322512	NHORA YAMILET	SUATERNA ORTIZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
264	548254	VALLE	JAMUNDI	1144125556	DANNY STIVEN	DIAZ MORALES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
265	559365	VALLE	JAMUNDI	1117519297	DUVER HONEY	CASTRILLON PASTRANA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
266	564288	VALLE	JAMUNDI	1112465450	DIANA KATHERINE	CHACON BOLAÑOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
267	580921	VALLE	JAMUNDI	34674773	NELGIVIA	ORTEGA MENESES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
268	634016	VALLE	JAMUNDI	1143964076	KEVIN	RODRIGUEZ GRISALES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
269	636023	VALLE	JAMUNDI	1062288503	AYDER BERNARDO	TROCHEZ RIVERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
270	640924	VALLE	JAMUNDI	1085686423	MARILUZ	ARIAS RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BCSC
271	646622	VALLE	JAMUNDI	6227588	ALEXANDER EUDORO	ALONSO VARGAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
272	649112	VALLE	JAMUNDI	66932593	ALICIA	SANCHEZ CAICEDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
273	653784	VALLE	JAMUNDI	1144071163	JULIAN EDUARDO	GUTIERREZ MILLAN	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA

beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
274	669162	VALLE	JAMUNDI	1144058488	DIANA MARIA	ORDOÑEZ VIVEROS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
275	693109	VALLE	JAMUNDI	1144162967	KATHERIN VANESSA	BENAVIDES PAZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
276	703008	VALLE	JAMUNDI	1144170195	PAULA ANDREA	RESTREPO RAYO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
277	703237	VALLE	JAMUNDI	1151966410	MONICA	RINCON LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
278	721019	VALLE	JAMUNDI	29179237	YOVANA	VEGA CHAVEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				75068458	GUILLERMO ALONSO	RINCON LONDOÑO		
279	725913	VALLE	JAMUNDI	67004053	NANCY ELENA	ZAPATA TORO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
280	731211	VALLE	JAMUNDI	25665799	LILIANA	MULATO MERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
281	732409	VALLE	JAMUNDI	1130648542	JHON FREDDY	CRUZ DIAZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
282	763842	VALLE	JAMUNDI	1006292256	ANGIE DAYANA	BARON ORJUELA	$ 27.255.780	BCSC
283	764392	VALLE	JAMUNDI	16746643	YEIN FRAK	GIRALDO VARON	$ 27.255.780	BCSC
284	764911	VALLE	JAMUNDI	4651409	MARCO TULIO	OTERO	$ 27.255.780	BCSC
285	766105	VALLE	JAMUNDI	1130662950	PAOLA EDITH	YUNDA TROCHEZ	$ 27.255.780	BCSC
286	767335	VALLE	JAMUNDI	1130595257	DIEGO ARMANDO	CUERO SEPULVEDA	$ 27.255.780	BCSC
287	767678	VALLE	JAMUNDI	1143928705	ONEXIMO	ARCE LOPEZ	$ 27.255.780	BCSC
288	770132	VALLE	JAMUNDI	16664153	LUIS JAIME	PEREZ JIMENEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
289	772414	VALLE	JAMUNDI	25300645	GERARDINA	GALINDEZ GALINDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				94414072	EDGAR	RAMIREZ CAMPO		
290	773517	VALLE	JAMUNDI	36934313	MARIA ANA DE JESUS	CUASTUMAL ASCUNTAR	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				98135483	JORGE HUMBERTO	CHAUCANES		
291	703543	VALLE	ROLDANILLO	1037610787	BRAYAN RICARDO	NARVAEZ CIFUENTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
292	772338	VALLE	YUMBO	14637574	HUGO ARMANDO	GALLEGO ARCE		BANCOLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $7.104.673.320

Artículo 2. Asignar ciento sesenta y siete (167) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.034.476.840)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	593770	ANTIOQUIA	BELLO	8064071	JOHAN CAMILO	MONTOYA NOREÑA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1017233084	MARIA ALEJANDRA	CANO AGUIRRE		
2	614323	ANTIOQUIA	BELLO	8101909	CESAR ARTURO	BARRERA ALVAREZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
3	632026	ANTIOQUIA	BELLO	43661329	EIDA ENID	GUZMAN DIAZ	$ 18.170.520	BCSC
				71681264	JORGE ALBERTO	BERRIO MUÑOZ		
4	636256	ANTIOQUIA	BELLO	43726004	CLARIBEL	RAMIREZ VILLADA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				71639271	JOSE JOHN	ESPINOSA ARDILA		
5	766207	ANTIOQUIA	BELLO	43877468	LILIANA ANDREA	CAÑOLA ROJAS	$ 18.170.520	BCSC
6	772781	ANTIOQUIA	DON MATIAS	1037548191	ANDRES	PEMBERTHY OSORNO	$ 18.170.520	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
7	758636	ANTIOQUIA	ENVIGADO	43440603	LUZ STELLA	ARROYAVE MARIN	$ 18.170.520	CONFIAR
				1037668817	MARYLIN	RODRIGUEZ ARROYAVE		
8	584544	ANTIOQUIA	GUARNE	79974349	YEISON	LOPEZ LOPEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
9	738964	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43163948	MARIA YANED	AGUIRRE AGUIRRE	$ 18.170.520	BCSC
10	641717	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045688890	ARLEN	LUNA VALLE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
11	749694	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143331941	JOSE DAVID	NAVARRO PATRON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
12	757419	ATLANTICO	SOLEDAD	1045718660	ELIZABETH	JUHA ORELLANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
13	483795	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010208886	BRANDON ANTONIO	VELANDIA BAQUERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
14	485645	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022988976	CRISTIAN DAVID	LOAIZA CERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
15	489122	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022955938	DIANA LORENA	HERNANDEZ FELICIANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
16	524231	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52391803	CLAUDIA NELY	VACA BUITRAGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
17	536451	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023013211	LUISA FERNANDA	YACUMA BOCANEGRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
18	565600	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	93011447	HERNAN	FRANCO VALLEJO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
19	588058	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014276599	HAROLD IVAN	RODRIGUEZ NEIRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
20	590771	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012381922	JUAN DAVID	CAMACHO FLOREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
21	614285	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52282022	SANDRA BIBIANA	PUERTO BERNAL	$ 18.170.520	BCSC
22	621619	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022984612	DIANA CAROLINA	GALINDO MARIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1101176853	ALVARO JAVIER	PEÑA SUAREZ		
23	656639	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53103458	FANNY MARITZA	SANCHEZ GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
24	661415	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030554150	ANDREA CAROLINA	GUERRERO RUIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
25	664662	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52544477	PILAR ANDREA	HERNANDEZ LOPEZ	$ 18.170.520	BCSC
				79507270	WILSON	CARO SEGURA		
26	665792	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1069726571	GLORIA ISMENIA	ROJAS GARCIA	$ 18.170.520	BCSC
27	667699	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012442058	JHON FREDY	CAÑON GUERRERO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
28	669135	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	50935538	DIANA PATRICIA	CORPAS PEÑATE	$ 18.170.520	BCSC
29	673228	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51718280	CARMEN STELLA	SANDOVAL TORRES	$ 18.170.520	BCSC
30	682436	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012373125	LEYDY YOHANA	BELLO SIACHOQUE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
31	700523	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033728994	KAREN JULIETH	BOHORQUEZ SOCHA	$ 18.170.520	BCSC
32	706003	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1000222175	TAINNI DAIANNA	CASTAÑEDA FIGUEROA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1022384800	CARLOS ALFREDO	QUINTANA GONZALEZ		
33	719133	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1024539834	JENNY JULIETH	GAMEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34	725352	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80146927	FERNEY DARIO	GUERRERO ORTEGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
35	741680	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014195948	INGRID YOHANA	CAMPOS RINCON	$ 18.170.520	BCSC

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
36	749531	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020771089	HELEN DAYANA	QUIROZ CARRASCAL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
37	750977	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79619757	JUAN DE DIOS	HERRERA MARTIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
38	753509	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	12991490	HENRY EDUARDO	ARCOS NOGUERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				52489799	RUTH HELENA	GONZALEZ BENITEZ		
39	754445	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	27894855	MARIA ANTONIA	NAVARRO DAVILA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
40	755198	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79697328	PEDRO IGNACIO	RODRIGUEZ BOHORQUEZ	$ 18.170.520	BCSC
41	759847	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	74382041	SERGIO ALBERTO	ACEVEDO CORREDOR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
42	763815	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	20749671	BLANCA NIEVES	ARENAS CHALA	$ 18.170.520	BCSC
43	772626	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1054545314	YADI KATERINE	CAMACHO CAMACHO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1073320673	EDGAR	JUNCA MARTINEZ		
44	774007	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52447666	DIANA CLEMENCIA	MARTA MARTA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				80228350	NELSON FABIAN	LAVERDE BERNAL		
45	736882	BOLIVAR	CARTAGENA	52137925	BETSY DANIELA	PINO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1047502600	ANGELA PAOLA	PINO		
46	694836	BOYACA	SOATA	24081053	SOCORRO	BURGOS CORREA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
47	674841	CASANARE	VILLANUEVA	1118202463	DANIEL ESTEBAN	TOVAR SALDAÑA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
48	727577	CASANARE	YOPAL	1118552975	YEIMY CAROLINA	FLOREZ TORRES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
49	570719	CAUCA	POPAYAN	1061719157	YUDY FERNANDA	MUÑOZ LULIGO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
50	656260	CAUCA	POPAYAN	25279975	LUZ ALEIDA	ACHINTE ARROYO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
51	738245	CESAR	VALLEDUPAR	49724419	DANNY MILAGROS	REDONDO ARAUJO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1065570272	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ RUBIO		
52	738251	CESAR	VALLEDUPAR	49792334	KATY JASMITH	OLIVA MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
53	738748	CESAR	VALLEDUPAR	1065587958	RAUL JOSE	ARGUELLES CATAÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
54	756133	CESAR	VALLEDUPAR	36452985	DAMARIS EDITH	CABARCAS PALMERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
55	689835	CORDOBA	MONTERIA	34945793	INDIRA	CASTRO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
56	737872	CORDOBA	MONTERIA	25799701	ANGELA ELVIRA	GOMEZ ESTRELLA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				32270297	MARLENE	ESTRELLA DE GOMEZ		
57	447331	CUNDINAMARCA	MADRID	52928693	MYRIAM	ROBAYO LOPEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
58	637060	CUNDINAMARCA	MADRID	1014238566	ANDREA CAROLINA	DIAZ SARMIENTO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
59	696415	CUNDINAMARCA	MADRID	52935820	VIVIANA ANDREA	FONSECA CASTILLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
60	718323	CUNDINAMARCA	MADRID	39792342	MARTHA LUCIA	FERNANDEZ CAÑADULCE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
61	730234	CUNDINAMARCA	MADRID	52918970	LILIANA	PRADA GARCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1014178597	ANDRES DAVID	RODRIGUEZ CUBILLOS		
62	731356	CUNDINAMARCA	MADRID	53028112	KAREN VIVIANA	VALENCIA RAMOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
63	756658	CUNDINAMARCA	MADRID	1143125236	JEFFREY DEE	MAURY NORIEGA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
64	758212	CUNDINAMARCA	MADRID	20830477	CLARA INES	PEREZ CASTIBLANCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				80322992	OSCAR JAVIER	HERNANDEZ ANGEL		
65	591010	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1002682669	ANGIE KATHERINE	VELOZA TORRES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1070306360	JAIRO ANTONIO	BUITRAGO OLAYA		
66	672168	CUNDINAMARCA	RICAURTE	11317196	GONZALO	GOMEZ TORRES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
67	452922	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030653182	YURY ALEJANDRA	SANCHEZ COLLAZOS	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
68	461417	CUNDINAMARCA	SOACHA	50922031	MARIA EUGENIA	ROJAS TIRADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
69	490869	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030596296	MICHAEL EDUARDO	CRUZ LOPEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
70	492186	CUNDINAMARCA	SOACHA	1108931653	LUIS FERNANDO	VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
71	507945	CUNDINAMARCA	SOACHA	1069129309	JUAN CARLOS	CHON CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
72	527946	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022979604	ANDREA PAOLA	PARRA GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
73	591114	CUNDINAMARCA	SOACHA	51784959	LUZ STELLA	PINILLA CARDENAS	$ 18.170.520	BCSC
74	595670	CUNDINAMARCA	SOACHA	52469352	RUTH JOHANNA	BELLO SABOGAL	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
75	604955	CUNDINAMARCA	SOACHA	53165296	LILIANA YANETH	RODRIGUEZ ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
76	621132	CUNDINAMARCA	SOACHA	52772275	DIANA YANETH	LOZANO GUZMAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
77	621140	CUNDINAMARCA	SOACHA	20533311	YULY JAQUELINE	VARELA REYES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
78	635689	CUNDINAMARCA	SOACHA	1076986627	JOSE OMAR	MOTTA GARZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
79	636531	CUNDINAMARCA	SOACHA	21119011	YOLANDA	VELANDIA BUITRAGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
80	636536	CUNDINAMARCA	SOACHA	45647399	INGRID JOHANNA	VELILLA NOVOA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
81	642459	CUNDINAMARCA	SOACHA	52552817	MIREYA	FAJARDO PIZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
82	649360	CUNDINAMARCA	SOACHA	1031140456	GINA PAOLA	TURTUR HERRERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
83	651540	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024589677	YERALDINE	LOZANO QUINTERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
84	652656	CUNDINAMARCA	SOACHA	91533412	JESUS ALIRIO	ORTEGA JAIMES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
85	654686	CUNDINAMARCA	SOACHA	1072072752	DORA NELCY	FRANCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
86	655620	CUNDINAMARCA	SOACHA	1122238231	JHON JAIDER	MURILLO URRUTIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
87	658121	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014262718	YIMER FERNANDO	TIQUE REINOSO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1068929055	MARCELA	RAMOS RAMIREZ		
88	662920	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032446628	LIZETH ESTEFANIA	DIAZ ESPINOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
89	677383	CUNDINAMARCA	SOACHA	77174613	DARWIN ENRIQUE	PERALTA CORREA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
90	683721	CUNDINAMARCA	SOACHA	45692196	FABIOLA DE JESUS	BENJUMEA LOPEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
91	701948	CUNDINAMARCA	SOACHA	52878597	ANGELA ROCIO	SARMIENTO TRIANA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
92	702914	CUNDINAMARCA	SOACHA	1031135902	FABIAN ANDRES	VALENCIA RINCON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
93	706134	CUNDINAMARCA	SOACHA	23995669	CLAUDIA YAZMIN	RONCANCIO PINEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
94	706340	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019117858	JOHANNA	ROMERO CUEVAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
95	712979	CUNDINAMARCA	SOACHA	3132830	JOSE ANDRES	LOZADA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				52757698	MARIA YURANY	SANCHEZ MORENO		
96	716524	CUNDINAMARCA	SOACHA	51959979	MARIA DEL CARMEN	ANDAPIÑA VILLAQUIRA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
97	723544	CUNDINAMARCA	SOACHA	CE 840005	KATHERINE VERONICA	PLAZA CASTILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
98	723933	CUNDINAMARCA	SOACHA	43380423	MARIA NUBIA	TABAREZ GALEANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
99	728023	CUNDINAMARCA	SOACHA	1020799084	NANCY YOLIMA	DELGADO TELLEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
100	748336	CUNDINAMARCA	SOACHA	1023940799	CORAIMA SAKHIRA	GARCIA OSPINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
101	763328	CUNDINAMARCA	SOACHA	12282007	FABIO NELSON	GOMEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1010246211	MARFORY NAYIBE	LOCUADA RODRIGUEZ		
102	763573	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013689329	ERIKA TATIANA	SANTAFE CONDE	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
103	763834	CUNDINAMARCA	SOACHA	1023913882	JEIMMY LILIANA	SALAMANCA REY	$ 18.170.520	BCSC
104	764995	CUNDINAMARCA	SOACHA	1081516319	JUAN CARLOS	BERMEO MORERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
105	767822	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019072284	CLAUDIA CRISTINA	RODRIGUEZ VANEGAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
106	532377	CUNDINAMARCA	TENJO	19143332	JUAN DE DIOS	ROMERO ROMERO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1072712156	JENNY ALEXANDRA	ROMERO LOPEZ		
107	583552	CUNDINAMARCA	TENJO	53935119	NINI JOHANA	HERNANDEZ BARRANTES	$ 18.170.520	BCSC
				1078368999	JORGE ELIECER	CALDERON REYES		
108	764894	CUNDINAMARCA	TENJO	20995556	ANA MARICELA	DUARTE CONTRERAS	$ 18.170.520	BCSC
109	452367	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1069302570	DIANA BENILDA	GOMEZ BEJARANO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
110	460180	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	23562167	LUZ DARY	PEREZ QUINTERO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
111	475042	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	13560526	OSCAR	RODRIGUEZ MURILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
112	544813	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077088110	FREDY YECID	GIL MELO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
113	563961	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077083007	JHOJAN ARLEY	VARGAS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1125181622	ARGENY	JAMIOY QUISTIAL		
114	568146	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1069256802	DIANA MARCELA	VARELA VILLALOBOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
115	601899	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1024515712	LUISA FERNANDA	PITTA VEGA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
116	625467	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1072667379	SONIA LORENA	ARDILA AMAYA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
117	638846	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	39534117	MARTHA ISABEL	BUITRAGO MORALES	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
118	658099	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1074415187	DANY EFREN	JIMENEZ BELTRAN	$ 18.170.520	BCSC
119	673704	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1020722125	RODINSON	CERON ROSERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
120	675471	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1014252637	ERIKA YULIANA	LOZANO LOPEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
121	689053	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	80252205	CAMILO ANDRES	RAMIREZ AROCA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
122	689881	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	79956506	LUIS OCTAVIO	SANDOVAL BAEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
123	693364	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20577086	BLANCA NEISY	CANTOR PINZON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
124	698784	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1019086462	WILMER ESTEBAN	SANTOS LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1019102463	YERALDIL	BOHORQUEZ CASTILLO		
125	699013	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1019063796	JENNY STEPHANI	BERNAL MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
126	731125	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	52413720	MARIELA	RIAÑO MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
127	744329	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1014273395	LAURA BIBIANA	GRANADA ROMERO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
128	745139	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1020832893	MAYRA VANESSA	SANCHEZ GUERRERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
129	760676	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20910916	GLORIA ESTHER	FORERO FLOREZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
130	771794	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	39683606	FLOR ALBA	AGUILAR CAMACHO	$ 18.170.520	AV VILLAS
131	772524	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1030663616	PAULA ANDREA	SOTOMONTE NUÑEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
132	530504	CUNDINAMARCA	VILLETA	1032438782	YEIMY TATIANA	MONTOYA PAEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
133	723172	CUNDINAMARCA	VILLETA	21113199	MARIA NANCY	VERA ARIZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
134	700413	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1075681323	LUIS ANGEL	CAICEDO CACERES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
135	615820	HUILA	NEIVA	1075212984	YUDY JIMENA	ALMARIO PARDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
136	624186	HUILA	NEIVA	1080290906	GLORIA BIBIANA	CANACUE CHARRY	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
137	731249	HUILA	NEIVA	1081154288	MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ MENDEZ	$ 18.170.520	BCSC
138	704153	META	VILLAVICENCIO	52338656	ARGENIS	SANCHEZ AMADOR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
139	503015	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092350799	HELVER ADRIAN	RAMIREZ FIGUEROA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
140	719271	QUINDIO	ARMENIA	41929339	MARIA MAGDALENA	RODRIGUEZ GUE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
141	470027	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	25202291	MARIA LUZ DARY	SALAZAR CASTRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
142	751140	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088249731	ANGELA YANETH	PIÑEROS ECHEVERRI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
143	590870	RISARALDA	PEREIRA	33967441	DIANA MARCELA	MURILLO CARMONA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
144	604339	RISARALDA	PEREIRA	1088317539	KELLY JICET	ALVAREZ QUIROGA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
145	671515	RISARALDA	PEREIRA	1088255004	EDWIN	BLANDON CASTRO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
146	686153	RISARALDA	PEREIRA	42164757	OLGA LUCIA	QUINTERO POSADA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
147	646960	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096231183	KAROL ANDREA	JIMENEZ BALAGUERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
148	696568	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	37581239	MAYERLI	BALLESTEROS MURCIA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
149	634532	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098774044	PAOLA ANDREA	LEMUS GOMEZ	$ 18.170.520	BCSC
150	732415	SUCRE	SINCELEJO	1047364160	KARINA ESTHELLA	MERCADO PUCHE	$ 18.170.520	AV VILLAS
151	751701	TOLIMA	ESPINAL	65704084	ADRIANA MARCELA	SANCHEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BCSC
152	555094	TOLIMA	IBAGUE	52356595	NAYETH PATRICIA	SOTELO MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
153	749792	TOLIMA	IBAGUE	1031171607	ZULMA TATIANA	OCHOA ZUBIETA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
154	763695	TOLIMA	IBAGUE	1126704613	JENNYFER	RAMOS MARRERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
155	772094	TOLIMA	IBAGUE	1073684392	DERLY CATHERINE	QUINTANA AGUIRRE	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
156	558294	TOLIMA	MARIQUITA	1024566555	ANGIE ALEJANDRA	ACEVEDO FLOREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
157	588514	VALLE	CANDELARIA	12797411	JOSE GERMAN	CUERO GONGORA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1130602579	MARGYE ALEXANDRA	ARANGO CHACON		
158	728249	VALLE	CANDELARIA	1144180775	CRISTIAN DAVID	ROJAS GUERRERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
159	757625	VALLE	CANDELARIA	1143857381	KAREN DAJHANA	LONDOÑO VICTORIA	$ 18.170.520	BCSC
160	766924	VALLE	CANDELARIA	1061779073	YINA XILENA	MOSQUERA FLOREZ	$ 18.170.520	BCSC

Beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
161	767282	VALLE	CANDELARIA	1143837006	LINDSAY	YAIMA GOMEZ	$ 18.170.520	BCSC
162	598249	VALLE	GUACARI	16934715	SERGIO	TORRES LEGUIZAMO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1114451243	CLAUDIA XIMENA	PEDROZA MELO		
163	562308	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1004748411	ARMANDO	CASTRO ERASO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
164	743603	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	32718472	LILIANA	CASTILLO CASTAÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				77173152	JORGE ELIECER	MORALES TORRES		
165	477138	VALLE	JAMUNDI	1107074513	JOSE CARLOS	SARRIA VALENCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
166	758118	VALLE	JAMUNDI	1144154150	FABIO	TORRES VELA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
167	766742	VALLE	JAMUNDI	1107093434	WILSON	HERNANDEZ GARCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1148207981	ZORAYDA	OSORIO PRADA		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $3.034.476.840								

Artículo 3. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.170.520)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	650809	HUILA	NEIVA	1075298281	LINDA DANIELA INES	FALLA VEGA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $18.170.520								

Artículo 4. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación complementaria con semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($27.255.780)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	608610	VALLE	JAMUNDI	1144067836	PAOLA ANDREA	VICTORIA URRESTI	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $27.255.780								

Artículo 5. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0546 DE 2021

(marzo 19)

"Por la cual se asignan doscientos sesenta y cuatro (264) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para *"la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes"*, en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes",* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *"Casa Digna Vida Digna"* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *"Beneficiarios del subsidio"*, no encontrandose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *"Casa Digna Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna".*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de dos mil quinientos noventa millones ochoscientos setenta y tres mil cuatroscientos cuarenta y cinco pesos M/Cte ($ 2.590.873.445).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Artículo 1. Asignar doscientos sesenta y cuatro (264) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.590.873.445),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	202139	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39431754	JUDITH	MACIA QUINTERO	$8.365.465
2	5969288	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961313	MARIA EUCARIS	ZAPATA DE RAMIREZ	$9.937.049
3	13111416	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15434516	JORGE HERNAN	GAVIRIA ARROYAVE	$9.937.102
4	13141235	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21962222	MARTA DE JESUS	RAMIREZ DE RAMIREZ	$9.933.419
5	13531689	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39452554	SIRLEY ALEXA	MORENO LÓPEZ	$9.887.966
6	13646286	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961303	ROSA ELVIA	RAMIREZ DE RAMIREZ	$9.923.091
7	13714578	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15428758	RUBÉN DARÍO	MONTOYA ZAPATA	$9.930.401
8	13944183	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21618136	MARGARITA MARÍA	ECHEVERRY DE OCHOA	$9.936.379
9	210104	ATLANTICO	SOLEDAD	8338870	GILBERTO LUIS	CUESTA VALENCIA	$9.932.492
10	5970336	ATLANTICO	SOLEDAD	22618278	ELVIRA ESTHER	GUTIERREZ CALVO	$9.936.615
11	5971224	ATLANTICO	SOLEDAD	32840055	PATRICIA DEL PILAR	MONTALVO GUZMAN	$9.928.923
12	5972098	ATLANTICO	SOLEDAD	22675017	CANDELARIA	OROZCO ROYERO	$9.935.804
13	6065409	ATLANTICO	SOLEDAD	1007116024	LORAINE	ARIAS OSORIO	$9.937.292
14	6073963	ATLANTICO	SOLEDAD	26879900	MARITZA ESTHER	MEDINA CERVANTES	$9.937.351
15	13861620	ATLANTICO	SOLEDAD	22580011	NUVIA ESTHER	CERVANTES SANTIAGO	$9.936.058
16	13865693	ATLANTICO	SOLEDAD	22645793	PAOLA PATRICIA	PEDROZA SANTIAGO	$9.935.771
17	13539814	ATLANTICO	SOLEDAD	32620614	ROSAURA	PEÑALOZA CANTILLO	$9.935.218
18	13549015	ATLANTICO	SOLEDAD	32697969	ANA ISABEL	MEJIA PEÑA	$9.910.136
19	13549022	ATLANTICO	SOLEDAD	45433062	DORIS MARIA	GUTIERREZ DE VILLA	$9.927.536
20	13574056	ATLANTICO	SOLEDAD	32797022	LUZ VITALIA	CANTILLO FONTALVO	$9.755.363
21	13574951	ATLANTICO	SOLEDAD	1001870785	BRAYAN ORLANDO	JIMENEZ MIRANDA	$9.919.055
22	13861594	ATLANTICO	SOLEDAD	1048295001	NORLEIDYS PAOLA	OSORIO MUÑOZ	$9.935.427
23	13446041	ATLANTICO	SOLEDAD	1143132616	RUBEN DARIO	CORDERO IMITOLA	$9.768.063
24	13494725	ATLANTICO	SOLEDAD	1043124530	GREYS MARIA	PEREZ CANDANOZA	$9.936.512
25	13494739	ATLANTICO	SOLEDAD	8690825	ALVARO	VILLALBA ALVAREZ	$9.936.675
26	13500147	ATLANTICO	SOLEDAD	32709602	INGRID MARGARITA	MUÑOZ SAEZ	$9.914.835
27	13533957	ATLANTICO	SOLEDAD	1007458099	CLARIBETH	ALARCON SEGURA	$9.677.566
28	13539808	ATLANTICO	SOLEDAD	28900709	ANGELA	MASMELA LASSO	$9.936.949
29	13333145	ATLANTICO	SOLEDAD	26699590	MARIA PABLA	CANTILLO DE OROZCO	$9.908.602
30	13391388	ATLANTICO	SOLEDAD	3748930	ALFONSO	AHUMADA OLIVARES	$9.935.710
31	13391399	ATLANTICO	SOLEDAD	45577114	EDILSA MARIA	CARDENAS BUELVAS	$9.934.416
32	13392122	ATLANTICO	SOLEDAD	1001913626	CRISTHIAN JOSE	GOMEZ CARDENAS	$9.932.172
33	13392698	ATLANTICO	SOLEDAD	57300632	SIXTA MARIA	CHARRIS DE HERRERA	$9.934.452
34	13438461	ATLANTICO	SOLEDAD	44154775	MONICA PATRICIA	MENDOZA ARIZA	$9.920.820
35	10256881	ATLANTICO	SOLEDAD	49753292	ASYRIS	MADRID ALVAREZ	$9.922.971
36	13016874	ATLANTICO	SOLEDAD	22501818	CARMEN ESTHER	DE LA ASUNCION DE PEREZ	$9.910.319
37	13286572	ATLANTICO	SOLEDAD	22855049	ERICA ESTHER	ATENCIO MARTINEZ	$9.930.617
38	13288974	ATLANTICO	SOLEDAD	32867571	MARITZA	GOMEZ BAUTISTA	$9.919.737
39	13292191	ATLANTICO	SOLEDAD	25764282	FELICIDAD	DIAZ GENES	$9.937.392
40	13333140	ATLANTICO	SOLEDAD	22735673	SAIRA	MANJAREZ CUADRADO	$9.937.138
41	10237191	ATLANTICO	SOLEDAD	55228949	AGRIPINA MARIA	ARIAS MASS	$9.931.460
42	10249334	ATLANTICO	SOLEDAD	32649480	ERCILIA MARIA	SANTOS RIVERA	$9.937.043
43	10249353	ATLANTICO	SOLEDAD	72336507	JAIME ENRIQUE	MORALES UTRIA	$9.935.054
44	10255465	ATLANTICO	SOLEDAD	73104003	JOSE GUILLERMO	ROMERO TOVAR	$9.928.201
45	10255468	ATLANTICO	SOLEDAD	1047035385	ILSE MARIA	GAMARRA MERCADO	$9.934.268
46	10256865	ATLANTICO	SOLEDAD	39267699	ZOILA ROSA	RODRIGUEZ OSPINO	$9.937.260
47	10217915	ATLANTICO	SOLEDAD	12638607	FERNANDO	DE ORO ANAYA	$9.935.332
48	10217918	ATLANTICO	SOLEDAD	32863521	GEORGINA DEL CARMEN	MARIN CASTRO	$9.930.567
49	10219430	ATLANTICO	SOLEDAD	39050049	ETILVIA	FONTALVO POLO	$9.914.504
50	10220567	ATLANTICO	SOLEDAD	1043157770	DILIA	RAMIREZ PEREZ	$9.928.212
51	10237184	ATLANTICO	SOLEDAD	72143941	MANUEL SALVADOR	VARGAS FERRER	$9.935.252
52	10237187	ATLANTICO	SOLEDAD	64717660	ANA GLEDYS	VALETA NOVOA	$9.932.899
53	9942429	ATLANTICO	SOLEDAD	85203205	ROBERTO CARLOS	JIMENEZ CANTILLO	$9.936.472
54	9942444	ATLANTICO	SOLEDAD	1045716601	DEIVIS ANDRES	CHAMORRO ESCOBAR	$9.924.465
55	9944015	ATLANTICO	SOLEDAD	1129511311	SANDRA MARCELA	DE LA ROSA REYES	$9.934.903
56	9944026	ATLANTICO	SOLEDAD	32726713	MARIBEL IVETH	CAÑAS MARTINEZ	$9.901.414
57	9944055	ATLANTICO	SOLEDAD	22518963	YISELA PATRICIA	CASSIANI CACERES	$9.937.061
58	9944059	ATLANTICO	SOLEDAD	92185035	ANIBAL JOSE	CIJANES MENDOZA	$9.889.840
59	9941639	ATLANTICO	SOLEDAD	72349011	WILFRIDO RAFAEL	MERCADO MONTERO	$9.935.903
60	9941640	ATLANTICO	SOLEDAD	44155635	LUZ STELLA	MANOSALVA REYES	$9.929.103
61	9941643	ATLANTICO	SOLEDAD	1045668769	KATHY ALEXANDRA	ZUÑIGA CASTRO	$9.924.761
62	9941651	ATLANTICO	SOLEDAD	32712474	HERILDA	VASQUEZ CORTES	$9.937.110
63	9941653	ATLANTICO	SOLEDAD	44160829	ANGELICA MARIA	POTES PARDO	$9.920.601
64	9942423	ATLANTICO	SOLEDAD	1143441880	SERGIO STICK	LERMAS CUENTAS	$9.935.793
65	9940825	ATLANTICO	SOLEDAD	5585156	ROGER JULIO	GARCIA NAVARRO	$9.918.494
66	9940836	ATLANTICO	SOLEDAD	72246185	YAIR ALBERTO	MARTINEZ DIAZ	$9.931.589
67	9940838	ATLANTICO	SOLEDAD	92189518	ENIDER GREGORIO	PEREZ HERNANDEZ	$9.913.285
68	9940844	ATLANTICO	SOLEDAD	1045677411	DARWIN ELIECER	BUJATO MENDOZA	$9.936.482
69	9940847	ATLANTICO	SOLEDAD	1042450328	SHEILA YURANIS	JARABA CANDANOZA	$9.916.633
70	9941616	ATLANTICO	SOLEDAD	12698099	FABIO	ORTIZ OSPINO	$9.937.142
71	9939328	ATLANTICO	SOLEDAD	85477026	JOSE RAFAEL	DE LA CRUZ PACHECO	$9.841.569
72	9940170	ATLANTICO	SOLEDAD	32580278	ELIS YOJANA	CANTILLO BALLESTAS	$9.936.828
73	9940174	ATLANTICO	SOLEDAD	19327327	CARMELO RAFAEL	MANJARRES BOHORQUEZ	$9.928.805
74	9940177	ATLANTICO	SOLEDAD	1042423716	YULIS	AGRESOT SOLAR	$9.903.823
75	9940182	ATLANTICO	SOLEDAD	45582550	ALEXANDRA JUDITH	NUÑEZ QUINCHOA	$9.936.361
76	9940195	ATLANTICO	SOLEDAD	1063165044	YESICA YOHANA	NAVARRO AVILA	$9.936.528
77	9934328	ATLANTICO	SOLEDAD	1052076519	LUZ MARY	RAMOS CARBONEL	$9.937.234
78	9934351	ATLANTICO	SOLEDAD	72432302	DAVID	MEJIA RODRIGUEZ	$9.936.586
79	9934357	ATLANTICO	SOLEDAD	8569280	ARGEMIRO ALBERTO	LOPEZ LARA	$9.935.904
80	9935456	ATLANTICO	SOLEDAD	1043148808	MARGARITA	ORTIZ GARCIA	$9.934.615
81	9937083	ATLANTICO	SOLEDAD	7478693	CARLOS JOSE	BALZA ROMERO	$9.935.181
82	9937091	ATLANTICO	SOLEDAD	49776230	ELIDA ROSA	PABON ATENCIO	$9.936.017
83	9904791	ATLANTICO	SOLEDAD	55241944	MARLEYDIS ROSA	ROJAS BELTRÁN	$9.935.676
84	9904798	ATLANTICO	SOLEDAD	64565790	CLAUDIA STELLA	PEREZ FRANCO	$9.936.607
85	9904799	ATLANTICO	SOLEDAD	22532112	LISED MARIA	FERREIRA MAESTRE	$9.936.031
86	9904821	ATLANTICO	SOLEDAD	32811734	ELPIDIA DOLORES	RAMIREZ CASTILLO	$9.935.727
87	9931468	ATLANTICO	SOLEDAD	1045681447	ANGELA MERCEDES	TAMI SERNA	$9.935.773
88	9934317	ATLANTICO	SOLEDAD	32695415	MARIBEL ESTHER	CARDONA FERIA	$9.933.544
89	6033166	BOLIVAR	CARTAGENA	45421378	JUSTINA ISABEL	MALDONADO HERNANDEZ	$9.937.282
90	6034911	BOLIVAR	CARTAGENA	45522475	ROCIO	BALCEIRO REDONDO	$9.937.109
91	6035672	BOLIVAR	CARTAGENA	73105667	DANIEL	GARCIA CASTRO	$9.937.256
92	6036349	BOLIVAR	CARTAGENA	45526630	ELIZABETH	SANDON CUADRADO	$9.935.155
93	6037053	BOLIVAR	CARTAGENA	45456867	NALCIRA	PACHECO TOVAR	$9.937.349
94	6053643	BOLIVAR	CARTAGENA	3972301	ASCENSION	JULIO FLOREZ	$9.852.223
95	13805681	BOLIVAR	CARTAGENA	50881624	MONICA ISABEL	CABARCAS VERGARA	$9.934.388
96	13439556	BOLIVAR	CARTAGENA	45500298	ARELIS	ALFARO MENDIVIL	$9.936.667

97	13490099	BOLIVAR	CARTAGENA	33133761	ENILSA ROSA	LANDERO DE MARQUEZ	$9.937.285
98	13532891	BOLIVAR	CARTAGENA	26901197	ODILMA DEL CARMEN	OCHOA MIRANDA	$9.937.225
99	13549970	BOLIVAR	CARTAGENA	45754596	NUBIA ESTHER	SANDOVAL HERNANDEZ	$9.937.315
100	13576378	BOLIVAR	CARTAGENA	33132752	ROSARIO DEL CARMEN	GUERRA GALVIS	$9.937.123
101	13804555	BOLIVAR	CARTAGENA	73088715	JUAN DE DIOS	HOYOS BARRIOS	$9.936.999
102	6054997	BOLIVAR	CARTAGENA	45761495	GLENIA ESTHER	NUÑEZ LEAL	$9.896.648
103	6078993	BOLIVAR	CARTAGENA	9282243	JULIO	FREILE CARRILLO	$9.936.049
104	13328526	BOLIVAR	CARTAGENA	45474823	MARIA DEL CARMEN	COLON ARRIETA	$9.935.535
105	13437474	BOLIVAR	CARTAGENA	1047412939	ELLA RAQUEL	GUTIERREZ CASTILLA	$9.937.381
106	13438430	BOLIVAR	CARTAGENA	23137947	DEIVIS	VITOLA BETTS	$9.937.090
107	13439546	BOLIVAR	CARTAGENA	63445010	EDELMIRA	MEJIA ACOSTA	$9.937.081
108	13393655	BOYACA	TUNJA	46378357	INGRID YAIR	MESA RODRIGUEZ	$9.865.017
109	13436698	BOYACA	TUNJA	40049352	MARIA ESTRELLA	SOLER ALVAREZ	$9.937.385
110	208351	CESAR	VALLEDUPAR	19705495	GABRIEL ENRIQUE	ESCOBAR MANGA	$9.888.261
111	208824	CESAR	VALLEDUPAR	49770951	NICIDA ROSA	JIMENEZ GARCIA	$9.749.081
112	210108	CESAR	VALLEDUPAR	12711422	MARTIN JOSE	CAMACHO OROZCO	$9.931.911
113	210669	CESAR	VALLEDUPAR	49750636	ROSA MARIA	MARTINEZ BARRIOS	$9.937.148
114	5968202	CESAR	VALLEDUPAR	49758907	LUZ ESTELLA	BALANTA MEJIA	$9.937.217
115	5970367	CESAR	VALLEDUPAR	26876860	BELISA	RAMIREZ	$9.927.468
116	13807925	CESAR	VALLEDUPAR	19589080	JOSE DE JESUS	GARCIA BARRANCO	$9.934.165
117	13807943	CESAR	VALLEDUPAR	49779541	ANA CECILIA	MANCERA RODRIGUEZ	$9.937.005
118	13809484	CESAR	VALLEDUPAR	77014206	NICOLÁS DEL CARMEN	TAPIA HERNÁNDEZ	$9.937.299
119	13780379	CESAR	VALLEDUPAR	49769223	GLADIS MARÍA	ZARATAE IRIARTE	$9.922.296
120	13780382	CESAR	VALLEDUPAR	1065572627	YULICETH	RIOS ARENAS	$9.936.863
121	13803418	CESAR	VALLEDUPAR	49765377	MARY DEL CARMEN	BONETT PEREZ	$9.936.921
122	13804526	CESAR	VALLEDUPAR	71180824	SEVERIANO	TILANO MEJIA	$9.937.115
123	13804532	CESAR	VALLEDUPAR	49730489	LEDIS DE JESUS	MARTINEZ	$9.937.153
124	13804541	CESAR	VALLEDUPAR	2747908	JAIME	MARTINEZ ROJAS	$9.854.553
125	13491958	CESAR	VALLEDUPAR	26943397	TULIA ROSA	CADENA CUEVAS	$9.937.332
126	13503007	CESAR	VALLEDUPAR	1065578416	MARIA EUGENIA	CUADRADO MELENDRES	$9.929.908
127	13574953	CESAR	VALLEDUPAR	77177492	JORGE ANDRÉS	AGUDELO JARAMILLO	$9.813.236
128	13762917	CESAR	VALLEDUPAR	49607139	MIRTA ISABEL	ALANDETE RIVERA	$9.936.998
129	13762921	CESAR	VALLEDUPAR	49605773	RUBIELA MARIA	PABÓN SUAREZ	$9.936.927
130	13780375	CESAR	VALLEDUPAR	77172855	MANUEL GUILLERMO	ALVAREZ LEIVA	$9.934.472
131	6050120	CESAR	VALLEDUPAR	39065662	LUDYS MARIA	DAVILA ORTIZ	$9.784.591
132	6057054	CESAR	VALLEDUPAR	49716435	MARILIS	LOPEZ JIEMENEZ	$9.937.265
133	6067165	CESAR	VALLEDUPAR	39015456	YANETH	ELLES RICO	$9.933.928
134	6067183	CESAR	VALLEDUPAR	1065638181	JURIS PAOLA	ACOSTA HERNANDEZ	$9.911.408
135	6077412	CESAR	VALLEDUPAR	36395159	EMILIA	ALFARO DE MORENO	$9.937.197
136	13326678	CESAR	VALLEDUPAR	1065573158	CARLOS MANUEL	FERNANDEZ MOLINA	$9.937.232
137	66308	HUILA	NEIVA	26562169	MARIA PLACIDA	MOLINA	$9.937.364
138	66311	HUILA	NEIVA	26459016	DOLINDA	CUELLAR RODRIGUEZ	$5.489.100
139	66339	HUILA	NEIVA	55162937	MIRALBA	GOMEZ QUIÑONEZ	$9.937.360
140	67287	HUILA	NEIVA	4914340	JUAN BAUTISTA	MARROQUIN OVALLE	$9.937.156
141	67300	HUILA	NEIVA	7720487	LEONIDAS	ARIAS OVIEDO	$9.936.546
142	68048	HUILA	NEIVA	36166887	LUZ STELLA	CARO VARGAS	$9.937.364
143	12676853	HUILA	NEIVA	36151297	MARIA JUDITH	GODOY DE VARGAS	$9.937.299
144	12885917	HUILA	NEIVA	26558475	LUCRECIA	ORTIZ	$9.937.355
145	12892158	HUILA	NEIVA	12099044	LUIS EDUARDO	SERRATO GIRON	$9.936.981
146	10268280	HUILA	NEIVA	36180585	ELVIRA	CARDOZO PERDOMO	$9.937.088
147	12673378	HUILA	NEIVA	36069261	DIANA YANET	CAMACHO	$9.614.983
148	12675561	HUILA	NEIVA	36148308	MARIA FLORALBA	CELIS DE PEÑA	$9.935.883
149	12676818	HUILA	NEIVA	36176152	LILIA	PEÑA CARDOSO	$9.936.952
150	12676830	HUILA	NEIVA	7709960	JOHN JAIRO	LOZANO	$9.937.369
151	12676842	HUILA	NEIVA	36150385	TEOFILA	CUENCA	$9.937.045
152	6061204	HUILA	NEIVA	52997382	MARIBEL	PERDOMO CASTAÑO	$9.917.917
153	6067914	HUILA	NEIVA	36160496	ELENA	NINCO LOSADA	$9.934.732
154	6067927	HUILA	NEIVA	12106566	EDUARDO	JOVEN PENAGOS	$9.934.865
155	9942449	HUILA	NEIVA	55152907	MARTHA	JARAMILLO BURGOS	$9.937.371
156	10265266	HUILA	NEIVA	36147221	MARIA MELBA	MONTES DE LOSADA	$9.937.322
157	10265282	HUILA	NEIVA	36069442	CAROLINA	CHACON DIAZ	$9.937.200
158	195212	HUILA	NEIVA	26404201	LETICIA	VASQUEZ	$9.937.257
159	196093	HUILA	NEIVA	36184901	DORIS	CALCETO MARIN	$9.933.093
160	196724	HUILA	NEIVA	12139657	ORLANDO	LOZANO BONILLA	$9.935.518
161	6054397	HUILA	NEIVA	26501159	EVA	DIAZ DE BUENDIA	$9.937.323
162	6054973	HUILA	NEIVA	26419192	TRANSITO	MONTEALEGRE GONZALEZ	$9.937.333
163	6058733	HUILA	NEIVA	55180233	MARIA MAGDALENA	DUSSAN LLANO	$9.937.235
164	194281	HUILA	NEIVA	55177876	MAGNOLIA FERNANDA	ROJAS	$9.936.512
165	194289	HUILA	NEIVA	12123712	ISRAEL	NINCO MENDEZ	$9.935.157
166	194305	HUILA	NEIVA	26419914	MARIA OFELIA	OLIVEROS MURCIA	$9.937.369
167	194584	HUILA	NEIVA	12122749	ALFONSO	RODRIGUEZ CABRERA	$9.935.453
168	194586	HUILA	NEIVA	36181157	MARIA ANTONIA	DIAZ TOVAR	$9.937.365
169	194944	HUILA	NEIVA	36160934	ALBA LUZ	RODRIGUEZ	$9.937.251
170	185448	HUILA	NEIVA	11309698	SIERVO	ORTIS SEPULVEDA	$9.937.389
171	186541	HUILA	NEIVA	17783303	MONFERNEY	MONTOYA BAYCUE	$9.937.305
172	192617	HUILA	NEIVA	55177908	CLARA INES	SANCHEZ SANCHEZ	$9.937.229
173	193004	HUILA	NEIVA	12132808	HUMBERTO	DELGADO CARVAJAL	$9.937.382
174	193410	HUILA	NEIVA	55160474	GLADYS	SUAREZ TOVAR	$9.937.323
175	193416	HUILA	NEIVA	26425554	DORIS	ARCE OLIVEROS	$9.937.060
176	184140	HUILA	NEIVA	30066855	GLORIA LUCIA	SANCHEZ CHARRY	$9.937.388
177	184141	HUILA	NEIVA	55166541	RUBY	MORALES MORENO	$9.937.232
178	184760	HUILA	NEIVA	5830199	LIBARDO	VILLAREAL	$9.932.998
179	185112	HUILA	NEIVA	55164778	DEISY	AVILES CAMPOS	$9.937.328
180	185421	HUILA	NEIVA	4968641	RIGOBERTO	CALDERON PENNA	$9.926.301
181	185444	HUILA	NEIVA	26589071	FLOR	YUSUNGUAIRA DE RODRIGUEZ	$9.934.896
182	177754	HUILA	NEIVA	4966845	EFRAIN	SARRIA RUIZ	$9.933.409
183	178148	HUILA	NEIVA	26507847	INOCENCIA	SOTO GUACA	$9.937.177
184	180010	HUILA	NEIVA	12126539	LUIS JACOB	MORA SALAZAR	$9.937.384
185	180013	HUILA	NEIVA	26403708	MAGDALENA	RAMIREZ	$9.937.365
186	181248	HUILA	NEIVA	36148033	ALBA LUZ	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	$9.937.391
187	182751	HUILA	NEIVA	26422769	MARIA STELLA	VEGA VERGARA	$9.937.383
188	68434	HUILA	NEIVA	12105011	ARNULFO	RODRIGUEZ SUAREZ	$9.937.373
189	69113	HUILA	NEIVA	20622667	IRMA DORANTE	CABRERA DIAZ	$9.937.315
190	69119	HUILA	NEIVA	26584207	INES ELVIRA	CABRERA	$9.934.063
191	70434	HUILA	NEIVA	26500882	RESURRECCION	MOSQUERA DE ANDRADE	$9.937.140
192	177734	HUILA	NEIVA	26592427	MARIA RUBIELA	MONTALVO BOCANEGRA	$9.937.385
193	177739	HUILA	NEIVA	36182722	ALBEZA	GUZMAN VARGAS	$9.937.133
194	10255484	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1118867410	ANGIE CAROLINA	GAMEZ IPUANA	$9.911.839
195	9940853	MAGDALENA	SANTA MARTA	36719345	INGRIS MARIA	ORDOÑEZ AMAYA	$9.937.176
196	10237165	MAGDALENA	SANTA MARTA	39031090	MARTA ISABEL	SANCHEZ HERNANDEZ	$9.936.782
197	10267426	MAGDALENA	SANTA MARTA	85452087	ADAULFO ENRIQUE	CALA JIMENEZ	$9.936.901
198	10267433	MAGDALENA	SANTA MARTA	84452607	OSCAR ELIECER	PEREZ GRANADOS	$9.930.586
199	10267435	MAGDALENA	SANTA MARTA	12551673	ALVARO ENRIQUE	VIZCAINO VIZCAINO	$9.931.788
200	10267439	MAGDALENA	SANTA MARTA	36719809	AURI ESTELA	ROSADO MANJARRES	$9.927.576
201	13393638	MAGDALENA	SANTA MARTA	36536934	DORIS MARIA	ARIAS DE BUSTAMANTE	$9.932.021
202	13502986	MAGDALENA	SANTA MARTA	19505203	HUMBERTO	PALMERA FONTALVO	$9.929.615
203	13502999	MAGDALENA	SANTA MARTA	1221976238	BRIAN JOSE	DE LEON MARQUEZ	$9.897.333
204	13017610	MAGDALENA	SANTA MARTA	85450655	MARTIN VICENTE	PERTUZ PABON	$9.937.226

205	13108050	MAGDALENA	SANTA MARTA	12620470	ROGER ALFONSO	MORELLI NAVARRO	$9.926.122
206	13108507	MAGDALENA	SANTA MARTA	7884544	RUDIS ALFONSO	PACHECO VALENZUELA	$9.922.329
207	13108541	MAGDALENA	SANTA MARTA	36726723	PETTYS MATILDE	ORTIZ NOGUERA	$9.930.727
208	13137357	MAGDALENA	SANTA MARTA	36668445	MONICA PATRICIA	MANGA MENDOZA	$9.923.889
209	13392720	MAGDALENA	SANTA MARTA	57427261	LUZ OLIVA	VALERO CARMONA	$9.933.673
210	10267440	MAGDALENA	SANTA MARTA	57444273	BIENVENIDA	GARCIA ACOSTA	$9.935.219
211	10268269	MAGDALENA	SANTA MARTA	12642134	JUAN	GARCIA HERNANDEZ	$9.935.010
212	10268289	MAGDALENA	SANTA MARTA	7460488	EDILBERTO	RODELO VEGA	$9.929.492
213	10268294	MAGDALENA	SANTA MARTA	1722351	SENEN ALCIDES	GAMEZ MORRON	$9.937.211
214	10268298	MAGDALENA	SANTA MARTA	36558399	YANET PATRICIA	RAMIREZ RODRIGUEZ	$9.936.531
215	10268303	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082972335	SHERIFF CAROLINA	DE LA HOZ CANTILO	$9.930.612
216	189479	TOLIMA	IBAGUE	1110451255	NIYIRETH ISLENA	YATE HERRERA	$9.874.979
217	196354	TOLIMA	IBAGUE	65757490	ALEISY	MORENO VARON	$6.571.125
218	199069	TOLIMA	IBAGUE	1264937	FELIX ANTONIO	CUBILLOS SALCEDO	$9.893.318
219	205265	TOLIMA	IBAGUE	1109244184	ESNEIDER DARIO	HERNANDEZ RAMIREZ	$9.904.922
220	6052243	TOLIMA	IBAGUE	1110487987	JOSE LUIS	AVILA MORA	$9.773.567
221	6057597	TOLIMA	IBAGUE	6008948	JORGE	PAEZ FIGUEREDO	$9.400.327
222	14060938	TOLIMA	IBAGUE	65782597	ADRIANA MARCELA	SANMIGUEL RENGIFO	$9.463.837
223	14408717	TOLIMA	IBAGUE	39568686	DORALY	ARANDA ROMERO	$9.090.329
224	13805717	TOLIMA	IBAGUE	10169033	NELSON	GARCIA ORDOÑEZ	$9.798.386
225	13891303	TOLIMA	IBAGUE	28684955	EDID	GARZON TOLE	$9.434.582
226	13975150	TOLIMA	IBAGUE	93373052	MANUEL ALFONSO	RUIZ RUBIANO	$8.633.338
227	13982657	TOLIMA	IBAGUE	93380249	ADAN	BOCANEGRA	$7.778.547
228	14032009	TOLIMA	IBAGUE	28683215	MARIA NINFA	HORTA PRIETO	$9.387.965
229	14051973	TOLIMA	IBAGUE	28931640	BLANCA NIEVES	TANGARIFE	$6.241.524
230	13499689	TOLIMA	IBAGUE	12257973	EDUER	HERRERA NARVAEZ	$9.925.749
231	13557196	TOLIMA	IBAGUE	38259694	LADY SORELL	OLIVARES TORRES	$7.406.335
232	13580037	TOLIMA	IBAGUE	40079007	LILIANA	ESPAÑA CARAVALI	$9.936.242
233	13712320	TOLIMA	IBAGUE	38240648	BELDA MARIA	GUZMAN ORJUELA	$7.445.659
234	13782036	TOLIMA	IBAGUE	1761529	EFRAIN	TAFUR	$9.751.131
235	13782037	TOLIMA	IBAGUE	14207423	JOSE LEONARDO	RUIZ RUIZ	$9.885.098
236	6058249	TOLIMA	IBAGUE	38229515	LESBIA	BUSTOS DE CAMACHO	$9.937.367
237	13233879	TOLIMA	IBAGUE	65738186	ETNA ROCIO	CORRAL ARIAS	$9.397.233
238	13290087	TOLIMA	IBAGUE	93388402	CARLOS	CAYCEDO OSPINA	$9.971.492
239	13377837	TOLIMA	IBAGUE	65732813	OLGA LUCIA	BARON BARON	$9.937.140
240	13446065	TOLIMA	IBAGUE	1110498174	RICARDO	TORRES CELEMIN	$8.488.174
241	13494772	TOLIMA	IBAGUE	38227634	MARIA NOHORA	OLAYA DE RAMIREZ	$9.768.763
242	179718	VALLE DEL CAUCA	CALI	31848297	FLOR MARIA	CORRAL DE ALAYON	$9.930.473
243	179746	VALLE DEL CAUCA	CALI	31912657	MARIA SIRLEY	AYALA	$9.908.698
244	182138	VALLE DEL CAUCA	CALI	28860084	MERY	PEÑA	$9.923.800
245	182759	VALLE DEL CAUCA	CALI	16653474	GILBERTO	MERA ALMENDRA	$9.899.648
246	188734	VALLE DEL CAUCA	CALI	31279489	LUZ MARINA	LASPRILLA OTALORA	$9.107.952
247	190060	VALLE DEL CAUCA	CALI	31291446	CLARA	IBARGUEN	$9.841.757
248	13495552	VALLE DEL CAUCA	CALI	66811633	LUZ ELENA	GARCIA HERNANDEZ	$9.477.021
249	13557203	VALLE DEL CAUCA	CALI	31565234	CLAUDIA ANDREA	RIOS GONZALEZ	$9.876.825
250	13570836	VALLE DEL CAUCA	CALI	16598353	JOSE EIDER	SANCHEZ CARDONA	$9.887.304
251	13762889	VALLE DEL CAUCA	CALI	14975892	JOSE DE JESÚS	DURAN OLIVEROS	$9.843.646
252	13780384	VALLE DEL CAUCA	CALI	31178281	ISMAELINA	GONZALEZ ROLDAN	$9.922.508
253	13141204	VALLE DEL CAUCA	CALI	29075612	MARIA SUSANA	FERREIRA	$9.816.454
254	13141207	VALLE DEL CAUCA	CALI	31915260	NUBIA	ARAUJO	$9.888.052
255	13232129	VALLE DEL CAUCA	CALI	16608983	FULTON MARINO	MORENO MORENO	$9.936.464
256	13288953	VALLE DEL CAUCA	CALI	31937828	ERNESTINA	VIAFARA	$9.932.832
257	13328550	VALLE DEL CAUCA	CALI	25327697	MARIA VISITACION	MOSQUERA	$9.831.041
258	13438441	VALLE DEL CAUCA	CALI	31877983	ERMILA MARIA	MOLINA GALLARDO	$9.778.891
259	6078559	VALLE DEL CAUCA	CALI	14972649	JOSE ELIECER	RIOS MOSQUERA	$9.936.946
260	12893691	VALLE DEL CAUCA	CALI	16343298	LUIS ENRIQUE	PARRA CEBALLOS	$9.898.992
261	12894427	VALLE DEL CAUCA	CALI	10592351	LUIS ENRIQUE	GOMEZ URRESTY	$9.837.629
262	12894463	VALLE DEL CAUCA	CALI	14946424	CARLOS ARBEY	RODRIGUEZ	$9.889.449
263	13108535	VALLE DEL CAUCA	CALI	25399968	HERMELINDA	MAMBUSCAY GUTIERREZ	$9.798.064
264	13111438	VALLE DEL CAUCA	CALI	25435430	LIBRADA	SOLIS RIASCOS	$9.896.462
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASGINADOS							**$ 2.590.873.445**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **19 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0547 DE 2021

(marzo 19)

"Por la cual se asignan ciento veinticinco (125) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para *"la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes"*, en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes",* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *"Casa Digna Vida Digna"* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *"Beneficiarios del subsidio"*, no encontrandose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *"Casa Digna Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna".*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones sesenta y ocho mil cuatroscientos sesenta y nueve pesos M/cte ($1.234.068.469).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Artículo 1. Asignar ciento veinticinco (125) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.234.068.469)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	13561670	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32304309	MARÍA ARNOBIA DEL SOCORRO	JARAMILLO MORALES	$9.882.002
2	13572909	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32392125	ELVIA NUBIA	GARCÍA LÓPEZ	$9.811.552
3	9935426	ATLANTICO	SOLEDAD	72142897	JOSE GREGORIO	JIMENEZ VILLAMIL	$9.901.100
4	9937086	ATLANTICO	SOLEDAD	32787735	NINFA ESTHER	SUAREZ HERNANDEZ	$9.937.277
5	13290094	ATLANTICO	SOLEDAD	43677510	LUZ MARINA	MAZO ARROYAVE	$9.922.016
6	13439569	ATLANTICO	SOLEDAD	57400719	CLEMENTINA MODESTA	TAPIA MENDOZA	$9.654.480
7	13621312	ATLANTICO	SOLEDAD	12590305	ALBERTO ENRIQUE	SAUMETH CAMARGO	$9.914.952
8	6036344	BOLIVAR	CARTAGENA	33157050	RAFAELA LUISA	PAJARO CANOLES	$9.910.247
9	6037025	BOLIVAR	CARTAGENA	33130804	CATALINA	HERRERA DE MONTES	$9.917.344
10	6037028	BOLIVAR	CARTAGENA	45513553	CARMEN ALICIA	RAMOS MARTINEZ	$9.922.490
11	6054368	BOLIVAR	CARTAGENA	45365639	ROQUELINA	ESTRADA DE ÁVILA	$9.921.867
12	6054968	BOLIVAR	CARTAGENA	45370417	SORAIDA	CARMONA BARRIOS	$9.936.605
13	6055609	BOLIVAR	CARTAGENA	72160086	JUAN MANUEL	CASTRO CASSIANI	$9.901.058
14	13803383	BOLIVAR	CARTAGENA	909523	TOMAS ANTONIO	BOLAÑO RODRIGUEZ	$9.904.033
15	13836278	BOLIVAR	CARTAGENA	32251565	DAMARIS SOBEIDA	ALVAREZ GARCES	$9.743.117
16	13140477	BOLIVAR	CARTAGENA	73200616	OSCAR	ALVAREZ RODRIGUEZ	$9.896.384
17	13389700	BOLIVAR	CARTAGENA	30925047	JUDITH	PAYARES TERAN	$9.917.953
18	13392691	BOLIVAR	CARTAGENA	45760907	CARMEN ROSA	BALLESTA BENAVIDES	$9.903.799
19	13446072	BOLIVAR	CARTAGENA	73133627	AMIN	VEGA DE LAS AGUAS	$9.933.533
20	13491100	BOLIVAR	CARTAGENA	1041972707	MARITZA	GALAN ALVAREZ	$9.933.478
21	13557180	BOLIVAR	CARTAGENA	45464994	NANCY ISABEL	MARTINEZ ALMANZA	$9.917.081
22	200953	CESAR	VALLEDUPAR	57304992	DIVIER ESTHER	CALVO MERIÑO	$9.936.227
23	204191	CESAR	VALLEDUPAR	49719653	HILDA	ACEVEDO	$9.905.853
24	208372	CESAR	VALLEDUPAR	26722935	MARIA ELENA	MEJIA SAUCEDO	$9.887.183
25	209731	CESAR	VALLEDUPAR	49793947	LUZ ESTELA	MERIÑO CASTILLEJO	$9.937.142
26	5969316	CESAR	VALLEDUPAR	49690982	MARIA LUCENA	RODRIGUEZ PENAGOS	$9.936.820
27	5975361	CESAR	VALLEDUPAR	36400034	SEGUNDA	GONZALEZ RICO	$9.937.141
28	13287409	CESAR	VALLEDUPAR	39461916	CARMEN SOFIA	QUINTERO MARTINEZ	$9.937.267
29	13780399	CESAR	VALLEDUPAR	12644629	EDWIN ALFRANIS	VALERA DOMINGUEZ	$9.937.305
30	13805701	CESAR	VALLEDUPAR	77188517	LUIS EDUARDO	ALVAREZ HERNANDEZ	$9.937.191
31	6072420	CESAR	VALLEDUPAR	27741545	ALBA MARINA	RUEDAS SANCHEZ	$9.896.288
32	6072432	CESAR	VALLEDUPAR	49774914	NORIS	QUINTERO QUINTERO	$9.753.661
33	6075310	CESAR	VALLEDUPAR	42487750	YUSTY	RANGEL DE BOLAÑO	$9.937.156
34	6078516	CESAR	VALLEDUPAR	34988724	ELIDA BEATRIZ	CASILLA ARROYO	$9.935.662
35	12676861	CESAR	VALLEDUPAR	32828049	MARTA LILIANA	JAIMES NAVARRO	$9.891.370
36	12894453	CESAR	VALLEDUPAR	49793291	MARINELCY	PADILLA PADILLA	$9.936.904
37	6057037	CESAR	VALLEDUPAR	49608403	YUDIS MARIA	ASCANIO CHINCHILLA	$9.648.603
38	6067170	CESAR	VALLEDUPAR	12524532	ENDER ELIECER	NAVARRO PALLARES	$9.790.458
39	6067180	CESAR	VALLEDUPAR	50977723	NOLBERTA MARIA	HOYOS PEREZ	$9.788.521
40	6067187	CESAR	VALLEDUPAR	49772087	IZAIDA	PEDRAZA RAMIREZ	$9.931.824
41	6069159	CESAR	VALLEDUPAR	49738537	ANA VICTORIA	SALAS GUIETERREZ	$9.937.072
42	6070111	CESAR	VALLEDUPAR	49787929	OLGA PATRICIA	URIBE CARRANZA	$9.937.282
43	66322	HUILA	NEIVA	36155035	MARIA MARLENY	SILVA GUEPENDO	$9.935.656
44	66326	HUILA	NEIVA	1075226466	JHONNY	CELIS TRUJILLO	$9.935.217
45	67269	HUILA	NEIVA	36149877	MARIA DE LOURDES	LARA SILVESTRE	$9.937.347
46	68839	HUILA	NEIVA	26606080	IRMA	FIERRO DE LAVAO	$9.936.826
47	177759	HUILA	NEIVA	79348003	CARLOS JOSE	CLAVIJO RODRIGUEZ	$9.937.185
48	181529	HUILA	NEIVA	7700171	JOSE VICENTE	CASTIBLANCO BEDOYA	$9.937.373
49	197974	HUILA	NEIVA	36306457	BEATRIZ	FERNANDEZ TORRES	$9.937.057
50	6054362	HUILA	NEIVA	36105148	MARIA ZORAID	ALVAREZ	$9.326.917
51	6057059	HUILA	NEIVA	26416117	NELSY	SUAREZ	$9.937.262
52	6058730	HUILA	NEIVA	26412418	LIBIA	BOHORQUEZ DE MACIAS	$9.936.921
53	6071781	HUILA	NEIVA	40763239	SOLEDAD	PARRA GARZON	$9.818.805
54	9938162	HUILA	NEIVA	36178051	ISMELDA	HERNANDEZ RAMIREZ	$9.736.603
55	182512	HUILA	NEIVA	12123113	CAMPO ELIAS	ZAMORA DIAZ	$9.937.153
56	185459	HUILA	NEIVA	39842110	SONIA	CHALA ZUÑIGA	$9.937.388
57	191160	HUILA	NEIVA	36157313	RUBIELA	RAYO DE LOSADA	$9.936.900
58	193966	HUILA	NEIVA	36312030	ADRIANA MARCELA	MUÑOS	$9.936.795
59	194302	HUILA	NEIVA	12119442	AGUSTIN	GARCIA MEDINA	$9.937.358
60	195204	HUILA	NEIVA	36175466	PASTORA	HERNANDEZ CANGREJO	$9.937.380
61	9901148	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40929867	YALEIXIS	MORALES PACHECO	$9.933.245
62	9901150	LA GUAJIRA	RIOHACHA	84026537	ERNELIS SEGUNDO	RAMIREZ MARTINEZ	$9.930.455
63	9904787	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1118819236	AGUSTINA MATILDE	MIELES ACEVEDO	$9.921.972
64	9904808	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1118870677	ANTONIO JOSE	RIOS REALES	$9.885.604
65	9938118	LA GUAJIRA	RIOHACHA	12631139	JAIRO RAFAEL	GONZALEZ GALLARDO	$9.936.896
66	9939362	LA GUAJIRA	RIOHACHA	33335490	SILVIA ROSA	PERALTA TAPIA	$9.891.245
67	13266670	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40941418	JACKELINE LICETH	REDONDO PUERTAS	$9.920.044

68	13390471	LA GUAJIRA	RIOHACHA	12448880	ELKIN ALFONSO	BOLAÑO JIMENO	$9.937.277
69	13533935	LA GUAJIRA	RIOHACHA	60369718	BLEIDYS VIVIANA	MEJIA TRILLOS	$9.852.969
70	13533936	LA GUAJIRA	RIOHACHA	22881026	DORIS MABEL	PEREZ ARROYO	$9.937.058
71	13533940	LA GUAJIRA	RIOHACHA	77183578	FERNANDO ANTONIO	MONTAÑO MARIMON	$9.910.778
72	13232119	LA GUAJIRA	RIOHACHA	84091947	JHONATAN	MONTAÑO MARIMON	$9.910.814
73	13232121	LA GUAJIRA	RIOHACHA	85485828	JHONNIS RAFAEL	MENDOZA BOHORQUEZ	$9.934.351
74	13232137	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40933219	RAQUEL CANDELARIA	PERTUZ OROZCO	$9.886.191
75	13233017	LA GUAJIRA	RIOHACHA	92125632	LIBARDO MANUEL	DIAZ BARRAGAN	$9.916.188
76	13233857	LA GUAJIRA	RIOHACHA	84084343	JAIDER JAVIER	BRITO LOPEZ	$9.858.952
77	13233890	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40933683	MARIA YOLANDA	ALZATE TORRES	$9.922.894
78	13141234	LA GUAJIRA	RIOHACHA	39470130	DELIA MARIA	GUERRERO TAMARA	$9.923.267
79	13231317	LA GUAJIRA	RIOHACHA	77028715	DAGOBERTO	MELENDEZ MARTINEZ	$9.927.780
80	13231322	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40940394	LIDYS DEL CARMEN	PATERNINA PEREZ	$9.936.065
81	13231325	LA GUAJIRA	RIOHACHA	84087321	GUIDO MANUEL	PAEZ VERBEL	$9.929.331
82	13231328	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40799711	CARMEN RUTH	DAZA SOLANO	$9.931.604
83	13232111	LA GUAJIRA	RIOHACHA	40930967	ALBIS	GUERRA MARQUEZ	$9.934.058
84	9940167	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1020423491	JOSEFA MARIA	ARRIETA GARCIA	$9.933.722
85	12892149	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1118800173	SADITH PAOLA	REDONDO GARCIA	$9.913.259
86	12892150	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1119697097	YERIS DAVIAN	CASTRILLON TORO	$9.923.784
87	13140478	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23085379	ROSA ISELA	PEÑALOZA SALAS	$9.929.849
88	13140479	LA GUAJIRA	RIOHACHA	3603260	ERNESTO ANTONIO	LOPEZ CASTAÑO	$9.877.418
89	13140486	LA GUAJIRA	RIOHACHA	85475344	ANUAR	JIMENEZ REALES	$9.934.605
90	9457670	MAGDALENA	SANTA MARTA	57423951	CARMELINA	DIAZ CARDONA	$9.936.218
91	9457674	MAGDALENA	SANTA MARTA	49731031	GLORIA MARINA	FORERO MARTINEZ	$9.936.760
92	9939338	MAGDALENA	SANTA MARTA	36523618	IDALMI ESTHER	GONZALEZ DE CASTAÑEDA	$9.928.494
93	9939357	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082954712	ZULAY KATHERINE	ORTEGA VALERO	$9.933.717
94	10267451	MAGDALENA	SANTA MARTA	78710678	GIOVANI JESUS	PEREZ OLIVERO	$9.926.310
95	10268293	MAGDALENA	SANTA MARTA	57280430	RUBY	HERNANDEZ CHARRIS	$9.937.347
96	13493073	MAGDALENA	SANTA MARTA	32822205	OMAIDA DEL SOCORRO	DE LOS REYES DEVIA	$9.887.518
97	12673370	MAGDALENA	SANTA MARTA	15037275	HARLEM AL-LUF	MERCADO MERCADO	$9.936.661
98	13017620	MAGDALENA	SANTA MARTA	57439517	BERTHA ANGELINA	ALMANZA ALZATE	$9.936.636
99	13108039	MAGDALENA	SANTA MARTA	36556880	ESTHER	MONTERO CECILIA	$9.926.224
100	13108503	MAGDALENA	SANTA MARTA	39438288	ROSA MARIA	ALZATE RESTREPO	$9.933.172
101	13108512	MAGDALENA	SANTA MARTA	36697430	KELLYS YOHANA	NOGUERA CASTELLANO	$9.934.779
102	13452467	MAGDALENA	SANTA MARTA	1697982	JOSE RAFAEL	DE LEON FONTALVO	$9.919.251
103	6059210	TOLIMA	IBAGUE	28977515	MARIA LUFAY	GARCIA RUIZ	$9.937.381
104	13574928	TOLIMA	IBAGUE	93369865	JOSE ORLANDO	CASTRO BARRAGAN	$9.936.974
105	13891289	TOLIMA	IBAGUE	38251839	GLORIA PATRICIA	BARRAGAN DE LEAL	$8.258.928
106	179454	VALLE DEL CAUCA	CALI	7508699	JOSE ESNEIDER	VELEZ ARROYAVE	$9.935.055
107	181543	VALLE DEL CAUCA	CALI	27270147	TEODOLINA	CUERO	$9.777.998
108	182516	VALLE DEL CAUCA	CALI	31276490	EUSTAQUIA	ANGULO SANDOVAL	$9.927.536
109	182761	VALLE DEL CAUCA	CALI	31984153	MARIA NELLY	GIRALDO SUAREZ	$9.937.300
110	190027	VALLE DEL CAUCA	CALI	31627525	DORA LILIA	GRUESO VARGAS	$9.930.851
111	190517	VALLE DEL CAUCA	CALI	16768541	HUGO IVAN	ORTIZ TORRES	$9.928.679
112	13531713	VALLE DEL CAUCA	CALI	38439104	ANA FRANCISCA	MURILLO MURILLO	$9.932.145
113	13804572	VALLE DEL CAUCA	CALI	1143931532	HADA VIRGINIA	VENTE DIAZ	$9.935.724
114	13809517	VALLE DEL CAUCA	CALI	38461261	LUZ KARIME	VIAFARA HURTADO	$9.896.895
115	6078554	VALLE DEL CAUCA	CALI	34501105	AMPARO	DIAZ CAICEDO	$9.919.335
116	13015091	VALLE DEL CAUCA	CALI	10565907	NOE	MENESES CERON	$9.891.956
117	13232106	VALLE DEL CAUCA	CALI	66846385	ANA ROSA	RECALDE VIDAL	$9.916.522
118	13235316	VALLE DEL CAUCA	CALI	29868599	MARLENY	ALVARADO ORTIZ	$9.888.670
119	13495561	VALLE DEL CAUCA	CALI	14959233	FIDENCIO	BURBANO TORRES	$9.931.115
120	13500149	VALLE DEL CAUCA	CALI	66927653	NANCY ELENA	BENAVIDES BALLESTEROS	$9.904.159
121	13574970	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16474866	LARSEN	CEDEÑO ALOMIA	$9.521.162
122	13576376	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29673255	CLAUDIA PATRICIA	SEPULVEDA PEÑA	$9.418.295
123	13864193	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16501492	WILLIAM STALIN	MENA DIAZ	$9.461.281
124	13864196	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31382032	ISABEL	BARRERA GIL	$9.413.941
125	13947628	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66749840	GLORIA ELENA	MANTILLA VENTE	$9.456.364
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							**$ 1.234.068.469**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **19 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0548 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.731.734, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2017-00116.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2017-00116, dispuso:

> *" **PRIMERO. AMPARAR** el derecho fundamental a la restitución de tierras de los señores Elisa Flórez de Camargo y Elías Vega Duarte, 40 Radicados: 68001 31 21 001 2017 00116-01 identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 27.731.734 y 5.454.792."*

Que a su vez el numeral tercero de la sentencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2017-00116, ordenó:

> *"**"TERCERO. ORDENAR** a favor de Elisa Flórez de Camargo y Elías Vega Duarte la restitución jurídica y material del bien reclamado, respecto del predio individualizado e identificado así:*
> *El bien de la Avenida 4 No. 22-04, del barrio El Porvenir del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, distinguido con cédula catastral No. 54-001-01-10-0457-0002-019, que hace parte del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 260-294496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad antes referida…"*

Que mediante el artículo décimo primero sentencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2017-00116, dispuso:

> *"**DÉCIMO PRIMERO**. **ORDENAR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Norte de Santander, junto con las entidades que corresponda, incluir por una sola vez a los reclamantes en los programas de autosostenimiento, para que una vez sea entregado el predio, se les brinde asistencia técnica a fin de que se implemente. Igualmente deberá priorizar a los beneficiarios de la restitución ante la entidad pertinente, para determinar si viable que accedan al subsidio de vivienda y realizar las gestiones pertinentes para la exoneración de pasivos por concepto de servicios públicos e impuestos. De sus actuaciones deberá rendir informe a esta Corporación dentro del término de un mes."*

Que mediante oficio 2020EE0029708, se solicitó a la alcaldía de Cúcuta – Norte de Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en la Avenida 4 No. 22-04, del barrio El Porvenir del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, distinguido con cédula catastral No. 54-001-01-10-0457-0002-019, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio compensado, por medio oficio de fecha 30 de junio de 2020, la Alcaldía Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, remitió los resultados de la mencionada visita, llegando a las siguientes conclusiones: "*Sin cubierta, muros en bloque No. 5 unos pañetados, otros sin pañetar y los cuales presentan fisuras y grietas, pisos en concreto y tierra, sin puertas ni ventanas tanto exteriores como interiores…*"

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, identificada la cédula de ciudadanía No. 27.731.734.

Que la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, identificada la cédula de ciudadanía No. 27.731.734, se postuló por la caja de compensación COMFAORIENTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que el grupo de ingenieros de sistemas del área de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de validaciones y cruces respecto de la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado Rechazado, según correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020, por presentar un subsidio familiar de vivienda asignado por INURBE en la modalidad de "mejoramiento de vivienda aplicado en el inmueble objeto de restitución.

Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2979 de 14 de enero de 2021 establece que: "*Los hogares que hubieren recibido subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento podrán acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda siempre y cuando cumplan con los requisitos instituidos en la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio… Así mismo, los hogares que han sido beneficiarios de un subsidio podrán acceder a uno posterior en la misma modalidad, cuando cumplan condiciones previstas mediante reglamentación del Gobierno Nacional…"*

Que aunado a lo anterior, es importante resaltar que el subsidio asignado mediante la presente resolución recae sobre el predio restituido por lo que hay que tener en cuenta que las medidas complementaria están intrínsecamente ligadas a la restitución y por esta razón se implementan en los predios restituidos.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2017-00116, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS" a la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.731.734, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3521 de 16 de marzo 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 27.255.780.oo), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), identificado con el número de radicado 2017-00116.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.731.734, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 27.255.780.oo), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ELISA FLOREZ DE CAMARGO y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0549 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo*."

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem,* solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de 3 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de Marzo de 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "Habilitado con Crédito Aprobado", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos m/cte. ($27.255.780)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de veintisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos m/cte. ($27.255.780), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV	ENTIDAD FINANCIERA
1	10363	65828141	JOHANA	BALLEN TRUJILLO	$ 5.451.156	BANCO CAJA SOCIAL
2	22167	1037544743	LUZ AMPARO	PINO VILLA	$ 5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
3	22334	46360053	MARIA ELENA	MESA MESA	$ 5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	22338	1056908525	JOSE LEONARDO	SALCEDO LEON	$ 5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	26081	39567757	LUZ ANGELA	PRADA MENDOZA	$ 5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $27.255.780						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0550 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para dos hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	52799210	JENNY ESPERANZA	GONZALEZ CRUZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.135.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0551 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Alianza Inmobiliaria S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Alianza Inmobiliaria S.A., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Alianza Inmobiliaria S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1005338111	VALERIA	MUÑOZ PINEDA	SANTANDER	BUCARAMANGA	860.500,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y el valor se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Inversiones MCN SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Inversiones MCN SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Inversiones MCN SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1121909831	YESSICA PAOLA	VELANDIA DUARTE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	935.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0553 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Torres & Cuadros Asociados SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Torres & Cuadros Asociados SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignado como subsidio familiar de vivienda en dinero al hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Torres & Cuadros Asociados SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1075678206	JUAN DANIEL	RODRIGUEZ ARGUELLES	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y su valor se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0554 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para dos hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticinco millones setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($25.750.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticinco millones setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($25.750.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1072427565	ANDRES FELIPE	MURILLO GUERRERO	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	80138467	MANUEL ALEJANDRO	VARGAS GUEVARA	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $25.750.320								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0555 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Geo Soluciones SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinte millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte. ($20.547.432), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinte millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte. ($20.547.432), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1085263708	NATALY JANNETH	GALARZA CORAL	NARIÑO	PASTO	516.938,00	353.403,00	8.481.672,00
2	1031162351	ALVARO JAVIER	CUELLAR ORTIZ	NARIÑO	PASTO	666.275,00	502.740,00	12.065.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $20.547.432x								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0556 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/cte. ($39.248.280), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/cte. ($39.248.280), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1121852591	NANCY LILIANA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	META	VILLAVICENCIO	965.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1072719948	NIDIA YULIETH	CASTRO CESPEDES	META	VILLAVICENCIO	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	52110648	FLOR MARIA	CALDERON MURCIA	META	VILLAVICENCIO	965.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $39.248.280								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y nueve millones cuarenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($39.040.680), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y nueve millones cuarenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. ($39.040.680), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1098709704	YEIMY PAOLA	SANABRIA RIVERA	SANTANDER	BUCARAMANGA	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1100892015	JAMES BEAKERT	RAMÍREZ MALDONADO	SANTANDER	FLORIDABLANCA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1095924255	LEYDI CAROLINA	RAMIREZ MEDRANO	SANTANDER	GIRÓN	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $39.040.680								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores de los mismo se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0558 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cincuenta y dos millones trescientos treinta y un mil cuarenta pesos m/cte. ($52.331.040), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario CB Gestión Inmobiliaria SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cincuenta y dos millones trescientos treinta y un mil cuarenta pesos m/cte. ($52.331.040), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	52391002	ALEJANDRA	CAPERA SANTA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	715.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1007343343	LEIDY TATIANA	IZQUIERDO NIÑO	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	28404871	RUTH	MATEUS ARIZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	920.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1121708201	STIVEN YHASMANY	OSPINA SAENZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	970.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $52.331.040								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0559 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamientos presentados por el gestor inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cincuenta y un millones veinte mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. ($51.020.640), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cincuenta y un millones veinte mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. ($51.020.640), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1093741959	DEISY CAROLINA	BAYONA BARRERA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	37749745	ANA MERCEDES	ROJAS FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	1005039656	CAROLAYNS IVANA	GAMBOA RAMON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	680.000,00	516.465,00	12.395.160,00
4	1098728559	ALBA YANETH	CARVAJAL SUAREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $51.020.640								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0560 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de seis Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de setenta y ocho millones ochenta y un mil trescientos sesenta pesos m/cte. ($78.081.360), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Bighouse Inmobiliaria Constructora SAS NIT. 900.842.879-4, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de setenta y ocho millones ochenta y un mil trescientos sesenta pesos m/cte. ($78.081.360), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	35413096	NANCY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	35420581	CLAUDIA CARMENZA	ROBAYO LOPEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	79722519	MARIO	DURAN RINCON	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1111777394	LUIS ALBERTO	CAICEDO OROBIO	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1235248038	VISENTE JOSÉ	BENAVIDES GAITA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	752.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	80549118	DIEGO ALEJNDRO	GUTIERREZ ROA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	960.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $78.081.360								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0561 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan siete (7) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de siete Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ochenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. ($89.629.272), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar siete (7) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ochenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. ($89.629.272), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1090372045	ENNGY PAOLA	JAIMES DURAN	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
2	1093772404	EDITH DANIELA	PABON RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
3	60351937	LUZMIRA	SALCEDO AVELLANADA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	88131032	EMMANUEL	RODRÍGUEZ PALENCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
5	88250601	ARMANDO JOSE	RIVERA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	60412631	MARTHA AZUCENA	ANGARITA ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	1092354330	YULEISY PAOLA	CHAPARRO SUAREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $89.629.272								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan ocho (08) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de ocho Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento cuatro millones doce mil sesenta y cuatro pesos m/cte. ($104.012.064), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ocho (8) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento cuatro millones doce mil sesenta y cuatro pesos m/cte. ($104.012.064), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1000207756	JUAN ESTEBAN	VASQUEZ NARANJO	ANTIOQUIA	BELLO	807.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1152197267	FREDY	RIVA ANDRADES	ANTIOQUIA	BELLO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1020452683	DANIEL JOHAN	LOAIZA MARIN	ANTIOQUIA	BELLO	740.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1017127270	JUAN FERNANDO	PEREIRA OSORNO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	860.000,00	526.681,00	12.640.344,00
5	1152692761	MARÍA ALEJANDRA	ORTIZ SALAS	ANTIOQUIA	BELLO	890.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	43102983	GLORIA CECILIA	VALENCIA AGUDELO	ANTIOQUIA	BELLO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	1095825253	YAFARK JOSE ARLEY	BOHORQUEZ CACERES	ANTIOQUIA	BELLO	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	43927759	DAICY NATHALY	ALZATE VERGARA	ANTIOQUIA	BELLO	759.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $104.012.064								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y lo valores de los mismos se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0563 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan ocho (8) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de ocho Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochenta pesos m/cte. ($104.662.080), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ocho (8) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ochenta pesos m/cte. ($104.662.080), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1070953658	OSCAR IVAN	DIAZ MEJIA	CUNDINAMARCA	MADRID	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	36996179	DORIS YANETH	TAMAYO PAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.070.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	53117511	VIVIANA CAROLINA	LARA BARRERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	880.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	51603018	BLANCA INES	MESA JIMENEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.125.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	93123627	EDGAR	LOPEZ TORRES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	1023958759	SNEIDER ESTIVEN	MORENO RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	53103062	JOHANA PAOLA	GUAMAN RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	28978922	LUCRECIA DOENIS	RUEDA CORREAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $104.662.080								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0564 DE 2021

(marzo 23)

"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de once Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento veintiocho millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte. ($128.607.144), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Arroyave Asesorías Profesionales e Inmobiliarias S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar once (11) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento veintiocho millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte. ($128.607.144), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	40037836	CLAUDIA	REDONDO ESCOBAR	BOYACÁ	TUNJA	580.000,00	416.465,00	9.995.160,00
2	1117542321	YESIKA LORENA	CHAPAL HERMIDA	BOYACÁ	TUNJA	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
3	1049644159	YESSICA LORENA	GUERRERO ATARA	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1056954068	WILFREDO	LOPEZ CASTILLO	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	6776320	HILDEBRANDO	BARAJAS GUEVARA	BOYACÁ	TUNJA	500.000,00	336.465,00	8.075.160,00
6	1049617620	YEIMY DAYANA	GARAVITO MORENO	BOYACÁ	TUNJA	819.000,00	526.681,00	12.640.344,00
7	1049641140	YESIKA MAILETH	PORTILLA TIGA	BOYACÁ	TUNJA	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
8	1049645705	TATIANA ANDREA	LEON CANDELA	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
9	1049654639	CARLOS DANIEL	MARTINEZ BUITRAGO	BOYACÁ	TUNJA	600.000,00	436.465,00	10.475.160,00
1'0	23351600	YANETH	TIGA UMAÑA	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
11	1049622889	MARYILL YURLEY	MACHUCA BARAHONA	BOYACÁ	TUNJA	670.000,00	506.465,00	12.155.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $128.607.144								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MARZO 2021**

Erles E Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0577 DE 2021

(marzo 24)

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del Municipio de Manizales y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Manizales (Caldas).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales-Caldas de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	CALDAS	MANIZALES	SAN SEBASTIAN	251

Que por lo anterior, se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas).

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales-Caldas, debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados-RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para que presenten sus postulaciones ante la Caja de Compensación Familiar de Caldas, a partir del **26 de marzo de 2021** en el siguiente proyecto:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	CALDAS	MANIZALES	SAN SEBASTIAN	251

ARTÍCULO SEGUNDO. La fecha de cierre para el proyecto se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en cada proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 MARZO 2021**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0579 DE 2021

(marzo 24)

"Por la cual se asignan trescientos cuatro (304) subsidios familiares de vivienda, ciento ochenta y nueve (189) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y cuatro (4) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias

para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi Casa Ya mediante sesión No 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda (E), sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 24 de marzo de 2021, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.911.397.260).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar trescientos cuatro (304) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.349.975.340)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	698251	ANTIOQUIA	BELLO	1017192947	ANDRES FELIPE	MUÑOZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	AV VILLAS
2	731895	ANTIOQUIA	BELLO	1020436834	SANTIAGO	PRECIADO GALLEGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
3	646056	ANTIOQUIA	CALDAS	1039456028	JANETH MARCELA	RAMIREZ HENAO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
4	652396	ANTIOQUIA	GUARNE	3399867	ALEJANDRO	MUNERA PALACIO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1037595050	NATALIA	ALVAREZ MONSALVE		
5	606996	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43164926	LINA MARIA	ACOSTA TORRES	$ 27.255.780	BCSC
6	750130	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1128433508	SANTIAGO	LOPEZ RAMIREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
7	750278	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1128452739	JONATAN	GOMEZ VELASQUEZ	$ 27.255.780	BCSC
8	767342	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43749141	ANGELA MARIA	ZAPATA MORENO	$ 18.170.520	BCSC
9	703243	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21628055	DERLY JOHANA	ALZATE ZULUAGA	$ 27.255.780	CONFIAR
10	760478	ANTIOQUIA	RIONEGRO	9800999	ARLEX ALBERTO	OSORIO OCAMPO	$ 18.170.520	CONFIAR
				24675493	PATRICIA	QUINTERO MIRA		
11	774903	ANTIOQUIA	YARUMAL	15321173	CARLOS IVAN	LOPERA VILLEGAS	$ 18.170.520	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
				32550929	MARGARITA MARIA	OSSA RIVILLAS		
12	377740	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32880521	MONICA ALEJANDRA	SEHUANES MERCADO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
13	510535	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32735227	MONICA DEL CARMEN	GOENAGA ARBELAEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
14	608732	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1043874121	ANDREA PAOLA	MARENCO BOLAÑO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
15	610831	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22589611	VICKY TATIANA	FIGUEROA OLIVERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
16	618183	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32622670	BETTY ISABEL	ELLIS ALVARINO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1140821905	EDNA MARGARITA	CORZO ELLIS		
17	695277	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140833459	GYNA MARCELA	YEPES FANDIÑO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
18	702638	ATLANTICO	BARRANQUILLA	53047893	LUZ MYRIAM	MENDOZA JOYA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
19	707559	ATLANTICO	BARRANQUILLA	26910010	REBECA DOLORES	PEREZ DE CERVANTES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
20	766797	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22651196	OSMANY DEL PILAR	RADA ACOSTA	$ 18.170.520	BCSC
				1143122539	ERIC ENRIQUE	ROJAS ROMERO		
21	776625	ATLANTICO	BARRANQUILLA	92127362	FREDIS MIGUEL	MADERA MANJARRES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1131429234	EILYN SOFIA	SARMIENTO JULIO		
22	588968	ATLANTICO	GALAPA	1047232188	JULAIME PATRICIA	TRUYOL PADILLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
23	766859	ATLANTICO	GALAPA	32937527	GEIDIS	GARCIA VASQUEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				73207580	CARLOS DANIEL	RIVERA MARRUGO		
24	409944	ATLANTICO	SOLEDAD	1045728610	YEISON GABRIEL	TRESPALACIO CARDENAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
25	489041	ATLANTICO	SOLEDAD	1001663782	MARY CRISTINA	CARDONA DUQUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
26	542368	ATLANTICO	SOLEDAD	1143146382	KEVIN DE JESUS	ALVEAR CHAVEZ	$ 27.255.780	BCSC
27	594798	ATLANTICO	SOLEDAD	8495862	JOSE DE LAS MERCEDES	CANTILLO ESCORCIA	$ 18.170.520	BCSC
				1140869367	GISELLA MARIA	CANTILLO BELTRAN		
28	608684	ATLANTICO	SOLEDAD	1042445375	CAROLIN CLAUDETH	CABRERA GUERRA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
29	626008	ATLANTICO	SOLEDAD	79337814	PEDRO MOISES	NOGUERA GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
30	644336	ATLANTICO	SOLEDAD	1007028471	RONALD ENRIQUE	MARTINEZ SEQUEA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
31	659130	ATLANTICO	SOLEDAD	32775574	LIANA LINDA	MAIGUEL GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
32	682384	ATLANTICO	SOLEDAD	1045671588	JOHN ANDERSON	JIMENEZ SANTODOMINGO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
33	684948	ATLANTICO	SOLEDAD	1042444261	LORAINE ESTHER	CERVANTES VILLALBA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
34	685328	ATLANTICO	SOLEDAD	1129529989	NILSY DEL ROSARIO	GUERRERO COGOLLO	$ 27.255.780	BCSC
35	688201	ATLANTICO	SOLEDAD	1082959047	YALEDSY YUCETH	RODRIGUEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BCSC
36	698413	ATLANTICO	SOLEDAD	9165361	JULIO NAZARIO	OCHOA RANGEL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
37	701519	ATLANTICO	SOLEDAD	1002024697	KEVIS MARGARITA	CASTRO CERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
38	701701	ATLANTICO	SOLEDAD	1143450562	LAURA VANESSA	SARMIENTO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
39	710882	ATLANTICO	SOLEDAD	44158462	CLAUDIA PATRI	PEREZ NORIEGA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
40	711702	ATLANTICO	SOLEDAD	1143441946	JAIMAR ANDRES	RODELO BURGOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
41	716131	ATLANTICO	SOLEDAD	28185215	DORA	SILVA PEREZ	$ 18.170.520	BCSC
42	717124	ATLANTICO	SOLEDAD	22492182	LEONOR ONEIDA	FERNANDEZ ZARCO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
43	718068	ATLANTICO	SOLEDAD	8571868	ERINSON RAFAEL	GUZMAN DE LA HOZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
44	726196	ATLANTICO	SOLEDAD	1045745891	JESSICA MICHELL	ALTAMAR DE LA ASUNCION	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
45	728465	ATLANTICO	SOLEDAD	1129573936	YENNY PAOLA	CASADIEGOS BERMUDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
46	734092	ATLANTICO	SOLEDAD	22518625	LUZ DARY	ROMO ROMO	$ 27.255.780	BCSC
47	740438	ATLANTICO	SOLEDAD	1001946224	HEYNER ALFONSO	BULA RUBIO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
48	746802	ATLANTICO	SOLEDAD	1129540092	OSCAR RAFAEL	MARTINEZ SALCEDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
49	748831	ATLANTICO	SOLEDAD	32580095	KAREN DEL CARMEN	GUETTE CASTILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
50	753998	ATLANTICO	SOLEDAD	22616783	CLAUDIA PATRICIA	LOPEZ CARDENAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
51	772160	ATLANTICO	SOLEDAD	1047238762	JOSE DAVID	NUÑEZ SANTANA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1193575822	VALENTINA MARIA	GARCIA FERNANDEZ		
52	772405	ATLANTICO	SOLEDAD	84453331	EDILBERTO	SILVA LEON	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1143427765	JULI PAOLA	THOMAS ALANDETE		
53	774605	ATLANTICO	SOLEDAD	8533162	MANUEL DE JESUS	RIOS LOZANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				32820592	ROSIRIS DEL SOCORRO	YEPES SIERRA		
				1042444805	VANESA CAROLINA	RIOS YEPES		
				1143126137	TILSON ALBERTO	DE LA CRUZ BELEÑO		
54	774640	ATLANTICO	SOLEDAD	1143438696	KATHERINE	FERNANDEZ BARRETO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1192713235	OSCAR DAVID	GUZMAN MARTINEZ		
55	774717	ATLANTICO	SOLEDAD	1002096883	YERICA YULIETH	GONZALEZ TAPIAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1002096994	JESUS ALEJANDRO	MATOS PINO		
56	775180	ATLANTICO	SOLEDAD	72432485	FABIAN DARIO	ROBLES URUETA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1143440286	LORAINE MILADIS	GOMEZ SOLANO		
57	776559	ATLANTICO	SOLEDAD	1048275837	CARLOS ALBERTO	ALFONSO ARIAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1193518276	JONATAN JOSE	GUTIERREZ TORRES		
58	517911	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79842429	JAIR	CORTES VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
59	681306	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	19315601	JAIRO ALFONSO	AGUILAR HOYOS	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
60	697412	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	66905644	AURA INELDA	PIANDA CHACHINOY	$ 27.255.780	BCSC
61	701363	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033705172	MARIA ALEJANDRA	DUARTE GARCIA	$ 27.255.780	BCSC
62	722017	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39721713	NUVIA BEATRIZ	SARMIENTO MONTAÑO	$ 27.255.780	BCSC
63	738769	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022356967	JASON DAVID	GUEVARA LADINO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
64	768655	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	36276267	LIBRADA	COLLAZOS ARTUNDUAGA	$ 27.255.780	BCSC
65	473776	BOLIVAR	CARTAGENA	30893588	GLENIS DEL SOCORRO	GONZALEZ LADEUS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
66	527004	BOLIVAR	CARTAGENA	1047424156	KIMBERLY JOHANA	WATTS DIAZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
67	530059	BOLIVAR	CARTAGENA	1048932421	LUIS ALBERTO	ZABALETA CUETO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
68	589895	BOLIVAR	CARTAGENA	92547563	LEONAR JAVIER	OVIEDO MARTINEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
69	621661	BOLIVAR	CARTAGENA	1047430226	ESTEBAN ANDRES	HERRERA LUNA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
70	633242	BOLIVAR	CARTAGENA	9158310	ROBIN LUCIANO	FUENTES CASSIANI	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
71	635485	BOLIVAR	CARTAGENA	1235045412	CARLOS RAFAEL	ACEVEDO GALVIS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
72	665469	BOLIVAR	CARTAGENA	1033698420	JACKSON GERARDO	SALDAÑA GUZMAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1033721951	CINDY LORENA	AVELLA VIASUS		
73	679470	BOLIVAR	CARTAGENA	1082890819	ANA KARINA	FRIA ZAMBRANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
74	695507	BOLIVAR	CARTAGENA	1047405692	SANDRO	ARNEDO MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
75	706878	BOLIVAR	CARTAGENA	1128059505	MARIA TERESA	VERGARA BLANQUICETT	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
76	710631	BOLIVAR	CARTAGENA	9077303	ROGELIO	LOPEZ NUÑEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				23102913	BLANCA ELENA	PATERNINA MARTINEZ		
77	718107	BOLIVAR	CARTAGENA	1047410092	EDILFE MIGUEL	ORTIZ CARDONA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1047443537	JANIDY DEL CARMEN	BANQUEZ JULIO		
78	728113	BOLIVAR	CARTAGENA	33335122	ERNADIS DEL CARMEN	HERNANDEZ CRUZ	$ 27.255.780	BCSC
79	743343	BOLIVAR	CARTAGENA	73147361	LUIS ENRIQUE	BARRIOS CANTILLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
80	755517	BOLIVAR	CARTAGENA	9178493	CESAR ALFONSO	CASTRO GARCIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1050035640	LAILY LISETH	HARNISH OCHOA		
81	757329	BOLIVAR	CARTAGENA	1048462082	YANIBEL YEROBIS	MEDINA OROPESA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
82	768450	BOLIVAR	CARTAGENA	45507941	XEOMARA ELENA	LARA MORENO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	774780	BOLIVAR	CARTAGENA	11038334	ALEXANDER JOSE	MIRANDA RAMOS	$ 18.170.520	AV VILLAS
				1128051018	KELLY EDITH	DIAZ CUADRADO		
84	419003	BOLIVAR	TURBACO	1050968635	YINETH CAROLINA	PATERNINA ESPINOSA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
85	644213	BOLIVAR	TURBACO	45781186	LUZ MILENA	MENDOZA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				73229571	JANIER RAFAEL	RODRIGUEZ CARMONA		
86	718260	BOLIVAR	TURBACO	1051448463	MAIDER MANUEL	QUINTERO MARRUGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1143361177	WENDY ALEJANDRA	RODRIGUEZ CASTRO		
87	728186	BOLIVAR	TURBACO	45692932	SARA EUGENIA	GARCIA ARTEAGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				94496915	FABIO ANDRES	CORREA FRANCO		
88	726315	BOYACA	CHIQUINQUIRA	1057582394	YENNY CAROLINA	GUTIERREZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
89	747243	BOYACA	DUITAMA	74382173	JOSE MAURICIO	SATIVA RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
90	773711	BOYACA	SAMACA	1056804953	LEIDY PAOLA	BORDA PAEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
91	681454	BOYACA	SOGAMOSO	23913992	MARTHA EDITH	DIAZ JIMENEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
92	762969	BOYACA	SOGAMOSO	1057571220	YAIR ALEXANDER	SANCHEZ CAMARGO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1057577908	MONICA ELIBETH	NIETO ALBARRACIN		
93	241932	BOYACA	TUNJA	1049621468	MAUDALI	CARDENAS RUBIO	$ 18.170.520	CONFIAR
94	340251	BOYACA	TUNJA	1049618678	VICTOR JULIO	PALACIOS AMAYA	$ 27.255.780	CONFIAR

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				1049624826	CLAUDIA	CARDENAS LOPEZ		
95	520678	BOYACA	TUNJA	1054708714	EDGAR DANILO	MORENO GORDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
96	669605	BOYACA	TUNJA	1018415000	LORENA YOURLEY	VALCARCEL GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
97	729601	BOYACA	TUNJA	1049606517	ANGELA GIOVANA	SICHACA CARO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
98	760352	BOYACA	TUNJA	7180997	YENSO	CARDENAS MOZO	$ 27.255.780	CONFIAR
				1049631449	CELMIRA	GARCIA MARTINEZ		
99	722581	CALDAS	MANIZALES	1053834886	YULY VANESSA	DUQUE ARANZALES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
100	747024	CALDAS	MANIZALES	30329214	BLANCA BIBIANA	GOMEZ GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				75066928	ALEXANDER	IDARRAGA OSORIO		
101	666033	CALDAS	VILLAMARIA	1053857401	LUIS MIGUEL	OSORIO NOREÑA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
102	705706	CALDAS	VILLAMARIA	1060652561	FELIPE ANTONIO	OSORIO BUSTAMANTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
103	639087	CAUCA	POPAYAN	26592734	LUZ MELIDA	VILLANUEVA TRUJILLO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
104	683926	CAUCA	POPAYAN	1002805547	ROXI DAYANA	ZUÑIGA ZUÑIGA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
105	728070	CAUCA	POPAYAN	34316675	YAQUELIN	GUAMANGA SAMBONI	$ 27.255.780	BCSC
106	744527	CAUCA	POPAYAN	34565976	EMMA LUCILA	SOTELO SOTELO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
107	598456	CESAR	VALLEDUPAR	1121332098	CAROLINA VANESA	ATENCIA SOTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
108	669731	CESAR	VALLEDUPAR	1065808295	MARYA FERNANDA	RINALDY TRUJILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
109	729940	CESAR	VALLEDUPAR	56077969	ADRIANA DEL CARMEN	VEGA CATAÑO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
110	741272	CESAR	VALLEDUPAR	77194954	NEDER JOSE	CARRILLO ROMO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1065562957	SANDRA PATRICIA	BATISTA ALFARO		
111	744103	CESAR	VALLEDUPAR	1065613519	KEILIS DAYANA	VELASQUEZ ACUÑA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
112	759534	CESAR	VALLEDUPAR	1065827765	CARLOS MARIO	MENDOZA CARREÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
113	766255	CESAR	VALLEDUPAR	1065587234	YURIS BEATRIZ	ESTRADA MENDOZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
114	437159	CORDOBA	MONTERIA	10999076	JAIME LUIS	TORDECILLA MONTALVO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				25890065	MILSY MISNEY	ACOSTA VILLADIEGO		
115	648084	CORDOBA	MONTERIA	1067911253	JOSE CARLOS	GALLEGO MINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
116	711450	CORDOBA	MONTERIA	1100689296	ALEXSANDRA PATRICIA	MARTINEZ MORALES	$ 18.170.520	AV VILLAS
117	726679	CORDOBA	MONTERIA	1044926729	JESUS MARIA	VELASQUEZ PADILLA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
118	759886	CORDOBA	MONTERIA	1003404574	JORGE LUIS	ROSARIO FULAYE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1062678505	ERIKA BEATRIZ	GALEANO RAMOS		
119	770569	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	35403179	BLANCA INES	SIERRA ZAMBRANO	$ 27.255.780	BCSC
120	752180	HUILA	LA PLATA	1081418436	VIVI THALIA	CANO LLANOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
121	708434	META	GRANADA	1022974010	YORMAN JULIAN	CONDE PERDOMO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
122	749135	META	GRANADA	23756217	GINA PAOLA	SANCHEZ CARDENAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
123	736299	META	VILLAVICENCIO	1121893629	CARLO YULIAN	TORRES CARRILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
124	738158	META	VILLAVICENCIO	1121901047	MAGNER ALEJANDRO	MEDINA MARQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
125	764386	META	VILLAVICENCIO	1121855331	LUIS ALCIDES	OSORIO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
126	585513	NARIÑO	PASTO	1085286878	ANA MILENA	ROSERO PAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
127	568629	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1020814622	LEIDY JOHANA	REY RIVERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
128	613153	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090470952	MARIA ESPERANZA	RAMIREZ MUÑOZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
129	628573	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090362746	LEDDY YESENIA	PINZON HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
130	677693	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88272528	JOHAN	SERRANO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
131	713901	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1092391105	YENIFFER LISBETH	CHACON RANGEL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
132	736566	NORTE SANTANDER	CUCUTA	37396212	DIANA SHIRLEY	BAUTISTA GALVAN	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
133	744549	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090486408	RODOLFO ANDRES	HERNANDEZ LUNA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
134	714950	NORTE SANTANDER	EL ZULIA	1094347686	WILMER	SARMIENTO ROZO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
135	643188	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1093763024	JOSE VICENTE	REMOLINA RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
136	736431	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1018402267	KEYMER OMAR	CHIA ORTIZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
137	747340	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	60339522	BLANCA CALIXTA	GONZALEZ MOLINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
138	774513	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1093752676	CRISTIAN MANUEL	MALDONADO ORTIZ	$ 18.170.520	AV VILLAS
139	550982	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092364159	VICKY ANDREINA	GRANADOS ROMERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
140	583927	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092357598	REY MANUEL	ROMERO RIOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
141	649250	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1093788748	RUBI ELIZABETH	PEDRAZA ROMERO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
142	685603	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1093788044	LUCENITH	MEDINA SUAREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
143	711360	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1094285452	LEMUS ROJAS ERIKA YELITZA	IDENTIFICACION NO ENCONTRADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
144	724381	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	91515857	CARLOS ALBERTO	LOPEZ GARNICA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1090381415	MARY ELIZABETH	ROZO CARO		
145	724752	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	60421272	TRINIDAD AMPARO	SUAREZ NOGALES	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
146	729871	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090415101	ANDERSON SERGEY	SIERRA PABON	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
147	731725	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090481495	DIEGO ARMANDO	MADARIAGA MALDONADO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
148	741344	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1082862361	MAURICIO ALFONSO	SALGADO ROJAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1099547130	SINDI PAOLA	TORRES ZAPATA		
149	461706	QUINDIO	ARMENIA	89001461	CALED	ORJUELA PALACIO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
150	521264	QUINDIO	ARMENIA	1087421327	PAULA ANDREA	ARTEAGA ASCUNTAR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
151	521681	QUINDIO	ARMENIA	1094928163	JORGE MARIO	SANCHEZ RAMIREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
152	701798	QUINDIO	ARMENIA	9731724	RUBIEL ANDRES	GALLEGO LOPEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				25120656	LEYDI JOHANA	GIRALDO RIOS		
153	724730	QUINDIO	ARMENIA	6102473	CARLOS ANDRES	LOPEZ AGUIRRE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
154	736233	QUINDIO	ARMENIA	1094957394	GUSTAVO ADOLFO	MEDINA PEREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
155	739985	QUINDIO	ARMENIA	9770846	JUAN CARLOS	RIOS CARVAJAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
156	740046	QUINDIO	ARMENIA	1005160165	LEYDI NATALI	LEAL BETANCUR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
157	740199	QUINDIO	ARMENIA	9771389	ANDRES FELIPE	TOQUICA ALVAREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
158	767326	QUINDIO	ARMENIA	9730383	CARLOS ANDRES	QUEVEDO RAMIREZ	$ 27.255.780	BCSC
159	773023	QUINDIO	ARMENIA	7543253	HUMBERTO	SALAS BARRAGAN	$ 27.255.780	BCSC
				65730477	NUBIA NANCIRE	LOZANO		
160	736315	QUINDIO	CALARCA	1094908578	MIGUEL ANGEL	MEDINA LIEVANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
161	670162	QUINDIO	LA TEBAIDA	24498064	ALBA ROCIO	SANCHEZ HERRERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
162	727545	QUINDIO	QUIMBAYA	41938866	LUZ PIEDAD	ESTRADA BOTERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
163	429904	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42156972	LEYDI JOHANNA	OCAMPO OLAYA	$ 27.255.780	BCSC
164	501458	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088282119	SEBASTIAN	ALZATE VANEGAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
165	515127	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088000864	JUAN RODRIGO	ZAPATA BLANDON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
166	583951	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088243239	HEIDY VANESSA	CORREA FRANCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
167	587130	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	14565434	MAURICIO	VILLA OLARTE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
168	648961	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1094899429	LUISA FERNANDA	CORREA RODAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
169	675499	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42138961	LEANDRA MILENA	MORALES GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
170	740504	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087994386	LEIDY JOHANNA	MONTOYA PINEDA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
171	748198	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1060595019	LUISA MARIA	QUIÑONEZ MORENO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
172	701474	RISARALDA	PEREIRA	42123257	SANDRA LUCIA	DUQUE RAMIREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
173	724552	RISARALDA	PEREIRA	29458660	MARIA ROCIO	ROMERO CASTAÑO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
174	767430	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	18615069	JORGE ALEXANDER	MONCADA ARIAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1093212702	ALIANA	MARIN PINZON		
175	712371	SANTANDER	BUCARAMANGA	1099369270	JORGE ANTONIO	CABALLERO BARRERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
176	759947	SANTANDER	BUCARAMANGA	37747599	NANCY	HIGUERA GALVIS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				91490712	DANIEL	SIERRA CARRILLO		
177	770098	SANTANDER	BUCARAMANGA	63332422	GLADYS	VESGA ACELAS	$ 27.255.780	BCSC
178	715005	SANTANDER	GIRON	13839039	LUIS FERNANDO	MALDONADO VEGA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
179	739879	SANTANDER	GIRON	1085049056	JESUS ALBERTO	MALDONADO SANCHEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
180	746388	SANTANDER	GIRON	1046812051	YAIR EDUARDO	ORELLANO DE LA HOZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1095923372	ASTRID CAROLINA	CAMACHO RUEDA		
181	746406	SANTANDER	GIRON	1069303212	JOSE LEONARDO	ACOSTA ACOSTA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
182	758364	SANTANDER	GIRON	1098644194	FERMIN ANDRES	OSORIO BUITRAGO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
183	691845	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098721099	JENCY JULIANA	MARTINEZ OVALLE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
184	746284	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098731471	OSCAR ANDRES	SALAMANCA ZABALA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
185	707463	SUCRE	SINCELEJO	11002992	PEDRO TERCERO	MOLINA FLOREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				37749387	JAZMIN JOHANNA	CASTELLANOS REYES		
186	722690	SUCRE	SINCELEJO	1102800114	KATTERINE LUZ	MONTES RIVERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
187	719364	TOLIMA	ESPINAL	93128185	CARLOS	PAVA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
188	359379	TOLIMA	IBAGUE	1110519897	XIOMARA GISSETH	RAMIREZ ZULUAGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
189	392018	TOLIMA	IBAGUE	1110571228	DIANA CAROLINA	MARTINEZ AREVALO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
190	457227	TOLIMA	IBAGUE	65634238	LISSY SAMARA	RAMIREZ MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
191	491883	TOLIMA	IBAGUE	1110528425	**RUBEN DARIO**	**QUEBRADA GUAYARA**	$ 27.255.780	BCSC
192	513540	TOLIMA	IBAGUE	1110466919	SOL ANGELA	VILLARREAL ACOSTA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
193	527339	TOLIMA	IBAGUE	52290562	SANDRA MELISSA	ALZATE SANCHEZ	$ 18.170.520	BCSC
194	528116	TOLIMA	IBAGUE	1109493102	JORGE LEONARDO	NAVARRO LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
195	537359	TOLIMA	IBAGUE	1110501346	CESAR AUGUSTO	VILLANUEVA MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
196	614389	TOLIMA	IBAGUE	33367227	JULY ANDREA	CARO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
197	615870	TOLIMA	IBAGUE	1017200715	YEISON ALEJANDRO	VERGEL ESPINAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
198	661119	TOLIMA	IBAGUE	1110595957	LAURA STEFANYA	RIVERA BLANCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
199	687215	TOLIMA	IBAGUE	28555142	HERMELINDA	BARCO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BCSC
200	721991	TOLIMA	IBAGUE	1104706447	EDNA YORENY	MUÑOZ ZAMBRANO	$ 27.255.780	BCSC
201	742053	TOLIMA	IBAGUE	1110061901	PAULA ANDREA	PUENTES CARDENAS	$ 27.255.780	BCSC
202	748671	TOLIMA	IBAGUE	1193430779	ESTEBAN	REATIGA TAMA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
203	761008	TOLIMA	IBAGUE	71260846	WILLIAN ALEJANDRO	LAGUNA CABEZAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
204	761183	TOLIMA	IBAGUE	24716737	YUDY PAULINE	NIETO GARCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				93412481	JHON WALTER	LOPEZ ANDRADE		
205	761963	TOLIMA	IBAGUE	93136126	FRANKY DERNEY	FERIA BARRERO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
206	763113	TOLIMA	IBAGUE	38221332	STELLA	RODRIGUEZ PEÑALOZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
207	763341	TOLIMA	IBAGUE	14399643	JORGE EDUARDO	MORALES MACIAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
208	764638	TOLIMA	IBAGUE	19380391	ALVARO	TORRES ZAPATA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				43105188	MAGNOLIA	MONROY OSPINA		
209	768695	TOLIMA	IBAGUE	1094889951	LEIDY JHOANA	GOMEZ CASTAÑEDA	$ 27.255.780	BCSC
210	769322	TOLIMA	IBAGUE	70720494	JOSE ALBERTO	SANCHEZ LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
211	769331	TOLIMA	IBAGUE	65769131	SANDRA JIMENA	URUEÑA PULIDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
212	769889	TOLIMA	IBAGUE	12205856	GERMAN	LOSADA GOMEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				55154705	MARIA MERCEDES	GAMBOA		
213	771759	TOLIMA	IBAGUE	1110447132	JAMIR	ORTIZ MORALES	$ 27.255.780	BCSC
214	775599	TOLIMA	IBAGUE	65800880	CLAUDIA SOFIA	GOMEZ GALINDO	$ 27.255.780	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
215	676982	TOLIMA	VENADILLO	28980610	DIANA PAOLA	BASTO CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
216	776540	VALLE	CAICEDONIA	1115190620	YESSICA ALEJANDRA	CARDONA ESPINOSA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
217	629168	VALLE	CALI	51696071	LENA	CAMPO WALTEROS	$ 18.170.520	BCSC
218	719849	VALLE	CALI	1144124046	ANGELICA MARIA	VALENCIA ESCOBAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
219	737464	VALLE	CALI	1075227802	MAIDY CATERIN	SUNS MEDINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
220	770198	VALLE	CALI	1061706579	EDUAR KENNEDY	CASTILLO VILLANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
221	449930	VALLE	CANDELARIA	1144163117	CAMILO DE JESUS	AGUDELO ANGRINO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
222	464385	VALLE	CANDELARIA	1143865041	SANDRA LILIANA	CABEZAS MONTAÑO	$ 27.255.780	BCSC
223	512828	VALLE	CANDELARIA	14675882	DIEGO HERNANDO	ALVARADO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1130644360	DIANA KARINA	RODRIGUEZ ZAMORA		
224	633009	VALLE	CANDELARIA	76041030	HECTOR ARMANDO	NUÑEZ CUERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
225	676502	VALLE	CANDELARIA	1005873004	KARLA JHELSIN	BRAVO VELASCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
226	708028	VALLE	CANDELARIA	16378111	JOHN ALEJANDRO	RAMIREZ PECHENE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
227	708193	VALLE	CANDELARIA	42796989	MARIA MILVIA	JIMENEZ BOBADILLA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
228	710691	VALLE	CANDELARIA	1144131493	JEFERSON	CORTES TABARES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
229	712085	VALLE	CANDELARIA	31475330	GLORIA ESPERANZA	PIEDRAHITA CARDONA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				94368214	DIEGO FERNANDO	ARIAS GORDILLO		
230	721134	VALLE	CANDELARIA	1094889662	JULIAN ANDRES	ISAZA MUÑOZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
231	730630	VALLE	CANDELARIA	1144100818	NESTOR ALEJANDRO	CHAVEZ PRIETO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
232	741147	VALLE	CANDELARIA	94467489	EUSEBIO	SALGAR CAMPO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
233	744827	VALLE	CANDELARIA	94457589	JUAN CARLOS	OCAMPO SALCEDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
234	751574	VALLE	CANDELARIA	1107093281	BRYAN ANDRES	DEL CAIRO HERNANDEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
235	753372	VALLE	CANDELARIA	1098307847	MONICA ALEJANDRA	PEÑA GIRALDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
236	755089	VALLE	CANDELARIA	14993777	JOSE DANILO	VALDES MOLINA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				31858068	MARIA FRANCY	CAÑAVERAL CAÑAVERAL		
237	757547	VALLE	CANDELARIA	31324075	MARIA DEL CARMEN	MORALES MOSQUERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
238	757766	VALLE	CANDELARIA	1111195057	LILIAN XIMENA	GARCIA MEJIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
239	759547	VALLE	CANDELARIA	1144177339	GLADYS JOHANA	DELGADO CORREA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
240	760998	VALLE	CANDELARIA	1113647355	OMAR FERNANDO	CASTILLO QUINTERO	$ 18.170.520	BCSC
				1143942128	ROSSMARY	MARMOLEJO MONTOYA		
241	764917	VALLE	CANDELARIA	79533752	WILLIAM ALBERTO	RESTREPO TORRES	$ 27.255.780	BCSC
242	716806	VALLE	CARTAGO	29160038	CLAUDIA ANDREA	NOREÑA CASTRO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
243	690184	VALLE	GUACARI	14874009	JORGE ELIECER	CARDONA MARIN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				38856758	MARINA ONELLY	QUINTERO MARIN		
244	724572	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	4377722	NELSON MAURICIO	LOPEZ CALDERON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
245	287655	VALLE	JAMUNDI	94509685	WILLIAM	TABORDA NOGUERA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
246	431315	VALLE	JAMUNDI	1130586098	JEFFREY	ARDILA ENDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1130674633	VIVIANA	VILLEGAS PORRAS		
247	508702	VALLE	JAMUNDI	11441200	ADOLFO	MONTAÑO VARGAS	$ 27.255.780	BCSC
248	530309	VALLE	JAMUNDI	5873967	HENRY	ARANDA PRADA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
249	545009	VALLE	JAMUNDI	1143824924	SANDRA VIVIANA	PULGARIN BAEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
250	566845	VALLE	JAMUNDI	1107050652	DIEGO FERNANDO	VELASQUEZ CASTRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
251	567259	VALLE	JAMUNDI	66928694	DIANA ELIZABETH	LOZANO SANDOVAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
252	567481	VALLE	JAMUNDI	16375829	JHON ALEXANDER	HIDROBO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				31307744	MONICA PATRICIA	CAVICHE MARIN		
253	580426	VALLE	JAMUNDI	1111786923	LEYDY FAYSURY	VALENCIA VERA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
254	598483	VALLE	JAMUNDI	16585659	JORGE VICENTE	MENDOZA CUEVAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
255	607215	VALLE	JAMUNDI	66858507	FRANCENY	MOSQUERA HERNANDEZ	$ 27.255.780	BCSC
256	614752	VALLE	JAMUNDI	1143950376	NATALY	SOLARTE ANGRINO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
257	615617	VALLE	JAMUNDI	1144033386	DAVID ALEJANDRO	BUSTOS NUÑEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
258	617057	VALLE	JAMUNDI	1112468237	JESUS DAVID	USSA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
259	636000	VALLE	JAMUNDI	1143971864	JHON EDWIN	ACOSTA MOSQUERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
260	637524	VALLE	JAMUNDI	1143956707	CAMILO	POZO MONTOYA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
261	640297	VALLE	JAMUNDI	1143838076	KATHERINE	BARBA FLOREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
262	641285	VALLE	JAMUNDI	1144135059	CARLOS ESTEBAN	HERRERA AGUDELO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1144202858	KAREN ELENA	BETANCOURT MORALES		
263	642145	VALLE	JAMUNDI	1109546088	JOHAN FELIPE	RIVERA GODOY	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
264	647131	VALLE	JAMUNDI	94519679	LUIS EDUARDO	RAMIREZ CLAVIJO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
265	648652	VALLE	JAMUNDI	1127949053	JENNIFER DAYANA	CAICEDO ZAMBRANO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
266	656206	VALLE	JAMUNDI	52560451	CLAUDIA LICED	CAMARGO FORERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
267	666785	VALLE	JAMUNDI	27124155	NETIS MABEL	RIASCOS LANDAZURI	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
268	675733	VALLE	JAMUNDI	1061986712	MARIA FERNANDA	QUIÑONEZ OMEN	$ 27.255.780	BCSC
269	695997	VALLE	JAMUNDI	1112474587	DIANA VANESSA	SANCHEZ GUARIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
270	696052	VALLE	JAMUNDI	1151960606	ANDERSON	FIGUEROA TULANDE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
271	701852	VALLE	JAMUNDI	1061775348	FANERY	ORDOÑEZ HOYOS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
272	702105	VALLE	JAMUNDI	1113534752	IVAN DARIO	HOYOS HIDALGO	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
273	704623	VALLE	JAMUNDI	52719994	ALEXANDRA	LOPEZ LEYES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
274	708197	VALLE	JAMUNDI	1115073988	NAYDER ANDREA	SALAMANCA ALFEREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
275	726836	VALLE	JAMUNDI	1086139145	YULI SILVANA	RODRIGUEZ PORTILLA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
276	726849	VALLE	JAMUNDI	1127341607	KATHERIN	SERRANO ACEVEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
277	728598	VALLE	JAMUNDI	1130598915	MARIAN ROSIO	CEBALLOS NANDAR	$ 18.170.520	BCSC
278	731626	VALLE	JAMUNDI	1089794230	MELBA	OBANDO MICOLTA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
279	731670	VALLE	JAMUNDI	1107079207	LEIDY DIANA	CIFUENTES AYALA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
280	732636	VALLE	JAMUNDI	1130680012	ALEJANDRA	MOLINA MURCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
281	733621	VALLE	JAMUNDI	1033742042	YENNY PAOLA	LUNA MORALES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
282	738330	VALLE	JAMUNDI	8788893	HECTOR FABIO	PAZ SANCHEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
283	743700	VALLE	JAMUNDI	1112493528	ALEJANDRO	SANCHEZ SOTELO	$ 27.255.780	BCSC
284	750359	VALLE	JAMUNDI	16605042	MARCO ANTONIO	BEDOYA CASTAÑEDA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				31275742	GLORIA INES	GIRALDO LOPEZ		
285	753220	VALLE	JAMUNDI	1060868480	MANUEL SANTOS	HURTADO FERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
286	758750	VALLE	JAMUNDI	66923202	FLUVIA	HERNANDEZ ALZAMORA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
287	759764	VALLE	JAMUNDI	16828079	NELSON	ALVAREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
288	761395	VALLE	JAMUNDI	29112793	LUZ MARY	OROZCO LAME	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
289	767277	VALLE	JAMUNDI	1005892254	FABER ANDRES	MUÑOZ CARDENAS	$ 27.255.780	BCSC
290	768421	VALLE	JAMUNDI	1130612482	JACKSON	MATAMOROS PERDOMO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
291	769099	VALLE	JAMUNDI	29125473	CLAUDIA XIMENA	TORRES SANCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
292	769511	VALLE	JAMUNDI	66846398	ANA MILENA	VASQUEZ ARIAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
293	769642	VALLE	JAMUNDI	14957119	HUGO ALBERTO	CIFUENTES ROMERO	$ 27.255.780	BCSC
				31921988	ZORAYDA	DUQUE FERRO		
294	771414	VALLE	JAMUNDI	1067460206	ANA LUCIA	RIVERA CAVICHE	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1118287381	YEISON DARIO	GUETIO		
295	771899	VALLE	JAMUNDI	1144137825	BRAYAN FERNANDO	PALOMINO VELASQUEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1151941431	NATHALIA	BERMUDEZ LERMA		
296	563158	VALLE	PALMIRA	1113650732	SANDY CAROL	VALENCIA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
297	698694	VALLE	PALMIRA	1130627510	JOHN EDINSON	MEJIA PEREZ	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
298	739692	VALLE	PALMIRA	1113623882	JHONNY ANDRES	LASSO CALDERON	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1113649733	GABRIELA	BOLIVAR OCAMPO		
299	756860	VALLE	ROLDANILLO	1045050935	LUIS FELIPE	SEPULVEDA HENAO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
300	557375	VALLE	SAN PEDRO	8788389	JHON JAIRO	SIMANCA BERMEJO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				51981390	AYDA NIDIA	RODRIGUEZ GOMEZ		
301	582178	VALLE	YUMBO	26482238	ROSA ELENA	NARANJO DE PLAZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
302	640845	VALLE	YUMBO	1143931049	BEATRIZ ELIZABETH	GOYES GASPAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1144176635	LUIS ALEJANDRO	AGUIRRE MARCILLO		
303	671671	VALLE	YUMBO	31488921	ANGIE XIMENA	GOMEZ VIVAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
304	735340	VALLE	YUMBO	70856234	OSCAR ALONSO	GALVIS TANGARIFE	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $7.349.975.340

Artículo 2. Asignar ciento ochenta y nueve (189) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.434.228.280),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	764314	ANTIOQUIA	BELLO	21466120	MARCELA MARIA	MARIN ANGULO	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
				1036682228	PAULA ANDREA	RESTREPO MARIN		
2	682247	ANTIOQUIA	CAREPA	1003125202	DIANA MARCELA	GARCIA ROMERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				1066746653	LUIS EDUARDO	JARAMILLO BONILLA		
3	776696	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43831500	YULIANA MARIA	YEPES BERMUDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
4	776513	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43792813	MARIBEL DEL SOCORRO	VELEZ VELEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1002149772	MARIA ISABELA	VELEZ VELEZ		
5	683811	ATLANTICO	BARRANQUILLA	80226194	OSCAR MAURICIO	DE ZUBIRIA BAZURTO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
6	743277	ATLANTICO	SOLEDAD	72237364	FABIAN ALBERTO	VIDAL ROA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
7	757591	ATLANTICO	SOLEDAD	32613487	YOLANDA ESTHER	AGUIRRE IBARRA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
8	478809	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	16112522	AUGUSTO	RUIZ LLANOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
9	543350	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012400260	ANDREA PAOLA	CALDERON CASTIBLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
10	554238	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032480098	JUAN PABLO	REINA MOLANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
11	566017	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52359515	DORIS MARIA	TRIANA ROBAYO	$ 18.170.520	BCSC
12	589944	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52502274	OLGA YEANNETH	FONSECA CALDERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
13	601476	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022414168	LINA MARIA	RAMIREZ PALACIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
14	604144	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1016064992	CLAUDIA TATIANA	MARTINEZ SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
15	615720	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023885057	YENNI CAROLINA	PACHON MAHECHA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
16	620254	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022946326	FABIO ANDRES	CRUZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
17	632580	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1018496401	MARIA LUISA	MORA BOHORQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
18	638544	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012447393	KAREN TATIANA	BARRETO GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1018491589	WILSON DAVID	CICUAMIA ALDANA		
19	644881	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80358227	ERWIN DE JESUS	ALFONSO LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1030626926	ANGIE KATHERINE	AREVALO CORTES		
20	647734	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012408581	MICHAEL ANDRES	ANGEL CALDERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
21	651127	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030580561	LEIDY JOHANA	VANEGAS SARMIENTO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
22	658679	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020746727	LEIDY ROCIO	FUENTES RUIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
23	658742	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013672280	SINTHYA PAMELA	MARIN RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
24	665665	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52758583	DIANA CAROLINA	CHAPARRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1032388119	GERMAN EDUARDO	CELIS		
25	671886	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80324071	LUIS ANYELO	AVILA CIFUENTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
26	673715	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1001064727	ERLI JOHANNA	MORA MOLINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
27	677229	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022387288	MARIANA	RODRIGUEZ BOCANEGRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
28	680402	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	93350339	CLIMACO	VELANDIA GARCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1010173653	AELYN ROSSANA	PUENTES BERNAL		
29	681668	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79890910	JULIAN RENE	RUEDA TRIVIÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
30	685692	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012373567	EMERSON JONATTAN	PORRAS RAMOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
31	702170	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1019049631	MANUEL ANDRES	BAENE MURILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
32	704904	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032372142	CONSTANZA	BUITRAGO CORTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
33	706012	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030671640	YESICA ALEXANDRA	PRIETO VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34	707144	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79747048	RICHARD ALBEIRO	VILLADA CASAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
35	709244	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52730276	SANDRA LILIANA	TACHA TACHA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
36	712499	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51997956	OLGA	MUÑOZ BARBOSA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
37	716697	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023016483	MARIA CRISTINA	HUERTAS CASTIBLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1118198452	WILLIAM DAVID	CUFIÑO ROA		
38	716810	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51625442	GLADIS ESTHER	FORERO FAJARDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1023900547	MICHAEL ALBERTO	RUIZ FORERO		
39	718635	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022930783	JHONATAN	MARIN SOLORZANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
40	720103	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52974019	JENNY ANDREA	AREVALO CASTILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1022339516	WALTER ALEXANDER	QUIROGA MORALES		
41	721346	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030649126	TANIA CATHERINE	RODRIGUEZ BARAJAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
42	722137	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51730025	GLORIA ESPERANZA	VELANDIA OVALLE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1127578413	DANIEL ALBERTO	PINILLA VELANDIA		
43	727896	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014224104	LUIS ORLANDO	HERNANDEZ CIFUENTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
44	732652	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52966843	IRIS ANDREA	GALLEGO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
45	740849	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	92034188	JOSE GREGORIO	CASTILLA CUELLO	$ 18.170.520	BCSC
46	744969	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023930743	MABEL	CUELLAR PINEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1110088329	RAFAEL RICARDO	PINILLA BELTRAN		
47	746783	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022949477	VIVIANA PATRICIA	LEAL OJEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
48	747811	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80131820	EDWIN MAURICIO	PALOMEQUE JUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
49	748509	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014237733	ERIKA VIVIANA	OCAMPO CARDONA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1103672471	GUSTAVO ADOLFO	DURAN DURAN		
50	748593	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022390324	BRYAN ANTONIO	BONILLA DIAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
51	750349	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1026559859	GUILLERMO JOSE	OSORIO MONCADA	$ 18.170.520	BCSC
52	750605	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1094920578	DIEGO FERNANDO	MELO JARAMILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
53	751261	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1108929091	YURAIMA ANDREA	PORTELA SILVA	$ 18.170.520	BCSC
54	754242	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	40401132	MARIA EDILMA	HERNANDEZ GAITAN	$ 18.170.520	BCSC
				1000459163	KAREN NATALIA	PEREZ HERNANDEZ		
55	755202	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023925031	ANGELICA MARIA	DIAZ HERRERA	$ 18.170.520	BCSC
56	756871	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1006020652	ALEXIS	PACHON CEDANO	$ 18.170.520	BCSC
57	758648	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030640954	ERWIN ABEL	VACCA TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
58	758927	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80118085	FREDY ANTONIO	QUINTERO MACHUCA	$ 18.170.520	BCSC
59	759651	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020776983	BERTA	SAENZ MOTTA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
60	759961	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1073323337	JHON ALEXANDER	VASQUEZ ROMERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
61	766896	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033756115	LINA GISELL	GUTIERREZ CHACON	$ 18.170.520	BCSC
62	770558	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1024494663	MARISOL	MATEUS PEDRAZA	$ 18.170.520	BCSC
63	774556	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	34558540	MARIA DORIS	BOLAÑOS MAMIAN	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
64	775193	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023899626	ERIKA ANDREA	BAUTISTA LADINO	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
65	522015	BOLIVAR	CARTAGENA	1014278223	JUAN CAMILO	TORRES GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
66	580018	BOYACA	CHIQUINQUIRA	1099214539	ERIKA PAOLA	CIFUENTES HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
67	746983	BOYACA	DUITAMA	9590171	ALEXANDER	GARAVITO ACERO	$ 18.170.520	CONFIAR
				24198863	OLGA YANETH	GORDILLO MENDOZA		
68	692484	BOYACA	SOGAMOSO	1058274847	EDILBERTO	NONSOCUA HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1069263087	ANA MARIBEL	RODRIGUEZ QUEVEDO		
69	749232	CALDAS	VILLAMARIA	10286364	MAURICIO	RIOS MURILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				30311832	LUZ MYRIAM	MARIN		
70	578887	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	34599608	JOSEFINA	PEÑA CARABALI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
71	714193	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	34612904	FLORIBEL	HERNANDEZ LOZANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
72	720167	CESAR	VALLEDUPAR	1065598709	GLORIA PATRICIA	QUIROZ ROSADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
73	757581	CESAR	VALLEDUPAR	36502990	YADIRA ESTHER	MORENO PEDROZO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
74	713456	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	1069260682	ELISEO	GOMEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
75	685762	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1030667721	JORGE HERNAN	VILLARRAGA OLIVERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
76	585997	CUNDINAMARCA	MADRID	1014240716	JOSE AGUSTIN	MONROY TORRES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
77	617504	CUNDINAMARCA	MADRID	1019040951	INGRID JOHANNA	SIERRA HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
78	656354	CUNDINAMARCA	MADRID	1013651310	JUAN ESTEBAN	BAUTISTA AGUILAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
79	729896	CUNDINAMARCA	MADRID	1019106190	KAREN VANESA	CHAVES BOLAÑOS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
80	732462	CUNDINAMARCA	MADRID	1073169864	NANCY	RODRIGUEZ CIFUENTES	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
81	754658	CUNDINAMARCA	MADRID	1053585325	OMAR ESTEBAN	ARCHILA DUEÑAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
82	758759	CUNDINAMARCA	MADRID	80009131	ALVARO ANDRES	CASTILLO AGUDELO	$ 18.170.520	BCSC
				1070588332	ANDREA MARIA	ROA HERNANDEZ		
83	763115	CUNDINAMARCA	MADRID	1073158980	LUIS LEONARDO	SUESCUN GARZON	$ 18.170.520	BCSC
84	567971	CUNDINAMARCA	NEMOCON	20965416	SANDRA MILENA	GOMEZ MELO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
85	591018	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075671157	WENDY XIMENA	PINZON BERNAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
86	700124	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1193538053	KAREN ELIANA	GUERRERO BUSTOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
87	446710	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030566712	LEYDI MILENA	RAMIREZ MOGOLLON	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
88	448865	CUNDINAMARCA	SOACHA	1023937785	JONATHAN DAVID	ORTIZ CHAPETON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
89	455449	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024479330	DEYSY YURANY	GUTIERREZ CARDENAS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
90	455823	CUNDINAMARCA	SOACHA	1039692801	WILDER ANDRES	AGUIRRE SANCHEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
91	456032	CUNDINAMARCA	SOACHA	1104010018	LUZME DEL CARMEN	ATENCIA AGUILERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
92	483702	CUNDINAMARCA	SOACHA	1193270769	KAREN GRISELL	MOGOLLON BEDOYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
93	488897	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022928188	YULI CAROLINA	CETINA ARDILA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
94	501642	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022975489	LEIDY JOHANNA	DUCUARA LOMBANA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
95	521859	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022433347	YENI PAOLA	YAYA VARGAS	$ 18.170.520	BCSC
96	568050	CUNDINAMARCA	SOACHA	16864014	VICTOR HUGO	ALVAREZ RIOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
97	576198	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073695433	KAREN LORENA	MENDEZ CABEZAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
98	578408	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012372746	YESID LEONARDO	MONROY SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
99	591821	CUNDINAMARCA	SOACHA	1070922251	LEIDY MILENA	PACHON RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
100	592859	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022999034	YURY ANDREA	AVENDAÑO RAMOS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
101	612083	CUNDINAMARCA	SOACHA	32871874	NANCY MARIA	ARIAS BARCENAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
102	615647	CUNDINAMARCA	SOACHA	73269278	ELMIDES RAFAEL	CASSIANI ORTIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
103	620597	CUNDINAMARCA	SOACHA	1095766323	DIEGO ARMANDO	DURAN CEDIEL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
104	622375	CUNDINAMARCA	SOACHA	5972482	ARMANDO	MAPE TIQUE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				28868809	LUZ IMELDA	AROCA TIQUE		
105	622377	CUNDINAMARCA	SOACHA	1002414838	LEIDY SORANY	SALDAÑA VILLAMIZAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
106	624151	CUNDINAMARCA	SOACHA	24198743	LUZ MARINA	LASSO MUÑOZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
107	626119	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014217438	LIZETH PAOLA	AROCA BERMUDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
108	631369	CUNDINAMARCA	SOACHA	5996353	ADALBER	BARBOSA RUEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
109	638607	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022948085	RUBIELA	RODRIGUEZ PEREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
110	656961	CUNDINAMARCA	SOACHA	1069465272	JAIRO GERMAN	MONTIEL ZABALA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
111	662456	CUNDINAMARCA	SOACHA	1000855483	MICHAEL ANDRES	CACERES VALBUENA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
112	662821	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022967489	ERIKA JULIETH	SALCEDO FLORES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
113	665529	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012428529	LEIDY CAROLINA	DELGADILLO AMADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
114	665573	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022398527	KARI DAYANA	PALACIOS MANCHOLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
115	665612	CUNDINAMARCA	SOACHA	52131216	ADRIANA MARIA	MOLINA VELA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
116	666679	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014304119	ANYI LORENA	SANCHEZ VELOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
117	688557	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016039948	DIEGO ALEXANDER	SUA BARRANTES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
118	689156	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022336841	MILTON CESAR	RODRIGUEZ CHIRIVI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
119	709708	CUNDINAMARCA	SOACHA	80926475	JUAN CARLOS	ROZO RAMIREZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
120	709837	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024525013	KAREN YOLIE	GOMEZ BERGAÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1110176941	JEFFERSSON ANDRES	BOCANEGRA BETANCOURT		
121	711368	CUNDINAMARCA	SOACHA	14326044	CARLOS ANDRES	RIVERA MORENO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				38289545	GLORIA PATRICIA	RUEDA CALLE		
122	712543	CUNDINAMARCA	SOACHA	19485101	ALVARO ORLANDO	SANTISTEBAN MOJICA	$ 18.170.520	BCSC
123	713330	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012428703	KIMBERLY BRILLYTH	VARGAS YATE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
124	722451	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073701862	MILLER ARLEY	SANCHEZ GOMEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
125	723149	CUNDINAMARCA	SOACHA	93082738	NELSON	RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
126	730403	CUNDINAMARCA	SOACHA	57298295	MAIRA LICETH	MOZO LINERO	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
127	738551	CUNDINAMARCA	SOACHA	21118752	LUZ DARY	BAQUERO MORENO	$ 18.170.520	BCSC
128	742911	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013606099	GINA FERNANDA	CARO CRUZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
129	742974	CUNDINAMARCA	SOACHA	30336059	JUDITH	VALENCIA CADENA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
130	746349	CUNDINAMARCA	SOACHA	1049615854	SANDRA YULIANY	BELTRAN MUÑOZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
131	748700	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012460182	MAIRON FEDERICO	PERILLA CRUZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
132	750151	CUNDINAMARCA	SOACHA	1020753965	JEFERSON DAVID	CAMACHO MORA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
133	755030	CUNDINAMARCA	SOACHA	1054559800	YESICA	SANTOS ARIAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
134	757355	CUNDINAMARCA	SOACHA	1033786885	JUAN FRANCISCO	CASTILLO CEBALLES	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
135	757417	CUNDINAMARCA	SOACHA	52734992	ANDREA PATRICIA	ORDUZ CUBILLOS	$ 18.170.520	BCSC
136	767970	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014207494	BERTHA CRISTINA	IMBACHI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1022349056	JOSE LUIS	SIERRA PINTO		
137	768007	CUNDINAMARCA	SOACHA	51924786	BLANCA RUSBELY	BARRIOS RAMIREZ	$ 18.170.520	BCSC
				1012417722	JESSICA NATHALIA	GOMEZ BARRIOS		
138	771388	CUNDINAMARCA	SOACHA	35318497	RUBI	TRIANA PALACIOS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
139	774003	CUNDINAMARCA	SOACHA	52533285	YUDY MILENA	GARCIA FIRAVITOBA	$ 18.170.520	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
140	609502	CUNDINAMARCA	TENJO	1019044552	LEIDY YOHANA	FUQUENE BOHORQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
141	616630	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1018454314	NATALIA	BAYONA BELTRAN	$ 18.170.520	**CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
142	701722	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1032357010	ALEXANDER	ROJAS AREVALO	$ 18.170.520	**CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
143	705379	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1026287467	DIANA MARCELA	HERNANDEZ HERRAN	$ 18.170.520	BCSC
144	751688	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1102718063	CESAR AUGUSTO	SILVA SUAREZ	$ 18.170.520	BCSC
145	769743	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1070811128	WISTON JOSE	CASTRO DIAZ	$ 18.170.520	BCSC
146	478586	CUNDINAMARCA	VILLETA	1077969987	ANNYUL CATERINE	LUNA FEO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
147	762295	CUNDINAMARCA	VILLETA	80114065	GILDARDO	SALGUERO LINARES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1077967917	MARIA HERECCY	RODRIGUEZ PEÑA		
148	729229	HUILA	NEIVA	83042586	JORGE LUIS	HERNANDEZ RIVERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1075235156	KATHERIN VIVIANA	ROJAS GARCIA		
149	668334	META	VILLAVICENCIO	1121909472	GABRIEL HERNANDO	ROMERO HERRERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
150	748294	META	VILLAVICENCIO	1119892354	GINA CAROLINA	SALGADO MOTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
151	676649	NARIÑO	PASTO	98392641	NELSON ANDRES	GUERRERO BASTIDAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
152	715769	NARIÑO	PASTO	1085324933	KATHERYN TATIANA	BASTIDAS CARLOSAMA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
153	642480	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090394469	DANNY ROLANDO	DUARTE DUARTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
154	597071	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090465955	LUIS ALBERTO	TRUJILLO RAMIREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1092354884	LISBETH	MOJICA SANTANDER		
155	723326	QUINDIO	ARMENIA	51841388	ANA LIGIA	CUADRADO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				80408291	PABLO EMILIO	RUIZ		
156	525650	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42152239	CARMEN ROSA	CASTAÑO GIRALDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
157	672454	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	10014982	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ VALENCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
158	693837	RISARALDA	PEREIRA	1089718748	DAIRO DE JESUS	CARVAJAL BALLESTEROS	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
159	745155	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096217113	ISAMAR	MORENO DIAZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
160	774337	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1098756405	MAYERLY	FIGUEROA ALFONSO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
161	762781	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098718752	STIVENSON	VILLALOBOS MALDONADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1098744480	YARLENY	ESTEBAN MENDOZA		
162	724516	SUCRE	SINCELEJO	1102839545	ASTRID YOLANDA	RUIZ GALVEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
163	754002	SUCRE	SINCELEJO	35144951	MARGELIS DEL ROSARIO	ALEMAN VILLADIEGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
164	583836	TOLIMA	IBAGUE	1233893671	MARIA PAULA	BERNAL VARGAS	$ 18.170.520	BCSC
165	639196	TOLIMA	IBAGUE	1018491916	NATHALY	GONZALEZ LOPEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
166	768697	TOLIMA	IBAGUE	65814507	CLAUDIA	VACARES CALDERON	$ 18.170.520	BCSC
167	704525	VALLE	CALI	1061740673	JOSE WILMER	MAJIN ERAZO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
168	550168	VALLE	CANDELARIA	14894017	JAIME FRANCISCO	CAICEDO RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				27124027	MIREYA DE JESUS	ESPAÑA CASTILLO		
169	670191	VALLE	CANDELARIA	16841652	DIEGO ALONSO	VALENCIA RUIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
170	719565	VALLE	CANDELARIA	66981887	SANDRA PATRICIA	GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				94533183	IVAN DARIO	URREA PERENGUEZ		
171	733430	VALLE	CANDELARIA	1010099109	LINA PAOLA	HURTADO IBARGUEN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
172	735648	VALLE	CANDELARIA	1144190986	DIANA MARCELA	GUARNIZO IBARRA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1144191753	YOJAN ANDRES	CALPA ESTRADA		
173	736428	VALLE	CANDELARIA	29507611	NINI JOHANA	MARTINEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
174	744025	VALLE	CANDELARIA	1130659521	MARICEL YURANY	GUTIERREZ VELA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
175	759451	VALLE	CANDELARIA	38566649	ALBANIA	HERRERA VICTORIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				94404160	OSCAR WAY	MEDINA GRIJALBA		
176	764394	VALLE	CANDELARIA	1143941717	JESSICA ELIANA	MORENO BUSTOS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
177	774723	VALLE	CANDELARIA	50912742	ELENA MARGARITA	OVIEDO PALOMINO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
178	488140	VALLE	CARTAGO	1114093083	WILMER ANTONIO	JURADO OSPINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
179	673783	VALLE	CARTAGO	1112783273	YULIANA	LOPEZ LOPEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
180	644602	VALLE	GUACARI	29539822	ANA MILENA	BEJARANO MESA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
181	614512	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115085261	JULIAN ESTEVAN	RAMIREZ AGREDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
182	604698	VALLE	JAMUNDI	1130615098	SANDRA LORENA	LONDOÑO ARROLLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
183	620071	VALLE	JAMUNDI	1144036886	JEFFRET	GIRALDO OSPINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
184	730742	VALLE	JAMUNDI	1144035134	JULIETH ALEJANDRA	REYES GARZON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
185	745293	VALLE	JAMUNDI	1005865906	JOHANA KATERINE	CANIZALES CASTRO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
186	763486	VALLE	JAMUNDI	1144058562	DEYCI JULIETH	LONDOÑO BALDOMERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
187	681036	VALLE	LA VICTORIA	1114208818	MAURICIO	GARCIA GARCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1114209039	MAYRA ALEJANDRA	HERNANDEZ VARGAS		
188	752126	VALLE	ROLDANILLO	1113789437	EDY ALEJANDRO	VINASCO GALVIS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
189	724758	VALLE	YUMBO	66834178	GLORIA INES	RIVERA ROJAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1087546702	GABRIEL ENRIQUE	SANTACRUZ GARCIA		

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $3.434.228.280

Artículo 3. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.170.520),** al hogar que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	772201	TOLIMA	IBAGUE	39567757	LUZ ANGELA	PRADA MENDOZA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $18.170.520

Artículo 4. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda, que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación complementaria con semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($109.023.120)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	772804	ANTIOQUIA	DON MATIAS	1037544743	LUZ AMPARO	PINO VILLA	$ 27.255.780	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
2	750320	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	65828141	JOHANA	BALLEN TRUJILLO	$ 27.255.780	BCSC
3	768573	BOYACA	DUITAMA	1056908525	JOSE LEONARDO	SALCEDO LEON	$ 27.255.780	CONFIAR
4	758689	BOYACA	SOGAMOSO	46360053	MARIA ELENA	MESA MESA	$ 27.255.780	CONFIAR

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $109.023.120

Artículo 5. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1°, 2°,3° y 4° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0591 DE 2021

(marzo 25)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, "Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 3514 del 11 de Diciembre de 2020 por medio de la cual *"se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"* determinando *"que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste por el tiempo faltante para cumplir los 24 meses que estipula el Programa de Arrendamiento Social, asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. ($485.604)"*

Que el artículo primero de la resolución 3514 del 11 de diciembre de 2020 ordenó "*Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, por un valor total de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuatro pesos m/cte. ($486.304)"* evidenciándose un error de digitación en el valor del ajuste en cuestión.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 3514 del 11 de Diciembre de 2020 aclarando que el Ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, es por un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. ($485.604)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"**Artículo 1** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, por un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. ($485.604):

N°	Cedula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación	Gestor Inmobiliario	Valor subsidio al canon de arriendo	Valor ajuste	Total Asignado
1	1110523462	ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	0034 de 2020	PAI LA QUINTA INMOBILIARIA	$ 12.369.673	$485.604	$12.855.277

"

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 MARZO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo*."

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem,* solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de 2 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de Marzo de 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "Habilitado con Crédito Aprobado", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV	ENTIDAD FINANCIERA
1	19220	22198465	BEATRIZ DE JESUS	RESTREPO FORONDA	$ 5.451.156	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.
2	23349	24130657	YULY ESPERANZA	SALCEDO LEON	$ 5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $10.902.312						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Eriles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0593 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución

de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para dos hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	80048927	ELMER HERNAN	RODRÍGUEZ ALONSO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0594 DE 2021

(marzo 25)

“Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165,

por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario La Lonja S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario La Lonja S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario La Lonja S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	32207325	VERONICA	RUA GARCIA	ANTIOQUIA	BELLO	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores de los mismos se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0595 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	37313761	RAMONA	SANCHEZ DE VANEGAS	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0596 DE 2021

(marzo 25)

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Geo Soluciones SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de nueve millones ochocientos sesenta mil ciento sesenta pesos m/cte. ($9.860.160), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Geo Soluciones SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de nueve millones ochocientos sesenta mil ciento sesenta pesos m/cte. ($9.860.160), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1086051590	FLIVER	PAYAN CAICEDO	NARIÑO	PASTO	574.375,00	410.840,00	9.860.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $9.860.160								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0597 DE 2021

(marzo 25)

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución

de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	10307442	JUAN CARLOS	ZUÑIGA TIMANA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	869.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a el hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0598 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. ($12.875.160), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1016015113	JAMES ALBERTO	ACEVEDO GONZALEZ	META	VILLAVICENCIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $12.875.160								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24), valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 2021

(marzo 25)

“Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…”*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticuatro millones seiscientos un mil novecientos veinte pesos m/cte. ($24.601.920), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria y Logística SAS NIT 901.257.653-1 en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de veinticuatro millones seiscientos un mil novecientos veinte pesos m/cte. ($24.601.920), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1024491538	SOLEY JOHANNA	GOMEZ SALAZAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	764.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1073687252	LEIDY MIREYA	AREVALO TORRES	CUNDINAMARCA	SOACHA	643.500,00	479.965,00	11.519.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $24.601.920								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, quedan condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0600 DE 2021

(marzo 25)

“Por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)”.*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165,

por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticinco millones setecientos veintitrés mil ciento cuatro pesos m/cte. ($25.723.104), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Proyectos e Inversiones La Properidad S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticinco millones setecientos veintitrés mil ciento cuatro pesos m/cte. ($25.723.104), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	40761270	BERTHA ELENA	HERRERA ZUÑIGA	META	VILLAVICENCIO	965.000,00	526.681,00	12.640.344,00
2	1121968809	LIZMAIKA GERALDINE	RAMIREZ RAMIREZ	META	VILLAVICENCIO	965.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $25.723.104								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0601 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticinco millones setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($25.750.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticinco millones setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($25.750.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1093763179	YESSICA LILIANA	CASTRO ORTEGA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	1064797164	JOSE EDUARDO	QUINTERO CERVANTES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $25.750.320								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0602 DE 2021

(marzo 25)

"Por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución

de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para cinco hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos pesos m/cte. ($64.135.800), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Bienes y Activos Inmobiliarios, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos pesos m/cte. ($64.135.800), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	20358744	DIANA MARCELA	DELGADO SERENO	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	690.000,00	526.465,00	12.635.160,00
2	20688392	DIANA MARCELA	PEDRAZA CASTILLO	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	1072425182	OSCAR ENRIQUE	PESCADOR MURILLO	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	1000288521	VALENTINA	COBOS PEREZ	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
5	1000686152	DIEGO MAURICIO	VASQUEZ CARO	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $64.135.800								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0606 DE 2021

(marzo 26)

"Por la cual se asignan trescientos treinta (330) subsidios familiares de vivienda, ciento ochenta y cuatro (184) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y un (1) subsidio familiar de vivienda complementario con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi Casa Ya mediante sesión No 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 05 de marzo de 2021, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($11.247.551.880).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar trescientos treinta (330) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($7.858.749.900)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	768647	ANTIOQUIA	APARTADO	42654399	ROSARIO PATRICIA	MONTES MARTINEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
				70520307	ABEL	TORRES PLAZA		
2	768003	ANTIOQUIA	BELLO	43042571	MARGARITA MARIA	RESTREPO BEDOYA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				71601848	OSCAR ELIAZAR	LOPERA DUQUE		
3	777570	ANTIOQUIA	BELLO	1222930	PEDRO JULIO	GUZMAN	$ 18.170.520	CONFIAR
				22043383	MARIA CAROLINA	AGUDELO DE GUZMAN		
				43400826	MARTA CECILIA	GUZMAN AGUDELO		
				43919959	YURI NATALIA	GUZMAN AGUDELO		
4	778054	ANTIOQUIA	BELLO	1020439481	DAVID ESTEBAN	VALLEJO OSORNO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
5	765047	ANTIOQUIA	ENVIGADO	3396740	MARIO ALBERTO	ROJAS CASTAÑO	$ 18.170.520	CONFIAR
				1037589859	DAYANA MARCELA	USUGA MORENO		
6	652900	ANTIOQUIA	GUARNE	1042771908	ANA MILENA	HERNANDEZ MUNERA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
7	495175	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1128453560	LEIDY YULIANA	ORTIZ BUSTAMANTE	$ 18.170.520	BCSC
8	774864	ANTIOQUIA	MEDELLIN	27688057	MARIA AURORA	ESTEBAN MOGOLLON	$ 27.255.780	CONFIAR
				98518592	NELSON DE JESUS	PARRA PULGARIN		
9	414179	ANTIOQUIA	SABANETA	1152203896	VALENTINA	CARDENAS ARBELAEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
10	723557	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43541578	CONSUELO DE JESUS	GIRALDO ZULETA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				71634291	HUMBERTO DE JESUS	RENDON ALZATE		
11	777501	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	43483731	ANA MARIA	GARCIA LOPERA	$ 27.255.780	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
12	777512	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	1007405358	YULIANA ANDREA	GIRALDO ROJAS	$ 27.255.780	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
				1037502602	JUAN FERNANDO	HERRERA LOPEZ		
13	777514	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	22023437	RUBIELA DEL SOCORRO	DUQUE DE OSPINA	$ 27.255.780	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
14	774833	ANTIOQUIA	TURBO	39319889	PAOLA ANDREA	ESCOBAR ARENAS	$ 27.255.780	CONFIAR
15	743666	ANTIOQUIA	VALPARAISO	71279297	EDISON DE JESUS	PARRA SIERRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1040756511	ESTEFANIA	LOPEZ TANGARIFE		
16	344271	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1052080777	ALEXANDRA MILENA	PAZO LORA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
17	357154	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22730712	CARMEN EMILIA	TORRES HERNANDEZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
18	359435	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32612912	NOELYA MARIA	VARELA SUAREZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
19	415208	ATLANTICO	BARRANQUILLA	7466278	LAZARO MARIA	BARRIENTO PEREZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
20	427993	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32886737	YULEIDYS	TORRES TORRES	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
21	531780	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1001852583	LIZETH KARINA	URIELES FERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
22	571243	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8638164	JUAN CARLOS	MENDOZA ARNEDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				22649650	MARIA DEL PILAR	DE LOS REYES CABARCAS		
23	579138	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140854735	LUCIA FERNANDA	PACHECO GARGIOLI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1140884181	LUIS MIGUEL	GALVAN LOPEZ		
24	657257	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22712610	ERIKA MARIA	MARTINEZ HERNANDEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
25	661439	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32632686	ZUNILDA DOLORES	SANDOVAL SARMIENTO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
26	691248	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1001940976	MIGUEL ANGEL	BAÑO VILLALBA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
27	703353	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55220155	NATALY	ROBLES DE LA ROSA	$ 27.255.780	BCSC
28	704229	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045684125	LIZBETH PATRICIA	GUZMAN RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
29	726081	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32868873	MARIA LOURDES	ROMERO MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
30	740536	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140850453	ABRAHAN JOSE	OSORIO ORTEGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
31	742731	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140860141	DAYANA PATRICIA	CARO GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
32	754595	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140868850	ORLANDO RAFAEL	VARGAS VILLARREAL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
33	756518	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32843800	GREYS PATRICIA	CASTRO MELO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34	758188	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72289765	ROBERTO CARLOS	HURTADO PALMERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
35	760147	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042348473	GUSTAVO ADOLFO	BORNACHERA GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
36	760639	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1099963129	LAUDYS LINEYS	DAVILA ACUÑA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
37	760939	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72294799	FABIO ELMO	DUARTE MASS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
38	761585	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72235361	JORGE ARMANDO	MERLANO REBOLLEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1047338055	PATRICIA	NAVARRO VITTORINO		
39	761935	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143445415	KAROL MILENA	LARA COPETE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
40	769095	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1044426354	JORGE LEONARDO	HERNANDEZ CASTRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
41	771247	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129534471	ILSE LORENA	GUERRERO SUAREZ	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
42	774742	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8719599	CARLOS IGNACIO	MARTINEZ MATOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
43	605083	ATLANTICO	GALAPA	1047230335	EDWIN FRANCISCO	VIDES BUSTAMANTE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
44	734234	ATLANTICO	SABANALARGA	44191409	DALGY PAOLA	RODRIGUEZ PRIMO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				72008560	DAVID EDISON	HERNANDEZ JAIMES		
45	415439	ATLANTICO	SOLEDAD	1128194146	SINDY JESENIA	ATENCIO NOYA	$ 27.255.780	BCSC
46	483429	ATLANTICO	SOLEDAD	72252288	ALEXANDER	OROZCO PALLARES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
47	494020	ATLANTICO	SOLEDAD	1045672951	DIEGO ANDRES	GUTIERREZ MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
48	547563	ATLANTICO	SOLEDAD	1143450079	FABIAN MAURICIO	VALDERRAMA ESPITIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
49	596586	ATLANTICO	SOLEDAD	1002059849	GLADIS DEL CARMEN	MERLANO MOSO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
50	658489	ATLANTICO	SOLEDAD	1140891152	DANIELA FAHIET	QUINTERO AÑEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
51	699892	ATLANTICO	SOLEDAD	1140821885	JENNIFER MARIA	POLO POLO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
52	704151	ATLANTICO	SOLEDAD	1002229559	JHENNIFER PAOLA	BEVANS ACOSTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1045712257	LEONARDO BRAYAN	MANJARRES JULIO		
53	705520	ATLANTICO	SOLEDAD	1042454878	MIRIANNY NELLY	CAMARGO GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
54	706675	ATLANTICO	SOLEDAD	8762374	ANDRES MIGUEL	ROMERO ROMERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
55	708518	ATLANTICO	SOLEDAD	1048292032	EVELIN DE JESUS	ANDRADE OSORIO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
56	711425	ATLANTICO	SOLEDAD	1143443245	ANDREA CAROLINA	ARIZA VELASQUEZ	$ 18.170.520	BCSC
57	718452	ATLANTICO	SOLEDAD	72207761	ROMIN RAMON	CORTES MONTALVO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
58	720063	ATLANTICO	SOLEDAD	72253906	OPTACIANO	JIMENEZ GUEVARA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
59	722223	ATLANTICO	SOLEDAD	1000990176	ANDRES	BUSTOS SALDAÑA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
60	723042	ATLANTICO	SOLEDAD	1042429059	ALEXIS RAFAEL	VASQUEZ CASTRO	$ 27.255.780	BCSC
61	723301	ATLANTICO	SOLEDAD	1050034754	GUILLERMO ENRIQUE	CONTRERAS BALASNOA	$ 27.255.780	BCSC
				1143382309	YESSICA PAOLA	ORDOÑEZ MERCADO		
62	726794	ATLANTICO	SOLEDAD	1004913533	ANGELICA TATIANA	DIAZ AVILORIO	$ 27.255.780	BCSC
63	737832	ATLANTICO	SOLEDAD	1042442476	MARIA ANGELICA	MEJIA ESCORCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
64	740787	ATLANTICO	SOLEDAD	72204554	RICARDO JAVIER	LASCARRO GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
65	742667	ATLANTICO	SOLEDAD	1045671883	JONATHAN ALBERTO	RODRIGUEZ ROMERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
66	743322	ATLANTICO	SOLEDAD	22668368	GINA JOHANNA	SUAREZ CEPEDA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
67	753678	ATLANTICO	SOLEDAD	1042444977	WENDY YURANIS	RODRIGUEZ AGAMEZ	$ 27.255.780	AV VILLAS
68	753717	ATLANTICO	SOLEDAD	72264886	LEONARDO EFREN	PORRAS CASTRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
69	756332	ATLANTICO	SOLEDAD	1033797691	NEDIR JOSE	QUIROZ VASQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
70	761681	ATLANTICO	SOLEDAD	1042436955	OSMEIDER	MORALES MARIN	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
71	766079	ATLANTICO	SOLEDAD	1023007435	SANDY JOHANNA	DORADO	$ 18.170.520	BCSC

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
						PASTRANA		
72	772314	ATLANTICO	SOLEDAD	11565109	ORLANDO	CHAVERRA SALAS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				32739964	YOMAIRA ESTHER	RODRIGUEZ MEZA		
73	772853	ATLANTICO	SOLEDAD	1133839769	SINDY MARCELA	MONTES LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
74	773343	ATLANTICO	SOLEDAD	22738053	DINA MARGARITA	VELASQUEZ PAREDES	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				72259271	LUIS JORGE	AGUILAR DE LA HOZ		
75	773927	ATLANTICO	SOLEDAD	1102847987	JULIAN DAVID	ARBOLEDA BERRIO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
76	774505	ATLANTICO	SOLEDAD	1140865809	ZENEIDA KATHERINE	VILLEGAS PACHECO	$ 27.255.780	BCSC
77	775029	ATLANTICO	SOLEDAD	1140827209	KELLY JOHANNA	GARCIA LAITON	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
78	775073	ATLANTICO	SOLEDAD	64544392	LOURDES DEL SOCORRO	HERRERA RIVAS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				72138627	ALVARO JOSE	VEGA CHAVES		
79	777193	ATLANTICO	SOLEDAD	32682280	NORMA DEL CARMEN	ARRIETA ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				72157338	OSCAR	CASTAÑEDA VALENCIA		
80	779260	ATLANTICO	SOLEDAD	72277270	EDER ALFREDO	HERNANDEZ LLERENA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1046398386	BLANCA FLOR	CORREA CEBALLOS		
81	638806	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	77176797	GUILLERMO JOSE	CASTILLA GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
82	700415	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52769308	SANDRA MILENA	GUTIERREZ RAYO	$ 27.255.780	BCSC
83	706599	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	40422127	SANDRA NORELA	CAMACHO	$ 27.255.780	BCSC
84	737462	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1108998349	YEIMY PAOLA	MAHECHA GOMEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
85	771048	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1003521698	DANA VANESA	GOMEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BCSC
86	771354	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012346923	ELIECER ULPIANO	MARTINEZ GOMEZ	$ 27.255.780	BCSC
87	771732	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52695798	ANA LUCY	VALLECILLA CAICEDO	$ 27.255.780	BCSC
88	771756	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022933184	MELBA CONSUELO	NOVA SANTAMARIA	$ 18.170.520	BCSC
89	205245	BOLIVAR	CARTAGENA	9148478	JOAQUIN MANUEL	GONZALEZ HERAZO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
90	502179	BOLIVAR	CARTAGENA	1128057284	RAFAEL ANTONIO	PABON VERGARA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
91	535528	BOLIVAR	CARTAGENA	1047450399	JHON JAIRO	TROCHA RUIZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
92	558120	BOLIVAR	CARTAGENA	45686023	OLINDA ELVIRA	DURAN CORREA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
93	582661	BOLIVAR	CARTAGENA	45454471	GLORIA ELENA	ACEVEDO MARRUGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
94	584763	BOLIVAR	CARTAGENA	1143381596	LAURA CRISTINA	BRAVO ORTIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
95	645053	BOLIVAR	CARTAGENA	1018423472	LEIDY ALEJANDRA	OLIVEROS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
96	646933	BOLIVAR	CARTAGENA	1051825106	ARTURO LUIS	BARRIOS BARRIOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
97	650009	BOLIVAR	CARTAGENA	1143343710	JOSE DAVID	GONZALEZ SIERRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
98	655242	BOLIVAR	CARTAGENA	1052974922	LEYDER JAVIER	BARROSO MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
99	663570	BOLIVAR	CARTAGENA	1104421635	YEIMI ESTEFANI	BRAVO GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
100	673632	BOLIVAR	CARTAGENA	32937429	KELLYS JOHANA	DE HOYOS PABUENA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1037584053	LUIS HERNEY	USME LOPEZ		
101	698942	BOLIVAR	CARTAGENA	32936510	KELLY MERCEDES	JARAMILLO SERMEÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				73205081	HUMBERTO CARLOS	MULET PORTACIO		
102	704065	BOLIVAR	CARTAGENA	1101457470	CARLOS ALBERTO	BARRAGAN VEGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
103	710099	BOLIVAR	CARTAGENA	45509004	PAOLA DE JESUS	NAVAS CORREA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				73120425	EDGAR	JIMENEZ LADEUTT		
104	710280	BOLIVAR	CARTAGENA	1047497567	JESUS DAVID	MACHACON PUERTA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
105	716529	BOLIVAR	CARTAGENA	1051675884	AURA CRISTINA	CORRALES JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
106	717472	BOLIVAR	CARTAGENA	45780093	SOR MARINA	SERPA PELAEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				73227591	CARLOS ADOLFO	LOBELO PUELLO		
107	730824	BOLIVAR	CARTAGENA	1143337825	VIDAL ALBERTO	MATURANA SALAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
108	733489	BOLIVAR	CARTAGENA	1047474226	KAROLINE DEL CARMEN	UPARELA CUEVAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
109	740028	BOLIVAR	CARTAGENA	1143360955	LINA MARGARITA	RHENALS PEREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
110	752144	BOLIVAR	CARTAGENA	1128060348	JORGE ARMANDO	LLAMAS VERHELST	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
111	759754	BOLIVAR	CARTAGENA	50848818	DOMINGA DEL CARMEN	CALDERON ESPITIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
112	759951	BOLIVAR	CARTAGENA	19792639	JAIRO MANUEL	ALTAHONA ATENCIO	$ 27.255.780	BCSC
113	761859	BOLIVAR	CARTAGENA	7920083	ALFREDO JOSE	ZABALETA BOLAÑO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				22786785	YOJAIRA DEL CARMEN	RAMIREZ ZUÑIGA		
114	762761	BOLIVAR	CARTAGENA	1047484595	ANDRES FELIPE	TEJEDOR RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
115	776995	BOLIVAR	CARTAGENA	73123584	MIGUEL ANTONIO	MARTINEZ TAMARA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1047397979	CINDY PAOLA	SIERRA VERGARA		
116	512560	BOLIVAR	TURBACO	1047402455	ARMANDO JOSE	RACERO SIMARRA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
117	684133	BOLIVAR	TURBACO	9236709	CRISTIAN	PEREZ ARROYO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				45753616	SORELY	SOLENO ZAMBRANO		
118	715973	BOLIVAR	TURBACO	1143395211	PAULA ANDREA	TORRES OROZCO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
119	755442	BOLIVAR	TURBACO	1047457312	VICTOR RICARDO	HERNANDEZ SEPULVEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
120	715366	BOYACA	NOBSA	1053585320	JOHN ALEXANDER	MONTAÑA GUAQUIDA	$ 18.170.520	BCSC
121	730282	BOYACA	SOGAMOSO	1053665040	EDWIN ROLANDO	SOLANO GALLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
122	747875	BOYACA	SOGAMOSO	1057591994	JOHN ALEXANDER	CRUZ GIL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
123	778331	BOYACA	SOGAMOSO	4219144	DANIEL	GUTIERREZ ALVARADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				32184806	KARINA XIMENA	HERNANDEZ PARRA		
124	677732	BOYACA	TUNJA	1049640229	MONICA TATIANA	LEON CORDERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
125	760980	BOYACA	TUNJA	1049620041	LISETH YAMILE	MARTINEZ PITA	$ 27.255.780	CONFIAR
				1056708507	DUBAN FERNEY	TORRES BURGOS		
126	764683	CALDAS	VILLAMARIA	1053861022	FRANCISCO JAVIER	SALAZAR CARDONA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1060652393	LUISA FERNANDA	SILVA VILLADA		
127	764690	CALDAS	VILLAMARIA	1053826652	LEIBER JOHAN	MUÑOZ OSPINA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
128	596285	CAQUETA	FLORENCIA	1117502545	RONALD FREN	ROJAS SILVA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
129	777746	CAQUETA	FLORENCIA	1083883881	JHON DAIRO	VARGAS SILVA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
130	778274	CAQUETA	FLORENCIA	40612049	JAQUELINE	ROJAS PARRA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
131	425600	CASANARE	AGUAZUL	9397827	**NELSON**	**HURTADO RODRIGUEZ**	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
132	474224	CASANARE	AGUAZUL	46385580	FANNY YANETH	PARADA MESA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
133	487669	CASANARE	AGUAZUL	1116549770	LENNY KATHERINE	VEGA CANO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
134	694663	CASANARE	AGUAZUL	74755071	JHON ALVEIRO	GOMEZ LANCHEROS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1095796630	DIANA PATRICIA	GARCIA GARCIA		
135	721843	CASANARE	AGUAZUL	74754746	CARLOS FRAN	GARCIA AVENDAÑO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1116543355	SANDRA MILENA	AYALA ALARCON		
136	737620	CAUCA	POPAYAN	1061812648	MARIA CAMILA	COLLAZOS DIAZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
137	676876	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1062319656	MAYRA ALEJANDRA	FERNANDEZ RAMIREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
138	759792	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	31985918	LILIANA	VIVAS MOLINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
139	749332	CESAR	AGUACHICA	1065869372	DIANA CRISTINA	CARRILLO BONET	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
140	441790	CESAR	VALLEDUPAR	7573267	LUIS JOSE	MENDOZA CERPA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
141	614151	CORDOBA	MONTERIA	1067909412	MARIA CLARA	PICO MONTERROSA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
142	615823	CORDOBA	MONTERIA	1067890121	ARLY ESTHER	ROMERO SOLERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
143	734434	CORDOBA	MONTERIA	50849310	MARITZA ANGELA	LOPEZ ALVAREZ	$ 18.170.520	AV VILLAS
144	756861	CORDOBA	SAHAGUN	1066183409	REINALDO ANTONIO	MACEA VEGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
145	414380	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024537765	PAULA CATALINA	SOLER RODRIGUEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
146	440142	CUNDINAMARCA	SOACHA	1018480314	STEFANNY	GONZALEZ VERGARA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
147	707041	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024491320	KATHERINE	MORALES HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
148	758801	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	23296958	ANA CECILIA	AYALA MORENO	$ 27.255.780	BCSC
149	768738	CUNDINAMARCA	VILLETA	17164766	HECTOR	COPETE RODRIGUEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				41790459	MARTA CECILIA	CAMPO RIASCOS		
150	739241	META	ACACIAS	1023947373	JESSICA JULAITH	ROMERO LEGUIZAMON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
151	746428	META	GRANADA	1006863403	JUAN CAMILO	SANTOS ROJAS	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
152	665719	META	VILLAVICENCIO	1121903771	JANHELLA NICCOLE	PULIDO DELGADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
153	728633	NARIÑO	PASTO	1086019434	CARLA DAYANA	ROSERO MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
154	754229	NARIÑO	PASTO	59826000	ESTELLA ROSARIO	SILVA PASQUEL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
155	773401	NARIÑO	PASTO	1086548685	DIEGO ENRIQUE	MUÑOZ CHAVES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
156	774570	NARIÑO	SAMANIEGO	87451173	SILVIO HUMBERTO	RUIZ ORTEGA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
157	653731	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090492897	YILARI PAOLA	YANES OCHOA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
158	750405	NORTE SANTANDER	CUCUTA	27788338	ANA DOLORES	GONZALEZ MENDOZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
159	767664	NORTE SANTANDER	CUCUTA	13497676	PEDRO EDWIN	CASTAÑEDA MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
160	768387	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090372893	ROSMERY	BELTRAN LINARES	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
161	641947	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092346826	JOHN EDINSON	SANABRIA SISA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
162	663059	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1093770592	LUIS MIGUEL	DIAZ RUBIO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
163	703662	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1094281261	JOSE RAMIRO	ANGARITA SIERRA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
164	715783	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090455945	VINCENZO FRANCESCO	CUSUMANO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
165	738257	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	60387070	ANDREA JOVANNA	CACIQUE ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				88222069	ALEX MAURICIO	VERA ORTEGA		
166	741498	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090483345	KAINA MARCELA	LEON MONCADA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
167	746992	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092353152	ANGELA YULIETH	DUARTE ESTUPIÑAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
168	750591	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090498632	ANGELA DURLEY	MARIN SUAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
169	755069	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092353467	FANY	DELGADO GOMEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
170	758593	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090402372	ANA MARIA	OCHOA MONCADA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
171	424182	QUINDIO	ARMENIA	41950942	CRISTINA	BLANDON BLANDON	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
172	500007	QUINDIO	ARMENIA	1094944575	KAREN VIVIANA	PEDRIZA CASAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
173	520322	QUINDIO	ARMENIA	1094919372	ANDRES FELIPE	SUAZA ALVAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
174	669559	QUINDIO	ARMENIA	9730102	OSCAR HERNANDO	ALVAREZ CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
175	695491	QUINDIO	ARMENIA	9147579	DIEGO FERNANDO	MONA GUZMAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1094892772	SANDRA LILIANA	CELIS OSORIO		
176	734289	QUINDIO	ARMENIA	1094929598	JHON ALEXANDER	RESTREPO ESPINOSA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
177	743295	QUINDIO	ARMENIA	1094925141	JEFFERSON STIVENT	RAMIREZ RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
178	726779	QUINDIO	CALARCA	24585512	JOHANNA CAROLINA	CARDONA LOAIZA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
179	756751	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1005253657	MAYKOL MAURICIO	RIVERA RIOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
180	765656	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087993650	YOHAN SEBASTIAN	MONROY ARANGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
181	777415	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	18510256	JHONIER	GARCIA CAMPOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1088315390	JHONIER ANDRES	GARCIA RAMIREZ		
182	778140	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088262462	WILLIAM ANDRES	PEREZ MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1112774033	YORFANERY	ARANGO GUERRERO		
183	751190	RISARALDA	PEREIRA	6646528	LUIS ALEJANDRO	VALENCIA OJEDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
184	778518	RISARALDA	PEREIRA	1088289841	NATALIA CAROLINA	DOMINGUEZ MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
185	741538	RISARALDA	QUINCHIA	1090338541	DAIANA CATHERINE	BERMUDEZ ARICAPA	$ 27.255.780	CONFIAR
186	762213	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	25171983	ADRIANA	CARDONA AGUIRRE	$ 27.255.780	BCSC
187	768303	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1054999109	DANIEL FELIPE	JIMENEZ CEBALLOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
188	693793	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098692374	MARIA ALEXANDRA	GELVES ORTEGA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
189	710495	SANTANDER	BUCARAMANGA	60325654	ANA MARIA	PIMIENTO GALLO	$ 18.170.520	BCSC
190	731624	SANTANDER	BUCARAMANGA	1082910298	FELIX JOSE	PLATA CALA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
191	751428	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098670803	ELIAZAR GUADALINE	BAÑOS PEÑA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1098750396	LAURA CAROLINA	RODRIGUEZ BOHORMITA		
192	764510	SANTANDER	BUCARAMANGA	1090397608	FABIAN ANDRES	HERNANDEZ DAZA	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
193	776628	SANTANDER	BUCARAMANGA	63539448	MYRIAM YOJANA	CAMACHO CAMACHO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
194	777861	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098639921	MELISSA SUE	RODRIGUEZ LOAIZA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
195	449932	SANTANDER	GIRON	63328887	MARIELA	HERNANDEZ ARGUELLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1098743711	JHON JAIRO	ARENAS HERNANDEZ		
196	684587	SANTANDER	GIRON	1098680651	JESSICA MARCELA	NOVA MOJICA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
197	731004	SANTANDER	GIRON	1098751207	STEFANY LORAINE	DELGADO NAVARRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
198	734706	SANTANDER	GIRON	1095810920	ANDERSON HERNANDO	TARAZONA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
199	737037	SANTANDER	GIRON	1095913934	EDWARD ERNESTO	CARRILLO MARCIALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
200	756321	SANTANDER	GIRON	1098794086	MAYNOR STEVEN	SUAREZ GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
201	757474	SANTANDER	GIRON	63559632	LEIDY JANETH	CARDENAS RUEDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
202	764556	SANTANDER	GIRON	1102362480	ELIANA	SOLANO SOLANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
203	772018	SANTANDER	GIRON	63450560	SANDRA LILIANA	SANTAMARIA SUAREZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				91158518	CARLOS JULIO	TOSCANO BUENO		
204	772916	SANTANDER	GIRON	91046359	CESAR AUGUSTO	MARTINEZ BERNAL	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1102715645	EXILUVIANA	SANCHEZ MATEUS		
205	777807	SANTANDER	GIRON	1095915862	NELSON	TORRES CAMPOS	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
206	778218	SANTANDER	GIRON	1193035545	VIANY YERSEY	PRIETO LOZANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
207	573983	SANTANDER	PIEDECUESTA	1016046235	KAREN YISSETH	OVIEDO BAUTISTA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
208	776377	SANTANDER	PIEDECUESTA	63539417	CINDY JULIETH	LLAMAS SOLARTE	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
209	626669	SANTANDER	SAN GIL	37896987	LILIANA MARIA	TORRES CEDIEL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
210	729039	SANTANDER	SAN GIL	1100949627	YULLY CAROLINA	CAMACHO ABRIL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
211	735798	SANTANDER	SAN GIL	1098797205	DANIELA STEFFANY	VASQUEZ SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
212	666739	SUCRE	SINCELEJO	1102833009	OSCAR DAVID	GARCIA ARRIETA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
213	765636	SUCRE	SINCELEJO	1100544943	JOSE RICARDO	LUNA PAYARES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
214	748162	TOLIMA	ESPINAL	65703879	DALIA MILENA	PRADA MONTOYA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
215	500105	TOLIMA	IBAGUE	1110498566	ANDRES FELIPE	MORALES RUIZ	$ 27.255.780	BCSC
216	519418	TOLIMA	IBAGUE	28914767	AMPARO	ARIAS AGUDELO	$ 27.255.780	BCSC
217	520067	TOLIMA	IBAGUE	1019123460	CARLOS ANDRES	RUBIANO MENDIETA	$ 27.255.780	BCSC
218	665788	TOLIMA	IBAGUE	20885960	SECNELIA	LINARES BOJACA	$ 27.255.780	BCSC
219	675081	TOLIMA	IBAGUE	14011084	JOSE YAMID	PEÑUELA DEVIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				52801587	CLAUDIA ELIZABETH	URREGO URREGO		
220	685588	TOLIMA	IBAGUE	65747829	MYRIAM	ROJAS GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
221	695700	TOLIMA	IBAGUE	52119915	LUZ MARIA	ZABALA VILLAFRADES	$ 27.255.780	BCSC
222	698424	TOLIMA	IBAGUE	1234639367	CRISTIAN FELIPE	BARON DIAZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
223	734287	TOLIMA	IBAGUE	38142361	SUSAN MARITZA	RICO OSPINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
224	749398	TOLIMA	IBAGUE	1006031025	JONATHAN	MONTES RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
225	750585	TOLIMA	IBAGUE	1110586731	ANDRES FELIPE	GONZALEZ QUINTANA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
226	756617	TOLIMA	IBAGUE	1110544837	GINNA PAOLA	SANCHEZ GALINDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
227	761479	TOLIMA	IBAGUE	19169720	ISRAEL	ESPEJO TORRES	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				65769977	MARIELA	GUZMAN		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
						FRANCO		
228	772140	TOLIMA	IBAGUE	1193170392	JOHAN SEBASTIAN	MURILLO ROA	$ 27.255.780	BCSC
229	772774	TOLIMA	IBAGUE	28867633	ANGELA NIDIA	APONTE SARMIENTO	$ 27.255.780	BCSC
230	774669	TOLIMA	PURIFICACION	14090071	JOSE JAHIVER	CASTAÑEDA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
231	428180	VALLE	CALI	1113625352	JOHN JAIRO	ARTEAGA SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
232	512450	VALLE	CALI	1112463008	LUIS MIGUEL	MUÑOZ LOPEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
233	616581	VALLE	CALI	1151941189	DIANITH VIVIANA	MAYORGA NARVAEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
234	619400	VALLE	CALI	1144196201	PAOLA ANDREA	VELASQUEZ LANDAZURI	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
235	688262	VALLE	CALI	1143940397	KATHERYN	MORA VINASCO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
236	688608	VALLE	CALI	29126848	JOHANA JENIFFER	LOPEZ BENITEZ	$ 18.170.520	DE OCCIDENTE
237	390472	VALLE	CANDELARIA	1143862765	JHOAN ALEXANDER	CHAMORRO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
238	415313	VALLE	CANDELARIA	94042490	JAMES EMIRSON	VELASQUEZ LONGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
239	461190	VALLE	CANDELARIA	1107094087	JUAN PABLO	ALEGRIAS ORDOÑEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
240	507915	VALLE	CANDELARIA	1107089530	JUAN CAMILO	ORTEGA CARVAJAL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
241	589242	VALLE	CANDELARIA	1107088023	DAVID ALEXANDER	RESTREPO SARRIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
242	595704	VALLE	CANDELARIA	1130673322	MONICA ALEJANDRA	HIDALGO CADAVID	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
243	602164	VALLE	CANDELARIA	2472542	GUSTAVO ALBERTO	RAMIREZ MADRID	$ 18.170.520	BCSC
				1126426903	JOHANA FELICIA	ROMERO PEREZ		
244	633068	VALLE	CANDELARIA	1151955360	YOSSELIN GABRIELA	RODRIGUEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
245	685348	VALLE	CANDELARIA	1143984195	LUIS ALFREDO	VALENCIA SINISTERRA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
246	695100	VALLE	CANDELARIA	1144131970	LUIS CARLOS	CASTAÑO LONDOÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
247	696253	VALLE	CANDELARIA	1144159006	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ NASTAR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
248	704507	VALLE	CANDELARIA	1151953705	DAYANA LICETH	CABRERA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
249	707053	VALLE	CANDELARIA	66961102	OLGA LILIANA	CIFUENTES LEGUIZAMO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
250	711438	VALLE	CANDELARIA	16926188	LEONARDO	LEON OROZCO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1130656640	MAYRA ALEJANDRA	BASTO VELASCO		
251	716679	VALLE	CANDELARIA	67032614	SANDRA PAOLA	JIMENEZ ANGULO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
252	717981	VALLE	CANDELARIA	1144140149	BRIAN STEVEN	VELASQUEZ CABRERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
253	727366	VALLE	CANDELARIA	1107075710	ANGIE MARCELA	GARCIA ALARCON	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
254	731156	VALLE	CANDELARIA	34639496	LUZ NEIDA	RUANO IMBACHI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
255	733886	VALLE	CANDELARIA	6227746	JHON EDWAR	CASTAÑO VASQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				66964114	LINA MARIA	MORA RODRIGUEZ		
256	737642	VALLE	CANDELARIA	1143861186	MIGUEL ANGEL	SERNA DIAGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
257	739243	VALLE	CANDELARIA	1143850298	ELIANA	MOLINA VALENCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
258	742406	VALLE	CANDELARIA	94386762	FREDY WILSON	TORRES SAENZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1113536215	DIANA MARCELA	SAA HERNANDEZ		
259	743470	VALLE	CANDELARIA	1151954666	LAURA TATIANA	GASPAR VALENCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
260	744856	VALLE	CANDELARIA	1116446965	JHON FREDY	CALDERON GONZALEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
261	758040	VALLE	CANDELARIA	59674892	FLOR MARIA	ANGULO SALAZAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1004640403	NAZLY JOHANA	CORREA ANGULO		
262	758415	VALLE	CANDELARIA	16720525	ANEYDER	LENTINO GONZALEZ	$ 27.255.780	BCSC
263	758820	VALLE	CANDELARIA	1024551594	PAOLA ANDREA	TALAGA CIFUENTES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
264	758880	VALLE	CANDELARIA	16702951	FRANCISCO JAVIER	DOMINGUEZ ACEVEDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				43960088	ZANDRA MILENA	ZULUAGA NARANJO		
265	763375	VALLE	CANDELARIA	1130665616	RUBEN DARIO	CHAMORRO ORTIZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
266	763853	VALLE	CANDELARIA	1107099971	ELIANA	TERAN DUQUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
267	763907	VALLE	CANDELARIA	1113539408	VALENTINA	GONZALEZ LEGUIZAMO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
268	772662	VALLE	CANDELARIA	94535663	ARNULFO ALFREDO	MESA RENGIFO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
269	777844	VALLE	CANDELARIA	1113523608	JULY VANNESSA	LENIS CONTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
270	777951	VALLE	CANDELARIA	1067468158	MAGALY	LUCUMI GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1111738398	VICTOR JAIR	JIMENEZ RIASCOS		
271	667677	VALLE	CARTAGO	6526484	DIEGO MAURICIO	GIRALDO GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
272	608743	VALLE	GUACARI	1114458021	MARIA ALEJANDRA	RUBIO RIOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
273	644152	VALLE	GUACARI	38864260	GLORIA YENNY	BARCO BOHORQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
274	775918	VALLE	GUACARI	1115064468	OBEIDA	LOPEZ RUIZ	$ 27.255.780	BCSC
275	201370	VALLE	JAMUNDI	38561161	ALEYDA	MEZA CASTILLO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
276	272123	VALLE	JAMUNDI	1130650493	JENIFER JOHANA	RIVAS SABOGAL	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
277	288166	VALLE	JAMUNDI	66862033	MARTHA ISABEL	PEÑA LAGUNA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
278	299685	VALLE	JAMUNDI	1143847812	DAYANI FABIOLA	CESPEDES ACOSTA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
279	301527	VALLE	JAMUNDI	1130661122	CINDY VANESSA	PAI MATAMBA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
280	318089	VALLE	JAMUNDI	1144071037	MELISSA	OLAVE BRAVO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
281	499720	VALLE	JAMUNDI	1130618113	EMMANUEL	VELASCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
282	503062	VALLE	JAMUNDI	1144192474	DANELLY ALEXANDRA	QUIÑONEZ ARANGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
283	517613	VALLE	JAMUNDI	1089797898	ERNESTO JAMAN	BELALCAZAR SALAZAR	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
284	539480	VALLE	JAMUNDI	1144137197	YULIANA	ANGULO SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
285	572438	VALLE	JAMUNDI	12145364	OSCAR LEONARDO	ORTIZ GASCA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
286	573978	VALLE	JAMUNDI	94537340	JUAN GERARDO	BASTIDAS PORTILLA	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
287	608442	VALLE	JAMUNDI	1143935653	LEYVER FABIAN	LEON GALEANO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
288	620072	VALLE	JAMUNDI	1107053667	NELSON DAVID	BELTRAN	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
289	644739	VALLE	JAMUNDI	1143842486	LINDA TRINIDAD	MEDINA PARADA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
290	661449	VALLE	JAMUNDI	31483419	MARIA EDITH	GUZMAN MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				76316669	JOSE ALFREDO	JIMENEZ BEDOYA		
291	671817	VALLE	JAMUNDI	1143944633	ANGELA MARIA	JIMENEZ OYOLA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
292	699269	VALLE	JAMUNDI	52318022	EDILMA	MARTINEZ DELGADO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
293	702013	VALLE	JAMUNDI	94427902	WILLIAM	VARGAS GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
294	705959	VALLE	JAMUNDI	1113039710	KATHERINE	SANCHEZ JARAMILLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
295	706919	VALLE	JAMUNDI	1144056719	ADRIAN FELIPE	CARDONA PANESSO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
296	707509	VALLE	JAMUNDI	1118282607	JOHANA JUDITH	BETANCOURT	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
297	708059	VALLE	JAMUNDI	9801751	DIEGO	SUAREZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1112462719	MARIA LILIBETH	GUECHE LLANTEN		
298	710638	VALLE	JAMUNDI	1144091622	CATALINA	CARABALI BRAND	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
299	711331	VALLE	JAMUNDI	1143984880	ANGIE YURANI	SAMBONI GARCIA	$ 27.255.780	AV VILLAS
				1144172076	NESTOR ANDRES	MUÑOZ OSPINA		
300	712061	VALLE	JAMUNDI	14797567	JORGE ARMANDO	BALANTA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
301	717194	VALLE	JAMUNDI	16728704	JOSE WILLIAM	DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
302	721106	VALLE	JAMUNDI	1144029711	VICTOR MANUEL	GONZALEZ CARABALI	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
303	728142	VALLE	JAMUNDI	1090433961	ANA LUCIA	RISCANEVO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BCSC
304	732822	VALLE	JAMUNDI	31320172	XIMENA	MORENO ORTIZ	$ 18.170.520	BCSC
305	733114	VALLE	JAMUNDI	1067930543	JEFFRY JOHAN	MARTINEZ ARTEAGA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
306	747372	VALLE	JAMUNDI	1005866148	AMANDA ELIZABETH	CASTILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
307	749374	VALLE	JAMUNDI	1143968371	LUCELLY	MURILLO DIAZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
308	753588	VALLE	JAMUNDI	1143953611	MAYRA ALEJANDRA	BUENO BUENO	$ 27.255.780	BCSC
309	755204	VALLE	JAMUNDI	16926364	ESAUL	VILLAMIL BOMBA	$ 27.255.780	BCSC
310	756001	VALLE	JAMUNDI	16683057	CARLOS ALBERTO	CAICEDO JIMENEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
311	761838	VALLE	JAMUNDI	1114480272	RICARDO ALEJANDRO	MUÑOZ NORIEGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
312	762191	VALLE	JAMUNDI	16736072	FREDY	LOZANO SALCEDO	$ 18.170.520	BCSC
313	765659	VALLE	JAMUNDI	1144064346	CRISTIAN DAVID	MARINEZ VELEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
314	765672	VALLE	JAMUNDI	1112220129	JOHN JAIR	ORTEGA RUIZ	$ 18.170.520	BCSC
315	766262	VALLE	JAMUNDI	14679842	CAMILO	JURADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
316	771817	VALLE	JAMUNDI	1070806905	MIGUEL BOSE	TORRALVO LUNA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
317	774071	VALLE	JAMUNDI	1143983532	ANGELA PATRICIA	VIAFARA ASPRILLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
318	777261	VALLE	JAMUNDI	1086045230	WILFREDO	ORTIZ TORRES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1086054112	YULY ZULEIMA	YEPEZ SOLIS		
319	703305	VALLE	LA VICTORIA	16803247	JOHN EDUAR	VELEZ HERNANDEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
				31499472	MARILUZ	FLOREZ GARCIA		
320	741229	VALLE	PALMIRA	1113624280	ANYELA JULIETH	VALLEJO DAVILA	$ 18.170.520	BCSC
321	539504	VALLE	YUMBO	1151957753	KAROL LISETH	BURBANO ANACONA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
322	560904	VALLE	YUMBO	14576624	JOHN FREDY	TABARES CARTAGENA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
323	567483	VALLE	YUMBO	31899442	LUZ EDITH	VALENCIA OSORIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
324	582002	VALLE	YUMBO	16461879	ERICK	MORALES GALINDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
325	587709	VALLE	YUMBO	31466316	MARIA ALBA	GUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
326	689824	VALLE	YUMBO	16463734	WILLIAM ANDRES	CARDONA ORTIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
327	704086	VALLE	YUMBO	16725730	FRANCISCO	GONZALEZ MENESES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				31987290	GLORIA INES	REALPE TUQUERRES		
				1118306502	LINA MARCELA	GONZALEZ REALPE		
328	717145	VALLE	YUMBO	16459393	ALVARO HERNAN	TORRES CORREA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
329	745602	VALLE	YUMBO	1026294784	FABIAN ESTEBAN	MENDEZ LUIS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
330	753807	VALLE	YUMBO	1118291999	JERSY MARCELA	ORDOÑEZ MARIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $7.858.749.900								

Artículo 2. Asignar ciento ochenta y cuatro (184) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.343.375.680)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	775088	ANTIOQUIA	APARTADO	39427732	GEIDIS ISOLINA	GONZALEZ SANTACRUZ	$ 18.170.520	CONFIAR
2	692246	ANTIOQUIA	BELLO	1035432405	JUAN DANIEL	ROJAS CARTAGENA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
3	741986	ANTIOQUIA	BELLO	1018494121	KAREN GISELLE	CRUZ GIRALDO	$ 18.170.520	BCSC
4	760087	ANTIOQUIA	BELLO	1000400731	ANGIE JIMENA	AGUDELO SANCHEZ	$ 18.170.520	BCSC
				1000445825	MARIA PAULA	AGUDELO SANCHEZ		
				1017124625	VIVIANCI MARIA	SANCHEZ TILANO		
5	608256	ANTIOQUIA	GUARNE	43256558	ARLERIS	ALZATE OSSA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
6	767219	ANTIOQUIA	LA CEJA	15381748	EUCARIO DE JESUS	BUITRAGO BEDOYA	$ 18.170.520	CONFIAR
				21421640	MARTHA ELENA	PATIÑO MARULANDA		
7	475881	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42799124	ALEJANDRA MARIA	SUAREZ QUICENO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
8	706971	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43479598	NIDYA MARIA	GAVIRIA FLOREZ	$ 18.170.520	BCSC
				92029843	ORLANDO RAFAEL	HERNANDEZ ARRIETA		
9	774725	ANTIOQUIA	MEDELLIN	70516992	JOHN JAIRO	ARROYAVE VALENCIA	$ 18.170.520	CONFIAR
				1128446666	DIAHAN	ARROYAVE GOMEZ		
10	774821	ANTIOQUIA	MEDELLIN	8433390	OSCAR FERNANDO	ARISTIZABAL ARISTIZABAL	$ 18.170.520	CONFIAR
				43974149	LEIDY JOHANA	GIRALDO RIVERA		
11	518432	ATLANTICO	SOLEDAD	26930366	KATTY DEL CARMEN	BUELVAS ROMERO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	745926	ATLANTICO	SOLEDAD	73476317	EDUI ALFONSO	LOPEZ RUIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1050780968	SUSANA MARIA	FLOREZ DIAZ		
13	756246	ATLANTICO	SOLEDAD	1042434723	KARELYS PAOLA	DE LEON ROA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	779134	ATLANTICO	SOLEDAD	1045671843	YORLENIS PATRICIA	FONTALVO DE AGUAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
15	546919	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010196427	DAVID STEVEN	DIAZ MORALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
16	580819	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030621584	FAILIANA SAYITD	VEGA CASTIBLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
17	647729	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022410890	WENDY PAOLA	HERNANDEZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
18	666675	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52168913	JANETH PATRICIA	MORA	$ 18.170.520	BCSC
				79941890	EDER	GUZMAN		
19	677764	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023869048	DIANA MARCELA	NARANJO ARIZA	$ 18.170.520	BCSC
20	687217	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1015444666	JOSE MANUEL	MENDEZ MURCIA	$ 18.170.520	BCSC
				1023946036	LEIDY NAYIBE	ACERO ROMERO		
21	690949	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53155543	ANA MARIA	OTAVO TIQUE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
22	712065	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023003272	XIOMARA	TABARES RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
23	737191	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52731951	SONIA YANIRA	MONROY	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
24	747506	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	12106764	LUIS	CORTES CORTES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				28124651	YOLANDA	PENAGOS SANTANDER		
25	749961	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032469855	VIVIANA ANDREA	HERNANDEZ PARRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
26	757395	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1070919218	ANGELA EDUVINA	MARTINEZ BARAHONA	$ 18.170.520	BCSC
27	764328	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1074158372	YEISSON ARLEY	REINA DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
28	765086	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014243952	KAROLAY VANESSA	ACOSTA ORTEGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1015439968	SAMIR ESNEIDER	GIRON MERCADO		
29	765379	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032491918	MICHAEL STIVENSON	TAPIERO MOLANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
30	766235	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39712169	LINA DEL ROSARIO	PANTOJA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
31	771023	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51998755	MARIA DEL ROSARIO	ALBAÑIL	$ 18.170.520	BCSC
32	771701	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013642509	YESICA JULIETH	RICO AMAYA	$ 18.170.520	BCSC
33	772637	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	65704832	JOSEFINA	ANDRADE CHILO	$ 18.170.520	BCSC
34	775146	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79977756	LUIS ALEJANDRO	GUASCA SUAREZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1016061086	ASHLY MARCELA	MARTINEZ DAZA		
35	545908	BOLIVAR	CARTAGENA	1047398134	ANDREA CAROLINA	MENDOZA AYOLA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
36	691965	BOLIVAR	CARTAGENA	80154185	JOHN RAUL	APONTE CASTELBLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
37	746919	BOLIVAR	CARTAGENA	1047459452	YURAIMA	GOMEZ MONTERROSA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1143346281	ADENIS	CASTELLON CHAVEZ		
38	749612	BOLIVAR	CARTAGENA	1143330278	PAMELA MERCEDES	BALDIRIS CASSERES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
39	720155	BOYACA	TUNJA	33366351	ASTRID MILENA	MONROY ROBLES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
40	726101	BOYACA	TUNJA	1018474857	JOEL LEONARDO	JIMENEZ ROBERTO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
41	746902	BOYACA	TUNJA	1049612713	KAREN JULIETH	ORJUELA DEL RIO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
42	671829	CALDAS	VILLAMARIA	4598692	JHON JAIRO	CIFUENTES CALDERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				30336560	LILIANA	GONZALEZ BURITICA		
43	677394	CALDAS	VILLAMARIA	1060653699	ESTEFANY	BEDOYA RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
44	594269	CASANARE	YOPAL	1108760376	YOHANIS PATRICIA	VERGARA ROMERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
45	737622	CASANARE	YOPAL	1118565317	SANDRA VANESSA	IZQUIERDO FUENTES	$ 18.170.520	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
46	743180	CESAR	VALLEDUPAR	5164952	JOSE JULIAN	FRAGOZO BRITO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
47	754514	CESAR	VALLEDUPAR	1065622681	MELIZA	OVALLE MUNEVAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
48	713371	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	3169646	CEFERINO	CASTAÑEDA PRIETO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
49	779116	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	4276132	PABLO EMILIO	LEGUIZAMON ACEVEDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				24161840	MARGARITA	ACEVEDO DE LEGUIZAMON		
50	766582	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11383166	JOSE DUADIVI	BURGOS CASTILLO	$ 18.170.520	BCSC
				20926952	NILFA CONSUELO	MENDEZ BELTRAN		
51	707387	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	59794667	VILMAN CECILIA	PATIÑO CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
52	680505	CUNDINAMARCA	MADRID	77163329	GILBERTO RAFAEL	MORALES PALMERA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
53	690986	CUNDINAMARCA	MADRID	1233900583	CAMILA	MARTINEZ SIERRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
54	695613	CUNDINAMARCA	MADRID	1013620125	PAMELA ALEJANDRA	HERNANDEZ HOLGUIN	$ 18.170.520	BCSC
55	705185	CUNDINAMARCA	MADRID	52917814	DIANA PATRICIA	VALDERRAMA CRISTIANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				80175473	JOAQUIN STIVEN	LOPEZ RODRIGUEZ		
56	715138	CUNDINAMARCA	MADRID	1073245332	CARLOS FELIPE	MORATO BOTINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
57	757872	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	1012325066	DIANA MARCELA	SANTAMARIA CRUZ	$ 18.170.520	BCSC
				1012327748	YESID HUMBERTO	SUAREZ GONZALEZ		
58	442925	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032435782	RANGEL	VARON OLAYA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
59	448941	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019088277	LUISA FERNANDA	RIVERA BEJARANO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
60	463569	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013589187	OSCAR DANILO	MATEUS DIAZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
61	467590	CUNDINAMARCA	SOACHA	52777461	MONICA ANDREA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
62	469060	CUNDINAMARCA	SOACHA	41646610	CARMEN	DUEÑAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
63	483994	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022338599	JOHN FREDY	HERREÑO GUTIERREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
64	509977	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024549153	NESTOR DAVID	GARZON VASQUEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
65	510248	CUNDINAMARCA	SOACHA	53082256	PAOLA ELIZABETH	ESPINOSA RINCON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				80197135	JOSE ANTONIO	CASTAÑEDA TIBAQUE		
66	523141	CUNDINAMARCA	SOACHA	1106396429	INGRYD TATIANA	ÑUSTES CASTAÑEDA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	523621	CUNDINAMARCA	SOACHA	1056553265	CARLOS ARTURO	FERNANDEZ CALA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
68	524050	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022442415	CRISTIAN DANIEL	CARVAJAL AGRAY	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
69	535194	CUNDINAMARCA	SOACHA	1023872829	DIANA CAROLINA	TRIANA TOVAR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
70	559736	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024549396	ANGIE CATALINA	PASTOR CLAVIJO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
71	563194	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073504300	**LEONARDO**	**RUIZ RODRIGUEZ**	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1074415540	CLAUDIA MARLENY	ROJAS ZAQUE		
72	571584	CUNDINAMARCA	SOACHA	1033706913	JAIRO ALEXANDER	POVEDA GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
73	592498	CUNDINAMARCA	SOACHA	52486856	NURY ESTHER	NAVARRO SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				88283416	WILSON	BAYONA SEPULVEDA		
74	599855	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016037304	LIZETH CRISTINA	SICHACA GUZMAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
75	603369	CUNDINAMARCA	SOACHA	51592360	NOHORA	CARDOZO CAÑON	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				52870346	SONIA	PATIÑO CARDOZO		
76	613648	CUNDINAMARCA	SOACHA	52289403	FLORANGELA	NAVARRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
77	619755	CUNDINAMARCA	SOACHA	35254217	GLORIA PATRICIA	DIMATE ORTIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
78	638533	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012452715	SHAIRA TATYANA	PULIDO PARRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
79	646543	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013658572	CARLOS ABEL	PAEZ ESCOBAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
80	653966	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024546154	CRISTIAN ALEXANDER	GALVIS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
81	654933	CUNDINAMARCA	SOACHA	28798440	MARIA CRISTINA	REYES SANDOVAL	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	655763	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012438995	MAYKOL	CASTAÑEDA QUINTERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
83	657395	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022406278	CINDY MILENA	BELTRAN CONTRERAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
84	657767	CUNDINAMARCA	SOACHA	79649721	ABEL EUGENIO	GONZALEZ TRIANA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
85	657968	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024531310	ELKIN YALID	CAÑON LINARES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
86	673574	CUNDINAMARCA	SOACHA	1010218407	WILLIAM ALFREDO	RAMIREZ GUACHETA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
87	673983	CUNDINAMARCA	SOACHA	28732268	NOHORA ASTRID	FLOREZ BARRERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
88	675741	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032481307	JUAN PABLO	LOPEZ BONILLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
89	681946	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030669282	DAVID RICARDO	PINZON GUEVARA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
90	684421	CUNDINAMARCA	SOACHA	52290984	NILZA YARLEDY	BERNAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
91	690335	CUNDINAMARCA	SOACHA	80231481	JOHN FREDY	GARAY SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
92	691949	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012370910	IVAN CAMILO	JUNCA MORA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
93	693614	CUNDINAMARCA	SOACHA	39647111	ANA BERTILDE	BOHORQUEZ GORDILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				80271563	JUAN ESTEBAN	OCAMPO FRANCO		
94	695614	CUNDINAMARCA	SOACHA	52484345	RUTH ESMID	SERRATO BORDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
95	699717	CUNDINAMARCA	SOACHA	3049379	VICTOR JULIO	BUITRAGO QUIROGA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
96	707950	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073702526	SINDY LORENA	AVENDAÑO GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
97	710062	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024498924	MARIA FERNANDA	BETANCOURT SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
98	715041	CUNDINAMARCA	SOACHA	52531551	YANIRA FERNANDA	CARDENAS MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
99	715892	CUNDINAMARCA	SOACHA	1105056917	ANGIE KATERINE	CAPERA CARDOZO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
100	717834	CUNDINAMARCA	SOACHA	30666138	DIANA ISABEL	PADILLA BALLESTERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
101	721209	CUNDINAMARCA	SOACHA	8604022	GERLIN	MIRANDA TORRENEGRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
102	728293	CUNDINAMARCA	SOACHA	1102864113	JUAN CARLOS	NUÑEZ RUIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
103	735435	CUNDINAMARCA	SOACHA	79598147	OSCAR EMILIO	TORO VARGAS	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
104	741380	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012345828	DANEYI	SANCHEZ BELLO	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
105	742782	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014295558	JHON JAIVER	CERQUERA BOHORQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
106	743634	CUNDINAMARCA	SOACHA	1127358942	IRINARCO	ALVARADO CARRERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				CE 669427	SUHAIL LILIBEHT	SILVA JARA		
107	744553	CUNDINAMARCA	SOACHA	1010183530	ANA MILENA	MARTIN CULMA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
108	751918	CUNDINAMARCA	SOACHA	1087779831	ERIKA BEATRIZ	TENORIO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
109	751951	CUNDINAMARCA	SOACHA	46384717	ELVIA	RODRIGUEZ CEPEDA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
110	754114	CUNDINAMARCA	SOACHA	53090460	DEISSY	BOHORQUEZ VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				80231530	GIOVANNI GESNET	MORENO ROA		
111	757041	CUNDINAMARCA	SOACHA	1118860038	SARAI	QUIROZ VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
112	761405	CUNDINAMARCA	SOACHA	52733267	ANGELA	SANCHEZ CASTIBLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
113	761415	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022348540	JOSE ANTONIO	PEÑA PAEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
114	761601	CUNDINAMARCA	SOACHA	51941339	MARIA CECILIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
115	762103	CUNDINAMARCA	SOACHA	17497360	JOSE ANTONIO	GARCIA GALEANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1123562491	MARITZA	CASTRO SORIA		
116	763100	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012423168	MAGALYS DEL CARMEN	CAMARGO HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
117	765018	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022381102	YULY TATIANA	HERNANDEZ TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
118	767196	CUNDINAMARCA	SOACHA	1031140403	JHONNATAN CAMILO	VALBUENA HURTADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
119	771942	CUNDINAMARCA	SOACHA	1007601246	MARBY YOLANDA	TIQUE CAPERA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
120	773522	CUNDINAMARCA	SOACHA	36302868	EMILCE	ROJAS LOZADA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
121	774862	CUNDINAMARCA	SOACHA	52911512	JANNETH DEL PILAR	DIAZ VASQUEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				80826163	EDWIN YOVANI	VACCA CALDERON		
122	777262	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013608791	YOHANA	ARANDA JIPA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1033716271	MAURICIO	RAMIREZ COTACIO		
123	777825	CUNDINAMARCA	SOACHA	52761410	MARIA HASBLEIDY	OSORIO SALINAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1022346390	JHONATHAN	LUNA ESPINEL		
124	777888	CUNDINAMARCA	SOACHA	20817047	LUZ ANDREA	CARLOSAMA CORDOBA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
125	777984	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022401071	JHON SEBASTIAN	BALLESTEROS SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1022407135	LUZ ADRIANA	ALARCON GALVIS		
126	623251	CUNDINAMARCA	TENJO	1078367561	JORGE ELIECER	CASTELLANOS PACHON	$ 18.170.520	BCSC
127	697831	CUNDINAMARCA	TENJO	1073231087	ADRIANA PATRICIA	ORJUELA RIVERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
128	502696	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	35413613	LUCILA	GOMEZ MONROY	$ 18.170.520	BCSC
				1077082236	**OSCAR ORLANDO**	**ALONSO MARROQUIN**		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
129	510704	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	80232482	CARLOS ANDRES	SUAREZ VARGAS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
130	543128	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077085945	LEIDY CONSUELO	CABALLERO GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
131	550310	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077083409	DIANA PATRICIA	MATAMOROS SIERRA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
132	564680	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	52869725	JULY MARIA	AGUILAR	$ 18.170.520	BCSC
133	599706	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	4286624	JORGE ARMANDO	GOMEZ CRUZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				42885083	GENELVI DEL CARMEN	JUNIELES		
134	603145	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	11200683	JAIRO DANIEL	ALVARADO PEÑA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				35198815	LUZ MYRIAN	CABRERA DEAZA		
135	670232	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20923947	SANDRA MAYERLI	PRIMICIERO DIAZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
136	692977	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1004065529	YENI KATERINE	ESCARRAGA RAMIREZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
137	729720	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1075873629	NANCY YOLANDA	GUTIERREZ PARRA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
138	732677	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1020808779	NATALIA	CARRERO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
139	747450	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	11380328	JOSE ERASMO	ROJAS ROMERO	$ 18.170.520	BCSC
				39622592	ALEYDA PATRICIA	GONZALEZ CASTILLO		
140	757590	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077084620	JORGE LEONARDO	PAPAGAYO CAMARGO	$ 18.170.520	BCSC
141	770559	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	74260931	FROILAN EVELIO	ALONSO BALLARES	$ 18.170.520	BCSC
142	708105	CUNDINAMARCA	VILLETA	21112654	MARIA CRISTINA	LOPEZ CONTRERAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1077972689	CARLOS ESTEBAN	VELASQUEZ LOPEZ		
143	504684	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1075669147	ANDERSON ALEJANDRO	GUZMAN SALAZAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
144	451763	META	VILLAVICENCIO	30083471	CLAUDIA ELENA	RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
145	660773	META	VILLAVICENCIO	1121848595	ANDREA DEL PILAR	TOVAR CRUZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
146	686869	NARIÑO	PASTO	59813733	XIOMARA ELISABETH	BASANTE RUANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
147	761715	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	27794183	YENNY YOBANNA	LEAL CRUZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
148	720750	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1058819253	ANDRES FERNANDO	ESPINOSA RENDON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
149	440760	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	18617992	OSCAR ARLEY	TABARES TABARES	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
150	747807	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096235757	JASSON JADID	ESCORCIA GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
151	619923	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098707547	LINA MARCELA	OLAYA CENTENO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
152	632914	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098709152	JULIAN ANDRES	BADILLO GARCIA	$ 18.170.520	BCSC
153	731200	SANTANDER	GIRON	1234340906	HAZBLEYDY	DIAZ NORIEGA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
154	593327	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102371962	LEYDA YOHANA	ROJAS GARCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
155	778877	SANTANDER	PIEDECUESTA	13722405	NADID ALBERTO	SEQUEA BELTRAN	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				49608750	YASIRA	VENECIA CENTENO		
156	731637	SANTANDER	SAN GIL	1100968078	KAREN SULAY	BOHORQUEZ ORTIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
157	779066	SANTANDER	SAN GIL	19432735	ARCANGEL	ARANDA MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				21201555	ROSA AMALIA	CRUZ GOMEZ		
				1100967249	YARLY JIMENA	RODRIGUEZ CRUZ		
158	772713	TOLIMA	ESPINAL	1105673485	ELVIRA	RODRIGUEZ LOZANO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
159	519452	TOLIMA	IBAGUE	1233890259	LAURA VANESSA	ROJAS GARCIA	$ 18.170.520	BCSC
160	524832	TOLIMA	IBAGUE	1022335723	CONY LORENA	IBAÑEZ MORENO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
161	595118	TOLIMA	IBAGUE	1110549456	JUAN CAMILO	BARRERO GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
162	598346	TOLIMA	IBAGUE	1073535566	ANA MARIA	FORERO ROJAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
163	729973	TOLIMA	IBAGUE	1022366467	GABRIEL ANTONIO	BUITRAGO LOPEZ	$ 18.170.520	CONFIAR
164	773024	TOLIMA	IBAGUE	1053803308	ANGELA MARIA	RENDON RESTREPO	$ 18.170.520	BCSC
				1072422391	WILMAR	RESTREPO GUZMAN		
165	777279	TOLIMA	IBAGUE	1233496962	JULIETH ESTEFANIA	MORENO BELTRAN	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
166	777940	TOLIMA	IBAGUE	1077032952	EDUIN ARLINTON	MORA MORA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1110556006	KAREN VANESSA	NEITA GUIO		
167	664460	TOLIMA	PURIFICACION	1106396092	SINDY LORENA	MONCALEANO TRIANA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
168	586128	VALLE	CALI	1143871533	KAROL DANIELA	HERNANDEZ DORADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
169	713383	VALLE	CANDELARIA	1143961365	JHON EDWARD	ROSAS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
170	736545	VALLE	CANDELARIA	1035876170	DANIELA	SALAS DIAZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1107091054	SEBASTIAN	VINASCO CARVAJAL		
171	764347	VALLE	CANDELARIA	29540527	ELIANI	CAICEDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
172	765661	VALLE	CANDELARIA	1143828808	ERIKA VANESSA	MUNERA ALZATE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
173	767265	VALLE	CANDELARIA	1144186226	KATHERINE CAROLINA	CELADA CARDENAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
174	767315	VALLE	CANDELARIA	34538762	NANCY ESNEDA	ORDOÑEZ FERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				76315159	ORLANDO	LLANTEN VALENCIA		
175	729873	VALLE	CARTAGO	16234447	GERARDO DAVID	ALZATE RAMIREZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				31428145	MARIA FRANCISCA	ARANGO MAZO		
176	556137	VALLE	GUACARI	1023903136	CRISTIAN NICOLAS	PLATA GUZMAN	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
177	621175	VALLE	GUACARI	94287915	JON EDUARD	AGUIRRE GALEANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
178	629924	VALLE	GUACARI	94477384	HUGO JAVIER	VALDES PIEDRAHITA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1116238351	YENNI LORENA	HOYOS GARCIA		
179	636230	VALLE	GUACARI	1112904868	JOSE DAVID	CATAÑO SEPULVEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
180	679146	VALLE	JAMUNDI	1144144761	DIANA MARCELA	ARIAS ARIAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
181	707406	VALLE	JAMUNDI	1118300348	LINA MARCELA	AGREDA VELASCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
182	720775	VALLE	JAMUNDI	31965827	MARIA DE LOS ANGELES	VIVEROS VERGARA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
183	763053	VALLE	JAMUNDI	48660550	DORA LILIA	PEÑA RAMOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
184	767687	VALLE	JAMUNDI	87574701	RUBEN DARIO	VALLEJOS ENRIQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1086133236	DABEIVA ZORALY	SAMUDIO CHAMORRO		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $3.343.375.680								

Artículo 3. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.170.520)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	767804	ANTIOQUIA	VALPARAISO	22198465	BEATRIZ DE JESUS	RESTREPO FORONDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $18.170.520								

Artículo 4. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación complementaria con semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($27.255.780)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	774051	BOYACA	DUITAMA	24130657	YULY ESPERANZA	SALCEDO LEON	$ 27.255.780	CONFIAR
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $27.255.780								

Artículo 5. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya,

contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0614 DE 2021

(marzo 26)

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento de la Resolución 0435 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta el "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia este decreto en el territorio nacional y Fonvivienda los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución. En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por Fonvivienda."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0441 de 2013 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1º lo siguiente: "*El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2º de la presente resolución*".

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá como máximo al valor del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0510 del 15 de agosto de 2013, realizó la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2º de la Resolución 0441 de 2013. A su turno, esta resolución fue modificada por la Resolución 0948 del 14 de noviembre de 2013, en el sentido de realizar una corrección aritmética al número de cupos de recursos asignados consistente en la aproximación al mayor entero más cercano.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, "*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA",* y entre otras disposiciones en el artículo 1° y 2°, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 1893 del 7 de octubre de 2014, definió la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0628 de 2014, "*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA",* en la que se establecieron los lineamientos a ser considerados por FONVIVIENDA para determinar el número de cupos de recursos susceptibles de redistribuir, conformar la Bolsa Nacional I y la Bolsa Nacional II y redistribuir los cupos en aras de seleccionar proyectos ubicados en listas de espera, o redistribuir cupos para aperturar nuevas convocatorias en la Bolsa I y II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución N° 1895 del 8 de octubre de 2014 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 2072 del 9 de octubre de 2015, liquidó las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016, "*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA",* y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA, para definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones señaladas en la citada Resolución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0703 del 2 de marzo de 2016 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 3800 del 20 de diciembre de 2016, liquidó las Bolsas conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0703 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016, "*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA"* y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 3884 del 29 de diciembre de 2016 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, mediante Resolución 0703 de 06 de junio de 2017 liquidó los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 de FONVIVIENDA.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017, "*"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA"* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos a la apertura de nuevos procesos de selección, y definió los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendientes a conformar y liquidar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital cuando a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0733 del 06 de junio de 2017 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0001 del 04 de enero de 2018 *"Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 0733 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda".*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0013 del 10 de enero de 2018, "*"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA"* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos a la apertura de nuevos procesos de selección, y definió los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendientes a conformar la Bolsa Nacional cuando a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0380 de 2018 *"Por la cual se redistribuye los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0013 de 2018".*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0001 del 04 de enero de 2018 *"Por la cual se liquidan los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 0380 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda".*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA"* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos para la reapertura de procesos de selección de proyectos de vivienda de interés prioritario a nivel nacional o la selección de proyectos que cumpliendo con las condiciones de selección no cuenten con la disponibilidad de cupos de recursos, en cualquiera de los procesos de selección adelantados por el Fideicomiso – Programa VIPA.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, en el Fallo de Tutela bajo el radicado No. 020001—22—14—002—2017—00006—02 y lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, en el Fallo de Tutela bajo el radicado No. 20 001 31 03 002 2017 00061 00, se requiere la reserva de ciento quince (115) cupos de recursos del programa.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 1178 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda".

Que de acuerdo con la sesión 285 del 19 de marzo de 2021, El Comité Financiero del Fideicomiso Programa VIPA informó que serán ejecutados un total de 66.494 cupos de recursos en el marco del Programa VIPA. Que el Comité Financiero del Fideicomiso – Programa VIPA mediante Acta No. 285 de 19 de marzo de 2021, informo la disponibilidad de recursos para 1.200 cupos.

Que el 25 de marzo de 2021, la Coordinadora del contrato Fiduciario de la FIDUCIARIA BOGOTÁ, en condición de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, manifestó que existe disponibilidad de recursos en el Programa VIPA para cubrir los costos correspondientes a una nueva convocatoria por 1.200 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo certificado el 28 de junio de 2018 por la representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, existe un total de 7.561 cupos de recursos no comprometidos.

ARTÍCULO 2º. – BOLSA NACIONAL. En cumplimiento de lo definido en el artículo 2° de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conforma la Bolsa Nacional, por un total de 7.561 cupos de recursos, que corresponde a los cupos de recursos susceptibles de redistribución, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 3º de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 3º. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para ahorradores por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4º. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1178 del 04 de junio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 MARZO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0617 DE 2021

(marzo 29)

"Por medio de la cual se autoriza la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE, a un (1) hogar en el Municipio de Guamo en el departamento de Tolima"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, Decreto 554 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, y la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que actualmente todas las actuaciones administrativas de los asuntos que estuvieron a cargo del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (ICT o INSCREDIAL), INURBE o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL ICT (UAEL-ICT), INURBE EN LIQUIDACIÓN y PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, dada la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, están a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 554 de 2003, por cuanto estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

> ***"…Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.*** *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000…"*

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que por medio de la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional y el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011, dispuso lo siguiente:

> ***"…Artículo 39.*** *Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio…"*

Que para el levantamiento de la condición resolutoria que versa sobre la prohibición de enajenar la vivienda, adquirida en parte con el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE, es de anotar que el artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, que no había sido modificado para la fecha en que se efectuó la asignación del subsidio familiar vivienda, establecía:

"Artículo 8º.- El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuanto el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio." (Subrayado extra texto)

Que de la normativa se desprende que el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda, debía cumplir con la condición de residir y no transferir el dominio de la solución de vivienda durante el término de cinco años los cuales se contaban a partir

de la asignación del subsidio (23/06/1994), cuyo titular es el señor COSSETTE PULECIO MOLINA, quien se identifica con la cédula No. 65.551.645.

Que la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor COSSETTE PULECIO MOLINA se realizó sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 360-19103, ubicado en el municipio de Guamo en el departamento Tolima.

En razón al término citado en el artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, **la restricción legal cesó** el día 28 de Julio del año 1997, por lo que a partir de dicha fecha el beneficiario y su grupo familiar se encuentran facultados para disponer y transferir el inmueble adquirido en parte con el producto del subsidio familiar de vivienda que otorgó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE.

Que pese a lo anterior, mediante Fallo de acción de tutela radicado 2021-00030-01 Accionante: Cossette Pulecio Molina, el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Penal – Magistrado Ponente **GERMÁN LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ** Resolvió:

> ***"PRIMERO: REVOCAR*** *el fallo de tutela proferido el 18 de febrero de 2021, por el Juzgado Primero Penal del Circuito de El Espinal, y en su defecto, se amparen los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo de la señora* ***COSSETTE PULECIO MOLINA****, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta decisión.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *al* ***MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*** *que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas que sean necesarias, para que el derecho de petición presentado por la señora* ***COSSETTE PULECIO MOLINA*** *el 14 de diciembre de 2020, sea remitido al* ***COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL****, quien conforme al marco de las funciones conferidas en la Resolución 0084 del 31 de enero de 2018- modificada por la Resolución No. 0918 del 12 de diciembre de 2019-, deberá pronunciarse de fondo, frente a la solicitud de expedición de acto administrativo de cancelación del gravamen que obra sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No.360-19103, ubicado en la manzana 1, lote 3, Urbanización Villa Angélica del Guamo-Tolima de propiedad de la tutelante; pronunciamiento que deberá ser notificado por el medio más expedido a la señora* ***PULECIO MOLINA.*** *Lo anterior, por cuanto se está vulnerando el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (Estatutaria del Derecho de Petición)."*

Que en tal virtud, se procederá a emitir autorización de la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE, a un (1) hogar en el Municipio de Guamo en el departamento de Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto**,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE en el municipio de Guamo en el departamento Tolima, al hogar del señor COSSETTE PULECIO MOLINA, quien se identifica con la cédula No. 65.551.645, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble sobre el cual se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponde a:

SOLUCIÓN			
Departamento:	TOLIMA	**Municipio:**	GUAMO
Dirección:	LOTE -CASA 3 MANZANA 1	**Localidad o comuna:**	
Valor solución:	$ 1.550.983		
ESCRITURA			
Número:	322	**Fecha:**	26/MAYO/1995
Notaría:	UNICA	**Departamento:**	TOLIMA
Municipio:	GUAMO	**Matricula inmobiliaria:**	360-19103
Fecha de registro:	06 DE JUNIO DE 1995		

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y notificada al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo De Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0619 DE 2021

(marzo 29)

"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cinco Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos m/cte. ($59.367.000), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria y Logística SAS NIT 901.257.653-1 en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (5) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos m/cte. ($59.367.000), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	79217778	REINEL	AVENDAÑO OTALORA	CUNDINAMARCA	SOACHA	753.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1012421654	WENDY TATIANA	SARMIENTO AGUIRRE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	587.000,00	423.465,00	10.163.160,00
3	51683563	FLOR MARIA	BAQUERO REY	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	815.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1073675832	LADY JULIETH	VILLANUEVA RICAURTE	CUNDINAMARCA	SOACHA	641.000,00	477.465,00	11.459.160,00
5	1026578672	JONATHAN ERNESTO	CARO PEREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	646.000,00	482.465,00	11.579.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $59.367.000								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0621 DE 2021

(marzo 30)

"Por la cual se ordena el gasto de los de recursos de inversión de ejecución SGR destinados al proyecto de elaboración de los estudios técnicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creo el Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda" como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 867 del 2019 que adiciona el capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió mediante acto administrativo los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones en el marco del programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015, establece que las condiciones de postulación de beneficiarios, asignación del subsidio, participación de entidades territoriales y operación del programa, serán definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo.

Que el 13 de noviembre de 2018 mediante Circular 2018EE0091028 publicada en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se llevó a cabo una invitación para la cofinanciación territorial del programa "*Casa Digna, Vida Digna*" y el 10 de diciembre de 2018 mediante Circular No 2018EE0098156 se publicó el listado de municipios que manifestaron interés en participar y cofinanciar el programa "Casa Digna, Vida Digna", con la obligación de presentar a más tardar el 11 de febrero de 2019 los certificados de disponibilidad presupuestal ante el Ministerio para la financiación del programa de conformidad a la Circular No 2019EE0003049 de fecha 24 de enero de 2019 publicada en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por lo anterior FONVIVIENDA suscribió convenios administrativos de cooperación con dichos entes territoriales que cumplieron con los documentos en julio de 2019.

Que el Decreto Ley 555 de 2003 en su artículo 12 autoriza al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA a contratar el manejo de los recursos y de los bienes del Fondo a través de contratos de fiducia, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato; convenios de administración y los demás negocios jurídicos que sean necesarios.

Que las funciones atribuidas al Fondo Nacional de Vivienda en el artículo 22 de la Ley 1469 de 2011 deberán ejecutarse a partir de la celebración de contratos de fiducia mercantil con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial sin las restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011.

Que, en consecuencia, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, conforme al artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 suscribió el contrato fiduciario No 01 de 2019 que dio origen al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna" con la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que el 26 de junio de 2019 se suscribió el convenio de asociación No. 014 entre Fonvivienda, Findeter, el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicio públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que en virtud del Acuerdo No 04 de fecha 30 de septiembre de 2020 del OCAD Buenaventura, por medio el cual se aprobó el proyecto denominado "Elaboración de los estudios técnicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna" en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca" con código BPIN 2020761090066, designó al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como ejecutor del mismo, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, es decir al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante oficio No 2020EE0081242 de fecha 16 de octubre de 2020 el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, aceptó la designación como ejecutor de los recursos del SGR, para el proyecto denominado "Elaboración de los estudios técnicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna" en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca aprobado por el OCAD de Buenaventura.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 se llevó a cabo la expedición de los actos administrativos de incorporación de los recursos, una vez fue aceptada la designación como ejecutor de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se expidió la Resolución No. 0235 de fecha 19 de febrero de 2021.

Que por lo anterior, se incorporaron los recursos por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.824.899) al capítulo independiente presupuesto de ingresos y gastos del SGR del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, unidad ejecutora SPGR 01-400200, para que a través del Patrimonio Autónomo Programa "Casa Digna, Vida Digna" se llevé a cabo el proceso de la contratación de los estudios técnicos e interventoría para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna" en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca.

Que conforme a las resoluciones que incorporaron los recursos aprobados por el OCAD de Buenaventura para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda en el marco del programa Casa Digna, Vida Digna, los recursos del SGR serán destinados para amparar la contratación de los estudios técnicos y la interventoría para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición del acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto por parte del ejecutor es decir FONVIVIENDA, para el efecto la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el CDP No 621 de fecha 29 de marzo de 2021 por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.824.899).
En razón a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el gasto de los recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 621 de fecha 29 de marzo de 2021 por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.824.899) con cargo al presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, unidad ejecutora SPGR 01-400200, para que a través del Patrimonio Autónomo Programa "Casa Digna, Vida Digna" se lleve a cabo la contratación de los estudios técnicos e interventoría para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna" en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0622 DE 2021

(marzo 31)

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" y se modifica parcialmente la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3° las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9 la siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya" y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto, determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).

Que el Artículo 2.1.1.4.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio familiar de vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya".

Que según prescribe el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV), podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, indica la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, consagra las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que a través de la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda asignó doscientos setenta y un (271) subsidios familiares de vivienda, ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y un (1) subsidio familiar de vivienda complementario con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa", atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el Acto Administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que, dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra el del hogar de la señora YEHIMY MELIZA SANTAMARÍA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.674.939, con Id del hogar 655770.

Que la señora Nazly Trujillo Herrera, Coordinadora de Riesgo y Crédito, de la sociedad Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A., a través del correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente: *"(…) Adjunto carta y soportes de ingresos superiores a 2 smlmv, ya que por error se marcó como concurrente y el cliente por ingresos no sería beneficiario de dicho subsidio, el cliente fue notificado de esto y está de acuerdo. (…)"*

Que el señor Diego Fernando Prieto Martínez, Vicepresidente de Operaciones de la sociedad Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A., mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2021, solicita: *"(…) la Anulación del subsidio de Mi Casa Ya asignado al hogar No. 655770.*

Cédula	*Nombre*	*Código*	*Observación*
1075674939	*Yehimy Meliza Santamaría Pérez*	*655770.*	*Se debe anular el subsidio por asignar del hogar 655770, ya que el hogar tiene ingresos superiores a 4 smlmv. Adjunto certificado de ingresos.*

(…)"

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia."

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 4o de la norma antes transcrita, por incurrir en la condición establecida en el artículo octavo de la Resolución de asignación No. 0463 del 12 de marzo de 2021, el cual prescribe:

*"**Artículo 8.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

Con base en lo anterior se hace improrrogable declarar la perdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, sobre la asignación del hogar de la señora YEHIMY MELIZA SANTAMARÍA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.674.939, con Id del hogar 655770, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, de la señora YEHIMY MELIZA SANTAMARÍA PÉREZ, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0463	12 de marzo de 2021	$8.503.803.360	$18.170.520

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, sobre la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora YEHIMY MELIZA SANTAMARÍA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.674.939, con Id del hogar 655770, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0463	12 de marzo de 2021	$8.503.803.360	$18.170.520

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0463 del 12 de marzo de 2021, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0623 DE 2021

(marzo 31)

"Por la cual se asignan quinientos sesenta (560) subsidios familiares de vivienda y doscientos setenta y ocho (278) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución

de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –“Mi Casa Ya”, con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi Casa Ya mediante sesión No 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso “Programa Mi Casa Ya” disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda (E), sobre los hogares que se encuentran en estado “Por asignar”, según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 31 de marzo de 2021, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”. Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.379.480.980).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar quinientos sesenta (560) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.328.076.420),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	369524	ANTIOQUIA	BELLO	32318955	DORIS	MUNERA TOBON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
2	517313	ANTIOQUIA	BELLO	1017126302	ALBERTO LEON	OSORIO ZULUAGA	$ 18.170.520	BCSC
3	657004	ANTIOQUIA	BELLO	1017154064	YESSICA MARCELA	SERNA GUIZADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
4	750058	ANTIOQUIA	BELLO	1020430555	JORGE LEONARDO	FELICIANO OSPINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
5	752005	ANTIOQUIA	BELLO	1017174147	FELICIANO MANUEL	LOPEZ BLANCO	$ 18.170.520	BCSC
6	780059	ANTIOQUIA	BELLO	8100710	DIEGO FERNANDO	CORREA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
				1214719843	YURI LORENA	PATIÑO MORENO		
7	783112	ANTIOQUIA	BELLO	43273498	IRINA	CARMONA VALENCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				79675234	JOHN HENRY	GONZALEZ MURIEL		
8	688442	ANTIOQUIA	CALDAS	1036650884	LIZET	ARROYAVE VELEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
9	771705	ANTIOQUIA	CALDAS	1026149298	DEISY CAROLINA	ROJAS MEJIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
10	750902	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1063286200	OSNEY ADRIAN	SUAREZ ACOSTA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
11	699379	ANTIOQUIA	SABANETA	1017199164	DAVID	TAVERA OCAMPO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
12	776410	ANTIOQUIA	SANTUARIO	1037975005	DAVINSON ANDRES	RUA ARISTIZABAL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1037976128	NATALIA	PINEDA RUIZ		
13	740823	ATLANTICO	BARANOA	1048212781	JANNIER ENRIQUE	GONZALEZ PEREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
14	285706	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042454531	STEISIS PAOLA	ARELLANO SUAREZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
15	329305	ATLANTICO	BARRANQUILLA	49554781	MAGDA ELIANA	PATIÑO GONZALEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	380283	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143457459	JERSON DAVID	ALVARADO GARCIA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
17	383074	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143123589	LEONARDO JOSE	DE AGUAS SUAREZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
18	386961	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140818191	EDWIN RAFAEL	BOSSIO DESTRE	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
19	390739	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140884440	PAULA ANDREA	VILLANUEVA MONTALVO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
20	392724	ATLANTICO	BARRANQUILLA	10006091	CARLOS ALBERTO	HENAO VELEZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
21	393942	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32718062	MARIA MONICA	QUIMBAYO OSPINA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
22	399265	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32766209	ANA ESTHER	ANAYA OROZCO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
23	541363	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1046701592	LAURA VANESSA	ORTEGA JIMENEZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
24	573258	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143162114	SHARAY JULIANNY	BARBOSA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
25	574331	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55235299	YURIS MARIA	QUINTERO PEREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				72246896	JAINER EDUARDO	SANTOS PADILLA		
26	599403	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143225676	JOVANNY JOSE	CASTRO PADILLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
27	609663	ATLANTICO	BARRANQUILLA	12550236	MANUEL GUILLERMO	PERTUZ CAMARGO	$ 27.255.780	BCSC
28	627594	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72297640	HAROLD FERNANDO	FLOREZ MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
29	637363	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140866487	OSCAR ALBERTO	REY LONDOÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
30	650021	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22558079	VANESSA DEL CARMEN	POLO TORRENEGRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
31	655664	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129576805	HEINZ	SIMMONDS HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
32	657592	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1126421752	LORAINES MILENA	NAVAS COBA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
33	659781	ATLANTICO	BARRANQUILLA	71290065	SABIER DE JESUS	SOTO RUBIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34	667734	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22733766	CAROLINA ANA	MORENO PEREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
35	678323	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045735940	BRIGGEITH DAYANA	VEGA GUERRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
36	687191	ATLANTICO	BARRANQUILLA	7573827	LUIS RUBEN	BELLO BAQUERO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
37	693723	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045234956	VANESSA VARIEL	RODRIGUEZ CORONADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1143124508	JOHNNY ALFONSO	OLIVARES GONZALEZ		
38	705272	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1127956198	JUAN MANUEL	CORREDOR FARFAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
39	705286	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042416500	JORGE LUIS	NIEBLES OROZCO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
40	710108	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1048220648	KARLA ANDREA	CORONADO ESCALANTE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
41	714978	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1001822540	ODALIS DALIANA	GARCIA MARQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
42	715351	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129523715	DARLING ROCIO	CARREÑO ESTUPIÑAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
43	719017	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045670633	EDANNY MARGARITA	ALVAREZ VALLEJO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
44	729569	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140837258	ESTEFANY	RUA MEZA	$ 27.255.780	BCSC
45	730777	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143115466	KAREN MARGARITA	ECHEVERRIA VALVERDE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
46	741533	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32786751	JULIA AMPARO	GARCIA FORNARIS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
47	743816	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143124205	MARIA DE LOS ANGELES	BENITEZ BUELVAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
48	746570	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140869227	WENDDY GRISELL	SANDOVAL MENDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
49	746693	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1065564890	LADYS DIANA	ROMERO GUTIERREZ	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
50	748419	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140845673	SERGIO LUIS	SOTO DUARTE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
51	757293	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72174605	HUGO ALBERTO	RICO RUBIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
52	759001	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22478287	YEIMYS ENITH	SANDOVAL LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
53	759636	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22550064	KAROL TATIANA	VARELA SUAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
54	761896	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22551530	MARLY LUZ	OBREDOR SALAZAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
55	764843	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140863341	ANGELICA PAOLA	RIPOLL ORDOÑEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
56	766096	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32768528	NELLYS MILENA	GUERRA MORELO	$ 27.255.780	BCSC
57	771217	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72357159	NATHAN JAY	HEILBRON RUFF	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
58	781884	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1098653144	WILSON ANDRES	TORRES CORONADO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1098710600	LAURA JANETH	MANCILLA ARIAS		
59	645143	ATLANTICO	GALAPA	1047221004	INGRIS TATIANA	PICALUA ARIZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
60	781808	ATLANTICO	GALAPA	8802186	WILTER ENRIQUE	GARCIA PADILLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				32801045	BEATRIZ ELENA	VERGARA WILCHES		
61	781812	ATLANTICO	GALAPA	32891501	SUGEY DEL CARMEN	PINO DE LA ROSA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				72219482	EVARISTO JOSE	GARCIA PATIÑO		
62	781815	ATLANTICO	GALAPA	1002157475	ANTONY FERNANDO	BARRAZA MARSIGLIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1043116225	ANDREA CAROLINA	VANEGAS BARRIOS		
63	783129	ATLANTICO	SABANAGRANDE	55245433	JACKLYN	PIÑERES ROCHA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
64	328664	ATLANTICO	SOLEDAD	1001893456	CORAIMA MARIA	JULIO DE LAS SALAS	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
65	394931	ATLANTICO	SOLEDAD	32702218	LIANA CARINA	MENDOZA RESTREPO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
66	405785	ATLANTICO	SOLEDAD	1042458040	ANTONIO MARIO	TAFUR CARABALLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
67	412761	ATLANTICO	SOLEDAD	1002182572	DIEGO ANDRES	ATENCIA RESTREPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
68	424796	ATLANTICO	SOLEDAD	32668308	CLARIBEL	SILVA DE LA ROSA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
69	480017	ATLANTICO	SOLEDAD	1051418774	LORENA PAOLA	RODRIGUEZ GUERRERO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
70	486013	ATLANTICO	SOLEDAD	1129575438	KAROL	MARQUEZ ZAMUR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
71	505264	ATLANTICO	SOLEDAD	22648455	MILAGROS DEL CARMEN	PADILLA MARTELO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
72	524307	ATLANTICO	SOLEDAD	55227315	HILQUIS DE LA CRUZ	FONTALVO CHARRIS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
73	533903	ATLANTICO	SOLEDAD	72430685	JORGE LUIS	ESTRADA PERTUZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
74	549133	ATLANTICO	SOLEDAD	1048291841	REY CARLOS	LLANOS NORIEGA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
75	552547	ATLANTICO	SOLEDAD	1143117677	DANIEL EDUARDO	MORENO VASQUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
76	589180	ATLANTICO	SOLEDAD	1140836300	JESUS SALVADOR	GUZMAN PEREIRA	$ 18.170.520	BCSC
77	592565	ATLANTICO	SOLEDAD	1083435363	JEAN CARLOS	FLOREZ CRESPO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
78	619514	ATLANTICO	SOLEDAD	1143151506	GABRIEL FERNANDO	MARIOTIS DE AVILA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
79	631809	ATLANTICO	SOLEDAD	30572098	VILMA SUSANA	REGINO NARANJO	$ 18.170.520	BCSC
				77155775	MANUEL GUILLERMO	ROMERO RIOS		
				1045738412	BRIYITH LAINS	CAMACHO REGINO		
80	655571	ATLANTICO	SOLEDAD	1143137188	DAYANA PAOLA	PINTO MENDOZA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
81	655630	ATLANTICO	SOLEDAD	1045729039	VANESSA ESTHER	GUERRERO JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
82	674616	ATLANTICO	SOLEDAD	1143148294	VIVIAN MARCELA	NARVAEZ ORTEGA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
83	676258	ATLANTICO	SOLEDAD	1045737001	VANESSA LILIANA	CABRERA ARMELLA	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
84	685981	ATLANTICO	SOLEDAD	72284145	JUAN CARLOS	DE LA HOZ DUQUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
85	700586	ATLANTICO	SOLEDAD	1002440081	JOSE LUIS	TEHERAN ROCHA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
86	706909	ATLANTICO	SOLEDAD	1140872051	NEYLA INES	ZAPA PARDO	$ 27.255.780	BCSC
87	714636	ATLANTICO	SOLEDAD	26695467	ANA FILOMENA	MUÑOZ COLON	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
88	719351	ATLANTICO	SOLEDAD	1020397411	LINA MARIA	TRUJILLO TABARES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
89	720013	ATLANTICO	SOLEDAD	32725438	MARIELA PATRICIA	HENRIQUEZ RIVERA	$ 27.255.780	BCSC
90	721931	ATLANTICO	SOLEDAD	1140874746	DALIA MARGARITA	GARCIA JARAMILLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
91	727796	ATLANTICO	SOLEDAD	77168132	LEONARDO RAFAEL	ULLOA JULIO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
92	728581	ATLANTICO	SOLEDAD	22517684	IRINA	ATUESTA DIAZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
93	732237	ATLANTICO	SOLEDAD	1045671093	BRYAN LEE	BOSSIO FONTALVO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
94	733703	ATLANTICO	SOLEDAD	1140877429	ROSA ANGELICA	LOCARNO MCAUSLAND	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
95	738163	ATLANTICO	SOLEDAD	1143245425	ESTEFANY	GOMEZ CHARRY	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
96	739316	ATLANTICO	SOLEDAD	1045720769	CRISTIAN JAIR	LINDO MARZAL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
97	741080	ATLANTICO	SOLEDAD	22591889	CINDY PATRICIA	MACIAS OTERO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
98	745820	ATLANTICO	SOLEDAD	72235537	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ IGLESIAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
99	748428	ATLANTICO	SOLEDAD	1067859958	**LEYDY MARCELA**	**MESA JARAMILLO**	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
100	748844	ATLANTICO	SOLEDAD	8785415	KLEIMER ENRIQUE	ORTIZ PEREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
101	750183	ATLANTICO	SOLEDAD	1140841837	STEFANY DE JESUS	SIERRA COVO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
102	752641	ATLANTICO	SOLEDAD	1042451382	ROXANA	SERRANO TORDECILLA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
103	753231	ATLANTICO	SOLEDAD	1042447768	JULIO CESAR	HERNANDEZ CERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1045671369	ZULEYDIS MARIA	ACOSTA DE LA ROSA		
104	757878	ATLANTICO	SOLEDAD	1048287302	MOISES ABRAHAM	CAÑAS CASTRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
105	757979	ATLANTICO	SOLEDAD	1129531963	NEIFY	CANDELO GUERRERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
106	758226	ATLANTICO	SOLEDAD	1046336287	TONY ALBERTO	RIVERA POLO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
107	759040	ATLANTICO	SOLEDAD	1082066570	OMAR YESITH	SANCHEZ SOLAEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
108	763927	ATLANTICO	SOLEDAD	55236274	KELLYS PAOLA	CANTILLO VASQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
109	764102	ATLANTICO	SOLEDAD	1126248418	CRISTIAN JOSE	AVILA MIRANDA	$ 27.255.780	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
110	766097	ATLANTICO	SOLEDAD	55231281	KAREN PATRICIA	GOMEZ RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BCSC
111	767025	ATLANTICO	SOLEDAD	1140860933	ROINY ENRIQUE	PERTUZ WAEFF	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
112	767884	ATLANTICO	SOLEDAD	1143446345	DANA CAROLINA	MALDONADO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
113	771555	ATLANTICO	SOLEDAD	1045720631	JESUS MARIA	ORTEGA BARRERA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
114	771760	ATLANTICO	SOLEDAD	1140858944	CRISTIAN JAVIER	PAREJA BADILLO	$ 27.255.780	BCSC
115	773066	ATLANTICO	SOLEDAD	1045731441	KRISLY JOHANA	MERCADO CARDOZO	$ 27.255.780	BCSC
116	774976	ATLANTICO	SOLEDAD	1127951454	EVERTH HUMBERTO	PACCINI AFANADOR	$ 27.255.780	BCSC
117	777071	ATLANTICO	SOLEDAD	49694644	SONIA	ORTIZ NUÑEZ	$ 27.255.780	BCSC
118	780440	ATLANTICO	SOLEDAD	1069487205	EDGAR ALFREDO	RAMOS YANEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
119	781798	ATLANTICO	SOLEDAD	1042444152	JUAN CARLOS	ARAUJO DE AVILA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1042452670	YURLEIDYS PAOLA	JIMENEZ MONSALVO		
120	781829	ATLANTICO	SOLEDAD	85164417	JOSE APARICIO	LOPEZ DE LA CRUZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1002025191	ROSMIRA ISABEL	JULIO FLOREZ		
121	631930	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1019064107	DIEGO FERNANDO	VELOZA ORDOÑEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
122	639294	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52473704	YENNY DURLET	UMAÑA ESPEJO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
123	653036	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	41582584	EMILCE	LEON MURCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
124	670946	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	30569680	MARCELINA ROSA	PEREZ BARRERA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
125	707038	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	38569805	LUZ MARY	VALENCIA BARAHONA	$ 27.255.780	BCSC
126	744850	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1110501222	NANCY JULIETH	YARA BARRAGAN	$ 27.255.780	BCSC
127	746309	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033685647	MAURICIO	ROJAS TORRES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
128	764967	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	65814203	FLORICELIS	ALARCON TABARES	$ 27.255.780	BCSC
129	770830	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79996840	ALVARO ERNESTO	GUERRERO RUIZ	$ 18.170.520	POPULAR
				1019014512	DIANA MARCELA	HIGUERA PEÑA		
130	783422	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012344526	NELLY HASBLEIDY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1012353833	**YERSSON RICARDO**	**MARIN PATIÑO**		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
131	448949	BOLIVAR	CARTAGENA	1047435120	PEDRO LUIS	PITALUA NARANJO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
132	449855	BOLIVAR	CARTAGENA	1128047700	JOHANA PAOLA	GARCIA TORRES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
133	457949	BOLIVAR	CARTAGENA	1047414194	ANGELA MARIA	UTRIA JULIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
134	462990	BOLIVAR	CARTAGENA	1051817032	JULIO CESAR	ARIÑA EMILIANI	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
135	466230	BOLIVAR	CARTAGENA	1047458236	MARIA ALEJANDRA	CASTRO RAMIREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1047469637	ALVIN DARIO	ALVAREZ TORRES		
136	467721	BOLIVAR	CARTAGENA	30574871	MARLY MERCEDES	BRUN JIMENEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				77020963	LUIS FELIPE	MARTINEZ TERAN		
137	469493	BOLIVAR	CARTAGENA	1143371554	LUIS FERNANDO	VERTEL SILVA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
138	498377	BOLIVAR	CARTAGENA	1143381072	BLEIDYS ALEJANDRA	DE AVILA BARRIOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
139	500502	BOLIVAR	CARTAGENA	1047395575	MONICA PATRICIA	CAUSIL ACOSTA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
140	516825	BOLIVAR	CARTAGENA	1047431872	RICARDO	CASTILLO GONZALEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
141	517419	BOLIVAR	CARTAGENA	1047371648	LUIS MIGUEL	SCHOTBORGTH BERMUDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
142	519885	BOLIVAR	CARTAGENA	45551103	WENDY	PADILLA BOLAÑO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
143	537151	BOLIVAR	CARTAGENA	1140825817	LAURA VANEZA	GUARDO ROCHA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
144	567334	BOLIVAR	CARTAGENA	3875762	AMETH JOSE	VARGAS CAMPO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				52062018	MARIA ANTONIA	REYES TOVAR		
145	574371	BOLIVAR	CARTAGENA	1143347985	ANDRES ALFONSO	TEHERAN BARRIOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
146	588225	BOLIVAR	CARTAGENA	1143357392	WENDY	CHIMA PAJARO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
147	589290	BOLIVAR	CARTAGENA	1143365836	MARIA PAULINA	MENDOZA PORRAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
148	591149	BOLIVAR	CARTAGENA	1047410696	RAMIRO DE JESUS	RODELO DEL VALLE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1047430256	ASTRID ROSANDY	CARDENAS ROMERO		
149	593707	BOLIVAR	CARTAGENA	1102859699	KENDY LORAINE	HOYOS MERCADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
150	602098	BOLIVAR	CARTAGENA	73098227	FREDY	PAJARO PEREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
151	606226	BOLIVAR	CARTAGENA	1143403088	HAROLD FABIAN	ADARRAGA PINTO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
152	606404	BOLIVAR	CARTAGENA	1143359793	CAMILO ANDRES	CORONEL HENAO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
153	607902	BOLIVAR	CARTAGENA	1143382111	ANDRES FELIPE	BLANCO PADILLA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1143412811	ADRIANA CAROLINA	CUADRO BERRIO		
154	612486	BOLIVAR	CARTAGENA	1047473991	LEANDRO FABIO	MENCO ALVAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
155	618007	BOLIVAR	CARTAGENA	32877419	KELLY CENITT	GOMEZ SUAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
156	618455	BOLIVAR	CARTAGENA	1047476295	JUAN CAMILO	PEREZ VALDEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
157	620736	BOLIVAR	CARTAGENA	1051824735	LEONARDO RAFAEL	TOVIO OSORIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
158	624154	BOLIVAR	CARTAGENA	73157622	DAVID GREGORIO	CORCHO LICONA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
159	626579	BOLIVAR	CARTAGENA	73139683	ORLANDO JAVIER	GARCIA VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
160	641135	BOLIVAR	CARTAGENA	1143342742	ERICK FARID	PEARSON ARRIETA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
161	650039	BOLIVAR	CARTAGENA	1143337831	ALVARO JAVIER	DE AVILA BOHORQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
162	655913	BOLIVAR	CARTAGENA	26145949	ANA ROSA	GONZALEZ TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
163	660393	BOLIVAR	CARTAGENA	1050950647	ILDEFONSO	PALMERA SAMPAYO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
164	660626	BOLIVAR	CARTAGENA	1047367068	CAROLINA	SERRANO PATERNINA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
165	660791	BOLIVAR	CARTAGENA	1193037573	MARIA MONICA	PINZON ESPITIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
166	665345	BOLIVAR	CARTAGENA	1049949423	OMAR	ROJAS IGLESIAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
167	670460	BOLIVAR	CARTAGENA	1143376869	BRAYAN DAVID	BALLESTERO HERRERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
168	674091	BOLIVAR	CARTAGENA	1047486287	JESUS SAMUEL	PATERNINA CASTRO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
169	676644	BOLIVAR	CARTAGENA	17421056	CESAR LEONARDO	LIZCANO GUARNIZO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1044422868	ZULAY PATRICIA	MULFORD GOMEZ		
170	677672	BOLIVAR	CARTAGENA	9103724	RAFAEL GUSTAVO	MARTELO MARTELO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				45530226	KELIS PATRICIA	BENITEZ BANQUEZ		
171	680230	BOLIVAR	CARTAGENA	1044925675	MARIA ANGELICA	ZAMBRANO CASTILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
172	681333	BOLIVAR	CARTAGENA	1047452618	JUAN CAMILO	GOMEZ ALCALA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
173	689830	BOLIVAR	CARTAGENA	1143375896	CARMEN JANNETH	VELASQUEZ QUINTERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
174	700282	BOLIVAR	CARTAGENA	1143365785	LUZ EIDA	MARIN DUARTE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
175	716547	BOLIVAR	CARTAGENA	45551473	KELLY JOHANNA	BARROS GUERRERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				91525305	CESAR AUGUSTO	BARRERA GOMEZ		
176	717745	BOLIVAR	CARTAGENA	1127618741	ROSIRYS RAQUEL	TERAN MARRUGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
177	725072	BOLIVAR	CARTAGENA	45365682	GLENIS MARGARITA	GUARDO SIERRA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
178	731283	BOLIVAR	CARTAGENA	1049324689	YENIS PAOLA	SORACA VEGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1050974885	EDUARDO ESTEBAN	MARTINEZ CASTELAR		
179	733771	BOLIVAR	CARTAGENA	73183705	LUIS CARLOS	MAGALLANES ALANDETE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
180	742495	BOLIVAR	CARTAGENA	1047493768	ADRIANA RAQUEL	DE LA ROSA MENDOZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1143389489	LUIS ORLANDO	PEREZ PEREZ		
181	747333	BOLIVAR	CARTAGENA	1143337161	MAURICIO	MORENO VENERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1143361045	KAREN VANESA	MARTINEZ ANGULO		
182	748005	BOLIVAR	CARTAGENA	1047424621	LUIS RONALDO	VIVANCO MENDIVIL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143365593	KIARA MARGARITA	MANJARRES BALLESTEROS		
183	753952	BOLIVAR	CARTAGENA	19774116	HIPOLITO	PIANETA JIMENEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				45692133	DAMARIS	FRANCO CARDENAS		
184	758179	BOLIVAR	CARTAGENA	1050956580	ESTHER SOFIA	URSHELA MONTALVO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
185	772530	BOLIVAR	CARTAGENA	1047391284	MARLIDIS	MARTINEZ MARQUEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
186	780644	BOLIVAR	CARTAGENA	73007546	ROBERTO GABRIEL	COMBAT JARABA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1143347662	RAYZA SCHERAZADA	CARRILLO PRADA		
187	781088	BOLIVAR	CARTAGENA	1143342618	MIGUEL DAVID	DIAZ TAMARA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
188	607532	BOLIVAR	TURBACO	18877065	CARLOS ENRIQUE	MONTES BOHORQUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
189	626799	BOLIVAR	TURBACO	1143378078	ANDREA CAROLINA	TAMARA CORREA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
190	661769	BOLIVAR	TURBACO	1050967202	EDWIN JOSE	MARTINEZ ALTAMIRANDA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				1050971263	YEISIS PAOLA	MARIMON VEGA		
191	661803	BOLIVAR	TURBACO	73211214	ANDERSON SMITH	AVILA RIVERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
192	679693	BOLIVAR	TURBACO	45516475	ELSY	BARRIOS MORENO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				73154222	HERNAN	CANCHILA PEREZ		
193	691846	BOLIVAR	TURBACO	1047475653	ANTONIO	PEÑA ALVAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
194	704890	BOLIVAR	TURBACO	22999790	HEIDY MARIA	HUETO LARA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
195	714219	BOLIVAR	TURBACO	1044921927	TERESA DE JESUS	RIVERA CRUZATE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1044923657	ELIAS EDUARDO	ESCORCIA PAJARO		
196	721607	BOLIVAR	TURBACO	1050952816	JESUS DAVID	LOPEZ CARVAJAL	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
197	735188	BOLIVAR	TURBACO	1103950066	EDUIN FABIAN	TOVAR MORENO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1148434267	JOHANA PATRICIA	HERNANDEZ MACIAS		
198	736262	BOLIVAR	TURBACO	1045076050	FRANCI LILIANA	MENESES SALAZAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
199	752189	BOLIVAR	TURBACO	73550508	JUAN CARLOS	VERGARA TAPIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
200	758294	BOYACA	DUITAMA	1055227295	LUZ ESPERANZA	CHINCHILLA CORDOBA	$ 18.170.520	CONFIAR
201	610961	BOYACA	SOGAMOSO	1057601603	JHON ELKIN	FLOREZ NOVOA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
202	737311	BOYACA	SOGAMOSO	7126663	LUIS ANTONIO	ALVARADO	$ 27.255.780	CONFIAR
				23945844	MILENA DEL PILAR	ROJAS BARRERA		
203	768514	BOYACA	SOGAMOSO	1055227032	BRIYIT DAYANA	DIAZ LOPEZ	$ 18.170.520	CONFIAR
204	706125	BOYACA	TUNJA	1014221122	ANGIE CATALINA	CAMELO LOPEZ	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
205	752047	BOYACA	TUNJA	1049613791	ADRIAN MAURICIO	PITA PABON	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
206	768263	BOYACA	TUNJA	4042116	GUSTAVO	NONSOQUE BERNAL	$ 18.170.520	CONFIAR
				40029204	MARIBEL	NONSOQUE PARADA		
207	684819	CALDAS	CHINCHINA	66733529	BLANCA NELLY	ARIAS HENAO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
208	716278	CALDAS	CHINCHINA	1053768457	LUZ ELENA	CARVAJAL ARIAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
209	756424	CALDAS	MANIZALES	10282762	MAURICIO	DUQUE GUARIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
210	782950	CALDAS	MANIZALES	1053789367	ANGELA MARIA	GONZALEZ VELASQUEZ	$ 18.170.520	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
211	400403	CASANARE	AGUAZUL	1116547872	AURA CONSTANZA	RODRIGUEZ FORERO	$ 27.255.780	CONFIAR
212	777935	CASANARE	AGUAZUL	1115913277	DIANA PAOLA	MORALES MARTINEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
213	777991	CASANARE	AGUAZUL	74082975	VICTOR FABIAN	MANOSALVA DIAZ	$ 18.170.520	CONFIAR
				1116542130	LUZ MARY	HERNANDEZ CHACON		
214	723443	CASANARE	YOPAL	1057578060	GEOVANNY RONALDO	VARGAS RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
215	409430	CAUCA	POPAYAN	1084221977	JOSUE	ANDRADE URBANO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
216	554314	CAUCA	POPAYAN	1002919583	ANDERSON	CHIQUITO DINDICUE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
217	703957	CAUCA	POPAYAN	16836010	JORGE URIAS	LLANTEN ZAPATA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
218	727703	CAUCA	POPAYAN	1061700576	LAURA MINERVA	BOLAÑOS OBANDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
219	738351	CAUCA	POPAYAN	1063811446	EYVER EDUARDO	DIAZ SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
220	743905	CAUCA	POPAYAN	25479786	ALICIA	HERNANDEZ MUÑOZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
221	753106	CAUCA	POPAYAN	1061736157	HAROLD YAMIT	ACHIPIZ QUINA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
222	776664	CAUCA	POPAYAN	1059358752	YOJAN HERNEY	MUÑOZ LUNA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1061750244	NAYIVE	ERAZO DURAN		
223	777256	CAUCA	POPAYAN	1059910784	JHON EDINSON	BOHOJORGE RENGIFO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1061790228	JHON ALEXANDER	QUINCHOA RENGIFO		
224	327332	CAUCA	PUERTO TEJADA	34616047	VIVIANA	PERLAZA BALANTA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
225	764125	CAUCA	PUERTO TEJADA	6169748	RUFINO	ANGULO GARCES	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
226	566641	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1062333332	VICTOR HUGO	HURTADO POSADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
227	719743	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1087106671	EDER FRANCISCO	QUIÑONES ESTUPIÑAN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
228	744378	CESAR	AGUACHICA	1065894309	JOSE LUIS	BECERRA BACCA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
229	760680	CESAR	AGUACHICA	1065915838	YOCIMAR	TRILLOS CASTAÑEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
230	700874	CESAR	VALLEDUPAR	12557409	LUIS MARCO	GARCIA RUA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
231	704529	CESAR	VALLEDUPAR	1065810452	JOSE ALBERTO	TORRES FAJARDO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
232	719327	CESAR	VALLEDUPAR	49791180	YANELYS PATRICIA	VILLEGAS HINOJOSA	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
233	724739	CESAR	VALLEDUPAR	1065655307	JOHAN ERNESTO	TOLOZA MONTENEGRO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
234	727118	CESAR	VALLEDUPAR	1065628039	JORGE ANDRES	HERNANDEZ PALACIO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
235	727715	CESAR	VALLEDUPAR	1062398665	KENIA MARGARITA	JIMENEZ SOCARRAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
236	731520	CESAR	VALLEDUPAR	26946114	CINDY PAOLA	VICHARA CORONADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
237	731935	CESAR	VALLEDUPAR	1065630691	RAFAEL EDUARDO	CORONADO VANEGAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
238	749823	CESAR	VALLEDUPAR	32761791	BEATRIZ ERIKA	RENIZ RUIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
239	751983	CESAR	VALLEDUPAR	5045440	MANUEL SALVADOR	CHIQUILLO CHIQUILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				49748759	NEREIDA MARIA	DITA ARGOTE		
				1003039978	ALEX JEFREY	CHIQUILLO DITA		
				1065841154	LEYDER ESTEBAN	CHIQUILLO DITA		
240	760251	CESAR	VALLEDUPAR	1065578151	VERONICA ISABEL	BARROS FIGUEROA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
241	645008	CORDOBA	MONTERIA	1062958310	MAURICIO ALEJANDRO	NOVA PEREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
242	668030	CORDOBA	MONTERIA	22807916	MARIA DEL CARMEN	FIERRO VARGAS	$ 18.170.520	BCSC
243	710549	CORDOBA	MONTERIA	1067861442	SAMIR ANTONIO	MORELO ESPITIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
244	773106	CORDOBA	MONTERIA	1067944865	ANGIE CAROLINA	MERCADO NIETO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
245	776378	CORDOBA	MONTERIA	43924394	SANDRA MILENA	CASTAÑO HOYOS	$ 27.255.780	BCSC
246	777273	CORDOBA	MONTERIA	1032486630	JEAM PAOLO	PATERNINA AMIGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
247	781870	CORDOBA	MONTERIA	25801574	AMANDA LUZ	HERNANDEZ VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1022349334	JAIRO HUMBERTO	CUPAJE VELASQUEZ		
248	463274	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	2956645	CESAR AUGUSTO	CORREA CORTES	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				52903459	SANDRA YANIRA	MORENO RICO		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
249	640389	CUNDINAMARCA	SOACHA	35426095	YENNY FERNANDA	RODRIGUEZ LINARES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1055246423	JACOBO	SALDAÑA VEGA		
250	703358	HUILA	NEIVA	1075239308	MAYRA LORENA	TRUJILLO PUENTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
251	741440	HUILA	PALERMO	51693883	LEONOR	VANEGAS CASTAÑEDA	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
252	750981	HUILA	PALERMO	1075224194	JHONATHAN ALBERTO	NIÑO MORA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1075252425	YURI CAROLINA	CHARRY CAMPOS		
253	424955	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082943002	SILVIA MELISSA	GOMEZ TORRES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
254	542198	MAGDALENA	SANTA MARTA	1140847129	ESTEPHANY ALEJANDRA	DE CASTRO HERNANDEZ	$ 18.170.520	BCSC
255	565394	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082903396	EDUARD	MORA ALVERNIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
256	668419	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082974942	KAMAL JASSER	BUCHAAR OLIVERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
257	710745	MAGDALENA	SANTA MARTA	36727155	INGRID YIGED	MEYER CORREA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
258	766682	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082840755	LILIANA ESPERANZA	FLOREZ VEGA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1112768578	CARLOS ANDRES	HENAO RUIZ		
259	772937	MAGDALENA	SANTA MARTA	8792342	ARIS ALFONSO	MEDINA FONTALVO	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
				55232607	ALBA PATRICIA	ORDOÑEZ PUERTA		
260	780334	MAGDALENA	SANTA MARTA	85151120	CISAR MIGUEL	PEREZ FRANCO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
261	622273	META	ACACIAS	1123512885	MARLY JOHANA	LOZANO BOHORQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
262	676703	META	ACACIAS	91265216	JESUS	GUERRERO MEDINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
263	777463	META	ACACIAS	1057603281	ANDRES FELIPE	RACHEZ SIERRA	$ 18.170.520	CONFIAR
264	756539	META	GRANADA	40449859	ALEIDA	GONZALEZ GALINDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
265	564878	META	VILLAVICENCIO	1121887222	JAIME FRANCISCO	CABRERA HURTADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
266	755817	META	VILLAVICENCIO	1030622934	JUAN DAVID	REYES RUBIO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
267	761136	META	VILLAVICENCIO	1121921312	CARLOS HERNAN	PARDO GUEVARA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
268	770776	META	VILLAVICENCIO	1121824581	LAURA XIMENA	PALMA ARISMENDY	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
269	760356	NARIÑO	IPIALES	37123397	MAGALI DEL PILAR	CUBILLOS	$ 27.255.780	AV VILLAS
270	621536	NARIÑO	PASTO	1085294335	MILLER ALEXANDER	VIVEROS CHAVES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
271	636578	NARIÑO	PASTO	12983478	JAIRO FERNANDO	GARCIA CILIMA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
272	709594	NARIÑO	PASTO	1085287191	MARIA FERNANDA	ARTURO DELGADO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
273	509078	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090488030	ANGIE MILEIDY	ROJAS GOMEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
274	636055	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88195339	EDWIN DANIEL	ALVAREZ MENDOZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
275	723589	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090463816	JESSICA YULIETH	PALACIOS GARCIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
276	743843	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090454499	LUCERO SLEIDER	MENDOZA RINCON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
277	747022	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090466024	KEILA	VEGA GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
278	747752	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88259135	ANDERSON MANUEL	MARIÑO BUITRAGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
279	748576	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090445219	KEILLY TATIANA	TORRES CAICEDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1093770000	LINEKER MICHAEL	ORTIZ ORTIZ		
280	749603	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090462801	ANDRES DAVID	FELIZZOLA QUIÑONEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
281	757543	NORTE SANTANDER	CUCUTA	37442290	ONEIDA YURLEY	PEDROZA NAVARRO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
282	760106	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88239568	JHON JAIRO	PEDRAZA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
283	782668	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1127355069	JUNIOR YOSMAR	ROSALES SALINAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
284	559545	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	37232779	MARY LUCILA	JAIMES SANTANDER	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
285	696474	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1126426717	DOUGLAS ALEXANDER	CARVAJAL BECERRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
286	700697	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	60353406	LUZ EMIRA	RIOS GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
287	736758	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	60394882	LORENA	ZAPATA TORRES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
288	741175	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	37290667	JEIMMY SORID	BLANCO ORTEGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
289	480789	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090469948	KEVIN ANDRES	BALMACEDA PELAEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1093778836	DIANA MARCELA	SANCHEZ GALVIS		
290	645312	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090468442	DANIEL FERNANDO	PEÑARANDA PEÑARANDA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
291	646583	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1092343882	YUDITH ANDREINA	DUARTE RAMIREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
292	663048	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	37292429	DEISY ROCIO	MAYORGA HERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
293	739384	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	52368368	DIANA PATRICIA	CIFUENTES PUENTES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
294	748233	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	5532366	WILMER GILBERTO	PINEDA PRADA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
295	749197	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	27894622	YANETH ESMERALDA	BAUTISTA ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				80018455	ROBERTH EDINSON	DURAN SUAREZ		
296	776914	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090409036	JAMKO CAMILO	COLMENARES GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
297	471368	QUINDIO	ARMENIA	1094957075	ANGELA MARIA	GUERRERO HERRERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
298	472078	QUINDIO	ARMENIA	1094945924	JENNY STEFANIA	DE LA ROSA MARIN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
299	494720	QUINDIO	ARMENIA	4520998	JAIME ALBERTO	ARANZAZU ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
300	499413	QUINDIO	ARMENIA	1094942723	YEIMI TATIANA	MARTINEZ MORALES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
301	504493	QUINDIO	ARMENIA	1096034794	CRISTIAN STIVEN	BUITRAGO OLAYA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
302	513515	QUINDIO	ARMENIA	1094947913	CRISTIAN CAMILO	ARANGO PINEDA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
303	519163	QUINDIO	ARMENIA	1094885880	JORGE ANDRES	RUIZ TRUJILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
304	670681	QUINDIO	ARMENIA	9732400	JAIME ALBERTO	MUÑOZ RAMIREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
305	695960	QUINDIO	ARMENIA	1053790410	ANDREA LORENA	ACEVEDO SALGADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
306	700365	QUINDIO	ARMENIA	1094941170	KATHERINE	GARCIA ZAPATA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
307	737939	QUINDIO	ARMENIA	1007457340	ESTIFANNYS PAOLA	HERNANDEZ GOMEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1111787390	JUAN PABLO	RAMIREZ GARCIA		
308	738403	QUINDIO	ARMENIA	1094942227	ANGIE	MONTOYA MORALES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
309	753316	QUINDIO	ARMENIA	41961968	LEYDI BIBIANA	GRAJALES SANABRIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
310	760752	QUINDIO	ARMENIA	1094950326	SANTIAGO	MARIN VARON	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
311	764845	QUINDIO	ARMENIA	24605432	SANDRA MILENA	GIRALDO OSORIO	$ 27.255.780	BCSC
312	772105	QUINDIO	ARMENIA	67005706	GLORIA EDITH	PEREZ MONTOYA	$ 27.255.780	BCSC
313	775238	QUINDIO	ARMENIA	1094970963	DAYANA CAROLINA	MOSQUERA PEREZ	$ 27.255.780	BCSC
314	779545	QUINDIO	ARMENIA	1094943269	DANIELA	PERDOMO GALLEGO	$ 27.255.780	BCSC

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
315	779756	QUINDIO	ARMENIA	1094885706	ERIKA ALEJANDRA	HURTADO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
316	780027	QUINDIO	ARMENIA	33815406	TERESA	PEREZ GIL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
317	702156	QUINDIO	CALARCA	33817981	JULIA	QUEVEDO PELAEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
318	692701	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1054989457	LEIDY JOHANA	GALLEGO BEDOYA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
319	697945	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	10018580	ALEJANDRO	GONZALEZ MOSQUERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				24766027	LUZ ADRIANA	OCAMPO MONTOYA		
320	703972	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1010042755	DIANA MARCELA	GRISALES CORREA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
321	718553	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42015641	MYRIAM ANGELA	JIMENEZ MEJIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
322	738174	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087993003	JOSE MIGUEL	HERRAN GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
323	738654	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	25180094	ROSA MARIA	ORTIZ GALVIS	$ 27.255.780	BCSC
324	748174	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	10015566	ELKIN LEONARDO	LEZAMA SUAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				42014800	GLORIA PATRICIA	ALZATE SANCHEZ		
325	749550	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1112769315	DIANA MARCELA	VALENCIA MARIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
326	750542	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1053785988	GLORIA NIDIA	PEREZ OSORIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
327	751753	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42001575	MARIA OLGA	PAYAN VARGAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
328	759243	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42069200	GLORIA MELIDA	HERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
329	761423	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088268451	CAROLINA	TABARES GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
330	769569	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	80114315	CARLOS ARTURO	RAMIREZ LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
331	769801	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088357610	MARIA ALEJANDRA	GIRALDO ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
332	555975	RISARALDA	PEREIRA	1053792023	VALENTINA	OSORIO FLOREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
333	602240	RISARALDA	PEREIRA	1088017466	MARIA ANGELICA	PATIÑO BARBOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
334	615556	RISARALDA	PEREIRA	1053810302	LAURA ELIZABETH	CARDONA RAMOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
335	648942	RISARALDA	PEREIRA	1088259285	ERIKA ALEJANDRA	USMA LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
336	697645	RISARALDA	PEREIRA	1088015178	GABRIELA	CORTES ROMERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
337	782434	RISARALDA	PEREIRA	10001602	NELSON	ARISTIZABAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				42102842	SIXTA TULIA	GOMEZ VARELA		
				1088291576	ESNEIDER	ARISTIZABAL GOMEZ		
338	783329	RISARALDA	PEREIRA	79828485	YACSSON	HERRERA MORERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
339	710186	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1088307469	LIXZA MINELY	ORDOÑEZ BOHORQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
340	744424	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	18618779	EDUARDO ANDRES	ZULETA SOTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
341	668104	SANTANDER	**BARRANCABERMEJA**	37863959	ALBA YOHANA	AFANADOR GARCES	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
342	739021	SANTANDER	**BARRANCABERMEJA**	63550675	YERLY JOHANNA	GUERRERO OLIVEROS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				91436355	LUIS GUILLERMO	PERDOMO SAJONERO		
343	554523	SANTANDER	BUCARAMANGA	1005179491	WILLIAM ALFREDO	AMAYA MENESES	$ 27.255.780	**CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
344	657007	SANTANDER	BUCARAMANGA	37545702	CLAUDIA JULIANA	FLOREZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
345	717050	SANTANDER	BUCARAMANGA	37722003	CLAUDIA PATRICIA	CASTILLO VELASCO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
346	757665	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098667779	JOSE BENITO	LOPEZ VILLAMIZAR	$ 18.170.520	**CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
				1098667780	DEYCI PATRICIA	PINZON CASTAÑO		
347	769583	SANTANDER	BUCARAMANGA	1118852004	VERONICA FERNANDA	CAICEDO TONCEL	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1120747029	JAVIER DAVID	GONGORA CRUZ		
348	770285	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098646847	YAMILE	MONROY ORTIZ	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
349	782829	SANTANDER	BUCARAMANGA	1101688389	ALVA EDITH	PEREZ MURILLO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
350	725417	SANTANDER	GIRON	91180051	AVELINO	PEÑA DUARTE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
351	728150	SANTANDER	GIRON	63323627	BLANCA AZUCENA	CADENA MORENO	$ 18.170.520	AV VILLAS
352	746854	SANTANDER	GIRON	1095946194	TATIANA ALEJANDRA	GALVIS ESTEBAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
353	746922	SANTANDER	GIRON	1095820693	ANDRES FELIPE	CORREA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
354	748303	SANTANDER	GIRON	1098820029	ANYELA ANAIX	GUILLEN HUERTAS	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
355	750764	SANTANDER	GIRON	28212578	LUZ MARINA	PEÑARANDA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
356	758449	SANTANDER	GIRON	1098768945	YULY ANDREA	DIAZ ESPINDOLA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
357	764325	SANTANDER	GIRON	63502592	MARLEIBI	RAMIREZ TORRES	$ 18.170.520	BCSC
358	205850	SANTANDER	PIEDECUESTA	59681795	MERCEDES	VALENCIA CORTES	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
359	559592	SANTANDER	PIEDECUESTA	1096947533	HERNANDO	RAMIREZ BERNAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
360	720873	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102361511	JESICA VIVIANA	CADENA GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1102368438	DAVID JESUS	VASQUEZ RIOS		
361	722101	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098677596	MYRIAM MARCELA	MENDEZ PINTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
362	738386	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095926010	JOAO PABLO	CELIS BRICEÑO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
363	763820	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095830001	JONATHAN STEVEN	DIAZ TORRES	$ 27.255.780	BCSC
364	771404	SANTANDER	PIEDECUESTA	13874504	JOHAN ARNALDO	FLOREZ BAYONA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				37840830	LUZ STELLA	MENDEZ CONTRERAS		
365	715170	SANTANDER	SAN GIL	91077610	NELSON	PICO DIAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
366	719887	SANTANDER	SAN GIL	1100970038	JOHANA	RUEDA DIAZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
367	747572	SUCRE	SINCELEJO	23182579	KELIS JOHANA	MONTES ANAYA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
368	762780	SUCRE	SINCELEJO	1102824478	JESSICA PAOLA	MARTINEZ MAYA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
369	750645	TOLIMA	ESPINAL	1105691468	ANGGIE ALEXANDRA	HERNANDEZ GUAPACHO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
370	465000	TOLIMA	IBAGUE	1127622813	EZEQUIEL ANTONIO	MORENO FLOREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
371	469287	TOLIMA	IBAGUE	38254839	OMAIRA	ROMERO RAMIREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
372	501190	TOLIMA	IBAGUE	28554128	SANDRA PATRICIA	GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
373	530736	TOLIMA	IBAGUE	93411178	JULIO CESAR	ROJAS BELIZAMON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
374	533065	TOLIMA	IBAGUE	38254842	LUZ NILA	FONSECA GALEANO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				79057455	JOHN JAIRO	ALBORNOZ GONZALEZ		
375	543580	TOLIMA	IBAGUE	1110234664	EDWARD ANTONIO	BUSTOS QUIÑONES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
376	641816	TOLIMA	IBAGUE	1110586874	JOAN SEBASTIAN	SANCHEZ ROZO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
377	665481	TOLIMA	IBAGUE	1072026290	GUSTAVO ADOLFO	ENCISO JIMENEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
378	694716	TOLIMA	IBAGUE	1110470721	**FELIPE ANDRES**	**MORENO VARGAS**	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
379	717541	TOLIMA	IBAGUE	38212848	NANCY YULIANA	SOTO CRUZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
380	741167	TOLIMA	IBAGUE	1111197006	CRISTIAN CAMILO	ZARATE MEDINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
381	745044	TOLIMA	IBAGUE	14138389	EDGARDO	BERMUDEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				65634709	YENI CAROLINA	BERJAN MORA		
382	746214	TOLIMA	IBAGUE	1019125432	YENNY ALEJANDRA	BETANCOURTH AGUDELO	$ 27.255.780	BCSC
383	748631	TOLIMA	IBAGUE	1110460915	ALEX GERLEY	QUINTANA CHALA	$ 27.255.780	BCSC
384	750204	TOLIMA	IBAGUE	65776431	MARCELA	GUZMAN SUAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
385	755761	TOLIMA	IBAGUE	65772883	NANCY SOCORRO	PINTO HEREDIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
386	756821	TOLIMA	IBAGUE	38255356	MARIA ELVIRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
387	771201	TOLIMA	IBAGUE	1105682577	XIOMARA	RODRIGUEZ LOZANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
388	774249	TOLIMA	IBAGUE	27674446	MAGALY ROCIO	RUBIO PEREZ	$ 27.255.780	BCSC
389	778404	TOLIMA	IBAGUE	93237342	ERNESTO	QUINTERO PARDO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
390	650781	VALLE	CAICEDONIA	9734507	LUIS ALEJANDRO	ESCOBAR RESTREPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
391	783467	VALLE	CAICEDONIA	94252660	JHON KENEDDY	VARGAS VERGARA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
392	652473	VALLE	CALI	1143945983	OSCAR IVAN	TRUJILLO AMAYA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1144084431	MARIA CAMILA	RUIZ ARIAS		
393	692301	VALLE	CALI	38552983	MONICA VIRGINIA	DIAZ TRUJILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
394	730820	VALLE	CALI	1005974799	DANIELA	ESTERILLA ANGULO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
395	745442	VALLE	CALI	1130619381	BRYAN	GARCIA PAZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
396	751175	VALLE	CALI	1143952694	MARIA CAROLINA	TRIVIÑO CEBALLOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
397	752055	VALLE	CALI	14621812	LEYDERMAN	RONCANCIO MESA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				38681803	LEYDY JHOANNA	GIRALDO HOYOS		
398	753355	VALLE	CALI	1107037137	DIDIER FAVIAN	BEDOYA RINCON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1151935530	TANIA PAOLA	TABORDA MERCADO		
399	764484	VALLE	CALI	14998452	JOSE OMAR	LONDOÑO ECHEVERRI	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
400	783481	VALLE	CALI	1130615077	MARIA DEL SOCORRO	MELENDEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
401	670677	VALLE	CANDELARIA	1116440243	JUAN DAVID	MORALES MILLAN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
402	689450	VALLE	CANDELARIA	1113523716	EDWARD FRANCISCO	HURTADO HERRERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
403	695948	VALLE	CANDELARIA	66958083	MARIA VIRGELINA	MOSQUERA	$ 27.255.780	BCSC
404	701188	VALLE	CANDELARIA	1096035533	LINA JOHANA	GAVIRIA GIRALDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
405	707725	VALLE	CANDELARIA	94325266	GENTIL	DELGADO SOTELO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
406	710534	VALLE	CANDELARIA	1107089900	DANLLELY	PECHENE COLLAZOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
407	711410	VALLE	CANDELARIA	1143965320	ANGIE JULIETH	LENTINO CAMACHO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
408	719698	VALLE	CANDELARIA	1114487206	CARLOS ANDRES	MACUACE BATALLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
409	720141	VALLE	CANDELARIA	29117027	MARCELA ROCIO	SALGUERO OSPINA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
410	721530	VALLE	CANDELARIA	1144091838	TANIA YULIETH	SERRANO MARTINEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
411	727593	VALLE	CANDELARIA	1144075128	DIANA PAOLA	RODRIGUEZ HERRERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
412	728912	VALLE	CANDELARIA	1107093723	MAYERLYN	PIEDRAHITA MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
413	732450	VALLE	CANDELARIA	94151159	LUIS FERNANDO	ZAPATA CORTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1112298763	LEYDI YOHOVANA	GONZALEZ GONZALEZ		
414	733822	VALLE	CANDELARIA	1144035501	CRISTIAN DAVID	GIRALDO MOTTA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
415	735918	VALLE	CANDELARIA	1113527672	KAREN ELIANA	GUEVARA ZAMORA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
416	737631	VALLE	CANDELARIA	98216105	RAMIRO SEGUNDO	PACICHANA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1114826651	ELIDA	OMEN QUINAYAS		
417	738691	VALLE	CANDELARIA	1143877144	VALENTINA	CERON BIAFARA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
418	739601	VALLE	CANDELARIA	1130591854	VERONICA	GUTIERREZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1130655417	SHIRLEY VANESSA	GONZALEZ		
419	744552	VALLE	CANDELARIA	6387990	ELBER HERNAN	GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
420	745325	VALLE	CANDELARIA	1006203173	DAILY ADRIANA	VIVEROS MINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
421	745419	VALLE	CANDELARIA	1113529012	LUIS EDUARDO	RENDON RUALES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143962983	JESSICA	BLANDON GIRALDO		
422	747679	VALLE	CANDELARIA	1107086257	LAURA MARCELA	BAHOS MURILLO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
423	749251	VALLE	CANDELARIA	1143968876	JOSE DANNY	CAICEDO CIRO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
424	749505	VALLE	CANDELARIA	1113535896	JOAN ALEJANDRO	USA ACUÑA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
425	750256	VALLE	CANDELARIA	1107105529	LORENA ANDREA	CARMONA JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
426	750450	VALLE	CANDELARIA	1144089438	JEYSON	SERNA CORREA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
427	750607	VALLE	CANDELARIA	31568303	PAULA ANDREA	BEJARANO PEÑARANDA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
428	750637	VALLE	CANDELARIA	1118286014	JENY JULIETH	OBANDO VILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
429	752050	VALLE	CANDELARIA	38613514	LINA MARCELA	OSORIO GIRALDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
430	757056	VALLE	CANDELARIA	31309031	ANA CAROLINA	LOAIZA OCAMPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
431	757933	VALLE	CANDELARIA	1089844310	EDIXON ALEXANDER	ZUÑIGA GETIAL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
432	758056	VALLE	CANDELARIA	1143967307	RICHARD STEVEN	RUBIO OCAMPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
433	760255	VALLE	CANDELARIA	16777700	JORGE ELIECER	MONTOYA CASTAÑO	$ 18.170.520	BCSC
				38602520	FRANCIA ENITH	OTALVORA ZORRILLA		
434	761166	VALLE	CANDELARIA	1143973002	JOSE DANILO	SUAREZ HERRERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143978589	INGRID VANESSA	VALENCIA SANDOVAL		
435	763309	VALLE	CANDELARIA	25410344	MARIA GLADIS	CAMILO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1130672275	GERSON ARBEY	CAMILO		
436	764059	VALLE	CANDELARIA	16288789	DAGO ALFONSO	AGUDELO CARDENAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
437	764493	VALLE	CANDELARIA	29363262	MARIA ESYANLY	RODRIGUEZ SANCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
438	770473	VALLE	CANDELARIA	1130584735	DIANA CAROLINA	GONZALEZ CALDERON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1151944277	BRAYAN ALEXANDER	CEBALLOS RENDON		
439	771271	VALLE	CANDELARIA	1143938929	JIMENA ANDREA	OLARTE MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
440	780772	VALLE	CANDELARIA	16939748	DIEGO FERNANDO	RAMIREZ BURBANO	$ 18.170.520	BCSC
441	445515	VALLE	CANDELARIA	1143935806	JEFERSON	QUINTERO CASTILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
442	513787	VALLE	CANDELARIA	1143853155	KAREN LORENA	LOZANO CRIOLLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
443	613470	VALLE	CANDELARIA	31986644	LUZ ALBA GENIT	ROSERO	$ 27.255.780	BCSC
444	626224	VALLE	CANDELARIA	31714952	YURI YANETH	OVIEDO GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
445	648475	VALLE	CANDELARIA	1151953585	WILSON	CANO RINCON	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
446	628437	VALLE	CARTAGO	1096035930	YESSICA	MARTINEZ ARBELAEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
447	731522	VALLE	CARTAGO	14698536	HENRY DE JESUS	MONTES VILLEGAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1112761658	SANDRA VIVIANA	CASTAÑO ARCE		
448	749827	VALLE	CARTAGO	1006292192	CRISTIAN FABIAN	MEJIA GRISALES	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
449	625096	VALLE	GINEBRA	38656712	MARIA ISABEL	GAITAN RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
450	623837	VALLE	GUACARI	31178221	MARILU	FLOREZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
451	259016	VALLE	JAMUNDI	1112458219	DIANA CAROLINA	VALENCIA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
452	293431	VALLE	JAMUNDI	1111754031	LILIAN FAISURI	GARCES MINA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
453	451420	VALLE	JAMUNDI	1144046378	LIZETH DAMARIS	RAMIREZ MARIN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
454	473056	VALLE	JAMUNDI	25596757	MARTA ELSA	IBARRA ANGULO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
455	510218	VALLE	JAMUNDI	1107094620	DANIELA	DELGADO MONA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
456	540310	VALLE	JAMUNDI	1144051207	JESUS ALFONSO	PINZON YEPES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1144054112	YUDY VANESSA	REALPE CAMPO		
457	549927	VALLE	JAMUNDI	1130632573	JULIAN	BEDOYA GUERRERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
458	556169	VALLE	JAMUNDI	1005870283	BRAYAN STEVEN	DELGADO RAMIREZ	$ 27.255.780	BCSC
				1130614019	EMILYN	PACHECO PINEDA		
459	606636	VALLE	JAMUNDI	1130620250	JORGE HUMBERTO	CORREA LIZARAZO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
460	606725	VALLE	JAMUNDI	31535025	ALICIA EULALIA	PANTOJA MORALES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
461	627859	VALLE	JAMUNDI	1143851900	PAOLA ANDREA	OTERO VEGA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
462	638663	VALLE	JAMUNDI	1143861847	LUIS VALENTINO	ROJAS NIETO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
463	640077	VALLE	JAMUNDI	1114827975	LEYDI YOHANA	LOPEZ ROJAS	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1130641005	ALEJANDRO	VALENCIA GIRALDO		
464	644360	VALLE	JAMUNDI	38601885	INGRID	BOLAÑOS ORTIZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
465	649428	VALLE	JAMUNDI	1144071353	JONATHAN	MORENO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
466	652521	VALLE	JAMUNDI	12370703	VICTOR ALFONSO	HERNANDEZ MOSQUERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
467	659807	VALLE	JAMUNDI	1144060627	MICHELL	GALINDO PEREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
468	672075	VALLE	JAMUNDI	1073322988	JUAN DAVID	CASTRILLON ANGEL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
469	673026	VALLE	JAMUNDI	1112488742	SERGIO GIOVANNY	TRUJILLO VALENCIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
470	676701	VALLE	JAMUNDI	31524068	MARIBELSY	DIAZ ZAPATA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
471	682070	VALLE	JAMUNDI	66917933	IRMA	ORTEGA ZUÑIGA	$ 27.255.780	BCSC

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
472	684663	VALLE	JAMUNDI	1005974603	MARLON	JIMENEZ OJEDA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
473	688528	VALLE	JAMUNDI	1144130978	CARLOS FRANCISCO	RIVEROS DAVALOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
474	689120	VALLE	JAMUNDI	1144087080	CATALINA	FRANCO ORTIZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
475	689128	VALLE	JAMUNDI	1116254718	MABEL STEFANNY	GARCIA LOPEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
476	689163	VALLE	JAMUNDI	1114734966	JUAN CAMILO	NARVAEZ URIBE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
477	689685	VALLE	JAMUNDI	25484621	MARIA DEL CARMEN	RUIZ MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
478	691393	VALLE	JAMUNDI	1130601986	SIGNEY KATHERYNE	ZAMBRANO USUGA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
479	693192	VALLE	JAMUNDI	1076325927	LUZ MARY	JORDAN RIVAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
480	693642	VALLE	JAMUNDI	27257910	PERCIDES	VALENCIA MONTAÑO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
481	693905	VALLE	JAMUNDI	1144061933	LUISA FERNANDA	SANDOVAL ALZATE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
482	698743	VALLE	JAMUNDI	1143848704	MARIA ALEJANDRA	URBANO MOSQUERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
483	698929	VALLE	JAMUNDI	16838264	JORGE ELIECER	HERNANDEZ NOGUERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
484	700809	VALLE	JAMUNDI	1143947742	MIGUEL ALEXANDER	ROSALES TORRES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
485	705391	VALLE	JAMUNDI	1061716582	LEIDY ALEXANDRA	NARVAEZ ASTAIZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
486	707050	VALLE	JAMUNDI	1112474788	LINA MARCELA	SANCHEZ TRUJILLO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
487	708363	VALLE	JAMUNDI	1107070509	GUSTAVO ANDRES	HERNANDEZ SALGUERO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1107079874	KATHERINE	PATIÑO OSPINA		
488	709201	VALLE	JAMUNDI	1144176956	INGRID CAROLINA	ASPRILLA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
489	711991	VALLE	JAMUNDI	25424698	CAROLINA	ESPINOSA AGUIRRE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
490	714308	VALLE	JAMUNDI	1144084932	DAVID ANDRES	TORRES ZAMBRANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
491	714309	VALLE	JAMUNDI	1053822627	YULIANA	ESCOBAR BEDOYA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
492	715617	VALLE	JAMUNDI	1026274802	MARIA DEL CARMEN	DIAZ FIGUEROA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
493	716056	VALLE	JAMUNDI	1111749591	YULY	MORENO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
494	717478	VALLE	JAMUNDI	1144030295	MARISOL	SANCHEZ ARACUNDY	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
495	721009	VALLE	JAMUNDI	1107103489	INGRI JHOANA	MUÑOZ TROCHEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
496	722945	VALLE	JAMUNDI	1117529766	ROLDAN JHOAN	HURTADO VALENCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
497	724363	VALLE	JAMUNDI	1144031843	SANDRA PATRICIA	GIL SILVA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
498	724755	VALLE	JAMUNDI	14675439	JOSE FERNANDO	DIAZ SANCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1130650561	MONICA GUISED	CRUZ CORTEZ		
499	726803	VALLE	JAMUNDI	1112483108	STEFANIA	OTERO ALVAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
500	727205	VALLE	JAMUNDI	79957412	CESAR AUGUSTO	BARON PRADA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
501	728371	VALLE	JAMUNDI	94060912	LUIS FERNANDO	HERNANDEZ TELLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
502	728393	VALLE	JAMUNDI	16503643	JOHNN JAINER	GOMEZ GIL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
503	731331	VALLE	JAMUNDI	1107514030	LEYDY GEOVANA	CASTAÑO MUÑOZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
504	731932	VALLE	JAMUNDI	1112459246	LUIS EDUARDO	CHALARCA OSORIO	$ 27.255.780	BCSC
505	731973	VALLE	JAMUNDI	1037652474	LAURA ISABEL	BURITICA ORDOÑEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
506	733946	VALLE	JAMUNDI	1130656953	MARICEL	SINISTERRA CAICEDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
507	736822	VALLE	JAMUNDI	66990743	MELVA PATRICIA	OSORIO RICO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
508	737122	VALLE	JAMUNDI	1059984378	LUZ DENNY	FIGUEROA MARQUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
509	738983	VALLE	JAMUNDI	1107507270	ANGIE MARIA	DIAZ ROZO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1143860302	WAGNER YESID	MONTENEGRO ROCHA		
510	739709	VALLE	JAMUNDI	1116443784	CLAUDIA PATRICIA	SANCHEZ PAZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
511	741649	VALLE	JAMUNDI	1107528124	BRAYAN EDUARDO	PEÑA ANGULO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
512	742024	VALLE	JAMUNDI	29974076	ANYI ASBLEYDY	ARROYAVE CARVAJAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
513	742382	VALLE	JAMUNDI	98354970	ISMAEL	TULCAN DOMINGUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
514	744222	VALLE	JAMUNDI	1067466347	MARIA SONIA	GONZALEZ GUAZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1144095814	YOAN ANDRES	LUCUMI IBARRA		
515	747834	VALLE	JAMUNDI	1143997195	ANGELA	MUÑOZ SERNA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
516	750086	VALLE	JAMUNDI	1143869026	DANIELA	LASPRILLA HERNANDEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
517	750631	VALLE	JAMUNDI	1144026898	BETTY VANESSA	DIAZ BUSTOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
518	753045	VALLE	JAMUNDI	1144049200	CESAR DAVID	TORRES CARDONA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
519	753884	VALLE	JAMUNDI	1114481277	JEFERSSON ENRIQUE	JIMENEZ CARDONA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
520	753969	VALLE	JAMUNDI	16376614	JORGE ANDRES	IZQUIERDO DUSSAN	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1130671160	ANABEL	PORTILLA RIVERA		
521	754674	VALLE	JAMUNDI	1107080377	MARIA CAMILA	FRANCO SALAZAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
522	756316	VALLE	JAMUNDI	38756332	LYDA MARY	CARDONA SALCEDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
523	758670	VALLE	JAMUNDI	29122851	NEYLA	SOLIMAN VALENCIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
524	759877	VALLE	JAMUNDI	1143938595	JINNA LISETH	JIMENEZ MELENJE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
525	760991	VALLE	JAMUNDI	16939611	JACKSON JACOB	QUIÑONEZ BANGUERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1143931238	ELIZATH JURANY	CANDELO HURTADO		
526	761026	VALLE	JAMUNDI	28551132	DIANA PATRICIA	JIMENEZ GOMEZ	$ 27.255.780	BCSC
527	766104	VALLE	JAMUNDI	1060800667	LUZ NEYI	BECOCHE CAMAYO	$ 27.255.780	BCSC
528	766121	VALLE	JAMUNDI	1002971423	CAROL VIVIANA	SOLARTE SOLARTE	$ 18.170.520	BCSC
				1059602445	GONZALO	PEÑA FLOR		
529	766153	VALLE	JAMUNDI	1143995090	JESSICA	LARGO MUNERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
530	766793	VALLE	JAMUNDI	1019105917	KAREN STEPHANIE	GONZALEZ VILLAMIL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1144041326	CARLOS EDUARDO ALEJAND	RIOS TORRES		
531	767986	VALLE	JAMUNDI	1006009208	DANIELA	MOSTACILLA ARCE	$ 27.255.780	BCSC
532	768544	VALLE	JAMUNDI	94539361	CARLOS HUMBERTO	CARPINTERO SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1019072699	MARIA CAMILA	CRUZ BONILLA		
533	774196	VALLE	JAMUNDI	1107085343	VICTOR MANUEL	CAICEDO SUAREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
534	774208	VALLE	JAMUNDI	1144196395	ANGIE VANESSA	ALARCON GIRALDO	$ 18.170.520	BCSC
				1144196556	GABRIEL	CABEZAS PRADO		
535	775302	VALLE	JAMUNDI	1149437858	**MONICA**	**LOZANO MARULANDA**	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
536	779406	VALLE	JAMUNDI	1107085873	JENNIFER JOHANNA	CAICEDO LOZANO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
537	783310	VALLE	JAMUNDI	16454990	ALDEMAR	RAMIREZ MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				66951836	MARIA FANNY	MONTENEGRO GRAJALES		
538	783389	VALLE	JAMUNDI	34593086	NOHEMI	VIAFARA MERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1062276356	GIOVANNI	VIAFARA MERA		
539	573691	VALLE	PALMIRA	1113662825	SHIRLEY	VICTORIA SANCHEZ	$ 18.170.520	BCSC
				1113663037	DAVID ORLANDO	SILVA AMAYA		
540	597242	VALLE	PALMIRA	1113654102	ELIANA	ECHEVERRY PEREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
541	711413	VALLE	PALMIRA	1113659056	LAURA MARCELA	GIRALDO MURILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
542	772312	VALLE	ROLDANILLO	1113791163	VALENTINA	SEGURA PALACIOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
543	508926	VALLE	TULUA	1116240482	DIANA MARCELA	HENAO PEREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
544	486605	VALLE	YUMBO	1118300527	ANGELA MARIA	GARCIA OLIVEROS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
545	552403	VALLE	YUMBO	16463335	ALEJANDRO	MONTES PAYARES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
546	605475	VALLE	YUMBO	1143846268	HAMILIZED	ALMEIRA RIVERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
547	631000	VALLE	YUMBO	22247104	LINEYS	SERPA JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				75099630	LIEINER	DELGADO HENAO		
548	657001	VALLE	YUMBO	94448014	FERNANDO	PEÑA VIDAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
549	663401	VALLE	YUMBO	1118286201	JAVIER ARTURO	TABORDA CABEZAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
550	665159	VALLE	YUMBO	1118305558	JUAN ESTEBAN	GUZMAN HUERGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1118306332	NICOL CAROLINA	LOPEZ ORDOÑEZ		
551	665353	VALLE	YUMBO	31583815	MONICA YEIMY	CHAMORRO MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
552	679970	VALLE	YUMBO	1118302349	LIZETH CAROLINA	TORRES CARTAGENA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
553	681472	VALLE	YUMBO	31487209	ADRIANA	GALVEZ MUÑOZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
554	689998	VALLE	YUMBO	1118301250	YEISON STIVEN	ROJAS CABALLERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
555	690714	VALLE	YUMBO	29973088	LUZ MARINA	GOMEZ MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
556	699415	VALLE	YUMBO	1118292493	JHON LEDER	GUERRERO HERRERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1118294681	LEYDI CONSTANZA	ROJAS MARTINEZ		
557	711190	VALLE	YUMBO	16460954	YESID	BUITRAGO IBAÑEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
558	711333	VALLE	YUMBO	1118303619	DEIBY ALFREDO	CHANGO ACHINTE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
559	727854	VALLE	YUMBO	1125270935	ELIZABETH	GONZALIAS OBONAGA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
560	741188	VALLE	YUMBO	94396328	LUIS ADAN	CAICEDO ROJAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $13.328.076.420								

Artículo 2. Asignar doscientos setenta y ocho (278) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL**

QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.051.404.560), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	781272	ANTIOQUIA	BELLO	1152193249	YEFFERSON	ZULUAGA AGUDELO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1152215789	ANGIE LIZETH	SANTAMARIA ARCINIEGAS		
2	660777	ANTIOQUIA	CAREPA	1002148389	SINDY BIRLEY	GOMEZ MORENO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1040372032	LUIS ALFREDO	PEREZ HOYOS		
3	692882	ANTIOQUIA	CAREPA	1028001367	JOSER FELIPE	LOPEZ AVILA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
4	781636	ANTIOQUIA	CHIGORODO	8439188	AGUSTIN	HURTADO MOSQUERA	$ 18.170.520	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
				1038805059	LUZ MILA	PRIOLO ROMERO		
5	721888	ANTIOQUIA	DON MATIAS	21990083	MARIA VIRGELINA	RAMIREZ DE ORREGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				32227526	MARIA VIRGINIA	ORREGO RAMIREZ		
6	777322	ANTIOQUIA	GUARNE	43424914	CLAUDIA EUNICE	CARDONA HENAO	$ 18.170.520	CONFIAR
7	513999	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1040731531	MAURICIO DE JESUS	ALVAREZ RAVE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
8	767737	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32884166	NAGUITH PAOLA	QUESADA NUÑEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1001879904	MELANI CRISTINA	MUÑOZ QUESADA		
9	783084	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8707308	ABELARDO	HOYOS LEMUS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				32645509	CARMEN SOFIA	ROMERO DE PINO		
				1143446836	ADRIANA MARCELA	HOYOS ROMERO		
10	616830	ATLANTICO	SOLEDAD	1143149969	STEVEN FERNANDO	SALAS NAVARRO	$ 18.170.520	BCSC
11	733353	ATLANTICO	SOLEDAD	73162433	JOSE DIONISIO	SIMARRA BATISTA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
12	733871	ATLANTICO	SOLEDAD	55235204	PATRICIA	CANTILLO RIPOLL	$ 18.170.520	BCSC
				72253809	ELKIN RAFAEL	MOLINA SANCHEZ		
13	738530	ATLANTICO	SOLEDAD	53069374	JENIFER CAROLI	ROJAS GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
14	756371	ATLANTICO	SOLEDAD	1048220358	KEILA PATRICIA	CARPINTERO MERCADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
15	451911	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032424174	JAZMIN FAIZULLY	RENGIFO MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
16	575636	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79443194	OMAR DARIO	PERILLA BELTRAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
17	575889	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022981378	EDUARDO	BELTRAN GIRALDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
18	587393	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80737853	EDISON JAVIER	REINA FLOREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1015997185	KAREN STEFANNY	CASTRO NEIZA		
19	587621	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013680009	BRAYAN DAVID	GARZON ARDILA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
20	646853	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1053512128	GLORIA PATRICIA	SUAREZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
21	651930	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023907394	JOHNATAN STIVEN	GOMEZ LOZANO	$ 18.170.520	BCSC
22	655836	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013586164	JUAN DARIO	GIL ORJUELA	$ 18.170.520	BCSC
23	656543	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012388660	MAURICIO RAUL	AMEZQUITA GARZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
24	660508	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014216522	FABIAN ANDRES	ACOSTA MATIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
25	675122	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1026583256	CRISTIAN MAURICIO	CASTELLANOS PACHECO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
26	681334	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010112716	MARIA BERONICA	PARRA RUIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
27	688908	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52334211	AURA MARIA	FOSCA FERNANDEZ	$ 18.170.520	BCSC
				79328457	JOSE RAUL	GARCIA ESCOBAR		
28	691714	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1094918155	JOHN EDISON	TOVAR WALTEROS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
29	691960	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030659289	CRISTIAN ALEJANDRO	ACOSTA PIRAGAUTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
30	695140	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013597751	CHRISTIAN JAVIER	CORREA TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1033682288	EDNA CATALINA	QUINTERO ROCHA		
31	697861	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032436310	ANGIE	VANEGAS CAPERA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
32	702467	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030658318	ERIKA VALERIA	SULBARAN MORENO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
33	703676	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022403846	JOSE SAUL	RAMIREZ OSPINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34	719771	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	17319999	OMAR	HERRERA HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				20440201	GLORIA ESTHER	JIMENEZ ROJAS		
35	727462	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013657935	YINET ALEJANDRA	GUERRERO BARRETO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
36	729929	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1026276244	MONICA ZULEYMA	NOREÑA LONDOÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
37	731794	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022967292	RAUL DAVID	SIERRA RAIRAN	$ 18.170.520	BCSC
38	750437	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	12448306	JESUS IDANIS	GARCIA SAENS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				45694846	MARELVIS	MOGOLLON ROJAS		
39	750511	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032478281	MARIA FERNANDA	JARAMILLO BEDOYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
40	752905	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1001342994	LEIDY CAROLINA	GAITAN GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
41	757648	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023871699	SONIA	OYOLA PINZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
42	757950	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52460573	MARIA VIRGINIA	BARBOSA BRAVO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1000221604	BRAYAN ANTONIO	PEÑA BARBOSA		
43	762996	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	5828115	EDGAR ANDRES	HERNANDEZ MONTILLA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				38212247	SANDRA VANESSA	ROA ROMERO		
44	770274	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1097611768	LUZ DARY	CALDERON AMADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
45	775283	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	65755856	HILDERY	ORTIZ OLAYA	$ 18.170.520	BCSC
46	777218	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	4229056	LUIS EDUARDO	LOPEZ SUAREZ	$ 18.170.520	BCSC
				52068151	MARGOTH	MESA SASA		
47	778003	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52581669	GILMA MARLEN	MORENO PIÑEROS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				79692950	ROBINSON EFREN	COY MORENO		
48	601389	BOLIVAR	CARTAGENA	45525029	JANIA DEL CARMEN	PRASCA MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
49	635846	BOLIVAR	CARTAGENA	1050955870	YENNIFER	CASTELLON ORTEGA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
50	741195	BOLIVAR	CARTAGENA	73207074	JAVIER ENRIQUE	PRASCA MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
51	766095	BOLIVAR	CARTAGENA	7930463	DIOGENES MANUEL	AVENDAÑO BALLESTAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
52	774832	BOLIVAR	CARTAGENA	45466028	ANA MINERVA	GUERRERO VENECIA	$ 18.170.520	BCSC
53	659552	BOLIVAR	TURBACO	1128058723	LINA MARCELA	CABARCAS MEJIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
54	704777	BOLIVAR	TURBACO	1143363407	TONY JAVEIR	CASTILLO JULIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1143405305	DENIS MERCEDES	CASTILLO JULIO		
55	706860	BOLIVAR	TURBACO	1050958211	BEVERLY YHEINY	MARIMON ACEVEDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
56	758126	BOLIVAR	TURBACO	1050967694	JOCELINE	GALVIZ MONTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
57	780354	BOYACA	TUNJA	1049617154	DIANA MARCELA	UBAQUE QUIROGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
58	782965	BOYACA	TUNJA	1049617257	MARTHA ISABEL	ALBA RUIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1049617871	JOHN FERNANDO	RAMIREZ TOVAR		
59	558287	CALDAS	CHINCHINA	30361337	LUISA ALEJANDRA	ACUÑA CORRECHA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
60	739035	CALDAS	MANIZALES	1053788124	CATHERINE	SALAZAR GIRALDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
61	780777	CALDAS	VILLAMARIA	24349136	MARGARITA MARIA	IDARRAGA MORALES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1060654100	JUAN GUILLERMO	CASTAÑO IDARRAGA		
62	741102	CASANARE	YOPAL	1118548574	LISETH LORENA	BARRETO SUAREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
63	765784	CASANARE	YOPAL	1083891881	MARYOLY CONSTANZA	PALACIOS ERAZO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
64	692584	CAUCA	POPAYAN	1060800866	YURANI	MUÑOZ QUIJANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1061707040	ANDRES FELIPE	CORAL HERNANDEZ		
65	743070	CAUCA	PUERTO TEJADA	1019078802	ROBINSON	ROJAS PILLIMUE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
66	719673	CESAR	VALLEDUPAR	49715008	MIRIAN IBETH	NIETO BLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
67	746741	CESAR	VALLEDUPAR	1065595016	YUNEIDYS	JIMENEZ NARANJO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
68	750606	CESAR	VALLEDUPAR	56056252	ETELVINA	BRITO ROSADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
69	766531	CESAR	VALLEDUPAR	77178232	CARLOS ANDRES	CASTILLA MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
70	768724	CESAR	VALLEDUPAR	1065599130	BEATRIZ ADRIANA	ANAYA ARRIETA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
71	737708	CORDOBA	MONTERIA	1067886046	FREDY JOSE	DAVILA YANEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
72	782342	CORDOBA	MONTERIA	35114811	TATIANA DASIRIS	TAPIA DURANGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
73	753978	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1110526528	DIEGO GERMAN	MONTAÑA ZAMORA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
74	552418	CUNDINAMARCA	MADRID	1032462310	LAURA KATHERINE	CORTES CASTAÑEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
75	577550	CUNDINAMARCA	MADRID	1012379668	LEIDY JHOANA	RINCON MANJARREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
76	698330	CUNDINAMARCA	MADRID	51822584	RUBIELA	SANTAMARIA MORA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
77	699671	CUNDINAMARCA	MADRID	1073165291	MAYERLY	MARTINEZ CRISPIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
78	705148	CUNDINAMARCA	MADRID	52829350	ADRIANA CAROLINA	CASAS GALINDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
79	711470	CUNDINAMARCA	MADRID	1070925135	CARLOS MANUEL	HERNANDEZ GUERRERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
80	731364	CUNDINAMARCA	MADRID	51762593	ALIDIA	ULLOA CUBIDES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
81	736624	CUNDINAMARCA	MADRID	1233891629	YILMER STIVEN	SALAZAR FUENTES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1233899127	KAREN LORENA	AREVALO CARVAJAL		
82	741075	CUNDINAMARCA	MADRID	74321933	JOSE VICENTE	ESCAMILLA SANABRIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
83	754419	CUNDINAMARCA	MADRID	1070956349	IVONE ROCIO	LOZANO VARGAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
84	756652	CUNDINAMARCA	MADRID	1152198354	KERLY JOHANA	LONDOÑO CASTILLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
85	775812	CUNDINAMARCA	MADRID	20085722	ELBA MARIA	PINEDA GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				51793684	MARIA DEL CONSUELO	PINZON PINEDA		
86	694444	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	80903562	GILDARDO	SANTISTEBAN MEJIA	$ 18.170.520	BCSC
87	698702	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	51870559	LAURA TERESA	ROSALES NIÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1032481540	DANIELA MARIA	LOPEZ ROSALES		
88	751495	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	52397253	LUZ ALEJANDRA	GALINDO ROBAYO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
89	579473	CUNDINAMARCA	NEMOCON	21118739	LUZ MARY	CORREDOR MONTILLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				79579466	LUIS ALFONSO	SANCHEZ SOLER		
90	593926	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1077083406	NORA ANDREA	MANCERA PORRAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
91	610437	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075679916	LAURA FERNANDA	COLORADO GUZMAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
92	616678	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075670721	WILSON FAVIAN	VANEGAS TAPIERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
93	643204	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1102833486	JULIO CESAR	OLMOS AGUAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
94	687028	CUNDINAMARCA	NEMOCON	20985460	MARIA ERCILIA	RODRIGUEZ CANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
95	761556	CUNDINAMARCA	NEMOCON	35429111	DEISY ALIED	TORRES BUSTOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
96	761754	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1069099273	MARIO ANDRES	SUAREZ OSPINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
97	761763	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1071840382	DIANA ZOLANYI	CASTRO ABRIL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
98	765067	CUNDINAMARCA	NEMOCON	11201822	JUAN PABLO	BERNAL ESPINOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
99	767357	CUNDINAMARCA	NEMOCON	52727637	MERCEDES	FARFAN PARRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
100	771134	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075686537	VERONICA JULIANA	AHUMADA PAIBA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
101	772692	CUNDINAMARCA	NEMOCON	28868931	FLOR MAGALY	RODRIGUEZ VELASQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				79743395	LUIS ALEXANDER	TARAZONA BLANCO		
102	774192	CUNDINAMARCA	SIBATE	1049603653	VICTOR ALFONSO	URBANO GUIO	$ 18.170.520	BCSC
103	723866	CUNDINAMARCA	SILVANIA	1061710404	NATALY EUGENIA	NIÑO SUAREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
104	428345	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019041802	JULY ANDREA	SOTO GALLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
105	430331	CUNDINAMARCA	SOACHA	1070330651	JESUS DARLEY	CARDOZO MOLANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
106	440766	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012439846	LINA MARIA	GUZMAN BERNAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
107	451963	CUNDINAMARCA	SOACHA	49753982	ANA LUISA	BERRUECO FLOREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
108	466134	CUNDINAMARCA	SOACHA	1031153208	DIANA MARCELA	GARAVITO RESTREPO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
109	466774	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022988371	DIANA PAOLA	TAPIERO ALAPE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
110	470380	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030561618	SINDI ZULAY	BERMUDEZ BARRAGAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1110449359	JONATHAN STIVENS	VALBUENA TAFUR		
111	473900	CUNDINAMARCA	SOACHA	51982248	ANA MATILDE	LOPEZ VELA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
112	483119	CUNDINAMARCA	SOACHA	80897550	MANUEL FERNANDO	PINEDA REAL	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
113	486652	CUNDINAMARCA	SOACHA	25166454	NORMA	MONTOYA MONTOYA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
114	486927	CUNDINAMARCA	SOACHA	79583941	EPAMINONDAS	MILLAN ORJUELA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
115	492279	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012377225	MIGUEL ALBERTO	MEDINA RUDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1116436741	DIANA FERNANDA	RODRIGUEZ QUINTERO		
116	492816	CUNDINAMARCA	SOACHA	79821089	HECTOR JAVIER	MARTINEZ DIAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
117	496934	CUNDINAMARCA	SOACHA	1002070096	MAURO JORDAN	SANCHEZ VEGA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
118	505043	CUNDINAMARCA	SOACHA	1052790110	WILDER JULIAN	SANCHEZ ABRIL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
119	512035	CUNDINAMARCA	SOACHA	35536319	YULI PATRICIA	BALLESTEROS PARDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
120	513055	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016018086	YEINNY LORENA	LEAL JIMENEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
121	515750	CUNDINAMARCA	SOACHA	3262468	JULIO CESAR	RUBIANO PARADA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
122	516806	CUNDINAMARCA	SOACHA	14192349	WILSON	GUARNIZO SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1125468522	FANNY	SANTAMARIA GUTIERREZ		
123	519041	CUNDINAMARCA	SOACHA	52237929	ANA YAMILE	VARGAS SOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
124	524176	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024550607	JEIDY YADIRA	OSPINA RAMIREZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
125	527895	CUNDINAMARCA	SOACHA	4133900	EDGAR ANDRES	ARCINIEGAS QUINTERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
126	543067	CUNDINAMARCA	SOACHA	53041391	NUBIA STELLA	TORRES TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
127	548393	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073677832	SILVIA PATRICIA	MORALES YARA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
128	561513	CUNDINAMARCA	SOACHA	1070619055	PAOLA ANDREA	MELO PICO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
129	573277	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032503044	DANIELA ISABEL	SUAREZ PANTOJA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
130	576349	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073675095	YOHAN MANUEL	MARTIN CELIS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
131	576516	CUNDINAMARCA	SOACHA	1102849504	JESUS ALBERTO	IBARRA PEREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
132	581687	CUNDINAMARCA	SOACHA	1005728093	JORGE ANDRES	AGUJA CONDE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
133	582879	CUNDINAMARCA	SOACHA	1026565679	EDNA ROCIO	MARTINEZ SANCHEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
134	591989	CUNDINAMARCA	SOACHA	10887403	JULIO ENRIQUE	ARRIETA ALVAREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
135	592581	CUNDINAMARCA	SOACHA	1061654197	JAIRO	MUÑOZ OTALVARO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
136	597785	CUNDINAMARCA	SOACHA	52118501	MARIA HELENA	GUZMAN HUERTAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
137	603473	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073235453	SANDRA JULIETH	BELTRAN OSORIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
138	604377	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012380130	DEISY LORENA	ALONSO LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
139	620593	CUNDINAMARCA	SOACHA	1074929426	KELLY ROCIO	ARIAS ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
140	622292	CUNDINAMARCA	SOACHA	65799011	MARIA DEL ROSARIO	JIMENEZ RUIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
141	628256	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014269011	DEISY	PEÑA GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
142	634326	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024598442	ALEJANDRO	CASTAÑO SANABRIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
143	637618	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030690251	HEIBY TATIANA	MARTINEZ BELTRAN	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
144	640035	CUNDINAMARCA	SOACHA	1005473055	BRIGIDE PAOLA	VILLA SUÑIGA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1143930022	EFREN DAVID	GRUESO QUIÑONES		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
145	641725	CUNDINAMARCA	SOACHA	1034308424	BILEYDIS DEL CARMEN	AFRICANO CONTRERAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
146	647611	CUNDINAMARCA	SOACHA	1052916175	JOHN SERVILIO	CUBIDES CUBIDES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
147	649089	CUNDINAMARCA	SOACHA	17496040	NESTOR RAUL	MANRIQUE ROBAYO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
148	652792	CUNDINAMARCA	SOACHA	1105690909	AYLIN YAELI	ROJAS FRANCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
149	654870	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019098368	LEIDY	CARDENAS DUARTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
150	659852	CUNDINAMARCA	SOACHA	88220118	GIANNI ADEMIR	PEROZO RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
151	661712	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012455348	YISETH PAOLA	TURRIAGO RUBIANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
152	663768	CUNDINAMARCA	SOACHA	1003287287	DANIELA PATRICIA	RODRIGUEZ VENTA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1099963080	DEIMER DAVID	DIAZ DE HOYOS		
153	664914	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019025480	LUZ ADRIANA	BOTIA RIVERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
154	665252	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032378417	DEISY YOHANNA	DUQUE ROJAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
155	666665	CUNDINAMARCA	SOACHA	53132289	DIANA MARCELA	DIAZ VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
156	672070	CUNDINAMARCA	SOACHA	21017869	CAROL YOBANA	SUAREZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
157	673846	CUNDINAMARCA	SOACHA	79601973	HUGO ARMANDO	PARDO GONZALEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
158	676694	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030646958	ANGIE TATIANA	GOMEZ LONDOÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
159	683015	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073628710	AMANDA ROCIO	RAMIREZ MOSCOSO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
160	685480	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012447802	HEIDY TATIANA	MEDINA OJEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
161	689228	CUNDINAMARCA	SOACHA	1033782021	DIEGO ESTIBEN	LAGOS MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
162	690777	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024583750	RUBY STELLA	TINTIN HUERFANO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
163	697956	CUNDINAMARCA	SOACHA	1033796327	WILLIAM FERNANDO	ANACONA SUAREZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
164	699551	CUNDINAMARCA	SOACHA	1070011787	JEFERSON ARLEY	CIFUENTES VERA	$ 18.170.520	BCSC
165	700576	CUNDINAMARCA	SOACHA	53894442	MAGNOLIA	PAVA CASTAÑEDA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1059785594	JHON FREDY	ARCILA RIOS		
166	708394	CUNDINAMARCA	SOACHA	51828601	MARIA ASCENCION	REINA ROJAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
167	711803	CUNDINAMARCA	SOACHA	1063483977	GONZALO	VEGA MOLINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
168	733969	CUNDINAMARCA	SOACHA	1085548927	ORLIN SIFREDO	AGUIÑO SANTANA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
169	745132	CUNDINAMARCA	SOACHA	52070828	CLAUDIA	LUIS MONTEALEGRE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
170	746205	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012423181	BRIYITH SORAYA	ALVAREZ MORA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
171	754946	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012372140	MARYURI ALEJANDRA	MARTINEZ AMAYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
172	765420	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016042001	JULIAN ANDRES	PINEDA JARAMILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1024562585	ALIN DAYANA	MONTENEGRO TOVAR		
173	771199	CUNDINAMARCA	SOACHA	38140662	GIOMAR SVETLANOVA	REYES RINCON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
174	773581	CUNDINAMARCA	SOACHA	79510369	JORGE ALBERTO	RODRIGUEZ RUBIO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
175	775245	CUNDINAMARCA	SOACHA	1015462856	KAREN MARCELA	TRIANA DIAZ	$ 18.170.520	BCSC

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
176	777727	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030581539	DIANA MARCELA	VARGAS PACHO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
177	779703	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030529576	FABER LEONARDO	BENITEZ MUNOZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1032371144	JEIMMY YADIRA	MOSQUERA ARIZA		
178	779730	CUNDINAMARCA	SOACHA	1233492786	DANIELA FERNANDA	MONTES GIRALDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
179	779751	CUNDINAMARCA	SOACHA	1116241746	JULIAN DAVID	SILVA RUEDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
180	779774	CUNDINAMARCA	SOACHA	52877328	ELIZABETH	GAMBA JIMENEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
181	779786	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022960783	SANDRA MARCELA	CASTIBLANCO LOPEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1022985606	NESTOR ALEXIS	RODRIGUEZ MONTENEGRO		
182	779815	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024544082	BRAYAN ESTEBAN	ANGEL CALDERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
183	780091	CUNDINAMARCA	SOACHA	1109493449	CARLOS ANDRES	MANRIQUE RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1123532806	FRANCY MILENA	VARCENAS RODRIGUEZ		
184	780675	CUNDINAMARCA	SOACHA	53096811	FLOR ANGELA	BENAVIDES LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
185	774434	CUNDINAMARCA	TENJO	52419706	LUZ ARAMINTA	MAYORGA GOMEZ	$ 18.170.520	BCSC
				80396464	JULIO CESAR	VELOSA HUERTAS		
186	780563	CUNDINAMARCA	TENJO	1078367896	YUDI KATERINE	MARRUGO GUERRERO	$ 18.170.520	CONFIAR
187	456264	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	18420471	FREDY ANDRES	AGUIRRE BERMUDEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
188	482861	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	28358940	NOHEMI LILIANA	MEJIA RUIZ	$ 18.170.520	BCSC
189	507525	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077085622	MARYORY ALEXANDRA	QUINTERO QUINTERO	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
190	507570	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	40762414	GLADYS	PEREZ MONTES	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				92601520	JORGE LUIS	PORTO GOMEZ		
191	572892	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1032421921	NAYIVE	BERNAL ORTIZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
192	594089	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1071941089	FERNEY	RODRIGUEZ VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
193	602021	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	80217698	WILLIAM ROGER	CARO ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1030572926	SANDRA MARCELA	CARO SALAMANCA		
194	714092	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1013603332	MAYRA ALEJANDRA	TORRES MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
195	722722	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1018510329	MARIA JULIANA	SIERRA PLAZAS	$ 18.170.520	**CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
196	742932	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	52051707	MARIA DEL CARMEN	CARDENAS APONTE	$ 18.170.520	BCSC
197	743707	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20576881	CLAUDIA MARIA	RODRIGUEZ LOPEZ	$ 18.170.520	BCSC
198	764914	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	35450432	MARLEN	GOMEZ PINZON	$ 18.170.520	BCSC
199	769571	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	53080306	SANDRA MARCELA	PUENTES BEDOYA	$ 18.170.520	BCSC
200	782364	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	39526761	LUCERO	RINCON RODRIGUEZ	$ 18.170.520	AV VILLAS
201	740065	CUNDINAMARCA	VILLETA	1077973490	MARIA PAULA	ORTEGA BASTO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
202	748116	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1069078866	JAVIER EDUARDO	GOMEZ CARDENAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
203	771282	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	10124199	WILDER MARIO	CASTRILLON MURIEL	$ 18.170.520	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				30336296	MARTHA LILIANA	CARMONA ARISTIZABAL		
204	759253	HUILA	GARZON	36088383	HERCILIA	MANRIQUE AVILES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
205	732568	HUILA	NEIVA	1075226248	EDUAR ANDRES	SANCHEZ VARGAS	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1075230966	INGRIS ASTRID	BRIÑEZ DELGADO		
206	566285	META	VILLAVICENCIO	1030685453	CRISTIAN FABIAN	VANEGAS CALDERON	$ 18.170.520	BCSC
207	740325	META	VILLAVICENCIO	86068909	EDWIN FERNEY	REY LOPEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1121901825	HEIDY ALEXANDRA	NIÑO BARBOSA		
208	758821	META	VILLAVICENCIO	1121817807	RUTH LORENA	VELASQUEZ SILVA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
209	755328	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60342393	ANA SILVIA	HERNANDEZ AGUDELO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
210	781224	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090449212	EDWIN GUSTAVO	PARRA MONSALVE	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1090480856	DEISY KATHERINE	QUINTERO SUAREZ		
211	551210	RISARALDA	PEREIRA	1088312258	ANDRES IVAN	MEJIA HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
212	759372	RISARALDA	PEREIRA	1088310564	CATALINA	ECHEVERRY BERNAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
213	629191	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098650680	LUIS ALFREDO	MACHADO SUAREZ	$ 18.170.520	BCSC
				1100892373	GLORIA LILIANA	ALFONSO RODRIGUEZ		
214	714080	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098605471	CAROLINE	JAIMES OSORIO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1098650972	JAVIER	SANTOS BAUTISTA		
215	738705	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098779597	LEYDI VANESSA	ARCINIEGAS CASTAÑEDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
216	766431	SANTANDER	BUCARAMANGA	37749266	MAIRA YORLETH	RODRIGUEZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
217	702361	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098623831	MANUEL FERNANDO	FAJARDO PEÑA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1098651937	NANGER NATALIA	SAAVEDRA VIVIESCAS		
218	733483	SANTANDER	GIRON	91291671	JOSE LUIS	GARCES MARROQUIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1095912632	LEIDY MILENA	BARAJAS MENESES		
219	741790	SANTANDER	GIRON	1095931558	JUAN NICOLAS	LOPEZ MOLINA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
220	725631	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102364975	LEIDY	ROMERO SANABRIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
221	752856	SANTANDER	PIEDECUESTA	52934265	BETSY YAMILE	BLANCO TORRES	$ 18.170.520	BCSC
222	782036	SANTANDER	PIEDECUESTA	1099622476	ERICA YASMIN	LANDAZABAL GELVEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
223	710714	SANTANDER	SAN GIL	1005341089	ANGIE PAOLA	AGUILAR PINZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
224	783317	SUCRE	SINCELEJO	64550913	MARIA BERNARDA	PACHECO MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				92507593	JOSE ANDRES	MENDOZA ROMERO		
225	753652	TOLIMA	ARMERO	1070919648	DORANI	VEGA FLOREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
226	503481	TOLIMA	IBAGUE	1024543332	ANGIE LORENA	DIAZ ESQUIVEL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
227	518116	TOLIMA	IBAGUE	1014233199	MONICA ALEXANDRA	JIMENEZ FONSECA	$ 18.170.520	BCSC
228	537549	TOLIMA	IBAGUE	28935640	LILIANA	MONRROY PEREA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
229	537885	TOLIMA	IBAGUE	51732977	**BLANCA MARIELA**	**INFANTE TUARO**	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
230	550813	TOLIMA	IBAGUE	1023930307	IVAN DAVID	RODRIGUEZ LATORRE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
231	618607	TOLIMA	IBAGUE	1018485217	LADY TATIANA	BALLESTEROS ZULETA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
232	627389	TOLIMA	IBAGUE	1014302121	VALENTINA	RODRIGUEZ PACHECO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
233	672803	TOLIMA	IBAGUE	39565525	JANETT MARLENY	ALVAREZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
234	678177	TOLIMA	IBAGUE	52158290	MIREYA	MARTINEZ BUSTOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1007895834	ANYI PAOLA	OSORIO MARTINEZ		
235	688439	TOLIMA	IBAGUE	1032419857	SERGIO ARMANDO	ORDOÑEZ TORRES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
236	728315	TOLIMA	IBAGUE	1110443533	MAURICIO	MELO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1110474469	SONIA ALEJANDRA	ARAGON GOMEZ		
237	738030	TOLIMA	IBAGUE	1110234159	DIANA CAROLINA	GUZMAN VALLEJO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
238	755593	TOLIMA	IBAGUE	38287574	LUZ AMPARO	GUTIERREZ CRUZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
239	758222	TOLIMA	IBAGUE	79206913	EFREY	MARIN ARANGO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
240	759112	TOLIMA	IBAGUE	1014190513	LUISA FERNANDA	GRAZT LEON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
241	759959	TOLIMA	IBAGUE	1016113875	CRISTIAN CAMILO	LOPEZ MUNEVAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
242	774878	TOLIMA	IBAGUE	1110475505	LILIANA	MALDONADO VILLARRAGA	$ 18.170.520	BCSC
243	775267	TOLIMA	IBAGUE	79622292	NELSON ARTURO	FLOREZ GUTIERREZ	$ 18.170.520	BCSC
244	776605	TOLIMA	IBAGUE	1022440441	JOHAN SEBASTIAN	CUESTA ROA	$ 18.170.520	BCSC
245	775445	VALLE	BUENAVENTURA	66748758	ELIZABETH	RIASCOS ESPINOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				94442532	JAIME	GONZALEZ ANGULO		
246	783473	VALLE	CAICEDONIA	1115192440	LADY TATIANA	LOPEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
247	569224	VALLE	CALI	6105134	HUGO MIGUEL	NARVAEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				31231846	CELMIRA	NARVAEZ URREA		
248	652771	VALLE	CALI	1130629340	LISSELL	GARCIA ALVAREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
249	671476	VALLE	CALI	38612672	MAYELI	VALLECILLA SUAREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				94491295	JUAN CARLOS	CORTES		
250	677651	VALLE	CALI	1143988817	LEYDI DAYANA	OSORIO GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
251	680075	VALLE	CALI	1144150451	MARITZA	GIRONZA GIRONZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
252	682211	VALLE	CALI	1144139356	LEYDI MARCELA	SALAZAR MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
253	686291	VALLE	CALI	1107090687	DANIELA	SALAZAR SILVA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
254	686504	VALLE	CALI	1144198023	NATALIA	RODRIGUEZ CAICEDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
255	697144	VALLE	CALI	38903118	SANDRA MILENA	SERNA CARDONA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
256	701394	VALLE	CALI	1107075587	JUAN CAMILO	GUTIERREZ GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1130627393	JOHANNA ANDREA	RESTREPO GUERRERO		
257	704152	VALLE	CALI	66983858	PATRICIA DEL PILAR	VASQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
258	718422	VALLE	CALI	1143829505	CAROLINA	MOLINA GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
259	740993	VALLE	CALI	1130608096	ADRIANA	VILLOTA RENDON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1130610606	JHON EDUARD	GONZALEZ BORRERO		
260	742645	VALLE	CALI	15929457	OSCAR ALONSO	SALAZAR HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
261	632114	VALLE	CANDELARIA	76226005	DEILER	ARARAT CHARRUPI	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
262	647529	VALLE	CANDELARIA	31379484	LUZ MARIA	VARELA LABRADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
263	662398	VALLE	CANDELARIA	38551239	YEINI	SUAREZ PERDOMO	$ 18.170.520	BCSC
				1114873561	JOSE LUIS	FERNANDEZ BENAVIDES		
264	741679	VALLE	CANDELARIA	1107052880	CARLOS DAVID	ABELLA MUÑOZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
265	763052	VALLE	CANDELARIA	50970394	ZUSY PATRICIA	LOPEZ CORREA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				94313616	GUSTAVO ADOLFO	TORRES DUQUE		
266	767085	VALLE	CANDELARIA	1143856030	WALTER JEYSON	MADRIGAL GUZMAN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1144086446	ANDREA CATALINA	GONZALEZ GONZALEZ		
267	767388	VALLE	CANDELARIA	1118259106	ROBINSON	GUAMANGA IJAJI	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
268	771842	VALLE	CANDELARIA	42767533	BLANCA NIDIA	SANCHEZ MESA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
269	782605	VALLE	CANDELARIA	10533382	JAIRO	CARDONA VELEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				31573236	CARMEN ELENA	DIAZ SALINAS		
270	783368	VALLE	CANDELARIA	1130649355	ROSA MARIA	HERNANDEZ BRAVO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
271	696448	VALLE	CARTAGO	29449158	PATRICIA	CASTIBLANCO GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
272	769617	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115065678	JENNIFER VANESSA	AGUDELO VALENCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
273	692351	VALLE	JAMUNDI	1130634858	JEFFERSON	BOLAÑOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
274	740570	VALLE	JAMUNDI	1022945404	NATHALY	ORTIZ MONSALVE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
275	761208	VALLE	JAMUNDI	1143981662	ALEXIS	CASTILLO MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
276	771941	VALLE	JAMUNDI	1144053249	DARIO ANTONIO	CHAGUENDO MUÑOZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
277	783223	VALLE	JAMUNDI	16289502	CRISTIAN MAURICIO	CARDENAS VALLEJOS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1130626720	NATHALIA	MARTINEZ ORTIZ		
278	716437	VALLE	YUMBO	1151949495	DIANA MARCELA	ROBLES GRACIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $5.051.404.560								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0624 DE 2021

(marzo 31)

"Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que "el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para 3 hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que, en cumplimiento de los requisitos antes expuestos, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios al hogar de la señora NATALI RIOS VALLEJO, identificada con CC. 1053823601, a través de la resolución 0123 del 15 de febrero de 2021, siendo el gestor inmobiliario Castellón Inmobiliaria S.A.S., contrato que se dio por terminado por venta de la vivienda objeto de dicho contrato.

Que como quiera que la se señora NATALI RIOS VALLEJO, cumplió con los requisitos del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios, y en consideración al derecho adquirido a través de la Resolución 0123 de 2021, el Gestor Inmobiliario **Inmobiliaria Rentar S.A.S.** en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la continuidad del Subsidio Familiar de Vivienda para este hogar, **el cual no tendrá Variación en su valor**, aportando para el efecto contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento y respectivo cargue en plataforma.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Trasladar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar de la señora **NATALI RIOS VALLEJO, identificada con CC. 1053823601** en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" al gestor Inmobiliario **Inmobiliaria Rentar S.A.S.** el cual le dará continuidad a la ejecución del contrato de arrendamiento.

Artículo 2. Los demás acápites, apartes y decisiones de la Resolución No. 0123 del 15 de febrero de 2021 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0625 DE 2021

(marzo 31)

"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de

Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de once Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento cuarenta y tres millones setecientos dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($143.702.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar once (11) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento cuarenta y tres millones setecientos dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($143.702.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	8788071	ERICK ENRIQUE	JIMENEZ LAZARO	ATLANTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	52697701	YELI MARGOT	ZAPATA GARCIA	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	52336496	ELSA	DIAZ HERNANDEZ	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	52935726	LEADY JOHANNA	MARTINEZ MORENO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1001040503	KEVIN ANDRES	VARGAS GARZON	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	1022956560	JUAN CARLOS	ALVARADO NAVARRO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	86010313	DIEGO ALFONSO	FERRO RODRIGUEZ	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	1019051899	LEIDY TATIANA	CASALLAS AMAYA	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1056800228	LINA JULIETH	MOSCOSO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	53091779	MONICA LIZBETH	POSADA DUARTE	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1128483097	AUDITH	ARRIETA AVILA	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	760.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $143.702.760								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MARZO 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0626 DE 2021

(marzo 31)

"Por la cual se asignan nueve (9) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintidós Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. ($117.744.840), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar nueve (9) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. ($117.744.840), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1016101123	LEIDY LORENA	MARIN GIL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.250.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1012404884	ANDREA	PEREIRA CRUZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1000330114	FERNELLY ALEXANDRA	RODRIGUEZ QUIROGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1099210822	GUSTAVO ADOLFO	RUIZ DIAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.150.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	53039091	CAROL BRIYITH	FORERO RUEDA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	880.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	91300965	HUGO DANEY	ZARATE QUITIAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	52532985	ELSA MARCELA	RICO RONDÓN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	1007249321	NELLY JULIETH	BELTRÁN GONZÁLEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	770.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1023888851	WALTER JAHIR	RODRÍGUEZ CRUZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $117.744.840								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MARZO 2021**

Eries E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0630 DE 2021

(abril 5)

"Por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa *"Casa Digna Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"* destinado para *"la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes"*, en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna".*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes",* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *"Casa Digna Vida Digna"* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *"Beneficiarios del subsidio"*, no encontrandose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *"Casa Digna Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución lograron subsanar las causales de rechazo relacionadas en las estadísticas del *"segundo cruce"*, se da cumplimiento a los requisitos mínimos habilitantes para ser beneficiarios del subsidio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 reglamentario de las normas que rigen el programa "*Casa Digna Vida Digna"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, que fueron objeto de subsanacion, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna"* Por lo que se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones cuatroscientos sesenta y tres mil novescientos cincuenta y seis pesos M/Cte. ($44.463.956).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Artículo 1. Asignar cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($44.463.956),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	201733	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15425625	ALFREDO DE JESUS	BLANDON MEJIA	$9.937.392
2	6054984	TOLIMA	IBAGUE	40415189	CARMEN ELISA	DELGADILLO ALFONSO	$8.911.137
3	6060552	TOLIMA	IBAGUE	14209599	LUIS FERNANDO	GONZALES ACOSTA	$5.775.315
4	9457694	MAGDALENA	SANTA MARTA	12532151	JOAQUIN ALBERTO	GARCIA BORJA	$9.908.329
5	9457705	MAGDALENA	SANTA MARTA	36550168	OMAIRA ESTHER	BARANDICA POLO	$9.931.783
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							$44.463.956

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **05 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0632 DE 2021

(abril 6)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo*."

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem,* solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de 2 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de Abril de 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado "Habilitado con Crédito Aprobado", los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso "Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores" para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de diez millones novecientos dos mil trescientos doce pesos m/cte. ($10.902.312), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV	ENTIDAD FINANCIERA
1	19145	46375417	LIDA PATRICIA	HERRERA SIERRA	$ 5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	20539	1052402190	MARIA ANGELICA	SORACA ALBARRACIN	$ 5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $10.902.312						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **06 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0634 DE 2021

(abril 7)

"Por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para *"la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes"*, en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes",* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *"Casa Digna Vida Digna"* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *"Beneficiarios del subsidio"*, no encontrandose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *"Casa Digna Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de abril del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna"*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de mil setecientos dos millones novecientos noventa y siete mil ciento veinticinco pesos M/Cte ($1.702.997.125).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Artículo 1. Asignar ciento setenta y cinco (175) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **MIL SETESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.702.997.125),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	210090	ATLANTICO	SOLEDAD	8761327	HELIO	FRANCO MANJARRES	$ 9.932.075,00
2	9457679	ATLANTICO	SOLEDAD	22858784	ANA LETICIA	TORRES MONTECINO	$ 9.935.016,00
3	9904818	ATLANTICO	SOLEDAD	79774697	EUDYS JOSE	PACHECO ESQUEA	$ 9.936.139,00
4	9935422	ATLANTICO	SOLEDAD	72188722	TITO	DEL TORO MONTESINO	$ 9.908.543,00
5	9935431	ATLANTICO	SOLEDAD	1045721328	DANIELA ISABEL	MENDEZ RINCON	$ 9.918.315,00
6	9939336	ATLANTICO	SOLEDAD	64450027	NANCY DEL CARMEN	LARA MENDEZ	$ 9.913.935,00
7	13574054	ATLANTICO	SOLEDAD	32772839	MIREYA DE JESUS	ARIAS VALLE	$ 9.935.518,00
8	13621316	ATLANTICO	SOLEDAD	72234377	RICHARD JARINTON	DE LA HOZ GONZALEZ	$ 9.934.848,00
9	13621319	ATLANTICO	SOLEDAD	7675092	RUDENCINDO	POLO POLO	$ 9.924.740,00
10	13686054	ATLANTICO	SOLEDAD	3903910	MANUEL ENRIQUE	BENAVIDES CHACON	$ 9.914.284,00
11	13861599	ATLANTICO	SOLEDAD	3732504	FRANCO JACINTO	VALEGA SANDOVAL	$ 9.936.777,00
12	13491948	ATLANTICO	SOLEDAD	1043145609	SANDRA ESTEFANY	MARTINEZ GUTIERREZ	$ 9.936.058,00
13	13493803	ATLANTICO	SOLEDAD	34993039	ROSA ELENA	CALDERON FLOREZ	$ 9.934.840,00
14	13539800	ATLANTICO	SOLEDAD	22562468	INGRID JACQUELINE	CERVANTES MEJIA	$ 9.935.059,00
15	13549006	ATLANTICO	SOLEDAD	23037475	BLANCA ROSA	LOPEZ HERNADEZ	$ 9.935.784,00
16	13549950	ATLANTICO	SOLEDAD	8702694	MARIO DE JESUS	VIDES PEREZ	$ 9.885.782,00
17	13574038	ATLANTICO	SOLEDAD	5077941	LUIS FRANCISCO	PABON FUENTES	$ 9.928.757,00
18	13391419	ATLANTICO	SOLEDAD	72137201	RENE JOSE	MARTINEZ PEREZ	$ 9.912.214,00
19	13392080	ATLANTICO	SOLEDAD	22584130	MILADIS DEL CARMEN	OCHOA MANJARREZ	$ 9.934.798,00
20	13392090	ATLANTICO	SOLEDAD	1045697860	ANDERSON MOISES	SARMIENTO RUIZ	$ 9.936.775,00
21	13436678	ATLANTICO	SOLEDAD	32694861	ASTRID DEL SOCORRO	MOVILLA RODELO	$ 9.936.907,00
22	13439554	ATLANTICO	SOLEDAD	9215106	DAGOBERTO MANUEL	HERNANDEZ SIERRA	$ 9.933.241,00
23	13439560	ATLANTICO	SOLEDAD	72202692	FELIX FRANCISCO	RINCO CAMARGO	$ 9.934.747,00
24	13333131	ATLANTICO	SOLEDAD	55231053	INGRID ESTHER	RODRIGUEZ PEREZ	$ 9.915.659,00
25	13333137	ATLANTICO	SOLEDAD	32810579	JUANA	ARIZA CRUZ	$ 9.922.177,00
26	13333142	ATLANTICO	SOLEDAD	32629044	PAULINA	BELEÑO LEON	$ 9.937.106,00
27	13333151	ATLANTICO	SOLEDAD	1007117887	RUBY LUZ	LLINAS LOPEZ	$ 9.936.151,00
28	13333804	ATLANTICO	SOLEDAD	32867579	RAQUEL MARIA	LOPEZ WILCHES	$ 9.935.540,00
29	13391405	ATLANTICO	SOLEDAD	32670382	RUBIS	PAEZ SARABIA	$ 9.896.314,00
30	10255472	ATLANTICO	SOLEDAD	22446715	POLIDORA	ALMANZA GUERRERO	$ 9.912.952,00
31	10256868	ATLANTICO	SOLEDAD	1149438165	ROSA ISABEL	TAPIA FERNANDEZ	$ 9.937.322,00
32	13288965	ATLANTICO	SOLEDAD	66764569	ISBEIRE	RODRIGUEZ GOMEZ	$ 9.919.932,00
33	13329513	ATLANTICO	SOLEDAD	32653966	NERYS DEL CARMEN	MEDRANO PEREZ	$ 9.937.286,00
34	13329538	ATLANTICO	SOLEDAD	72162336	MANUEL ANTONIO	SUAREZ CASTRO	$ 9.934.906,00
35	13332365	ATLANTICO	SOLEDAD	55232877	ELSA DEL CARMEN	GUTIERREZ USUGA	$ 9.912.425,00
36	10219415	ATLANTICO	SOLEDAD	3766456	MANUEL DE JESUS	CHARRY BOLAÑO	$ 9.937.219,00
37	10219437	ATLANTICO	SOLEDAD	22528612	LUCY DEL ROSARIO	LARA PACHECO	$ 9.931.200,00
38	10219454	ATLANTICO	SOLEDAD	33278784	GEORGINA ISABEL	CORREA SALGADO	$ 9.912.791,00
39	10237204	ATLANTICO	SOLEDAD	55228415	KETTY JUDITH	MARTELO ESCORCIA	$ 9.936.277,00
40	10237205	ATLANTICO	SOLEDAD	26713892	JUANA BAUTISTA	CAMACHO MARQUEZ	$ 9.935.841,00
41	10249318	ATLANTICO	SOLEDAD	3767146	MARIANO ANTONIO	DONADO ESCORCIA	$ 9.936.395,00
42	9941648	ATLANTICO	SOLEDAD	43001359	MARIA LEUCARIS	GIL PEREA	$ 9.935.007,00
43	9944045	ATLANTICO	SOLEDAD	55247760	LUZ DARI	BERRIO AMARIS	$ 9.935.818,00
44	10217914	ATLANTICO	SOLEDAD	32721117	MARILEIDIS EUGENIA	DE LA HOZ GONZALES	$ 9.935.688,00
45	10217920	ATLANTICO	SOLEDAD	32729700	BLEIDIS JUDITH	OCHOA ANAYA	$ 9.935.307,00
46	10217922	ATLANTICO	SOLEDAD	32739995	YOLANDA DEL CARMEN	BRIÑEZ SOLANO	$ 9.937.063,00
47	10217932	ATLANTICO	SOLEDAD	23209335	SIXTA MARIA	AVILA MARTINEZ	$ 9.825.213,00
48	9940175	ATLANTICO	SOLEDAD	941137	PABLO	GUTIERREZ POLANCO	$ 9.932.200,00
49	9940178	ATLANTICO	SOLEDAD	72192607	GENARO	GUTIERREZ POLANCO	$ 9.928.960,00
50	9940829	ATLANTICO	SOLEDAD	32638072	ELSA DEL SOCORRO	CANTILLO JIMENEZ	$ 9.919.476,00
51	9940843	ATLANTICO	SOLEDAD	32811739	PABLA	LOPEZ TEJERA	$ 9.907.469,00
52	9940856	ATLANTICO	SOLEDAD	3934389	ROGER RAFAEL	CHIMA ALVAREZ	$ 9.937.370,00
53	9940858	ATLANTICO	SOLEDAD	1073236885	NELLY MARIA	MARQUEZ CANTILLO	$ 9.925.592,00
54	6033746	BOLIVAR	CARTAGENA	30776078	MARTA CECILIA	PEÑARANDA LEON	$ 9.936.716,00
55	6034308	BOLIVAR	CARTAGENA	30763065	ROSAURA	MARRUGO CRESPO	$ 9.937.289,00
56	6036317	BOLIVAR	CARTAGENA	45443378	ONEIDA	TORRES TORRES	$ 9.935.930,00
57	6036323	BOLIVAR	CARTAGENA	30771869	LUZ ELENA	ALVAREZ CASTILLO	$ 9.937.201,00
58	6037043	BOLIVAR	CARTAGENA	45541535	PETRONA	CASTILLA DE LA ROSA	$ 9.937.276,00
59	6062226	BOLIVAR	CARTAGENA	50957872	EDYS	DIAZ HERNANDEZ	$ 9.937.012,00
60	14411817	BOLIVAR	CARTAGENA	45534605	SAIDIT	YEPES MARTINEZ	$ 9.866.287,00
61	14411821	BOLIVAR	CARTAGENA	45421582	EDITH	MERCADO JIMENEZ	$ 9.323.004,00
62	13987170	BOLIVAR	CARTAGENA	45440525	MARINA ESTER	PEREZ DE BATISTA	$ 9.936.029,00
63	14021999	BOLIVAR	CARTAGENA	45459436	MABELYS	ULLOQUE FONSECA	$ 9.876.840,00
64	14022004	BOLIVAR	CARTAGENA	73136930	MISAEL	PADILLA POLO	$ 9.742.495,00
65	14035296	BOLIVAR	CARTAGENA	1047432550	KATY DEL CARMEN	TORRECILLA PADILLA	$ 9.176.144,00
66	14411809	BOLIVAR	CARTAGENA	45691830	ZENALIS MARIA	PADILLA BUENDIA	$ 9.076.387,00
67	14411815	BOLIVAR	CARTAGENA	27002939	DILIA ISABEL	LOPEZ	$ 7.926.736,00
68	13805703	BOLIVAR	CARTAGENA	17847668	JULIO	ANAYA PUERTA	$ 9.935.614,00
69	13807947	BOLIVAR	CARTAGENA	1047474255	JOSTEIN DAVID	MARTINEZ HAAD	$ 9.936.365,00
70	13809499	BOLIVAR	CARTAGENA	22794188	ANGELA	NIÑO GARCIA	$ 9.796.284,00
71	13836281	BOLIVAR	CARTAGENA	73141045	RAUL ANTONIO	PADILLA POLO	$ 9.268.632,00
72	13836285	BOLIVAR	CARTAGENA	23210222	RAMONA DE JESUS	ROMERO POLO	$ 9.859.222,00
73	13836286	BOLIVAR	CARTAGENA	45537107	GREGORIA ELIBETH	MENDEZ CARCAMO	$ 9.933.553,00
74	13393657	BOLIVAR	CARTAGENA	92496453	FELIX ENRIQUE	TAMARA FERIA	$ 9.936.440,00
75	13393660	BOLIVAR	CARTAGENA	12719807	LUIS CARLOS	TATIS ASCANIO	$ 9.936.888,00
76	13436723	BOLIVAR	CARTAGENA	33101153	YASMIN	VILLALBA GAVIRIA	$ 9.669.395,00
77	13437489	BOLIVAR	CARTAGENA	23084830	MARGARITA ROSA	TOBIAS VASQUEZ	$ 9.937.114,00
78	13504775	BOLIVAR	CARTAGENA	3971996	JOSE DE LA NIEVE	MUÑOZ PARRA	$ 9.903.706,00
79	13561647	BOLIVAR	CARTAGENA	45492659	NIBIA JUDITH	LOPEZ GOMEZ	$ 9.936.637,00
80	13233021	BOLIVAR	CARTAGENA	73168849	WILLIAM RAFAEL	MARTINEZ CRESPO	$ 9.907.606,00
81	13285272	BOLIVAR	CARTAGENA	33115686	ANA CRISTINA	PAEZ DE DE LA PEÑA	$ 9.937.147,00
82	13290063	BOLIVAR	CARTAGENA	26017536	SEBERIANA MARIA	LLORENTE DONADO	$ 9.936.715,00
83	13333810	BOLIVAR	CARTAGENA	45476400	ALEJANDRINA FIDELLA	DUICA BAENA	$ 9.937.327,00
84	13389692	BOLIVAR	CARTAGENA	72043784	DELIMIRO	LOPEZ MORELOS	$ 9.933.097,00
85	13390440	BOLIVAR	CARTAGENA	6861861	HECTOR MANUEL	PEREZ PEREZ	$ 9.885.909,00
86	6063514	BOLIVAR	CARTAGENA	73150641	EDINSON JOSE	DIAZ MALLARINO	$ 9.781.379,00
87	6065407	BOLIVAR	CARTAGENA	33141943	MAGDALENA	RIVAS PALOMEQUE	$ 9.937.312,00
88	6067945	BOLIVAR	CARTAGENA	45524403	DANY LUZ	MONTERROZA CACERES	$ 9.936.679,00
89	9901158	BOLIVAR	CARTAGENA	45366709	YOLAVIS	HERRERA BELEÑO	$ 9.933.879,00
90	12674448	BOLIVAR	CARTAGENA	45424370	CARMEN	MONTES DE DE HORTA	$ 9.936.960,00
91	13139754	BOLIVAR	CARTAGENA	45469462	FARIDE	JIMENEZ RODRIGUEZ	$ 9.933.869,00
92	6067204	BOYACA	TUNJA	40015552	GLORIA	MAYORDOMO ROBERTO	$ 9.931.652,00
93	6069110	BOYACA	TUNJA	40020728	MARIA ALIRIA	LOPEZ PINTO	$ 9.937.292,00
94	6069146	BOYACA	TUNJA	6773955	OSCAR ALONZO	BARON BASTIDAS	$ 9.916.651,00
95	6069154	BOYACA	TUNJA	40040545	MARIA NELLY	RUIZ USGAME	$ 9.897.167,00

96	6071782	BOYACA	TUNJA	7176824	CARLOS EMIR	RUBIO BENITES	$ 9.936.052,00
97	6073231	BOYACA	TUNJA	33378566	YOLANDA	SANA TORRES	$ 9.932.217,00
98	13561643	BOYACA	TUNJA	40031804	ELSA YAMILE	MORENO SICHACÁ	$ 9.935.004,00
99	13801446	BOYACA	TUNJA	23558915	MARIA LUISA	BOLIVAR GARCIA	$ 9.929.635,00
100	13805693	BOYACA	TUNJA	23273546	LUZ MERY	TORRES BORDA	$ 9.932.400,00
101	13807927	BOYACA	TUNJA	7164388	JORGE ENRIQUE	HERNANDEZ BAUTISTA	$ 9.937.020,00
102	13982643	BOYACA	TUNJA	1049624060	PEDRO ANTONIO	DIAZ JIMENEZ	$ 9.930.223,00
103	9940188	BOYACA	TUNJA	23275358	MARIA CLOTILDE	URBANO DE CELY	$ 9.924.613,00
104	13343086	BOYACA	TUNJA	7165412	FERNEY	MORENO ARCOS	$ 9.936.771,00
105	13393646	BOYACA	TUNJA	33367085	LOIDA	GONZALEZ LEON	$ 9.937.004,00
106	13393654	BOYACA	TUNJA	24176237	EVELIA	PEREZ PULIDO	$ 9.934.796,00
107	13439557	BOYACA	TUNJA	40009404	WALDINA	MOLANO FANDIÑO	$ 9.935.432,00
108	13557202	BOYACA	TUNJA	1049613443	LEIDY PAOLA	MOLANO CANTI	$ 9.923.819,00
109	6073973	CESAR	VALLEDUPAR	49597078	ALICIA MARIA	MIRANDA	$ 9.104.903,00
110	6073980	CESAR	VALLEDUPAR	49752659	JUANA DUBIS	ROJAS MORENO	$ 9.772.015,00
111	6077416	CESAR	VALLEDUPAR	77030624	BALDIMIR ARTURO	MELENDEZ	$ 9.936.559,00
112	6078521	CESAR	VALLEDUPAR	36495369	NELIS	ARDILA QUINTERO	$ 9.087.746,00
113	6078979	CESAR	VALLEDUPAR	49736324	LUZ MARINA	VELASQUEZ PARDO	$ 9.937.163,00
114	13327441	CESAR	VALLEDUPAR	57409532	LUZ MILA	BARRIOS MERIÑO	$ 9.106.599,00
115	13813524	CESAR	VALLEDUPAR	73377143	JOSE DEL CARMEN	GAMARRA MARTINEZ	$ 9.109.061,00
116	13813537	CESAR	VALLEDUPAR	32845179	LEIDY PATRICIA	FERNANDEZ PEREZ	$ 9.109.193,00
117	13857091	CESAR	VALLEDUPAR	26797120	DIOSELINA	VILLEGAS DE SUAREZ	$ 9.109.185,00
118	13329551	CESAR	VALLEDUPAR	49776510	ADELINA	GAMEZ DEVIA	$ 9.019.052,00
119	13572920	CESAR	VALLEDUPAR	77184417	SARIO JOSÉ	VILLERO VANEGAS	$ 9.109.036,00
120	13574964	CESAR	VALLEDUPAR	1065124938	RONAL	SÁNCHEZ GAONA	$ 9.108.623,00
121	13769542	CESAR	VALLEDUPAR	40925253	BIBIANA DEL CARMEN	FERNANDEZ MEJÍA	$ 9.083.176,00
122	13807953	CESAR	VALLEDUPAR	1065829503	NEBRIS YERITH	OÑATE PERALTA	$ 9.937.093,00
123	13809512	CESAR	VALLEDUPAR	36517138	JUDITH INES	ESCORCIA GONZALEZ	$ 9.089.513,00
124	68011	HUILA	NEIVA	36088760	MARIA RAQUEL	GIL LIBERATO	$ 9.931.291,00
125	68802	HUILA	NEIVA	55152149	MARIA NANSI	TORRES	$ 9.934.313,00
126	179179	HUILA	NEIVA	36151375	LIGIA	POLO PUENTES	$ 9.937.323,00
127	179206	HUILA	NEIVA	12127320	JESUS ALIRIO	FLOREZ	$ 9.874.067,00
128	194322	HUILA	NEIVA	55158072	ANA YINETH	CUBILLOS MURCIA	$ 9.937.300,00
129	197962	HUILA	NEIVA	36171212	MARIA NELCY	ZULETA AQUITE	$ 9.937.265,00
130	6054971	HUILA	NEIVA	36145489	ROSALBA	SALAZAR	$ 9.937.373,00
131	6060545	HUILA	NEIVA	4908385	JORGE NELSON	OSSA CRUZ	$ 9.937.196,00
132	12673393	HUILA	NEIVA	7707196	GILBER	SANCHEZ PERDOMO	$ 9.937.371,00
133	12673364	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082930820	JULEINI PAOLA	MELGAREJO CONRADO	$ 9.930.890,00
134	13539791	MAGDALENA	SANTA MARTA	36726148	LEYDIS DIANA	CARRILLO ACOSTA	$ 9.935.969,00
135	13618182	MAGDALENA	SANTA MARTA	36533833	BEATRIZ ELENA	COTES LOBO	$ 9.932.678,00
136	13618190	MAGDALENA	SANTA MARTA	57436577	SARA CRISTINA	VIDAL	$ 9.930.873,00
137	13618194	MAGDALENA	SANTA MARTA	36535865	YANETH	MENDOZA OLAYA	$ 9.929.049,00
138	13618196	MAGDALENA	SANTA MARTA	1004371897	VICTOR ALFONSO	CHATELAIN MENDOZA	$ 9.934.941,00
139	13618210	MAGDALENA	SANTA MARTA	36521359	LUZ MARINA	GARCIA DE ORTEGA	$ 9.933.502,00
140	13621292	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082842351	GREYCIS MARIA	BARANDICA BERRIO	$ 9.936.233,00
141	13621297	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082877876	YELDIS PATRICIA	JIMENEZ ALLEM	$ 9.937.400,00
142	13833672	MAGDALENA	SANTA MARTA	57428019	BLANCA ESPERANZA	OSORIO HERNANDEZ	$ 9.935.562,00
143	6057581	TOLIMA	IBAGUE	35486080	MARIA FLOR	LAGUNA	$ 9.108.608,00
144	13439548	TOLIMA	IBAGUE	2253878	ALFONSO MARIA	BARRERO JIMENEZ	$ 9.937.234,00
145	13446878	TOLIMA	IBAGUE	93286713	VICTOR MANUEL	ORTIZ AGUDELO	$ 5.998.951,00
146	13446895	TOLIMA	IBAGUE	93397316	FREDDY	GARIBELLO RODRIGUEZ	$ 8.977.619,00
147	13574043	TOLIMA	IBAGUE	93395114	ENOY	GUZMAN ORTIZ	$ 9.937.196,00
148	13580048	TOLIMA	IBAGUE	28794060	OLINDA	CORTES DE BARRAGAN	$ 8.714.354,00
149	13915971	TOLIMA	IBAGUE	39642510	MARIA SALOME	GOMEZ LOPEZ	$ 9.924.986,00
150	13969385	TOLIMA	IBAGUE	5951147	JOEL FERNANDO	FANDIÑO CORTES	$ 9.937.005,00
151	13969386	TOLIMA	IBAGUE	38228793	IDALY	FORERO DE VARGAS	$ 9.937.015,00
152	13976560	TOLIMA	IBAGUE	93359896	CARLOS ENRIQUE	ACOSTA GOMEZ	$ 9.760.229,00
153	13978160	TOLIMA	IBAGUE	28740028	CRISTINA	FRASSER DELGADO	$ 7.416.277,00
154	13979835	TOLIMA	IBAGUE	65738264	NALDA	MORENO GOMEZ	$ 8.402.193,00
155	181849	VALLE DEL CAUCA	CALI	31290157	OLGA LUCIA	RIZO DE REINA	$ 9.856.318,00
156	184162	VALLE DEL CAUCA	CALI	28780536	CECILIA	HENAO	$ 9.467.696,00
157	188365	VALLE DEL CAUCA	CALI	28586999	MARIA HERENIA	CELIS CASTIBLANCO	$ 9.794.629,00
158	188742	VALLE DEL CAUCA	CALI	31939520	CARMEN TELMA	TAMAYO MUÑOZ	$ 9.098.531,00
159	12885938	VALLE DEL CAUCA	CALI	16720305	SAMUEL FERNANDO	HINCAPIE RENDON	$ 9.106.645,00
160	13232104	VALLE DEL CAUCA	CALI	26257668	FLORANIA	MENA CORDOBA	$ 9.831.512,00
161	13286593	VALLE DEL CAUCA	CALI	39030022	CECILIA DEL SOCORRO	VILLALBA GRANADOS	$ 9.314.612,00
162	13288996	VALLE DEL CAUCA	CALI	31872760	RUBY STELLA	LOZANO IZQUIERDO	$ 9.774.905,00
163	13446875	VALLE DEL CAUCA	CALI	19443264	CARLOS ENRIQUE	SARTA ALDERETE	$ 9.907.596,00
164	13548991	VALLE DEL CAUCA	CALI	31864458	EYDER	CORONADO SARRIA	$ 9.934.191,00
165	13557182	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31382241	MARTHA	OBREGON MONTAÑO	$ 9.526.847,00
166	13557189	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31378135	ROSALBA	VENTE LOPEZ	$ 9.379.581,00
167	13570844	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66746982	MARIA ELENA	CORTES ASPRILLA	$ 9.524.017,00
168	13570860	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31377927	OLEISA MARIA	PRADO CARVAJAL	$ 9.300.900,00
169	13572883	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29220737	MARIA WVITTER	VALENCIA RINCON	$ 9.496.118,00
170	13619248	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29212916	NELLY	BONILLA JIMENEZ	$ 9.473.848,00
171	13619255	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29399352	MARIA FABIOLA	CAICEDO	$ 9.443.509,00
172	13686057	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16508628	FERNEY	RAMIREZ LOPEZ	$ 9.429.650,00
173	13813571	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66741905	LUZ ALBA	CUERO MOLINA	$ 9.504.800,00
174	13871119	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16481663	JORGE ELIECER	PRETEL GUTIERREZ	$ 9.461.003,00
175	13922845	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	6155285	ORTILIANO	RIASCOS RIASCOS	$ 9.520.406,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							**$ 1.702.997.125**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **07 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0635 DE 2021

(abril 7)

"Por la cual se asignan seiscientos un (601) subsidios familiares de vivienda, trescientos cuarenta y siete (347) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, dos (2) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y cuatro (4) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)"*

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el deserrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi Casa Ya mediante sesión No 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 80 de abril de 2021, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda (E), sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 07 de abril de 2021, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($21.223.167.360).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar seiscientos un (601) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($14.772.632.760),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	777391	ANTIOQUIA	APARTADO	71265013	JUAN FERNANDO	GARCIA CHAVARRIA	$ 18.170.520	CONFIAR
2	554443	ANTIOQUIA	BELLO	1128399603	DIEGO ANDRES	MEJIA MORA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
3	766897	ANTIOQUIA	BELLO	71334126	LUIS GABRIEL	MURILLO PATIÑO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
4	780547	ANTIOQUIA	BELLO	1020487573	JAIR FARLEY	GOMEZ HERRERA	$ 18.170.520	CONFIAR
				1020488363	KELLY JOHANNA	RAMIREZ VERA		
5	444534	ANTIOQUIA	CAREPA	1040377977	DANIEL	ASPRILLA JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
6	461055	ANTIOQUIA	CAREPA	11106223	EVIS ESMITH	RIVAS MESTRA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
7	739415	ANTIOQUIA	CAREPA	71974050	NATAEL	PAEZ JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
8	778847	ANTIOQUIA	CHIGORODO	1038807890	FEBE	PINEDA LOPEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
9	784114	ANTIOQUIA	CHIGORODO	1038823201	CARLOS ANDRES	NUÑEZ GARCIA	$ 27.255.780	COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
10	639885	ANTIOQUIA	COPACABANA	50870939	DIANA EUGENIA	D PAOLA SANTOS	$ 18.170.520	POPULAR
				73237928	ALEXANDER	GUERRA ROMERO		
11	779072	ANTIOQUIA	ENVIGADO	15485069	ROLANDO DE JESUS	VARGAS VARGAS	$ 27.255.780	CONFIAR
				21560576	LUZ MARINA	MUÑOZ RESTREPO		
12	632047	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036633619	JOSE DANIEL	HINCAPIE ORTIZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1036634584	JOHANNA	MORA SERNA		
13	779103	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1041325557	NANCY ESTELA	JARAMILLO DUQUE	$ 18.170.520	CONFIAR
14	696960	ANTIOQUIA	MEDELLIN	8125479	JUAN DAVID	PALACIO RUIZ	$ 18.170.520	BCSC
15	740800	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1095923001	GUSTAVO ADOLFO	RANGEL QUINTERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1095934447	SILVIA ALEJANDRA	FIGUEROA SILVA		
16	771263	ANTIOQUIA	MEDELLIN	70107752	LUIS GABRIEL	BUSTAMANTE BETANCUR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
17	772273	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1036634351	CLAUDIA MARCELA	CASTAÑEDA MURILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
18	777339	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1037674834	TOMAS ANTONIO	PINO CALDERON	$ 18.170.520	CONFIAR
19	778908	ANTIOQUIA	MEDELLIN	71796710	GUSTAVO	TOBON TAMAYO	$ 18.170.520	CONFIAR
				1040741681	ESTEFANNY	GIRALDO HERNANDEZ		
20	746835	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036939680	MILENA SIRLEY	TABARES GRISALES	$ 27.255.780	CONFIAR
21	780790	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3614626	RAMON ELIAS	OSPINA CARDONA	$ 27.255.780	CONFIAR
				39454207	LILIANA MARCELA	OSPINA ALZATE		
				1036931056	CARLOS MARIO	OSPINA ALZATE		
22	700030	ANTIOQUIA	SABANETA	98562794	WILLINGTON ARLEY	GRAJALES MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
23	754785	ANTIOQUIA	SABANETA	1036652529	ISABEL CRISTINA	RESTREPO ELORZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
24	693229	ANTIOQUIA	YARUMAL	1001811721	DIANA CAROLINA	PERIAÑEZ HENAO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
25	289608	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045742675	MARIA FERNANDA	LONDOÑO TORRES	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
26	411771	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042442930	CARMEN REGINA	CHEDRAHUY NADJAR	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
27	413942	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143232228	LAURA VANESSA	HERNANDEZ PEREZ	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
28	445739	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1046271778	RAIDER	CASTRO CASTRO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1046272395	VANESSA PATRICIA	SARMIENTO CASTRO		
29	553135	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042460551	GISELLE PAOLA	REALES ROCA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
30	554875	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140891930	MANFRED ANTONIO	OCHOA ARGEL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
31	560101	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1235253778	LUIGI JOSE	MARQUEZ NAVARRO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
32	572650	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140855911	ANDREA CAROLINA	GOMEZ SERNA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
33	589541	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140866897	GINA PATRICIA	SARMIENTO MAURY	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
34	609084	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045732084	CALVIN JUNIOR	BYRON PALACIO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
35	647820	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1044422293	LAURA ESTEFANI	ORTEGA MORALES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1045732392	LUIS ANTONIO	RUIZ PACHECO		
36	657546	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143145297	ANDREA CAROLINA	MUGNO TERNERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
37	662618	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129520092	IRLETH KARIN	DE LA ROSA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
38	666825	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045730272	DANIELA MARCELA	MEJIA CARREÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
39	671464	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32886654	YULEXY MARIA	SOLANO MOLINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
40	683986	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22539035	MELIDA ROSA	ORTIZ GUERRERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
41	686882	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042454058	EYLIN TATIANA	PUA FLOREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
42	693696	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143115249	LUZ DARY	MENDOZA SARMIENTO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
43	710799	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72436344	NILSON	GOMEZ PADILLA	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
44	710924	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22467445	ZORAYNE ELEN	DURAN MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
45	725795	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140824469	ANGIE PAOLA	MARTINEZ ADUEN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
46	746122	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1082570254	GREY VANESA	JULIO POLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
47	748031	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72338401	MILTON ALFREDO	POLO MORENO	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
48	751600	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1048270173	YEIMY MILENA	CARATT VILLADIEGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
49	752396	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143114318	HAMILTON	TORRES ARTEAGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
50	753566	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129565551	GLORIA MILAGROS	HERRERA ARIZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
51	760135	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1063962104	MARISOL	DAZA ARIAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
52	760204	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140852617	MARLON CAMILO	JORDAN CRESPO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
53	766997	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1081909763	ANA CECILIA	SAUMETH DEL TORO	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
54	768597	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1043845418	YOHANA JUDITH	PEREZ FONSECA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
55	783647	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045684077	BRYAN ANDERSON	GUTIERREZ PINEDA	$ 18.170.520	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
56	787093	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140894330	MARIA PAULA	ALVAREZ CAMELO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
57	531687	ATLANTICO	MALAMBO	72178392	ONILSON JOSE	CALVO ARIZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
58	772083	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1042350878	MAYLETH PAOLA	VARELA SANDOVAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1047345497	JAIR ANTONIO	CHALARCA PEREZ		
59	620815	ATLANTICO	SABANALARGA	1043001654	RAFAEL NICOLAS	MARENCO ESTRADA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
60	650626	ATLANTICO	SABANALARGA	44192244	JOHANNA	VILLALBA SALAMANCA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				72021973	JOSE LUIS	HERNANDEZ ROA		
61	727254	ATLANTICO	SABANALARGA	32855245	IRLENA PATRICIA	AHUMADA VILLAFAÑE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
62	229597	ATLANTICO	SOLEDAD	25914100	NAZLY JUDITH	PERALTA POLO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
63	344106	ATLANTICO	SOLEDAD	1007463620	OSCAR ANDRES	SALGADO VILLEGAS	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
64	409882	ATLANTICO	SOLEDAD	1042441220	OSCAR ANTONIO	ANGULO DE LA HOZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
65	435636	ATLANTICO	SOLEDAD	1048322958	YURANIS PAHOLA	EPALZA ESPINOSA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
66	470622	ATLANTICO	SOLEDAD	72238004	HENRY DE JESUS	SOTO BARRAZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
67	524655	ATLANTICO	SOLEDAD	1045717973	YINET PAOLA	SOLANO RUBIO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
68	552208	ATLANTICO	SOLEDAD	1048292195	ARAMIS JUNIOR	MANCILLA CANTILLO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
69	586927	ATLANTICO	SOLEDAD	32730319	OLGA CECILIA	MACHADO BARRAZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
70	588159	ATLANTICO	SOLEDAD	1045748142	JOBANNY ENRIQUE	PADILLA	$ 27.255.780	BCSC
71	600722	ATLANTICO	SOLEDAD	1045734718	KELLY JOHANA	ALVAREZ RODRIGUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
72	604800	ATLANTICO	SOLEDAD	1010011639	SANTANDER BOLIVAR	RODRIGUEZ YUSTI	$ 27.255.780	BCSC
73	606353	ATLANTICO	SOLEDAD	1045722367	CARLOS ANDRES	OBISPO SANTIAGO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
74	621379	ATLANTICO	SOLEDAD	32897123	KARLA	BERDUGO VALDES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				72214179	DARIO ALBERTO	GONZALEZ CANTILLO		
75	626350	ATLANTICO	SOLEDAD	44156578	ALCIRA ISABEL	ZAPATA YANCES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
76	631638	ATLANTICO	SOLEDAD	1143157290	MARIA ALEJANDRA	SARMIENTO PACHECO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
77	633707	ATLANTICO	SOLEDAD	1140832089	KELVIN RAUL	GUILLEN SANTOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
78	651544	ATLANTICO	SOLEDAD	1042418253	MICHAEL DE JESUS	ROBLES ACOSTA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
79	662652	ATLANTICO	SOLEDAD	32863961	MARIBEL DEL SOCORRO	PEDRAZA FERRER	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
80	671106	ATLANTICO	SOLEDAD	1052993821	RAFAEL	CARCAMO MOLINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
81	680616	ATLANTICO	SOLEDAD	1042454253	MICHAEL ANDRES	SUAREZ MONTOYA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
82	684493	ATLANTICO	SOLEDAD	1047498971	NELLY CAROLINA	ZAMBRANO DORIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
83	684756	ATLANTICO	SOLEDAD	1129537280	YISEL PAOLA	CONTRERAS HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
84	685758	ATLANTICO	SOLEDAD	73545711	OSCAR LUIS	GAMARRA ALVAREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
85	703534	ATLANTICO	SOLEDAD	1082888068	DIEGO ALBERTO	GALLARDO CASTILLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
86	707737	ATLANTICO	SOLEDAD	1143131621	JESSICA KARINA	SALAZAR YEPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
87	711214	ATLANTICO	SOLEDAD	72208589	WALDIR IVAN	CASTILLO PEÑARANDA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
88	715428	ATLANTICO	SOLEDAD	72183406	EMIGDIO RAFAEL	MESINO SANTAMARIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
89	715760	ATLANTICO	SOLEDAD	1140822835	HERNAN ANDRES	MORON NIÑO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
90	716534	ATLANTICO	SOLEDAD	1143120747	AMPARO MIRID	VEGA DE LA HOZ	$ 27.255.780	BCSC
91	716618	ATLANTICO	SOLEDAD	1143138083	CARLOS ARTURO	PACHECO SCHMALVACHE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
92	721242	ATLANTICO	SOLEDAD	72139491	HARLINGTON JOSE	OROZCO NIEBLES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
93	725039	ATLANTICO	SOLEDAD	1047486664	KATY MILENA	ATENCIA RUZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
94	728207	ATLANTICO	SOLEDAD	1129564291	ANDRES EDUARDO	VERGARA GUIDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
95	729869	ATLANTICO	SOLEDAD	1140842924	YORMERY	DAZA GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
96	729992	ATLANTICO	SOLEDAD	55247044	JENNIFER KATIUSKA	MARTINEZ HENAO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
97	734324	ATLANTICO	SOLEDAD	1042418515	ALVARO JOSE	IRIARTE DE AVILA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1140853475	CLAUDIA MILENA	PRADO ROBLEDO		
98	734450	ATLANTICO	SOLEDAD	1005387239	JESUS ALBERTO	MARTINEZ BENITEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
99	734654	ATLANTICO	SOLEDAD	1010096698	MARIA ANGELICA	MEZA HURTADO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
100	736326	ATLANTICO	SOLEDAD	1143137146	JESUS MANUEL	PAEZ NIÑO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
101	737521	ATLANTICO	SOLEDAD	32605735	NILSA SOFIA	RUIZ PEREZ	$ 27.255.780	BCSC
102	737831	ATLANTICO	SOLEDAD	1143432489	JULIETH VANESSA	FLOREZ TRILLOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
103	740067	ATLANTICO	SOLEDAD	1045734418	ANDRES FELIPE	SANCHEZ NAVARRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
104	742364	ATLANTICO	SOLEDAD	49687592	CARMEN CECILIA	MORENO CHICA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
105	745090	ATLANTICO	SOLEDAD	1043133684	EVELYN MARIA	HERRERA BUSTOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
106	747458	ATLANTICO	SOLEDAD	1143470019	KARINA	ANAYA CUADRADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
107	749812	ATLANTICO	SOLEDAD	1045171812	LILIANA PATRICIA	CERVANTES BOLIVAR	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
108	751991	ATLANTICO	SOLEDAD	22705129	EMILCE DE JESUS	CASTRO GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
109	752885	ATLANTICO	SOLEDAD	1048212806	DANIEL ANDRES	FLOREZ ESPITIA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
110	754049	ATLANTICO	SOLEDAD	1128170049	MARLENY ESTHER	TORRIJO TORRES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
111	755631	ATLANTICO	SOLEDAD	22483956	KERLIS PATRICIA	CARREÑO ARIZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
112	755833	ATLANTICO	SOLEDAD	1045676715	LEWIS	LOPEZ MEZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
113	757750	ATLANTICO	SOLEDAD	32756291	MARTHA LUCIA	ROA ROA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1045727561	LUIS DAVID	CARREÑO ROA		
114	758167	ATLANTICO	SOLEDAD	1128127986	AURA CHIQUINQUIRA	MARTINEZ MUÑOZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
115	765566	ATLANTICO	SOLEDAD	1143121415	KAREN DAYANA	ARRIETA ROQUEMES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
116	765591	ATLANTICO	SOLEDAD	1140903393	GERARDO MIGUEL	LEON TOVAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
117	766629	ATLANTICO	SOLEDAD	1140870850	JUAN CARLOS	HERNANDEZ FRANCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
118	770866	ATLANTICO	SOLEDAD	22475706	YACEL ZULEMA	GAMEZ VIZCAINO	$ 27.255.780	BCSC
119	775305	ATLANTICO	SOLEDAD	1129526423	STEFANIA	MORA ARDILA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
120	778289	ATLANTICO	SOLEDAD	1143136367	GLENDA PAOLA	VILLEGAS DE AGUAS	$ 27.255.780	BCSC
121	779143	ATLANTICO	SOLEDAD	1045676469	STEPHANIE JUDITH	DIAZ JIMENEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
122	779581	ATLANTICO	SOLEDAD	1127614039	SUGEY MILAGROS	TOVAR ESCORCIA	$ 27.255.780	BCSC
123	779705	ATLANTICO	SOLEDAD	1234091457	ANDREA CAROLINA	ORTEGA CABALLERO	$ 27.255.780	BCSC
124	785442	ATLANTICO	SOLEDAD	13841343	TONY FRANK	ROBLES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				36548382	CARMEN CECILIA	URUETA OYOLA		
125	786816	ATLANTICO	SOLEDAD	72019005	YAHIR ALFONSO	POSSO ARRIETA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1003195809	YENIS MARIA	JIMENEZ REALES		
126	614595	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39536408	GLADYS JANNETTE	BECERRA MELO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
127	637480	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1019062414	LEIDY JOHANNA	CASTELLANOS LEGUIZAMO	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
128	759299	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020807115	ERIKA LORENA	GARZON GOMEZ	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
129	775290	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020784390	ANGELICA MARIA	CASTIBLANCO VELASQUEZ	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
130	780602	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020724361	LUISA FERNANDA	AGUILAR TORRES	$ 27.255.780	CONFIAR
131	780816	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	66753874	LEIDY JULIETH	GIRALDO SANCHEZ	$ 27.255.780	CONFIAR
132	786210	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1007228215	SANDRA CAMILA	CUELLAR PINTO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1032472333	JESUS IGNACIO	REY BUSTAMANTE		
133	486103	BOLIVAR	CARTAGENA	1016036804	PAULA FERNANDA	ANGEL ORTIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
134	510868	BOLIVAR	CARTAGENA	1047365356	NATHALY	GONZALEZ MAZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
135	539165	BOLIVAR	CARTAGENA	1048935020	JUAN CARLOS	MELENDEZ TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
136	556655	BOLIVAR	CARTAGENA	1047413458	DIEGO ARMANDO	VASQUEZ OROZCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1047476027	DANNY JHAYRA	BONFANTE BEDOYA		
137	631270	BOLIVAR	CARTAGENA	1098694637	LISETH	TOLOZA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
138	641450	BOLIVAR	CARTAGENA	32938426	IRIS TATIANA	RODRIGUEZ MARTELO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				73007232	JUAN CARLOS	RESTREPO MORALES		
139	675867	BOLIVAR	CARTAGENA	45525555	BERTHA MILENA	CAMARGO RIOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
140	676080	BOLIVAR	CARTAGENA	1047483910	JHON ANDRES	VERGARA ALVAREZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
141	678396	BOLIVAR	CARTAGENA	1047458171	PAULA ANDREA	VILLADIEGO FERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
142	678588	BOLIVAR	CARTAGENA	1051886486	CINDY DEL CARMEN	CABARCAS AYOLA	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
143	684229	BOLIVAR	CARTAGENA	1047461959	DIANA MARCELA	MONTERO MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
144	690400	BOLIVAR	CARTAGENA	1049941536	MAIKEL JOSE	MARIMON RAMOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1143373066	KEREN DAYANA	MARTINEZ PALACIO		
145	698161	BOLIVAR	CARTAGENA	32936656	YURIS JOHANA	OGAZZA CONTRERAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1043662397	RONNY ANTONIO	GUANIPA LOPEZ		
146	698456	BOLIVAR	CARTAGENA	1050959652	GUSTAVO ADOLFO	PACHECO MARMOLEJO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143379578	KARINA PAOLA	PUERTA HERNANDEZ		
147	699197	BOLIVAR	CARTAGENA	1143373390	MARIA FERNANDA	GARCIA PEREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
148	716595	BOLIVAR	CARTAGENA	9239456	VICTOR ENRIQUE	VIÑA TATIS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				45360173	ANA SILENA	GUERRERO JIMENEZ		
149	719255	BOLIVAR	CARTAGENA	1047372331	WENDY PAOLA	GARCIA CABARCAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
150	729456	BOLIVAR	CARTAGENA	1096208303	LIZETH MARIA	HERNANDEZ ANILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
151	754318	BOLIVAR	CARTAGENA	1047397519	RAFAEL ENRIQUE	CUADRO ESTRADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
152	760507	BOLIVAR	CARTAGENA	1075657024	ALEJANDRO	FORERO SUAREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
153	776946	BOLIVAR	CARTAGENA	1127391551	JAFET ALEJANDRO	SCHAMOUN RENDON	$ 18.170.520	BCSC
154	785362	BOLIVAR	CARTAGENA	1128046350	JOHNATAN DE JESUS	SIERRA CHARRASQUIEL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1143370371	MARIA CAMILA	GARZON ORTEGA		
155	785831	BOLIVAR	CARTAGENA	45690542	ROSALBA	CERPA LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				73155588	ALEJANDRO ALBERTO	CARRILLO MERCADO		
156	417460	BOLIVAR	TURBACO	42121571	CONSUELO	DIAZ RUIZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
157	723825	BOLIVAR	TURBACO	1003588466	JOSE DOMINGO	URANGO URANGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1003590787	LUDYS DEL CARMEN	SIPION FERRER		
158	786858	BOLIVAR	TURBACO	1044919301	YOEL DARIO	MONTOYA SANCHEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1151449337	WENDY JOHANA	PEÑA PAYARES		
159	458316	BOYACA	SOGAMOSO	46386773	SANDRA MILENA	TIBADUIZA MERCHAN	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1057585198	DEISY MARISOL	TIBADUIZA MERCHAN		
160	648605	BOYACA	SOGAMOSO	74188131	FREDY ERNESTO	PINTO HERNANDEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1057583550	DIANA LISSETT	JARRO ROJAS		
161	767670	BOYACA	SOGAMOSO	1057581706	JENNIFER ALICIA	PEÑA VARGAS	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
162	661779	BOYACA	TUNJA	33367256	ADRIANA DEL PILAR	GUERRERO RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
163	667496	BOYACA	TUNJA	1049613525	YUDI PAOLA	UZGAME RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
164	764513	BOYACA	TUNJA	1098793406	KAREN YULIETH	GONZALEZ MORALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
165	579851	CALDAS	CHINCHINA	1053794166	NATALY	CAÑAS ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1060650196	JESUS ALEXANDER	GIRALDO LOPEZ		
166	711701	CALDAS	VILLAMARIA	1053829866	NATALIA	VARGAS GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
167	517734	CASANARE	AGUAZUL	1116543647	YORLENIS SHARON	MIRANDA ARISMENDI	$ 27.255.780	CONFIAR
168	662798	CAUCA	POPAYAN	1006866976	YENNY CAMILA	ROBAYO AVENDAÑO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1123565791	JHON JAMINTON	MUÑOZ GUERRERO		
169	716823	CAUCA	POPAYAN	1061746522	MANUEL SANTIAGO	MARTINEZ BENAVIDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
170	716953	CAUCA	POPAYAN	29428108	LUZ DARY	GALLEGO ARANZAZU	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
171	736399	CAUCA	POPAYAN	51917437	ALBA DIELA	RENGIFO VELASCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
172	740936	CAUCA	POPAYAN	40767678	MELBA	MORENO SARAY	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
173	753097	CAUCA	POPAYAN	13079104	OSCAR	LOPEZ MORA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
174	760185	CAUCA	POPAYAN	1061739865	JESUS ALBEIRO	BONILLA DAZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
175	762096	CAUCA	POPAYAN	1059904074	LUIS ALBEIRO	CARVAJAL NACABERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
176	769168	CAUCA	POPAYAN	1003102820	ANGIE DANIELA	ORTEGA DAZA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1061822440	JHON HARRISON	PINEDA MUÑOZ		
177	769406	CAUCA	POPAYAN	1061798794	EDWAR ALEXANDER	ORTIZ ORDOÑEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
178	634771	CAUCA	PUERTO TEJADA	67006621	AUDILIA PEREGRINA	GARCES JORI	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
179	473226	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1062314439	JANER FABIAN	LOZADA MONTERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
180	609560	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1062330489	NELSON FERNANDO	MARTINEZ VIVEROS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
181	697050	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1118295551	WILLIAM FERNANDO	ROJAS GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
182	751978	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1061432338	VICTOR MANUEL	PEÑA DIAZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
183	634692	CESAR	VALLEDUPAR	1065564045	ELIANA ROSA	MORENO CASTILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
184	650676	CESAR	VALLEDUPAR	1065842099	ANGIE PAOLA	CAMPO FONSECA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
185	694818	CESAR	VALLEDUPAR	1065809401	ALEX DANIEL	CHIMA JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
186	697926	CESAR	VALLEDUPAR	1065632739	NEYDIZ CILENA	GUZMAN VANEGAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
187	724615	CESAR	VALLEDUPAR	1065829347	JENNIFER ALEXANDRA	MILLAN ROJAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
188	734182	CESAR	VALLEDUPAR	1065829042	ALFREDO RAFAEL	CORZO CAMARGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
189	740200	CESAR	VALLEDUPAR	49781114	ZARAY	MIRANDA CERPA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
190	740341	CESAR	VALLEDUPAR	56079406	YESICA	CALDERON BERMUDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
191	756633	CESAR	VALLEDUPAR	32008096	MAYERLY	OTALORA GIL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
192	757439	CESAR	VALLEDUPAR	1065605199	GINA PAOLA	RODRIGUEZ CASTILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
193	759202	CESAR	VALLEDUPAR	1065623266	JANER ENRIQUE	NAVARRO ESPRIELLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
194	765165	CESAR	VALLEDUPAR	1065642506	CRISTYAN DAVID	OLIVEROS MESA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
195	771280	CESAR	VALLEDUPAR	1065586842	ANA CECILIA	GALVIS VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
196	771877	CESAR	VALLEDUPAR	1065598444	MARIA MONICA	HINOJOSA CARRILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
197	774404	CESAR	VALLEDUPAR	1065623933	YULDANIS	MENDOZA MORA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
198	752069	CORDOBA	CERETE	1037481535	LUIS ALBERTO	CUADRADO DIAZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
199	556737	CORDOBA	MONTERIA	10771835	LUIS JAVIER	GUTIERREZ GOMEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				34977596	MAYDA REBECA	GOMEZ PALENCIA		
200	612131	CORDOBA	MONTERIA	1067905637	OSWALDO ENRIQUE	PACHECO ALVAREZ	$ 18.170.520	BCSC
201	687115	CORDOBA	MONTERIA	10967042	OBED DAVID	POLO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
202	761821	CORDOBA	MONTERIA	1067893660	ELKIN JOSE	PINEDA NOVOA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
203	767913	CORDOBA	MONTERIA	1062682339	LINA ESTHER	ESPITIA GUEVARA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1067908382	MARIO MIGUEL	DORIA JIMENEZ		
204	770663	CORDOBA	MONTERIA	1067949777	AMET DE JESUS	ARRIETA CONDE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
205	786878	CORDOBA	MONTERIA	1067951011	PEDRO ANTONIO	AVILA GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1067960389	RUBEN DARIO	ALVAREZ CASTELLANOS		
206	755818	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	1015452264	TATIANA MELISSA	CHAVEZ PACHECO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
207	364427	CUNDINAMARCA	SOACHA	65717220	CENAIDA	LOPEZ LOPEZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
208	470709	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1015411184	EDWIN GILBERTO	RIVERO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
209	746218	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20910625	ADRIANA MARIA	CETINA AFANADOR	$ 18.170.520	BCSC
210	751959	HUILA	LA PLATA	52150994	FLOR ELVIRA	PARDO ACHICUE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
211	747113	HUILA	PALERMO	55167878	CARMELINA	ZUÑIGA CUELLAR	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
				1014298890	LADY GERALDINE	GAMARRA ZUÑIGA		
212	772568	HUILA	PALERMO	55169166	NUBIA JARDANY	DIAZ RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1075242110	WILMER ALEXANDER	ROCHA MAJIN		
213	756593	HUILA	PITALITO	1083916329	MARIA CAMILA	TORRES MEDINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
214	738055	MAGDALENA	SANTA MARTA	4981480	IVAN JOSE	VARELA MOZO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
215	781726	MAGDALENA	SANTA MARTA	1129508086	BLADIMIR RAFAEL	CONTRERAS OROZCO	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
216	786688	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082865445	PIER PAULO	PULIDO PEREZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1082906733	ESTEFANI MARGARITA	GUERRERO AGUIRRE		
217	638714	META	GRANADA	52953358	LAURA CECILIA	SOLARTE BENAVIDES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
218	765524	META	RESTREPO	1121902954	YINETH KARINA	TOVAR OCHOA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
219	706902	META	VILLAVICENCIO	1094264632	DILMA	LIZCANO ARIAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
220	462149	NARIÑO	PASTO	1006994694	YASMIN ADRIANA	PORTILLO MORALES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
221	604673	NARIÑO	PASTO	1085258146	LEILA FERNANDA	MIDEROS RUIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
222	623978	NARIÑO	PASTO	1107052702	MARIO FERNANDO	CASANOVA FUENTES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
223	738082	NARIÑO	PASTO	1095822515	MONICA LORENA	MENESES MORENO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
224	746054	NARIÑO	PASTO	1085316499	ANGIE LORENA	OVIEDO PEREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
225	755448	NARIÑO	PASTO	87061338	IVAN ALEXANDER	VILLOTA NOGUERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
226	570630	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1125350697	DIEGO ARMANDO	AVILA BECERRA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
227	649185	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60447491	KARLA YURLEY	GUTIERREZ MONCADA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
228	698967	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090467916	CARLOS HUMBERTO	OVIEDO SANABRIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
229	704868	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60261467	BELCY MIRELLA	CASTILLO JAIMES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
230	715423	NORTE SANTANDER	CUCUTA	79929790	CELSO ELIAS	RINCON QUINTERO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
231	721819	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1093789261	MARIA FERNANDA	SANTAFE ORTIZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
232	735718	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090512149	ANA MARIA	FIGUEROA CASTELLANOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
233	743142	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1096234997	DANIELA	PALOMO CESPEDES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
234	756951	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88267264	EDWIN ENRIQUE	SALAZAR GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
235	765169	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88220722	JULIO ROBERTO	ROJAS DAVILA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
236	775356	NORTE SANTANDER	CUCUTA	5534455	ALIRIO	HERNANDEZ APARICIO	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				60382331	ARACELYS	OCAÑA MOLINA		
237	779132	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1094045934	ANASTASIA	PEREZ PEREZ	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
238	585284	NORTE SANTANDER	EL ZULIA	1094162750	JOSE ANTONIO	CUERO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
239	721867	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	27751900	MABEL CECILIA	CONTRERAS GAMBOA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
240	730632	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	88310594	JAIME RAMON	CORTES JAIMES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1093736984	JULY TATIANA	BALLESTEROS ESCALANTE		
241	785972	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1043933017	JUSEF DAVID	BLANCO LOPEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1090514568	LISBETH DAYANA	YARURO GIL		
242	702461	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090459205	ANDERSON JAVIER	BELTRAN CHACON	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
243	703380	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	60262896	OLGA LUCIA	BLANCO SERRANO	$ 18.170.520	BANCOOMEVA S.A.
244	741063	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	37507131	YURY KATERINNE	ALMEIDA CAMPOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
245	759131	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1094269468	CAMILO ANDRES	GARRIDO RIVERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
246	474046	QUINDIO	ARMENIA	1099709708	CRISTIAN	HERRERA GIL	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
247	493869	QUINDIO	ARMENIA	1087991195	JOHN JAMES	GIL AGUIRRE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
248	498444	QUINDIO	ARMENIA	1097397387	RODRIGO	ACOSTA RESTREPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
249	501283	QUINDIO	ARMENIA	1110538713	VICTORIA	BARRAGAN LOPEZ	$ 27.255.780	BCSC
250	503797	QUINDIO	ARMENIA	1094968990	DAYANA GISELA	SANABRIA ZARATE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
251	506486	QUINDIO	ARMENIA	1094895467	CRISTIAN CAMILO	CASTELLANOS RUIZ	$ 27.255.780	BCSC
252	517928	QUINDIO	ARMENIA	31934446	ANGELA	NOGUERA RODRIGUEZ	$ 27.255.780	BCSC
253	519722	QUINDIO	ARMENIA	9697244	LUBIER ANTONIO	ROMERO TREJOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
254	520999	QUINDIO	ARMENIA	1002802327	CARLOS ANDRES	RIOS GRANADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
255	521672	QUINDIO	ARMENIA	1094966286	KATHERINE	VALENCIA ALZATE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
256	688679	QUINDIO	ARMENIA	30711902	MARGARITA TERESA	RODRIGUEZ BURGOS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
257	719273	QUINDIO	ARMENIA	1097397882	LIZETH SARIAM	OSORIO PINEDA	$ 27.255.780	BCSC
258	724935	QUINDIO	ARMENIA	1088298646	JOHANNA MARCELA	PARRA ARIAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
259	737183	QUINDIO	ARMENIA	1094880232	MONICA LILIANA	RINCON ANDRADE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
260	740172	QUINDIO	ARMENIA	85442877	CARLOS ENRIQUE	MONTOYA CHONA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
261	744932	QUINDIO	ARMENIA	41944191	LUZ ELENA	MARTINEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
262	764521	QUINDIO	ARMENIA	1094892346	JESSICA MARIA	ALVAREZ ARBOLEDA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
263	783557	QUINDIO	ARMENIA	1094907624	JUAN DAVID	AMAYA ARDILA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
264	783559	QUINDIO	ARMENIA	12235595	WILSON	HERRERA BARRETO	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
265	784089	QUINDIO	ARMENIA	1094887236	ALEJANDRO	MEDINA AGUDELO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1094921503	ETNA JULIETH	CARVAJAL VALENCIA		
266	784345	QUINDIO	ARMENIA	1019039141	JEYSON ANDRES	DIAZ VALENCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1097721005	LEIDY YAZMIN	SUAREZ MONTOYA		
267	784370	QUINDIO	ARMENIA	13484663	WILMAR	HERRERA ZULUAGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				24810338	AMPARO	MARTINEZ BOLIVAR		
268	786127	QUINDIO	ARMENIA	1094931811	JESSICA PAOLA	CIFUENTES CONTRERAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1112785453	MAURICIO ESTEBAN	FANDIÑO MARTINEZ		
269	786141	QUINDIO	ARMENIA	43191786	LEIDY ANDREA	CUARTAS CUARTAS	$ 27.255.780	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
270	579065	QUINDIO	MONTENEGRO	1115189968	ALEJANDRA	DELGADO RICO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
271	662433	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1093213404	JOHN EDISON	GARCIA SOTO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
272	697416	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088289580	CARLOS ANDRES	VELEZ MARIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
273	707368	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	24999194	MARIA MATILDE	VALENCIA DE VALENCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
274	751786	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1053785639	JUAN PABLO	ARISTIZABAL GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
275	772679	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	18520535	JOSE ADRIAN	LONDOÑO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				25095540	MARIA NELLY	LONDOÑO RAMIREZ		
276	774787	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088290159	ANGELICA MARIA	MURILLO CANO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
277	531878	RISARALDA	PEREIRA	1088318676	LUISA FERNANDA	CARDENAS POSADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1088320358	MIGUEL ANGEL	MUÑOZ MORALES		
278	620622	RISARALDA	PEREIRA	1088536561	CRISTIAN CAMILO	CALLE MOLINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
279	662167	RISARALDA	PEREIRA	1010206356	CAMILO ANDRES	BARREIRO NARANJO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
280	668673	RISARALDA	PEREIRA	9862599	DAVID MAURICIO	JIMENEZ GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
281	672233	RISARALDA	PEREIRA	10086069	FERNANDO	FONTAL BUENO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				42056523	YOLANDA	CELIS MURILLO		
282	745897	RISARALDA	PEREIRA	1088243479	GUSTAVO ADOLFO	VALENCIA ZAPATA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
283	751288	RISARALDA	PEREIRA	1088314612	JHONNY	ARIAS GARCIA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
284	751345	RISARALDA	PEREIRA	9873598	BERNARDO	CUERVO BENITEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				24694165	ELISABET ANDREA	BLANDON TUSARMA		
285	761014	RISARALDA	PEREIRA	1090470667	JUAN DAVID	QUINTERO MEJIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
286	782552	RISARALDA	PEREIRA	10012376	HECTOR DE JESUS	MARTINEZ GIRALDO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1088283647	MARILUZ	VILLA LOPERA		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
287	774841	RISARALDA	QUINCHIA	52809859	DOLLY	TAPASCO QUINTERO	$ 27.255.780	CONFIAR
288	759218	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1093220031	VERONICA ALEJANDRA	MENESES BALLESTEROS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
289	614579	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096214046	CRISTIAN ALFONSO	MORALES PEREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
290	754645	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098655765	YESSICA ROCIO	ROPERO SEPULVEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
291	763359	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098720798	YERSON DANIEL	DUARTE VARGAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
292	733379	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63343925	ADRIANA JIMENA	GOMEZ RUEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
293	773177	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098616211	GERMAN	LEAL ROJAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
294	433493	SANTANDER	GIRON	1095940438	KATHERINE	GALVIS RUEDA	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
295	587554	SANTANDER	GIRON	1098790450	NELSY CAROLINA	GOMEZ VARGAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
296	718165	SANTANDER	GIRON	1005157045	KEVIN SNEYDER	QUIÑONEZ CONDE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
297	741154	SANTANDER	GIRON	1095811473	JOHN FREDDY	VILLAMIL MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
298	747703	SANTANDER	GIRON	63396359	BITULIA	PADILLA BASTO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
299	750750	SANTANDER	GIRON	1100891394	ALVARO ANDRES	GUTIERREZ BARAJAS	$ 27.255.780	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
300	784312	SANTANDER	GIRON	1095828078	JESSICA PAOLA	DIAZ ESPITIA	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
				1098746272	LUIS ANGEL	MARIN PALACIO		
301	544155	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102370895	YANETH	LOPEZ LOZANO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
302	638752	SANTANDER	PIEDECUESTA	91537117	ELKIN ADRIAN	CARVAJAL	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
303	710553	SANTANDER	PIEDECUESTA	91108186	RICARDO	MARIN	$ 18.170.520	BCSC
				1098619261	KAREN ANDREA	CAMPOS URIBE		
304	719004	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098630129	LINA MARCELA	BLANCO ROJAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
305	737716	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098698695	JESUS ANTONIO	MEDINA ANAYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1126709664	ALIX KATHERINE	HERRERA CALDERON		
306	768121	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098684878	JONATHAN JAVIER	VARGAS BUSTOS	$ 27.255.780	BCSC
				1098687148	OLGA JIMENA	SAAVEDRA CAICEDO		
307	712156	SANTANDER	SAN GIL	37946193	BERONICA	COLMENARES RINCON	$ 27.255.780	BCSC
308	713109	SANTANDER	SOCORRO	28215896	YURANNY ANDREA	LAGUADO CALDERON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
309	778478	SUCRE	SINCELEJO	1103106376	KAREN ELIANA	ALVAREZ PONEFZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
310	785564	SUCRE	SINCELEJO	1100683917	CARMEN ALICIA	CONTRERAS REYES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
311	557846	TOLIMA	ESPINAL	65709267	MARIA XIMENA	BONILLA RAMIREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
312	745382	TOLIMA	ESPINAL	28719228	LINA JOHANNA	MELO MENDOZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
313	784281	TOLIMA	ESPINAL	93128720	JOSE SANTOS	PADILLA SANABRIA	$ 27.255.780	FONDO NACIONAL DE AHORRO
314	382544	TOLIMA	IBAGUE	93237286	HEINNER	OLAYA GALVIZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
315	467088	TOLIMA	IBAGUE	1110578620	LUIS ALFONSO	MEJIA MONTOYA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
316	468933	TOLIMA	IBAGUE	80005805	LOGAN JOE	MONTENEGRO ESCOBAR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
317	495086	TOLIMA	IBAGUE	1110500386	ELIANA DEL PILAR	NIVIA CUELLAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
318	522554	TOLIMA	IBAGUE	1110479733	YEIMY KATHERINE	AGUIRRE BARRIOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
319	528390	TOLIMA	IBAGUE	1110503925	JESUS ANDRES	RODRIGUEZ OSORIO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
320	528463	TOLIMA	IBAGUE	93349962	RODULFO	SANCHEZ MENDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
321	538150	TOLIMA	IBAGUE	1110566124	JUAN JOSE	OSPINA MARIN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
322	538904	TOLIMA	IBAGUE	1005752422	DAVID ALEJANDRO	GONZALEZ PINZON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
323	561710	TOLIMA	IBAGUE	52079456	SANDRA PATRICIA	VERA RUBIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
324	567862	TOLIMA	IBAGUE	1110564021	ANGIE DANIELA	OSORIO MARTINEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
325	580107	TOLIMA	IBAGUE	1110538130	KATHERINE CAROLINA	RODRIGUEZ BARBOSA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
326	650187	TOLIMA	IBAGUE	1110559309	GIOVANNA ANDREA	SERRANO RAMIREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
327	663958	TOLIMA	IBAGUE	1004915374	YULY TATIANA	MONDRAGON CRUZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
328	716587	TOLIMA	IBAGUE	1018442734	NATALY	GARCIA ORBEGOZO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
329	721698	TOLIMA	IBAGUE	65746932	NUBIA PATRICIA	ESTEVEZ MUÑOZ	$ 27.255.780	BCSC
330	729604	TOLIMA	IBAGUE	28542165	ANA MILENA	JIMENEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
				93408823	FABIAN AUGUSTO	VILLANUEVA VARON		
331	734755	TOLIMA	IBAGUE	53115199	SONIA ESPERANZA	BAQUERO CASTELLANOS	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
332	738404	TOLIMA	IBAGUE	1110575288	RAFAEL RICARDO	REYES PELAEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
333	758051	TOLIMA	IBAGUE	1110594047	EDGAR	RUIZ CONTRERAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
334	768161	TOLIMA	IBAGUE	1019046733	ALVARO ANDRES	RODRIGUEZ MARIN	$ 27.255.780	BBVA COLOMBIA
335	768584	TOLIMA	IBAGUE	1110476970	PRISCILA	MOTATO BUSTOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
336	770244	TOLIMA	IBAGUE	65760022	YANEIR	ESPINOSA BRAVO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				93359927	CARLOS ENOC	AVILA LOPEZ		
337	776940	TOLIMA	IBAGUE	93477664	HECTOR FABIO	CRUZ CUELLAR	$ 18.170.520	BCSC
338	776960	TOLIMA	IBAGUE	1110587141	DANIELA ALEJANDRA	VILLANUEVA DIAZ	$ 27.255.780	BCSC
339	777329	TOLIMA	IBAGUE	1110575309	DANIEL FELIPE	CARDENAS SIERRA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
340	779583	TOLIMA	IBAGUE	5926487	DANIEL LEONARDO	MESA RAMIREZ	$ 27.255.780	BCSC
				1110534054	DIANE BRILLITH	ZARABANDA OVIEDO		
341	782341	TOLIMA	IBAGUE	28822043	FANNY DEL PILAR	QUIROGA ACOSTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
342	783232	TOLIMA	IBAGUE	1110513620	JHONY ALEJANDRO	QUIROGA BERMUDEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
343	785827	TOLIMA	IBAGUE	1065649182	BRAYNER ALI	PERTUZ BENAVIDES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
344	786134	TOLIMA	IBAGUE	14296859	ANDRES EDUARDO	BEJARANO OLAYA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				38363841	JESSICA MELISSA	BURITICA VALDEZ		
345	707630	TOLIMA	VENADILLO	7334963	YIMY ALEXANDER	ROA ROA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
346	419222	VALLE	CALI	93407466	ORLANDO	ARANGO MARIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
347	446887	VALLE	CALI	94556189	ANDRES FELIPE	MORA GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
348	537974	VALLE	CALI	1107073622	KAREN LORENA	VARGAS AGUDELO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
349	658066	VALLE	CALI	94041766	LUIS GABRIEL	SOTO HENAO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
350	707051	VALLE	CALI	67010498	CAROLINA	VARGAS BUITRAGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				94507629	ANDRES	RACINES BOLAÑOS		
351	726502	VALLE	CALI	1144049454	CARMEN LUCIA	VARGAS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
352	733242	VALLE	CALI	1130608848	NATHALY	BERMUDEZ ESTRADA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
353	735590	VALLE	CALI	6407754	FRANK JAMES	GRIJALBA HIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				31322874	LUZ ANGELA	GONZALEZ MOSQUERA		
354	739016	VALLE	CALI	67013358	PAOLA ANDREA	FORERO GUTIERREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
355	758272	VALLE	CALI	1053767006	JOSE EDER	MORALES GALVEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1143841913	INGRID VANESSA	ARCOS ORTIZ		
356	761485	VALLE	CALI	16660253	JORGE LUIS	ARCOS LASSO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				67013278	ROSALVINA	ORTIZ GUZMAN		
357	769606	VALLE	CALI	1130675488	DIANA MARCELA	CHAVES CASTILLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
358	770365	VALLE	CALI	1130641733	ANGELICA MARIA	CARDOZO CABAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
359	772216	VALLE	CALI	31998277	MIRELLA	FRANCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
360	377722	VALLE	CANDELARIA	1113513168	JOHN EDISON	TIMARAN BUESAQUILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
361	430739	VALLE	CANDELARIA	94072875	MAURICIO	GUZMAN SALAZAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
362	501610	VALLE	CANDELARIA	1144157519	LADY JOHANA	SALINAS SANCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
363	563569	VALLE	CANDELARIA	1143837259	ANDREA	PLAZAS BETANCUR	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
364	602455	VALLE	CANDELARIA	1113533030	JULIAN ANGELINO	ORTEGA MONTILLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
365	695683	VALLE	CANDELARIA	16673126	EDINSON	ALVEAR DOMINGUEZ	$ 27.255.780	BCSC
				66843794	MIRYAM	GONZALEZ COLONIA		
366	706235	VALLE	CANDELARIA	31582347	PAULA ANDREA	CACERES GUZMAN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
367	708096	VALLE	CANDELARIA	1130662595	CHRISTIAN ANDRES	CHAVEZ SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1151963408	NATALIA	VARGAS CORREA		
368	709344	VALLE	CANDELARIA	1143989819	DANIELA	PALACIO VALENCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
369	717471	VALLE	CANDELARIA	93380238	MAURICIO	SANCHEZ LOPERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
370	717822	VALLE	CANDELARIA	1047473513	JOYNER DAVID	ANAYA MIRANDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
371	719411	VALLE	CANDELARIA	1079175323	CHARLES	MOSQUERA RICO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
372	721138	VALLE	CANDELARIA	1130626543	PATRICIA	ANGULO SALAZAR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
373	723174	VALLE	CANDELARIA	1130663546	LEIDY JOHANNA	LARRAHONDO CARABALI	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
374	727569	VALLE	CANDELARIA	75002828	FABIAN	SERNA LOPEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
375	730255	VALLE	CANDELARIA	1058970880	YEFER ESLEIDER	HOYOS CRUZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
376	732330	VALLE	CANDELARIA	31904581	TERESA	ESCOBAR REYES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
377	735248	VALLE	CANDELARIA	1130631785	WILLIAM ANTONIO	VILLOTA JIMENEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
378	738516	VALLE	CANDELARIA	66747417	GLORIA RUBY	ARIAS ANGULO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
379	738524	VALLE	CANDELARIA	1144144519	ANDRES FELIPE	CAMACHO MOLINA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
380	742878	VALLE	CANDELARIA	16287502	JOHAN ENRIQUE	BECERRA MINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
381	744145	VALLE	CANDELARIA	1107523261	ISABELLA	PEREZ TROCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
382	745643	VALLE	CANDELARIA	66908045	NALLIVE	VERA CHAPARRO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
383	748791	VALLE	CANDELARIA	1143970949	KATERINE	HUILA BRAVO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1144203693	MIGUEL ANGEL	PAGUAY MORILLO		
384	748981	VALLE	CANDELARIA	1130657419	LUISA FERNANDA	VALENCIA HINCAPIE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
385	749266	VALLE	CANDELARIA	94043412	DIDIER FERNANDO	RESTREPO CONDE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
386	751906	VALLE	CANDELARIA	1144082621	DANIEL FELIPE	VALDES ROSALES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
387	752293	VALLE	CANDELARIA	1143951850	MONICA LISBETH	MOSQUERA VARGAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
388	753249	VALLE	CANDELARIA	1144069458	KAREN DANIELA	MARTINEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
389	754008	VALLE	CANDELARIA	94518142	DIEGO HERNAN	CAÑAR SUAREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
390	755931	VALLE	CANDELARIA	1144161616	YENYFER	LEVIN IDROBO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
391	757453	VALLE	CANDELARIA	1118291244	NATALY	CASTRO BUENO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
392	758612	VALLE	CANDELARIA	1113521921	ALVARO ESTEBAN	TEPUD PASCUAZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1113538077	KAREN JULIETH	HENAO SALDAÑA		
393	758788	VALLE	CANDELARIA	1079184224	INGRID DIZLEY	HURTADO FAJARDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
394	762631	VALLE	CANDELARIA	1130674799	ALEXANDER	PABON FRANCO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
395	764678	VALLE	CANDELARIA	1087414786	MARIA ALEJANDRA	DIAZ ANAMA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
396	764800	VALLE	CANDELARIA	1059913120	MILLER ALFREDO	CAMILO CAICEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
397	765390	VALLE	CANDELARIA	31923650	LUCERO	VARGAS JIMENEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
398	766302	VALLE	CANDELARIA	1127962857	JIMMY YORGAN	DURAN JARAMILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
399	766318	VALLE	CANDELARIA	94457708	LUIS CARLOS	VALVERDE RIVERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
400	766368	VALLE	CANDELARIA	1151961322	JUAN SEBASTIAN	VELASQUEZ VENEGAS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
401	766411	VALLE	CANDELARIA	1144196293	CARLOS ANDRES	SANCHEZ MONTERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
402	767873	VALLE	CANDELARIA	16509717	EDWIN	CORDOBA MORENO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1130668595	LADY JOHANNA	TRUJILLO PIÑACUE		
403	769180	VALLE	CANDELARIA	1144157951	JAIRO ANDRES	COMETA FLOR	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
404	770342	VALLE	CANDELARIA	1144190300	MARILYN JOHANA	VEGA NUÑEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
405	770369	VALLE	CANDELARIA	66865706	SANDRA LORENA	SANCHEZ MORALES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
406	770466	VALLE	CANDELARIA	1087107806	DAIRA EFIGENIA	PRECIADO MEZA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1130664945	JAROL	OBANDO LOZANO		
407	770509	VALLE	CANDELARIA	1143977564	JOSE ESTEBAN	ERAZO HURTADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
408	770703	VALLE	CANDELARIA	14606076	EDWIN	ESPAÑA ANGULO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
409	772592	VALLE	CANDELARIA	1084258797	YESICA PAOLA	ESCARRAGA JAMIOY	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
410	772599	VALLE	CANDELARIA	66994080	DEYANIRA	PORTOCARRERO LANDAZURI	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1107099174	ANGIE LORENA	LOAIZA PORTOCARRERO		
411	774504	VALLE	CANDELARIA	1144151354	JONNY ALEXANDER	TRUJILLO BARRAGAN	$ 27.255.780	BCSC
412	775313	VALLE	CANDELARIA	1143950084	PAULA ANDREA	VASCO BUITRAGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
413	778159	VALLE	CANDELARIA	1115080494	YENIFER	LADINO TUSARMA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1130663152	JUAN DAVID	ACEVEDO		
414	778765	VALLE	CANDELARIA	48608870	LIBIA INES	VANEGAS ZUÑIGA	$ 27.255.780	BCSC
				94489116	JHON JAIRO	PEREIRA MARIN		
415	779767	VALLE	CANDELARIA	21777791	LUCIA DEL SOCORRO	OCAMPO GALEANO	$ 27.255.780	BCSC
				70516999	HECTOR DARIO	ROMAN BEDOYA		
416	783824	VALLE	CANDELARIA	16747404	RAFAEL ALBERTO	NUÑEZ CAICEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				31279993	TEODORA	BELTRAN CIFUENTES		
417	784977	VALLE	CANDELARIA	1113531095	MAYRA ALEJANDRA	AYALA CASTRO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1144168108	HELMAN ANDRES	GOMEZ MOSQUERA		
418	787092	VALLE	CANDELARIA	38614216	LINDALIA	ESPINOSA PINEDA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				80047572	MIGUEL ANTONIO	BEJARANO ALVAREZ		
419	491842	VALLE	CARTAGO	14690074	HECTOR FABIAN	DAVILA VILLA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
420	576045	VALLE	CARTAGO	14570734	JUAN DAVID	VASQUEZ SALAZAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
421	644180	VALLE	CARTAGO	31431328	DIANA MARIA	MANCILLA CORTES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
422	435894	VALLE	GINEBRA	1112967968	GIZEL	LARRAHONDO PAREJA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
423	557221	VALLE	GINEBRA	1112965592	LUISA FERNANDA	CASTELLANOS BECERRA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
424	603261	VALLE	GINEBRA	1112965522	FRANCISCO JAVIER	AYALA VARGAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
425	609414	VALLE	GINEBRA	14652434	ODEIMAR	DOMINGUEZ SANABRIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
426	600847	VALLE	GUACARI	1022097933	CARLOS ALEJANDRO	GONZALEZ ALCARAZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
427	760612	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	94482949	LUIS ALBERTO	SANCLEMENTE SOTO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
428	766136	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115068989	DIANA MARCELA	FERNANDEZ CORREA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
429	444511	VALLE	JAMUNDI	34608163	DIANA LORENA	AGUILAR MARTINEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
430	445169	VALLE	JAMUNDI	14607050	MILTON CESAR	IPIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
431	450910	VALLE	JAMUNDI	1143934375	JUAN DAVID	CARDENAS VILLARREAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
432	469065	VALLE	JAMUNDI	1144161836	AAROM MARCELL	LLANOS ANDRADE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
433	547486	VALLE	JAMUNDI	1143837947	KELLY TATIANA	MURILLO ARBOLEDA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
434	550069	VALLE	JAMUNDI	14576727	JOSE AQUILEO	CALDERON PEREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
435	553987	VALLE	JAMUNDI	1118288411	KETTY MAYERLY	MARMOLEJO MONDRAGON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
436	570538	VALLE	JAMUNDI	66849531	FABIOLA	GIRALDO GARCIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
437	593829	VALLE	JAMUNDI	1143864568	EMMANUEL	RUIZ FERNANDEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
438	594209	VALLE	JAMUNDI	1130611728	ALEJANDRO	RESTREPO SALGADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
439	615174	VALLE	JAMUNDI	1112497957	JOHAN MANUEL	MEDINA VACA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
440	620949	VALLE	JAMUNDI	1112491423	LUIS EDUARDO	UPEGUI POPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
441	625761	VALLE	JAMUNDI	1111539228	ABNER DAVID	FERNANDEZ TERAN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
442	632784	VALLE	JAMUNDI	1143929900	JOHANA	GIRALDO LOSADA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
443	637048	VALLE	JAMUNDI	43832641	ISABEL CRISTINA	SANTANA SANTANA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
444	637296	VALLE	JAMUNDI	1144054948	BRAYAN STEVEN	LARGO PAREDES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
445	646052	VALLE	JAMUNDI	1144130033	HUGO FERNEY	MOLINA CIFUENTES	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
446	646161	VALLE	JAMUNDI	10697031	JOSE ALFARO	DE LA ENCARNACI CAICEDO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
447	646329	VALLE	JAMUNDI	1107533891	ELBIA NATALY	ORTIZ SANCHEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
448	648985	VALLE	JAMUNDI	1144064713	GUSTAVO ADOLFO	MORALES PAEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
449	649143	VALLE	JAMUNDI	66812244	MARA ISABEL	PEDRAZA RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
450	651093	VALLE	JAMUNDI	1107074274	CINDY LORENA	PEREZ TORRES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143846406	JEISON ANDRES	ARIZA VALENCIA		
451	653527	VALLE	JAMUNDI	31892423	TEOFILA JESUS	CUERO CORTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
452	658520	VALLE	JAMUNDI	31979375	CARMEN ELENA	QUIÑONEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
453	658543	VALLE	JAMUNDI	1144099297	NEIDER JOAN	LUGO FLOR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
454	662886	VALLE	JAMUNDI	1151947813	DANEYIS	DUQUE SOTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
455	679334	VALLE	JAMUNDI	1234188174	ERIKC	CASTILLO HURTADO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
456	679963	VALLE	JAMUNDI	1143967168	JADER	MOSQUERA IPIA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
457	681943	VALLE	JAMUNDI	66902862	LUCERO	OBANDO GONZALEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
458	682007	VALLE	JAMUNDI	1130584079	KATHERINE	FERNANDEZ BAHAMON	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
459	682166	VALLE	JAMUNDI	31988722	MARIA PATRICIA	LARGO CARDONA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
460	683606	VALLE	JAMUNDI	31295684	MARIA DE LA PAZ	DRADA GOMEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
461	687163	VALLE	JAMUNDI	1144154914	LUISA FERNANDA	CASTILLO ZAMORA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
462	688440	VALLE	JAMUNDI	1085286112	SANDRA LUCERO	MONTENEGRO CHALACAMA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
463	694642	VALLE	JAMUNDI	1059447888	JULIO CESAR	SANCHEZ MINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
464	694668	VALLE	JAMUNDI	1112475838	MANUEL ANDRES	ROJAS GRANADA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
465	694685	VALLE	JAMUNDI	94064950	DAVID ALEJANDRO	SALAZAR VARGAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
466	694928	VALLE	JAMUNDI	1107098391	SHIXLY JICED	SANCHEZ TABERA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
467	695342	VALLE	JAMUNDI	16743804	MILDER	CALVACHE VALENCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
468	695615	VALLE	JAMUNDI	16919043	FERNANDO	GAMBOA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
469	696241	VALLE	JAMUNDI	31959657	NIDIA	NOREÑA PATIÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
470	696524	VALLE	JAMUNDI	1144188021	LUISA FERNANDA	MOSQUERA GOMEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
471	698022	VALLE	JAMUNDI	21481442	MARIA RUBIELA	CUARTAS GIRALDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
472	698098	VALLE	JAMUNDI	38464303	LUCY VIVIANA	GAÑAN MURILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
473	699618	VALLE	JAMUNDI	1130607145	CLAUDIA LORENA	ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
474	699863	VALLE	JAMUNDI	31868645	ROSILIA	GONZALEZ ARANGO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
475	702278	VALLE	JAMUNDI	1126710009	MARIA EUFEMIA	PARRA CHACON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
476	703411	VALLE	JAMUNDI	1143833518	JEISSON ANDRES	MEJIA RIOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
477	704085	VALLE	JAMUNDI	1144197295	QUEVIN ANDRES	BOLIVAR BOLIVAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
478	707007	VALLE	JAMUNDI	31580206	YAZMIN	GOMEZ GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
479	708513	VALLE	JAMUNDI	1234191001	VERONICA	MARIN CRUZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
480	709968	VALLE	JAMUNDI	1144156527	JOSE STEVEN	MARTINEZ RUIZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
481	710189	VALLE	JAMUNDI	29351181	MAURA JUSTINA	MURILLO CORDOBA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
482	710262	VALLE	JAMUNDI	16599593	MISAEL	GUTIERREZ CORTEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				31881188	BLANCA DEYANIRA	YEPES BUSTOS		
483	710397	VALLE	JAMUNDI	1234188855	LORENA	VARGAS BENAVIDES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
484	711000	VALLE	JAMUNDI	16823493	MARCO TULIO	ZUÑIGA LOZANO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
485	711801	VALLE	JAMUNDI	94482182	VICTOR HERNEY	GARCIA URIBE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
486	711939	VALLE	JAMUNDI	1143880341	DELVIS ANTONIO	PRADA MORENO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
487	712081	VALLE	JAMUNDI	1143960266	YINNA MARCELA	MINA BONILLA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
488	712250	VALLE	JAMUNDI	1111794328	LEYDI VIVIANA	BISCUE YULE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
489	712467	VALLE	JAMUNDI	1130627169	JENNIFER	CEBALLOS DUQUE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				CE 390853	ANDRES DE JESUS	ARACENA VENTURA		
490	714075	VALLE	JAMUNDI	1107083328	CATHERINE	ANGULO VASQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
491	716140	VALLE	JAMUNDI	1143850677	ANA MARIA	BELALCAZAR ORJUELA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
492	716155	VALLE	JAMUNDI	66722856	MARIA AMPARO	PORRAS VELASQUEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
493	716317	VALLE	JAMUNDI	67009717	SANDRA MILENA	BEDOYA GALLEGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				94456234	LIBARDO ADOLFO	QUINTERO TAFUR		
494	716434	VALLE	JAMUNDI	1144099675	NICOLAS	BONILLA DOMINGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
495	716919	VALLE	JAMUNDI	1112468298	JENNI FAISURY	RIVAS ZAPATA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
496	717683	VALLE	JAMUNDI	1144202273	GISELTH BRIGITH	BONILLA URQUINA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
497	718610	VALLE	JAMUNDI	14895511	JAIRO	MAYOR REYES	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				66815953	INGRID PATRICIA	VARGAS SANDOVAL		
498	719144	VALLE	JAMUNDI	66835045	YAMILETH	JARA AGREDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
499	719145	VALLE	JAMUNDI	1144103607	DANNA ALEXANDRA	BAMBAGUE RAMIREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
500	720951	VALLE	JAMUNDI	1143833554	DOLLY NAYIBE	MURCIA TROCHEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
501	722675	VALLE	JAMUNDI	1144169897	FERNANDO	CALVO MARIN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
502	727736	VALLE	JAMUNDI	38554806	ANA CRISTINA	VANEGAS NOGUERA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
503	727749	VALLE	JAMUNDI	1144138642	ANIBAL	VANEGAS CARDOZO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
504	727771	VALLE	JAMUNDI	1143831382	ELVIA VANESSA	OSORIO NARVAEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
505	727967	VALLE	JAMUNDI	75071186	JOHN FREDDY	GAVIRIA BONILLA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
506	729043	VALLE	JAMUNDI	1130589673	MAURICIO DAVID	MARTINEZ ZAPATA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
507	729624	VALLE	JAMUNDI	1067464528	ALBERT JHOANN	LUCUMI BERRIO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
508	731088	VALLE	JAMUNDI	16451856	RODRIGO	RODRIGUEZ VARELA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				32102614	LUZ OMAIRA	ALCARAZ BORJA		
509	731214	VALLE	JAMUNDI	1143866559	ANDRES FELIPE	BEJARANO RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
510	734102	VALLE	JAMUNDI	1061203833	ANGIE DAYANA	PIEDRAHITA GRUESO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
511	734250	VALLE	JAMUNDI	31929841	MARIA ZORAIDA	MOSQUERA CAICEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
512	734343	VALLE	JAMUNDI	1193549422	JULIAN DAVID	VELASQUEZ TEJADA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
513	734973	VALLE	JAMUNDI	31978365	LILIANA	TENORIO TOVAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
514	735226	VALLE	JAMUNDI	1112479972	AMYOLLY TATIANA	BONILLA FIGUEROA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
515	737247	VALLE	JAMUNDI	1112631788	OSCAR ALBEIRO	ZAPATA MONTOYA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
516	738895	VALLE	JAMUNDI	14801586	ANDRES FERNANDO	PANTOJA FRANCO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1151937206	LUZ BIVIANA	CASTAÑO BERRIO		
517	738990	VALLE	JAMUNDI	1143867671	JHON JAIRO	PEÑA LONDOÑO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
518	739000	VALLE	JAMUNDI	1078246438	JENIFFER STEFANNY	CUELLAR CASAÑAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
519	739198	VALLE	JAMUNDI	1118286128	LILIANA	DAZA GALINDO	$ 27.255.780	BCSC
520	739482	VALLE	JAMUNDI	1112225762	MARIA YAZMIN	SAA SALAZAR	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
521	740324	VALLE	JAMUNDI	1144104728	HERNEY EDUARDO	CASTILLO GUTIERREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
522	740961	VALLE	JAMUNDI	1143866340	ALEJANDRO	FORERO AGUIRRE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
523	741224	VALLE	JAMUNDI	1144159322	ESTEFANIA	GARCIA SALDARRIAGA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
524	741530	VALLE	JAMUNDI	80880233	JUAN PABLO	SALCEDO PEREZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
525	742638	VALLE	JAMUNDI	46644797	GLORIA MARIA ARCELY	TORRES ANGULO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
526	742775	VALLE	JAMUNDI	31306773	MONICA JULIE	CALDAS ZEA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
527	743220	VALLE	JAMUNDI	1143938425	KATHERINE	VELASQUEZ GUTIERREZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
528	743610	VALLE	JAMUNDI	1107051760	PAOLA ANDREA	GALLEGO CONDE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
529	743949	VALLE	JAMUNDI	67019636	CARMENZA	MAMIAN MOPAN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
530	744110	VALLE	JAMUNDI	1059449333	JEFERSON	CUERO CUERO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
531	745349	VALLE	JAMUNDI	1060872993	FRANCI ELENA	CAICEDO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
532	746352	VALLE	JAMUNDI	1112493840	KAROLL ANDREA	GONZALEZ RENGIFO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
533	747426	VALLE	JAMUNDI	1143866986	LINA YESENIA	ZUÑIGA CARVAJAL	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
534	749379	VALLE	JAMUNDI	1006050313	DIANA CAROLINA	BUITRAGO DUQUE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
535	750568	VALLE	JAMUNDI	16745226	JAIR	HURTADO PANIAGUA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
536	750576	VALLE	JAMUNDI	1144033515	PAULA KARINA	NAVARRETE VELEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
537	751255	VALLE	JAMUNDI	1140415920	EDWIN ALBERTO	CHACON VIAFARA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
538	752350	VALLE	JAMUNDI	1144060905	SARA	GRISALES JIMENEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
539	753727	VALLE	JAMUNDI	66982648	ADRIANA PATRICIA	ORTIZ REINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
540	753985	VALLE	JAMUNDI	1062324034	JHONNY ANTHONY	GOMEZ RODRIGUEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
541	754779	VALLE	JAMUNDI	94519240	ARY LEIZER	CHACHINOY RENTERIA	$ 27.255.780	BCSC
542	755373	VALLE	JAMUNDI	29343998	ROSA ELENA	JEMBUEL RIOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
543	755613	VALLE	JAMUNDI	1144160560	KAREN LIZETH	MINA TOBAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
544	756008	VALLE	JAMUNDI	1144092183	ESTEPHANY	GONZALEZ HERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
545	757216	VALLE	JAMUNDI	38603534	LEYDY DIANA	RODRIGUEZ MORENO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1130660332	SAUL MARINO	QUINTERO QUIRAMA		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
546	757232	VALLE	JAMUNDI	1130640937	MARISOL	GUERRERO PATIÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
547	757505	VALLE	JAMUNDI	1144188309	MARLON ANDRES	RADA ROJAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
548	757726	VALLE	JAMUNDI	1130660345	YISETH	PANTOJA CERON	$ 27.255.780	BCSC
549	758224	VALLE	JAMUNDI	25282923	ROCIO HERMENCIA	GONZALEZ AGREDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
550	758446	VALLE	JAMUNDI	29973540	CARMEN ELENA	CERQUERA PINZON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
551	758486	VALLE	JAMUNDI	1055833627	LUIS FERNANDO	VERA CARDENAS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1143975185	DANIELA	VERA GOMEZ		
552	758757	VALLE	JAMUNDI	1107072983	NICOLAS	VELASQUEZ GONZALEZ	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
553	758956	VALLE	JAMUNDI	29180431	NORA MILENA	RODRIGUEZ OCAMPO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
554	760389	VALLE	JAMUNDI	1144131801	JOSE DAVID	ANGULO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
555	760652	VALLE	JAMUNDI	16932925	ANDRES FELIPE	LOPEZ MUÑOZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1058964879	NANCY DANYELI	SOLANO GUEVARA		
556	760683	VALLE	JAMUNDI	34602179	CLARA INES	MOTATO LARGO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
557	761018	VALLE	JAMUNDI	94428058	ARLEY ALBERTO	HERNANDEZ CARVAJAL	$ 27.255.780	BCSC
558	761147	VALLE	JAMUNDI	29508484	FLOR DELI	PRECIADO CORTES	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
559	761453	VALLE	JAMUNDI	1144190607	CRISTIAN ALFONSO	ALVAREZ DELGADO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				1144205389	DIANA ALEJANDRA	NUÑEZ MADRIGAL		
560	761862	VALLE	JAMUNDI	1130660833	PAWER AMPIPER	CORTES CABEZAS	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
561	762888	VALLE	JAMUNDI	1130643844	BEATRIZ ELENA	DUQUE SOTO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
562	762955	VALLE	JAMUNDI	31479257	FRESIA MILENA	MEZU GOMEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
563	763348	VALLE	JAMUNDI	1064676803	FRANSIZ YANETH	JIMENEZ JUSPIAN	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
564	763446	VALLE	JAMUNDI	98438645	JHON EDISON	GOMEZ CASTILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
565	766158	VALLE	JAMUNDI	1110520844	LICETH TATIANA	NOREÑA OLARTE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
566	766249	VALLE	JAMUNDI	1114726962	ZULMA	RAMOS CAICEDO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
567	766854	VALLE	JAMUNDI	1151940198	SIMON	PIEDRAHITA PALACIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
568	766957	VALLE	JAMUNDI	1018469349	KELLY JOHANA	BERNAL PAEZ	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1082936328	IVAN ENRIQUE	OSORIO SCHONOWOLFF		
569	769329	VALLE	JAMUNDI	25332273	MARLI	CARACAS CARABALI	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				76224789	JHON JAIRO	ZUÑIGA LEON		
570	769864	VALLE	JAMUNDI	38640619	PAOLA ANDREA	SALAZAR DURANGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
				94501688	CARLOS AUGUSTO	CACERES RODRIGUEZ		
571	770151	VALLE	JAMUNDI	38682213	LEYDY MILENA	CORTEZ CARDENAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
572	771852	VALLE	JAMUNDI	16748447	JORGE ELIECER	BETANCOURT BOLAÑOS	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
573	772989	VALLE	JAMUNDI	1113661303	LEIDY ALEJANDRA	RAMOS ARANGO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
574	774338	VALLE	JAMUNDI	1143845271	JENIFFER VANESSA	MANQUILLO BELTRAN	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1151940805	PABLO ANDRES	MELO TREJOS		
575	775671	VALLE	JAMUNDI	1130635658	LUCELLY	ESTRADA CHANTRE	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
576	775815	VALLE	JAMUNDI	94460184	IVAN EMILIO	ESCOBAR DIAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
577	775824	VALLE	JAMUNDI	1144180646	VANESSA	CIFUENTES GALLEGO	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
578	776433	VALLE	JAMUNDI	1151945754	HERNAN ONOFRE	MARMOLEJO ARAMBURO	$ 18.170.520	BCSC
579	776942	VALLE	JAMUNDI	1144156485	JESSICA ALEXANDRA	SALINAS PINO	$ 27.255.780	BCSC
580	778690	VALLE	JAMUNDI	1143869648	JOSE ANDRES	LLANOS GUACA	$ 27.255.780	BCSC
581	779760	VALLE	JAMUNDI	1151940435	NATALIA	CASTAÑEDA MEDINA	$ 27.255.780	DAVIVIENDA S.A.
582	781694	VALLE	JAMUNDI	66982998	MONICA YULIETH	HERNANDEZ AGUIRRE	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
583	783240	VALLE	JAMUNDI	4701261	JOSE WEIMAR	VALENCIA MEDINA	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				1002808303	NORIS FRANCISCA	MONDRAGON ANGULO		
584	785057	VALLE	JAMUNDI	1089486309	NINY JERALDIN	DELGADO ERAZO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
585	785299	VALLE	JAMUNDI	1144194667	ANGIE DANIELA	BORJA PINILLO	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
586	785532	VALLE	JAMUNDI	1130633046	MARIA FERNANDA	SEPULVEDA QUINTERO	$ 18.170.520	AV VILLAS
587	785550	VALLE	JAMUNDI	14838171	JOHN FREDDY	DOMINGUEZ GARCIA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
588	785752	VALLE	JAMUNDI	16792333	ALEJANDRO DAVID	PIZARRO	$ 27.255.780	BANCO DE BOGOTA
				66925959	LUZ EYDER	HOLGUIN LOPEZ		
589	785992	VALLE	JAMUNDI	94503022	FABIAN	ROMERO DIAZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1130591428	LUZ ANDREA	CANO MONTES		
590	787042	VALLE	JAMUNDI	83166810	EDINSO	TOVAR ESCALANTE	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1144061150	NATHALIA VANESSA	RAMIREZ LUNA		
591	571978	VALLE	PALMIRA	1113683667	NICOLAS	RAMIREZ SERNA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
592	643093	VALLE	PALMIRA	53016593	LINA MARIA	NARANJO VELASQUEZ	$ 18.170.520	BCSC
593	740584	VALLE	PALMIRA	16269615	CAMPO ELIAS	VILLOTA VILLOTA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				31918620	LAURINA	CUACES		
594	786905	VALLE	PALMIRA	1113628185	EDISON ANDRES	PALMA GARZON	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1113639548	LINA MARIETH	VALDES BARBOSA		
595	663301	VALLE	YUMBO	1118288953	JHON ARLES	MURILLAS HOYOS	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
596	665199	VALLE	YUMBO	24618528	BEATRIZ	CARDONA DE LOPEZ	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				30355694	JULIETA	LOPEZ CARDONA		
597	710245	VALLE	YUMBO	2474440	EDUARD WILSON	CORRALES OSPINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1085247090	HILDA JOHANNA	RIVERA GONZALEZ		
598	726909	VALLE	YUMBO	31901312	YOLANDA	MONTAÑO LOPEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
599	743841	VALLE	YUMBO	1115421509	HECTOR FABIAN	QUINTERO OSPINA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
				1151956906	PAULA ANDREA	CASTILLO GRAJALES		
600	770313	VALLE	YUMBO	1143877479	ISABELLA	NARANJO FIGUEROA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
601	779450	VALLE	YUMBO	1151947159	JUAN DAVID	MOGOLLON SOLARTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $14.772.632.760

Artículo 2. Asignar trescientos cuarenta y siete (347) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.305.170.440)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	772394	ANTIOQUIA	ANDES	1027885276	ESTIVEL	GOMEZ CASTRILLON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
2	778516	ANTIOQUIA	APARTADO	39429771	YERLIS MARIA	NUÑEZ IBARRA	$ 18.170.520	CONFIAR
3	615395	ANTIOQUIA	BELLO	43914283	MARIA TERESITA	MARIN GALLO	$ 18.170.520	BCSC
				71213704	CARLOS MARIO	GARCIA PAREJA		
4	743049	ANTIOQUIA	BELLO	39359669	MARIA BERENICE	RUEDA MONTOYA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				70519282	GUSTAVO ALONSO	TORRES RESTREPO		
5	777129	ANTIOQUIA	BELLO	41380261	MARIA YOLANDA	DIAZ DE RUIZ	$ 18.170.520	CONFIAR
				71701665	JOSE RICARDO	RUIZ DIAZ		
6	777367	ANTIOQUIA	BELLO	43905999	LINA JOHANA	MESA TOBON	$ 18.170.520	CONFIAR
				1000305541	LAURA JOHANA	GIRALDO MESA		
				1128386029	LUIS FERNANDO	MOSCOSO SANCHEZ		
7	690074	ANTIOQUIA	CAREPA	1045517864	CRISTIAN ALFREDO	GOMEZ ARISTIZABAL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
8	746166	ANTIOQUIA	CAREPA	26215314	ISOLINA DEL CARMEN	MANGONES RUIZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				78025152	AMAURIS ENRIQUE	CUADRADO RAMOS		
9	786187	ANTIOQUIA	DON MATIAS	1007321967	JUAN DAVID	TABORDA RESTREPO	$ 18.170.520	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
10	778882	ANTIOQUIA	ENVIGADO	10113464	JOSE ALBERTO	HENAO CASTRILLON	$ 18.170.520	CONFIAR
				24627714	FRANCIA ALEGRIA	RENDON TORO		
11	780785	ANTIOQUIA	ENVIGADO	43873040	BELKIS MARIA	MORENO MENA	$ 18.170.520	CONFIAR
				1001010488	JUAN DANIEL	PALACIOS MORENO		
12	783148	ANTIOQUIA	ENVIGADO	39300638	MARIA DORA	GAMBOA PALACIOS	$ 18.170.520	CONFIAR
				1037594086	NATALIA	MOSQUERA GAMBOA		
13	782969	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	52245961	NATALIA MARIA	VELEZ RESTREPO	$ 18.170.520	CONFIAR
				70328921	MAURICIO	ISAZA CADAVID		
14	780784	ANTIOQUIA	LA CEJA	39188483	CLAUDIA MARCELA	CIRO RAMIREZ	$ 18.170.520	CONFIAR
				1007429956	MICHELLE	MEJIA CIRO		
15	594874	ANTIOQUIA	MEDELLIN	70512273	OSCAR DE JESUS	DIAZ GRISALES	$ 18.170.520	BCSC
				1036626091	SINDY FERNANDA	DIAZ VILLADA		
16	746724	ANTIOQUIA	MEDELLIN	21508556	LUZ DARY	TILANO HERNANDEZ	$ 18.170.520	CONFIAR
17	779049	ANTIOQUIA	MEDELLIN	15482414	JESUS MARIA	HERRERA HERRERA	$ 18.170.520	CONFIAR
				43342949	MARIA LUCELLY	RUIZ PEREZ		
				1152717583	SULEIVI	HERRERA RUIZ		
18	552322	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32871057	EURLINE MARIA	RODRIGUEZ SILVA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
19	570761	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1016039595	ANA MARIA	PACHECO CHARRIS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
20	785129	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1118811023	KLERYS ONEIDA	DOMINGUEZ AVENDAÑO	$ 18.170.520	AV VILLAS
21	517021	ATLANTICO	SOLEDAD	22492799	YONIVIS ESTHER	OÑATE DAVILA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
22	703125	ATLANTICO	SOLEDAD	1045686911	MARYAM JULIETH	ROCHA ARIZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
23	759950	ATLANTICO	SOLEDAD	22599175	DINELIS	BARRAZA CERVANTES	$ 18.170.520	BCSC
24	761019	ATLANTICO	SOLEDAD	55301044	LAURA VANESSA	PEREZ BENAVIDES	$ 18.170.520	BCSC
25	452346	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013639477	GERALDINE	CRUZ CAÑON	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
26	464618	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032375136	ALEJANDRA	BELTRAN GUANTIVA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
27	551244	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020801673	CAROLINA	SALAS MANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
28	556001	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012432737	LISEHT DAYANNA	PEDROZO FERNANDEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
29	564691	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033727427	JOSE LEONARDO	CORREA MALDONADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
30	591183	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52224873	CLARIBEL	VELASQUEZ FORERO	$ 18.170.520	BCSC
31	608123	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030619880	JHERFENSSON STEWART	HERNANDEZ SALGUERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
32	610060	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023896270	FRANCI YANETH	GUEVARA RINCON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
33	614239	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79818235	ALEXANDER	QUIROGA BORDA	$ 18.170.520	BCSC
34	616723	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010227510	MIGUEL ENRIQUE	CUBILLOS ONTIBON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
35	637070	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012427268	BRAYAN EDUARDO	BERMUDEZ CHARRY	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
36	637670	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023931885	DANIELA YINETH	GAMBA SILVA	$ 18.170.520	BCSC
37	638324	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1099208406	GILDARDO	SERRANO AYALA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
38	645041	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023940060	JULIETH PAOLA	ESPINOSA BARRERA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
39	656081	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012361558	ERICK YESID	ESTRADA CUELLAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
40	660389	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023952927	YESICA LISETH	SERNA PACHON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
41	666199	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51584054	ANA MARGARITA	GARZON VELANDIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
42	666711	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1061783673	ELKIN YORDAN	CANO ESCANDON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
43	667597	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013603037	EDICSON GIOVANNY	USECHE CRUZ	$ 18.170.520	BCSC
44	670137	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012347213	YULY PAOLA	ROJAS PISCO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
45	672691	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023884283	NURY DAYANN	PARRA VALENCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
46	674758	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	46677233	CLAUDIA PATRICIA	ESPITIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
47	677119	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030640776	FABIAN STEVEN	GARAY GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
48	678727	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022425612	LEIDY VANESSA	TIQUE YARA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
49	686477	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013659731	CAMILO ANDRES	GARCIA MUÑOZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
50	694736	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023889561	JHONATAN ANDRES	CORONADO GALINDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1023928101	YESSIKA CAROLINA	CLAVIJO GONZALEZ		
51	694751	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030587721	MARIA VIVIANA	GARZON RINCON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
52	695291	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39801445	ANA EDILMA	ACEVEDO CRISTIANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				79511975	LUIS ANTONIO	MOLANO SANABRIA		
53	696750	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012440173	BRAYAN ESTEVAN	ORTIZ SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
54	711456	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	28038418	SOFIA	CORTEZ HERREÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
55	714088	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030646975	LINA MARCELA	TORRES ZAMBRANO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
56	714161	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53133901	LEIDY ZORAYA	ARIAS GUTIERREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
57	714966	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014290267	SANDRA PAOLA	BOHORQUEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
58	718602	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010204980	DAYANA ANDREA	CALAMBAS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
59	718876	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1096035695	LUZ ADRIANA	ARANA BELALCAZAR	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
60	719571	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	7152245	ADALBERTO RAFAEL	SALCEDO TORRES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
61	720811	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1003519583	DAYANA CAROLINA	ACOSTA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1069733112	YHON FREDY	ORIGUA URREA		
62	722094	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52910972	YUDY ANDREA	RODRIGUEZ REAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
63	726404	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023897476	LEIDY	CASTELLANOS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
64	734175	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012365475	JHONNATAN YAMID	ARIAS RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
65	738563	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014235186	YEISON FABIAN	MONTAÑEZ CAMACHO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
66	741694	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	11323799	FAYBERT RICARDO	MAYORGA DIAZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
67	748472	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52529320	CLARA INES	BARRETO GARZON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
68	750461	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1016110384	GREEIDIN STIT	SASTRE RUEDA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
69	752445	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030625036	YERLY	GALVEZ GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
70	752806	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79924403	GIOVANNI ANDRES	VILLAMIL AREVALO	$ 18.170.520	BCSC
				1012347240	YANID GISSELY	MORALES CONTRERAS		
71	753689	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51988096	ESPERANZA	ROCHA CASTRO	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
72	755024	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52447428	YOLANDA PATRICIA	MENDOZA TIMARAN	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
73	755028	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	36383346	GLORIA	CHANTRE ESCOBAR	$ 18.170.520	BCSC
74	758537	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023873489	SINDY MILENA	MELO CUBILLOS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
75	760017	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51924854	MARIA GRACIELA	SUAREZ SUAREZ	$ 18.170.520	BCSC
76	761591	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1049024652	ALBENIS	VARGAS MENDOZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
77	762256	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52529866	MARIA PATRICIA	LOPEZ SANABRIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1000931237	MARIANA GABRIEL	GUTIERREZ LOPEZ		
78	762722	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1015474953	DANIELA	GUZMAN RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
79	763671	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53160941	DIANA MARCELA	SOTO HIDALGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
80	764662	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012402446	WILLIAM	ZAPATA RICO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
81	764988	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1073558201	FELIPE MAURICIO	RAMIREZ OTAVO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
82	765096	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1102854653	KEINY PATRICIA	FLOREZ MERCADO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
83	765771	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1085047983	LISBTH DEL CARMEN	VASQUEZ GUDIÑO	$ 18.170.520	CONFIAR
84	767983	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1030581786	EDWARD HERNANDO	TORRES JUNCA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
85	774242	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	20824586	RUTH MIREYA	RAMIREZ LOPEZ	$ 18.170.520	BCSC
86	774279	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1101754354	WILLIAM ENRIQUE	FANDIÑO CIFUENTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
87	774994	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1049372031	ALEICY	CORREA CASAS	$ 18.170.520	BCSC
88	777758	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53053762	SANDRA YANETH	BECERRA ROBAYO	$ 18.170.520	BCSC
				80032248	CARLOS ARTURO	CAICEDO RIAÑO		
89	778359	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1016040035	ELKIN ANDRES	RUA CORREA	$ 18.170.520	BCSC
90	784987	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1012397194	LEONARDO ARTURO	PEÑA GUIZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
91	785877	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	24040416	MERCEDES TERESA	GONZALEZ DE PAEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				24040764	MARIA STELLA	GUZMAN GONZALEZ		
92	786157	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	19897126	JOSE IGNACIO	MARTINEZ UTRIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				33273349	MARIA LAURA	MARTINEZ REYES		
93	658207	BOLIVAR	CARTAGENA	1047416502	JOSE HABIG	GANEN POMBO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
94	785754	BOLIVAR	CARTAGENA	25868816	LUCIA MAGDALENA	ORTEGA CAUSIL	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				30582103	YENIS DEL CARMEN	ZAPA ORTEGA		
95	742801	BOYACA	SOGAMOSO	11186210	JAIRO ALBERTO	RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
96	453909	CALDAS	VILLAMARIA	9976546	JUAN CARLOS	LOAIZA TANGARIFE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
97	652383	CAUCA	POPAYAN	1126455567	DANIEL FERNANDO	NARVAEZ MOSQUERA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
98	705818	CAUCA	POPAYAN	25272883	AYDA PATRICIA	CARVAJAL ERAZO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
99	707863	CAUCA	POPAYAN	1061709788	CARLOS ANDRES	CAMACHO CAMAYO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
100	748391	CAUCA	POPAYAN	1151959361	LUISA MARIA	FRANCO SOLARTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
101	756997	CAUCA	POPAYAN	76332708	HUGO ALEXANDER	CORREA BURBANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
102	634306	CAUCA	PUERTO TEJADA	34373608	DIANA PATRICIA	CARABALI MINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
103	635613	CAUCA	PUERTO TEJADA	34510098	SANDRA	SEGURA NAVIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
104	644348	CAUCA	PUERTO TEJADA	1114874294	LEIDY JOHANA	ARENAS GARCIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
105	653798	CAUCA	PUERTO TEJADA	25619360	ELI JOHANA	CAICEDO GOMEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
106	678501	CAUCA	PUERTO TEJADA	34607148	MIRTHA SUGEY	LASSO CAMPO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
107	693785	CAUCA	PUERTO TEJADA	1059984135	DIANA CAROLINA	ORTEGA NAVIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
108	630003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1062329334	INGRID MARCELA	HURTADO BENACHI	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
109	730992	CESAR	VALLEDUPAR	49741475	DUBIS ELENA	MINDIOLA MONTERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
110	737379	CESAR	VALLEDUPAR	1000464091	JUAN SEBASTIAN	GALEANO MOYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
111	786805	CESAR	VALLEDUPAR	15173739	JOSE ALBERTO	URBAY ALVAREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				39462791	NOHEMI	DOMINGUEZ DIAZ		
112	615033	CORDOBA	MONTERIA	8050755	HERNEY MIGUEL	MONTES SALGADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
113	678837	CORDOBA	MONTERIA	1003715523	GREY PAOLA	GOMEZ MARTINEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1031138397	HERNAN JOSE	GONZALEZ GUZMAN		
114	694985	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	1073534512	DEISY JANETH	VARGAS INFANTE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
115	732616	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1026292756	LEIDY JOHANNA	MARTINEZ CRISTIANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
116	784078	CUNDINAMARCA	GUASCA	1069303323	ARIEL RODRIGO	GARAVITO URREA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1071167573	ADRIANA MARCELA	BOTERO DAVID		
117	782844	CUNDINAMARCA	LA MESA	80796542	NESTOR MILAN	SIMBAQUEBA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	CONFIAR
				1072424568	MONICA ALEJANDRA	MEDINA CARRION		
118	593547	CUNDINAMARCA	MADRID	1005824464	MELISA	TRIANA ALAPE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
119	624444	CUNDINAMARCA	MADRID	52117427	MARIA ANGELICA	HUERFANO PINEDA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
120	661656	CUNDINAMARCA	MADRID	1048554619	MAYRA ALEJANDRA	DE LA ROSA REALES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
121	666747	CUNDINAMARCA	MADRID	52897540	LEIDY MARCELA	RINCON GARZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
122	671147	CUNDINAMARCA	MADRID	80654915	FREDY	PINEDA PULIDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
123	672546	CUNDINAMARCA	MADRID	1030546517	FABIO ANDRES	PALACIOS SANTANDER	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
124	678284	CUNDINAMARCA	MADRID	31190825	MARIA ARCELIA	SOLARTE HERNANDEZ	$ 18.170.520	BCSC
125	697769	CUNDINAMARCA	MADRID	52717175	FANNY	VELOZA GARCIA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				80763778	GERARDO	RUIZ TRUJILLO		
126	709673	CUNDINAMARCA	MADRID	1030604496	JULIETH CRISTINA	GARCIA URIBE	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
127	711222	CUNDINAMARCA	MADRID	1015446026	BRANDON FABIAN	ZAMBRANO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
128	713751	CUNDINAMARCA	MADRID	1018456301	PAOLA ASTRID	MONTILLA RIVEROS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
129	729767	CUNDINAMARCA	MADRID	1077974588	PAULA ANDREA	OBANDO BERMUDEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
130	737602	CUNDINAMARCA	MADRID	39772425	MARIA ESPERANZA	CASTRO ROJAS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
131	742758	CUNDINAMARCA	MADRID	1073508188	LUIS EDUARDO	MILQUES RAMOS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
132	749030	CUNDINAMARCA	MADRID	86046303	CARLOS HUMBERTO	URREGO URREGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1070951444	EUGENIA MARITZA	BOBADILLA VIVAS		
133	752972	CUNDINAMARCA	MADRID	1073153616	ANDRES FELIPE	FORERO MURCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
134	767881	CUNDINAMARCA	MADRID	1014213429	JOSE GUSTAVO	RODRIGUEZ CORTES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
135	768635	CUNDINAMARCA	MADRID	1012397661	YULIANA	ALAPE BLANDON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
136	778442	CUNDINAMARCA	MADRID	52782191	ANGELA CONSUELO	VEGA DUARTE	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
137	783951	CUNDINAMARCA	MADRID	24081624	MARIA ISABEL	MARTINEZ AYALA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
138	784296	CUNDINAMARCA	MADRID	1019003008	MARIA DANIELA	BERRIO SIOLO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
139	785163	CUNDINAMARCA	MADRID	52064268	MARLEN	MUÑOZ CONTRERAS	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
140	785653	CUNDINAMARCA	MADRID	1010209943	SANDY LILIANA	NEIRA OYOLA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
141	787082	CUNDINAMARCA	MADRID	1033760276	OSCAR FERNANDO	ROJAS RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
142	777345	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	79129989	SAUL	AVILA MONROY	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
143	511883	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1077294174	LUZ MARINA	PRADA ALARCON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
144	581727	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075671648	MARILUZ	GUZMAN MONTAÑO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
145	627797	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1075668889	LADY CAROLINA	PINZON QUIMBAYO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
146	631428	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1076621571	DIOMEDES	LAUREANO SANTISTEBAN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
147	656583	CUNDINAMARCA	NEMOCON	3102861	JUAN ORLANDO	RODRIGUEZ RAMOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				20760206	ROSA ELENA	BARRAGAN SUAREZ		
148	751254	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1019020571	MARIO JOSE	BONILLA TIQUE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
149	772590	CUNDINAMARCA	NEMOCON	52337653	MARTHA LILIANA	ENCISO OCHOA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
150	773894	CUNDINAMARCA	NEMOCON	1015478366	INGRID TATIANA	HERNANDEZ NOMESQUE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
151	775708	CUNDINAMARCA	NEMOCON	2989503	JOSE SAUL	FORERO ZABALA	$ 18.170.520	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				20458490	MARIA NELCY	MALAGON GARZON		
152	665786	CUNDINAMARCA	RICAURTE	79729066	ALEXANDER	CARRILLO LOPEZ	$ 18.170.520	BCSC
153	678133	CUNDINAMARCA	RICAURTE	11223697	SAMAEL SABAOTH	MORA DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
154	452384	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030560117	GINA XIMENA	MALDONADO AGUILERA	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
155	458937	CUNDINAMARCA	SOACHA	52336815	BLANCA LUCERO	RODRIGUEZ RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
156	459567	CUNDINAMARCA	SOACHA	80804589	DARIO	VASQUEZ ARIAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
157	462003	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013686090	LUIS FERNANDO	BERDUGO VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
158	472977	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019078417	BRIGGIET CAROLINA	MURCIA GALINDO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
159	483285	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014238815	JORGE HERNAN	TAMAYO BEDOYA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
160	490162	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019031649	ALVARO ENRIQUE	CUERVO SAZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
161	498057	CUNDINAMARCA	SOACHA	52841903	CLAUDIA PATRICIA	GUTIERREZ GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
162	498063	CUNDINAMARCA	SOACHA	53114677	ROSA STELLA	CAMELO SUAREZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
163	518450	CUNDINAMARCA	SOACHA	1018501384	KAROL ESTEFANY	PEÑA REYES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
164	535230	CUNDINAMARCA	SOACHA	51847801	LUZ MELBA	GARZON GARZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
165	537848	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016048485	DIANA PATRICIA	PEÑA CASTILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
166	540521	CUNDINAMARCA	SOACHA	1053342818	DIANA SOLANYI	CORREDOR RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
167	541593	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030685780	KAROL MICHELLE	CRUZ MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
168	541609	CUNDINAMARCA	SOACHA	1074486096	FREDY	ZABALA GARZON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1106769387	ADRIANA	LOZANO TRUJILLO		
169	580528	CUNDINAMARCA	SOACHA	1033740015	SAMANTHA ALEJANDRA	ROCHA CONTRERAS	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
170	595268	CUNDINAMARCA	SOACHA	1054226899	ALBA CRISTINA	MALDONADO LEON	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
171	597934	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030623601	MILENA	GUTIERREZ LEON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
172	602320	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032377785	LILIANA	FLAUTERO VELASQUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
173	607666	CUNDINAMARCA	SOACHA	1077442642	ESTIWAR	SANCHEZ RENTERIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
174	616535	CUNDINAMARCA	SOACHA	4654945	WILLIAM	BALANTA	$ 18.170.520	BCSC
175	622632	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024585915	OSMAR RAFAEL	LOPEZ PEREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
176	649061	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014206875	CLAUDIA PATRICIA	NIÑO LARROTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
177	672384	CUNDINAMARCA	SOACHA	28935841	EDILMA	CABRERA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
178	684200	CUNDINAMARCA	SOACHA	80270641	JOSE OSWALDO	PULIDO DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
179	688544	CUNDINAMARCA	SOACHA	1052570578	YESIKA MARIA	SOTO AREVALO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
180	688567	CUNDINAMARCA	SOACHA	1018454801	LAURA LORENA	LOPEZ SUAREZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
181	693520	CUNDINAMARCA	SOACHA	1110177418	RULIBER	MENDEZ BOCANEGRA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
182	695488	CUNDINAMARCA	SOACHA	52814636	RUTH	MOSQUERA MEJIA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
183	696526	CUNDINAMARCA	SOACHA	10227133	JOSE JESUS	AGUDELO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				39797614	MARBELLA	GONZALEZ MAYORGA		
184	708038	CUNDINAMARCA	SOACHA	1075259892	DIANA CRISTINA	SERRATO CRUZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
185	708553	CUNDINAMARCA	SOACHA	3130182	OSCAR ORLANDO	PENAGOS TORRES	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
186	714481	CUNDINAMARCA	SOACHA	51901279	OMAIRA	PATIÑO HERNANDEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
187	715098	CUNDINAMARCA	SOACHA	1010188970	YEISON FABIAN	VASQUEZ VELASQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
188	715401	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022384148	PABLO ANDRES	LAITON RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1090434466	ANAYANSSI	MENDOZA PINEDA		
189	716759	CUNDINAMARCA	SOACHA	28865389	MARIA IVEL	ÑUSTES MENDOZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
190	735942	CUNDINAMARCA	SOACHA	1015454948	DIANA RAQUEL	SALAMANCA	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
191	738657	CUNDINAMARCA	SOACHA	1010232852	ALISSON YESENIA	MURCIA PULIDO	$ 18.170.520	BCSC
192	738783	CUNDINAMARCA	SOACHA	53134612	ERIKA LILIANA	ROJAS ORTIZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				79833773	PLUTARCO ULISES	RUIZ RUIZ		
193	739886	CUNDINAMARCA	SOACHA	1023952262	ERIKA ROCIO	MORALES PEDRAZA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
194	749414	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012403356	INGRID VANNESA	TRUJILLO GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
195	750398	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012323431	EDWAR ANDRES	PARDO VILLAMIL	$ 18.170.520	BCSC
196	758918	CUNDINAMARCA	SOACHA	52351826	SUJEY YAMILE	BERNAL GONZALEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
197	761086	CUNDINAMARCA	SOACHA	52861149	DIANA MARCELA	BOCANEGRA SANCHEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				79212527	RICARDO	SANCHEZ ARIZA		
198	762958	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014239670	SANDRA MILENA	CASTILLO GARNICA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
199	763041	CUNDINAMARCA	SOACHA	1000153280	MARIA FERNANDA	MORENO PARRADO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
200	764340	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012371029	LINA MARCELA	GRISALES	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
201	764617	CUNDINAMARCA	SOACHA	1100812866	YANETH	DIAZ VARGAS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1111198352	JHON LEVINSON	GOMEZ GOMEZ		
202	764651	CUNDINAMARCA	SOACHA	39549091	ANA MERCEDES	SIATOYA CHAUTA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
203	765085	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032454844	JHOHAN STIF	HERRERA RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
204	765155	CUNDINAMARCA	SOACHA	1030562943	ELIANA VANESSA	BARRAGAN PACHON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
205	768277	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019118271	YINETH ROCIO	PINEDA MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
206	772161	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022391065	CARLOS ENRIQUE	MORENO PARDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
207	772686	CUNDINAMARCA	SOACHA	52057592	RUTH MARITZA	CERCADO TOQUICA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
208	772861	CUNDINAMARCA	SOACHA	1054803071	ANA YOLIMA	FANDIÑO RUBIO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
209	773187	CUNDINAMARCA	SOACHA	1022361437	ANGELICA MAYERLY	FERREIRA TORRES	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
210	777232	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032475222	CRISTIAN CAMILO	PULIDO RODRIGUEZ	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
211	779058	CUNDINAMARCA	SOACHA	286064	LUIS HERNANDO	GOMEZ VANEGAS	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				20398426	BLANCA AURORA	CRISTANCHO HERNANDEZ		
212	779827	CUNDINAMARCA	SOACHA	53129515	JEAMMY JOHANA	BLANCO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
213	782830	CUNDINAMARCA	SOACHA	1057784433	ALEXANDER	GALLEGO ARISTIZABAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1073164909	INGRY ALEXANDRA	ARCINIEGAS QUINTERO		
214	784916	CUNDINAMARCA	SOACHA	1085097441	PAOLA	LEON RINCON	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
215	785113	CUNDINAMARCA	SOACHA	12277861	JAIME	QUINTO BASTOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
216	785553	CUNDINAMARCA	SOACHA	18974315	GEIDER	FLOREZ OCHOA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
217	785753	CUNDINAMARCA	SOACHA	1015440541	ROSA PAOLA	GOMEZ VIDAL	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
218	787089	CUNDINAMARCA	SOACHA	80843522	DEIVY	CARDENAS VASQUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
219	743942	CUNDINAMARCA	TABIO	52862932	SANDRA MILENA	DIAZ BUSTOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
220	577114	CUNDINAMARCA	TENJO	1073130570	LEYDY BRIYID	GARCIA PEÑUELA	$ 18.170.520	CONFIAR
221	682377	CUNDINAMARCA	TENJO	81745021	MIGUEL DARIO	AMORTEGUI SOLER	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1078369111	ANDREA TATIANA	SANCHEZ PEÑA		
222	705285	CUNDINAMARCA	TENJO	39809852	ANA MILENA	GUZMAN AYALA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
223	721978	CUNDINAMARCA	TENJO	20995457	YAZMIN PATRICIA	NAVARRETE LUQUE	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
224	726654	CUNDINAMARCA	TENJO	1075658052	MARIA YULIE	GIL RAMIREZ	$ 18.170.520	CONFIAR
225	771110	CUNDINAMARCA	TENJO	53935080	LUZ DARY	BERNAL CRUZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
226	776936	CUNDINAMARCA	TENJO	1078371267	DANIEL FELIPE	RAMIREZ JIMENEZ	$ 18.170.520	BCSC
				1078372110	MARIA CRISTINA	ARTEAGA SOCOTA		

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
227	440561	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20965305	LIGIA FERNANDA	PATIÑO ORTIZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
228	457955	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1049372670	CARMENZA	GARCIA CORREA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
229	464484	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1071330124	LEIDY MARCELA	JIMENEZ MARTINEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
230	466064	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	59396611	MARGARITA	VALLEJOS GETIAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
231	466753	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	65798010	MARINA	SAAVEDRA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
232	471978	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1233888575	JUAN SEBASTIAN	AYALA PEDRAZA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
233	474922	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	42122080	CLAUDIA PATRICIA	MARULANDA ARANGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
234	497516	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	21022924	ESTHER CAROLINA	VALBUENA MORENO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
235	508210	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20911236	SONIA JAZMIN	RODRIGUEZ SUAREZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
236	513859	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1007403988	YOHANNA PAOLA	CASALLAS BERNAL	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
237	543148	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1070013732	DOLY ROCIO	SIERRA POVEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
238	548878	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1007817191	CAMILA ALEJANDRA	SAAVEDRA SANCHEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
239	558109	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077088502	LUZ ANGELA	DUITAMA SILVA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
240	578078	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	79561880	FABIO ORLANDO	PLAZAS ROSAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
241	591254	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1019022705	CRISTHIAN OCTAVIO	CORTES PALACIOS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1077085210	ANGIE LIZETH	BARON JIMENEZ		
242	602019	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077089092	JENIFER ANDREA	LOPEZ CASTRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
243	604217	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	51664776	RUBY STELLA	PEÑALOZA BERNAL	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
244	644290	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1075873888	SILVIA LORENA	GONZALEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
245	645794	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1014235354	HANLLER ENRIQUE	GOMEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BCSC
246	679517	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	52833691	SANDRA PATRICIA	AREVALO MOYA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
247	687135	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	63548434	ALEYDA	VARGAS MONDRAGON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				80664721	RAFAEL LEONARDO	BELTRAN NIETO		
248	704721	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1057164234	MARIA YORLEY	MORENO GALINDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
249	706639	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077086012	EDWIN ALEXANDER	MOLINA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
250	707511	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1032378754	EDUARD ENRIQUE	ORGANISTA GARZON	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
251	709958	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1024558686	LORENA FARIDE	PINTO URREGO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
252	710834	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	23701489	FLOR MARINA	BARAHONA BELTRAN	$ 18.170.520	BCSC
253	712762	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1077086347	YENNY NATALIA	MURCIA GOMEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
254	723204	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1069303689	LEYDI JOHANA	GARZON RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1075871766	HENRY FABIAN	BARRIOS VELANDIA		
255	729508	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1104069912	JEIMY KATERINE	ORTIZ FONSECA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
256	732632	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1032376674	HERNAN ARTURO	HERNANDEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
257	739165	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1032394582	JAVIER ALBERTO	RUA GUTIERREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
258	742715	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	53036351	SURLAY	CRISPIN GOMEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				80206949	WILLIAM MIGUEL	GARCIA ROJAS		
259	755618	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	19416906	JOSE ALBERTO	DIAZ LAITON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				51637567	ROSA ANA	RODRIGUEZ ARIAS		
260	763568	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	23623843	NANCY YANETH	MORENO ZAMORA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
261	769248	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	52337875	MARTHA LUCIA	PINEDA NIETO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
262	771536	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	28559462	DIANA MARCELA	MEDRANO BARBOSA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
263	773074	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20586814	EDI ANAIS	JIMENEZ VELANDIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
264	776454	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1070012157	LEIDY ROCIO	ALDANA CASTRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
265	776917	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1075658982	EDWIN ALEXANDER	PALACIOS ORTIZ	$ 18.170.520	BCSC
				1075871962	CLAUDIA MILENA	CALDERON TORO		
266	777293	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	80773451	OSCAR EDUARDO	QUINTERO MARTINEZ	$ 18.170.520	BCSC
				1022353388	KAROL	VILLA PIÑEROS		
267	778960	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1019050049	NIDIA YOVANA	OTALORA ROMERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
268	784969	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	20911341	INGRID YOHANNA	SANTANA VIRVIESCAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
269	786247	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	1073808361	KAREN PATRICIA	PEÑA CABALLERO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
270	585811	CUNDINAMARCA	VILLETA	52657577	VIVIANA	TUNJO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				80283761	LUIS ALFONSO	MALDONADO GAMBOA		
271	718834	CUNDINAMARCA	VILLETA	1077972649	ANGELA CRISTINA	BOHORQUEZ BOHORQUEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
272	738777	HUILA	NEIVA	1075220319	JENNIFER	GARCIA ALVAREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
273	751433	HUILA	NEIVA	1075244094	OSCAR FELIPE	LEON MOSQUERA	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
274	785381	HUILA	NEIVA	41170492	LIDA LILIANA	GARCES ANGULO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1127070959	EDIHER FRANCO	GARCES ANGULO		
275	577032	META	ACACIAS	40326511	YADIRA	NARVAEZ CASTRO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
276	751134	META	ACACIAS	52412938	FANNY	CASTRO VILLAR	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
277	755810	META	ACACIAS	1122122646	CRISTIAN NORBEY	SANABRIA CRISTANCHO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
278	750721	META	PUERTO LOPEZ	1024491851	NATHALY HASBLEIDY	SIMBAQUEBA DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
279	724729	META	SAN MARTIN	1022996567	MARIA ALEJANDRA	GARCIA CANO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
280	724364	META	VILLAVICENCIO	1121892015	JEISSON ANDRES	PEREZ SANMARTIN	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
281	740322	META	VILLAVICENCIO	17330512	JOSE DAVID	CESPEDES GOMEZ	$ 18.170.520	BCSC
				40379687	LUZ MILA	HUELGOS CASTRO		
282	691090	NARIÑO	PASTO	1085248964	JOHANA ALEXANDRA	TUTISTAR	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
283	702140	NARIÑO	PASTO	59825701	LEONILA ADRIANA	SANTACRUZ PORTILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
284	786617	NARIÑO	PASTO	36750411	DIANA YANINA	RESTREPO ANDRADE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1085347317	DIANA ALEJANDRA	ESTRADA RESTREPO		
285	750247	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60391438	MARIA VICENTA	ANGULO LANDAZURI	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
286	738746	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088009569	CINDY VANESSA	BOCANEGRA PEREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
287	751704	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087990213	CRISTIAN FELIPE	GARCIA LEON	$ 18.170.520	BCSC
288	765859	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1023962458	JULIETH ALEXANDRA	GONZALEZ MARTINEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
289	773644	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42975965	YADIRA MARIA	MEJIA LONDOÑO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1088275188	LINA MARCELA	MARTINEZ MEJIA		
290	786785	RISARALDA	PEREIRA	1088296987	KATHERINE	BOTERO DIAZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
291	735618	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098648694	WILLIAM JOSE	SAUZA MARTINEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
				1098806659	LEIDY TATIANA	SANDOVAL GALVIS		
292	739118	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098680891	EDGAR AUGUSTO	CAMARGO GOMEZ	$ 18.170.520	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
293	499559	SANTANDER	GIRON	91184274	FABIAN ENRIQUE	CALVETE GIRALDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
294	713787	SANTANDER	GIRON	63341311	OLIVA	MURALLAS AZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
295	720285	SANTANDER	GIRON	1098804197	CARLOS ARMANDO	ARDILA LEZAMA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
296	722458	SANTANDER	GIRON	1096954135	ELIANA	MANRIQUE SUAREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
297	737105	SANTANDER	GIRON	1098741111	JUAN DAVID	RUEDA PRADILLA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
298	768398	SANTANDER	GIRON	63543213	YESENIA	MAYORGA MEJIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				91507602	ANDERSON	NOCOVE GARCIA		
299	702171	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102351128	LAURA MARCELA	PINEDA CABALLERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
300	779050	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095804558	YENNY ZORAIDA	MORENO ROBLES	$ 18.170.520	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1096951030	JORGE LEONARDO	JAIMES SANDOVAL		
301	676947	TOLIMA	FLANDES	1013617447	YOHAN CAMILO	PACHON HURTADO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
302	530970	TOLIMA	IBAGUE	52738689	IVONNE LORENA	CASTAÑO FANDIÑO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
303	626863	TOLIMA	IBAGUE	52758985	JENNY ALEJANDRA	CORTES GONZALEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
304	640446	TOLIMA	IBAGUE	1023937630	NICOLAS ESTEBAN	GOMEZ VARGAS	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
305	726069	TOLIMA	IBAGUE	20859389	ZULMA YOMAR	SANCHEZ OVALLE	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
306	734025	TOLIMA	IBAGUE	53124564	LUZ ANDREA	LOPEZ CARO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
307	759903	TOLIMA	IBAGUE	35394017	ALEXANDRA	MEJIA CASTAÑEDA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
308	759923	TOLIMA	IBAGUE	1022370089	JOHN BRAHIAM	NOSSA MUÑOZ	$ 18.170.520	BCSC
309	763830	TOLIMA	IBAGUE	1030547090	LAURA EVELYN	BLANCO ROJAS	$ 18.170.520	BCSC
310	769715	TOLIMA	IBAGUE	1110470267	LILY JOHANNA	ORTIZ RAMIREZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
311	773916	TOLIMA	IBAGUE	80490292	LUIS ALEXANDER	SILVA RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
312	785090	TOLIMA	IBAGUE	1018454354	ANGELA CATHERINE	BAQUERO RAMOS	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
313	786728	TOLIMA	IBAGUE	1110459642	CAROLINA	JIMENEZ GONZALEZ	$ 18.170.520	BBVA COLOMBIA
314	608598	TOLIMA	PURIFICACION	1106396351	MIGUEL FELIPE	CHAMORRO OSPINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
315	509670	VALLE	CALI	31710235	FRANCIA ELENA	VILLEGAS TENORIO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
316	734087	VALLE	CALI	1116130396	ALEJANDRA	TORO FAJARDO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
317	769747	VALLE	CALI	1116130098	BLANCA YURANY	MONCADA BOTERO	$ 18.170.520	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
318	769905	VALLE	CALI	1144154068	DIANA LIZETH	CAICEDO SANTACRUZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
319	581905	VALLE	CANDELARIA	1130647517	GLORIA CECILIA	NARVAEZ MOLINA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
320	622170	VALLE	CANDELARIA	16931854	NAHIM	GOMEZ RODRIGUEZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1112904004	JAMILETH	AGUIRRE ZULUAGA		
321	649412	VALLE	CANDELARIA	29510773	NELLY OLIVA	ORDOÑEZ COBO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
322	759736	VALLE	CANDELARIA	94538900	EDUAR	CAICEDO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1144149279	YURI KARIME	GOMEZ HENAO		
323	760320	VALLE	CANDELARIA	29122617	DALIA EVELIN	GRUESO MEJIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				94531253	HURIEL	JIMENEZ GUTIERREZ		
324	767604	VALLE	CANDELARIA	16925655	JHONNY	OSPINA LOAIZA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
				1143964569	STEFANIA	JIMENEZ VALENCIA		
325	771186	VALLE	CANDELARIA	66928490	CLAUDIA LUCERO	SALAZAR GARCIA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
326	775802	VALLE	CANDELARIA	1107094762	SEBASTIAN	ARIAS GUERRERO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
327	775851	VALLE	CANDELARIA	16925492	EDWARD ANDRES	HOYOS LOPEZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
328	784675	VALLE	CANDELARIA	16376608	GUSTAVO ADOLFO	LONDOÑO MUÑOZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				67037336	NIDIA	BOYA MADRID		
329	758478	VALLE	CARTAGO	16231862	DIEGO EDILSON	CHAVERRIA SANCHEZ	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				31426584	MARLENY	ESCOBAR SANCHEZ		
330	688192	VALLE	FLORIDA	1144099601	DANNA ISABEL	CAICEDO FIGUEROA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
331	756083	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115067370	CRISTIAN CAMILO	VARELA RENGIFO	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
332	609745	VALLE	JAMUNDI	1130617831	LILIANA CAROLINA	CARVAJAL FLOREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
333	705308	VALLE	JAMUNDI	29505505	NANCY MILENA	CASTILLO ANGULO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
334	705558	VALLE	JAMUNDI	34569795	MERY LILIA	JIMENEZ PEREZ	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
335	706962	VALLE	JAMUNDI	1118289885	ORLANDO	GIRALDO HENAO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
				1144124007	LINA MARCELA	ALZATE SANCHEZ		
336	739464	VALLE	JAMUNDI	76335412	ALEXIS	GOMEZ MOLANO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
337	748346	VALLE	JAMUNDI	1144088313	YALI ISLENA	RAMOS COLLO	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
338	769514	VALLE	JAMUNDI	1144092001	NATHALIA	LOAIZA HOLGUIN	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
339	771827	VALLE	JAMUNDI	16931668	EDINSON ALBERTO	CHAVEZ GARCIA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
340	775825	VALLE	JAMUNDI	1144065131	JESUS ARNULFO	ALOS OLAVE	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
341	769399	VALLE	PALMIRA	1113665141	VICTOR HUGO	CIFUENTES DIAZ	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
342	775782	VALLE	PALMIRA	1113648591	ERIKA ALEJANDRA	RESTREPO RINCON	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
343	702983	VALLE	TORO	31331521	YAMILE	GIRALDO OSPINA	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
344	776392	VALLE	TULUA	1116252119	MAIRA ALEJANDRA	SANCHEZ COMBITA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
345	777799	VALLE	TULUA	1116251846	NATALIA	CASTAÑEDA PARRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1116252409	LUIS ALFONSO	CARDENAS PLATA		
346	456689	VALLE	ZARZAL	94229811	RAUL ANTONIO	RIVILLAS JARAMILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
347	784418	VALLE	ZARZAL	66680624	AURA VIVIANA	ALDANA MARIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
345	777799	VALLE	TULUA	1116251846	NATALIA	CASTAÑEDA PARRA	$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.
				1116252409	LUIS ALFONSO	CARDENAS PLATA		
346	456689	VALLE	ZARZAL	94229811	RAUL ANTONIO	RIVILLAS JARAMILLO	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
347	784418	VALLE	ZARZAL	66680624	AURA VIVIANA	ALDANA MARIN	$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $6.305.170.440								

Artículo 3. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda, que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($36.341.040),** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	615684	ANTIOQUIA	CAREPA	1038803794	JONNY JULIAN	SEPULVEDA BEDOYA	$ 18.170.520	BANCO DE BOGOTA
2	729189	BOYACA	DUITAMA	1052402190	MARIA ANGELICA	SORACA ALBARRACIN	$ 18.170.520	CONFIAR
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $36.341.040								

Artículo 4. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda, que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación complementaria con semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($109.023.120)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	786419	BOYACA	DUITAMA	1052397975	LUZ ALEJANDRA	ACEVEDO GIL	$ 27.255.780	CONFIAR
2	786484	BOYACA	DUITAMA	1052399269	JENI CAROLINA	BONILLA RAMIREZ	$ 27.255.780	CONFIAR
				1052388568	EDWIN LEANDRO	GUARIN SILVA		
3	786504	BOYACA	DUITAMA	79870130	ARTURO	RINCON RUIZ	$ 27.255.780	CONFIAR
				1052398086	LEIDY YALILE	SORACA ALBARRACIN		
4	640385	BOYACA	SOGAMOSO	46375417	LIDA PATRICIA	HERRERA SIERRA	$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $109.023.120								

Artículo 5. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0639 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para un hogar que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Quantum Inmobiliaria & Cia Ltda Nit. 900.824.779-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($13.082.760), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1022325960	JHONATAN	GIRALDO GUTIÉRREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $13.082.760								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0640 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para dos hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario C&C Inversiones Inmobiliarias SAS Nit 900.071.869-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1128195493	JAMIR ENRRIQUE	MORALES JIMENEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.250.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	79214532	JOSE ONIAS	NEUTO GARCIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0641 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Inversiones Inmobiliaria Y Logística SAS NIT 901.257.653-1, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veinticuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($24.550.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Inversiones Inmobiliaria y Logística SAS NIT 901.257.653-1 en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veinticuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos veinte pesos m/cte. ($24.550.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1012399438	JESSICA PAOLA	MANCERA MEDINA	CUNDINAMARCA	SOACHA	646.000,00	482.465,00	11.579.160,00
2	1000602810	MIGUEL ANGEL	MONTOYA CRUZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	704.000,00	540.465,00	12.971.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $24.550.320								

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0642 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario CT Construcciones Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	13374499	ALCIDES	AMAYA BAYONA	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	830.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1091659010	YURANI	GALVAN FRANCO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	765.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores de los mismos se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0643 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	52126346	LUZ YAZMIN	PAEZ BERNAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.005.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1030676916	DAYANA STTEFANY	POLO BUSTOS	CUNDINAMARCA	MADRID	870.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0644 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Grupo Royal Inversiones SAS NIT 901.143.222-0, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos m/cte. ($26.165.520), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1151939855	DANIELA	TROCHEZ OTERO	VALLE DEL CAUCA	CALI	847.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1112478079	YURI LIZETH	BETANCOURTH SORIANO	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	1.064.800,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $26.165.520								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y sus valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0645 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamientos presentados por el gestor inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. ($37.425.480), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Coardi De Colombia S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. ($37.425.480), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1093736000	OLGA MILENA	CHICA QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	5481725	JOSE GREGORIO	ARENALES SANTOS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
3	1093739378	JORGE ELIECER	BARRIENTOS TABORDA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $37.425.480								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 0646 DE 2021

(abril 8)

"Por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"*

Que mediante correo electrónico y cargue en Plataforma, el Gestor Inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de tres Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Nugara Inmobiliaria S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de treinta y seis millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte. ($36.433.080), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que el hogar reportado por el Gestor Inmobiliario Arroyave Asesorías Profesionales e Inmobiliarias S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplió con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de treinta y seis millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte. ($36.433.080), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1049613485	EDNA ROCIO	BARON TIGA	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	1049603985	LEIDY JOHANA	BECERRA ROA	BOYACÁ	TUNJA	600.000,00	436.465,00	10.475.160,00
3	6767562	JOSE ARGEMIRO	RUIZ SARMIENTO	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: $36.433.080								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABRIL 2021**

Erles E Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

(C. F.).

Contenido

Págs.

VARIOS

Fondo Nacional de Vivienda

Resolución número 0521 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 1
Resolución número 0522 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 2
Resolución número 0523 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 3
Resolución número 0524 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 4
Resolución número 0525 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 5
Resolución número 0526 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 6
Resolución número 0527 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 7
Resolución número 0528 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 8
Resolución número 0529 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 9
Resolución número 0530 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 10
Resolución número 0531 de 2021, por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 11
Resolución número 0532 de 2021, por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 12
Resolución número 0533 de 2021, por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 13
Resolución número 0534 de 2021, por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 14
Resolución número 0535 de 2021, por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 15
Resolución número 0536 de 2021, por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 16
Resolución número 0537 de 2021, por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 17
Resolución número 0538 de 2021, por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 18
Resolución número 0539 de 2021, por la cual se asignan siete (07) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 19
Resolución número 0540 de 2021, por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 20
Resolución número 0541 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva..... 21
Resolución número 0545 de 2021, por la cual se asignan doscientos noventa y dos (292) subsidios familiares de vivienda, ciento sesenta y siete (167) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y un (1) subsidio familiar de vivienda complementario con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya 22
Resolución número 0546 de 2021, por la cual se asignan doscientos sesenta y cuatro (264) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna 27
Resolución número 0547 de 2021, por la cual se asignan ciento veinticinco (125) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna..... 30
Resolución número 0548 de 2021, por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora Elisa Flórez de Camargo, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras 32
Resolución número 0549 de 2021, por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva..... 34
Resolución número 0550 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 35
Resolución número 0551 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 36
Resolución número 0552 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 37
Resolución número 0553 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 38
Resolución número 0554 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 39
Resolución número 0555 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 40
Resolución número 0556 de 2021, por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 41
Resolución número 0557 de 2021, por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 42
Resolución número 0558 de 2021, por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 43
Resolución número 0559 de 2021, por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 44
Resolución número 0560 de 2021, por la cual se asignan seis (06) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 45
Resolución número 0561 de 2021, por la cual se asignan siete (7) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 46
Resolución número 0562 de 2021, por la cual se asignan ocho (8) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento 47
Resolución número 0563 de 2021, por la cual se asignan ocho (8) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento 48
Resolución número 0564 de 2021, por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 49
Resolución número 0577 de 2021, por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas) 50
Resolución número 0579 de 2021, por la cual se asignan trescientos cuatro (304) subsidios familiares de vivienda, ciento ochenta y nueve (189) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y cuatro (4) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya 50
Resolución número 0591 de 2021, por medio de la cual se corrige la Resolución número 3514 del 11 de diciembre de 2020, “Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa..... 56
Resolución número 0592 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva..... 57

Págs.

Resolución número 0593 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 57
Resolución número 0594 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 58
Resolución número 0595 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 59
Resolución número 0596 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 60
Resolución número 0597 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 61
Resolución número 0598 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 62
Resolución número 0599 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 63
Resolución número 0600 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 64
Resolución número 0601 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 65
Resolución número 0602 de 2021, por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 66
Resolución número 0606 de 2021, por la cual se asignan trescientos treinta (330) subsidios familiares de vivienda, ciento ochenta y cuatro (184) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (1) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y un (1) subsidio familiar de vivienda complementario con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya..... 67
Resolución número 0614 de 2021, por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018 73
Resolución número 0617 de 2021, por medio de la cual se autoriza la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe), a un (1) hogar en el Municipio de Guamo en el departamento de Tolima 74
Resolución número 0619 de 2021, por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 75
Resolución número 0621 de 2021, por la cual se ordena el gasto de los de recursos de inversión de ejecución SGR destinados al proyecto de elaboración de los estudios técnicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna 76
Resolución número 0622 de 2021, por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" y se modifica parcialmente la Resolución número 0463 del 12 de marzo de 2021 77
Resolución número 0623 de 2021, por la cual se asignan quinientos sesenta (560) subsidios familiares de vivienda y doscientos setenta y ocho (278) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya..... 78
Resolución número 0624 de 2021, por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 86
Resolución número 0625 de 2021, por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 87
Resolución número 0626 de 2021, por la cual se asignan nueve (9) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 88
Resolución número 0630 de 2021, por la cual se asignan cinco (5) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna..... 89
Resolución número 0632 de 2021, por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva 90
Resolución número 0634 de 2021, por la cual se asignan ciento setenta y cinco (175) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna..... 91

Págs.

Resolución número 0635 de 2021, por la cual se asignan seiscientos un (601) subsidios familiares de vivienda, trescientos cuarenta y siete (347) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, dos (2) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y cuatro (4) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya 94
Resolución número 0639 de 2021, por la cual se asigna un (01) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 103
Resolución número 0640 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 104
Resolución número 0641 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 105
Resolución número 0642 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 106
Resolución número 0643 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 107
Resolución número 0644 de 2021, por la cual se asignan dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 108
Resolución número 0645 de 2021, por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 109
Resolución número 0646 de 2021, por la cual se asignan tres (3) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios 110

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2021

MISIÓN

Ser garantes de la **SEGURIDAD JURÍDICA** del Estado colombiano a través de la promulgación de las normas y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, desarrollando soluciones de comunicación gráfica con altos estándares de calidad.

Si quiere conocer más, ingrese a **www.imprenta.gov.co**

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia** en **producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de preprensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el **Diario Oficial de Colombia** en el que publicamos las normas del Estado.

¿POR QUÉ CONTRATAR CON NOSOTROS?

- Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- Por agilidad y transparencia
- Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.